



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLAS DE HIDALGO**

FACULTAD DE HISTORIA

CATÁLOGO DOCUMENTAL

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Gobernación.

**Serie: “HIJUELAS” DISTRITO DE ZINAPECUARO
LIBROS: 14, 15, 16 Y 17 (1870-1910).**

**ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO
DEL PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA**

PRESENTA: DIEGO RODRIGUEZ GARCIA

ASESOR: LIC. ALVARO MARCOS MARTINEZ

Morelia, Michoacán, Abril de 2016.



ÍNDICE

	Página
-RESUMEN	→ 1.
-ABSTRACT	→ 2.
-INTRODUCCIÓN.	→ 3.
-OBJETIVOS.	→ 4.
-NORMATIVIDAD.	→ 5.
-METODOLOGÍA.	→ 13.
-FICHA MODELO.	→ 15.
-LIBROS DE HIJUELAS.	→ 16.
-ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN.	→ 19.
-ANTECEDENTES DEL REPARTO DE TIERRAS COMUNALES EN MÉXICO.	→ 25.
-PROCESO DEL REPARTIMIENTO DE TIERRAS COMUNALES EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y EN EL DISTRITO DE ZINAPÉCUARO 1870-1910.	→ 28.
-CONCLUSIONES.	→ 53.
-FICHAS CATALOGRÁFICAS.	→ 55.
-ANEXOS.	→ 278.
-GOBERNADORES DE MICHOACAN QUE FUNGIERON EN EL PERIODO DE 1870-1910.	→ 291.
-GLOSARIO.	→ 293.
-INDICE ONOMÁSTICO.	→ 297.
-BIBLIOGRAFIA	→ 320.

RESUMEN:

El **Catálogo Documental** que se presenta, trata sobre los libros de **Hijuelas** del **Distrito de Zinapecuaro** entre los años de 1870 a 1910 y hace referencia a los títulos de propiedad que se originaron con el proceso de reparto de tierras de los bienes que habían pertenecido a las **Excomunidades** de Indaparapeo, San Lucas Huarirapeo, San Lorenzo Querendaro, Ucareo y Tzitzio, cuyos pueblos pertenecieron al **Distrito de Zinapecuaro**, Michoacán en el periodo del Porfiriato en la historia de México.

El objetivo primario de la elaboración de este **Catálogo Documental** es el de crear un instrumento de consulta de descripción muy detallada sobre la información que contienen los documentos o expedientes de los libros de **Hijuelas**, con una extrema calidad de síntesis, es decir, resumir la información completa del documento en unas cuantas líneas exponiendo la temática y contenido de esa información, para que pueda seguir conservándose en las mejores condiciones los libros originales que datan de mediados del siglo XIX, y con ello a contribuir al derecho que tienen todos los ciudadanos otorgado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicho trabajo contiene apartados que explican y justifican la elaboración del **Catálogo Documental**, empezando por la Normatividad en la que se ampara con las Leyes sobre Archivos y de Derechos del ciudadano para consultar estos documentos, así como los tipos de instrumentos que existen para conservar y proteger los mismos. La Metodología utilizada para la creación, organización y utilización de algunos elementos que dieron la forma al **Catálogo Documental** sacados de la Norma Internacional y General de Descripción Archivística, ISAD (G). Un apartado que menciona la temática contenida para posibles líneas de investigación. La historia Institucional del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán de donde se resguardan y fueron consultados los libros de **Hijuelas**. Contiene un antecedente general del **Reparto de Tierras** a nivel nacional, estatal y local que es en el caso del **Distrito de Zinapecuaro** y en los pueblos mencionados. Se presentan 553 fichas técnicas sacadas de los libros mencionados, siendo el objeto del trabajo en las que se hace un resumen específico del asunto y tema del que trata el documento de **Hijuelas**. Y en los Anexos se presentan las Leyes y/o decretos, y circulares que se autorizaron, crearon y rigieron el proceso del **Reparto de Tierras** en el Estado de Michoacán desde 1825 hasta 1902. Índices Onomásticos por nombres, haciendo referencia a los personajes y lugares que son mencionados o de los que se trata este proceso de la Historia de Michoacán.

Palabras Clave: **Catálogo Documental**, **Hijuelas**, **Reparto de Tierras**, **Distrito de Zinapecuaro** y **Excomunidades**.

ABSTRACT:

Documentary catalog presented, it deals with books Hijuelas District Zinapecuaro between the years of 1870 to 1910 and refers to the title that originated with the process of land redistribution of property that had belonged to the Excomunidades of Indaparapeo, Huarirapeo San Lucas, San Lorenzo Querendaro, Ucareo and Tzitzio, whose people belonged to the District of Zinapecuaro, Michoacán in Porfiriato period in the history of Mexico.

The primary objective of the development of this catalog documentary is to create a reference tool very detailed description of the information contained in the documents or records books Hijuelas with extreme quality of synthesis, ie summarize information complete the document in a few lines stating the theme and content of that information so that it can continue preserved in the best conditions the original books dating from the mid-nineteenth century, and thus to contribute to the right of all citizens granted by Law of Transparency and access to Public Information of the State of Michoacán de Ocampo.

This work contains sections that explain and justify the Catalogue Documentary, starting with the Regulations on which it relies to the Laws on Archives and rights of citizens to access these documents, as well as the types of instruments that exist to preserve and protect the same. The methodology used for the creation, organization and use of some elements that gave shape to catalog drawn from the International Documentary and General Standard Archival Description, ISAD (G). A section that mentions the subject contained for possible lines of research. Institutional history of General and Historical Archive of the executive branch of Michoacán where shelter and were consulted Hijuelas books. Contains a general history of land distribution at the national, state and local level that is if Zinapecuaro District and in the aforementioned towns. 553 technical sheets taken from the books mentioned are presented, being the object of work in a specific summary of the case and question dealt document is Hijuelas. And in Annexes laws and / or decrees are presented, and circulars were authorized, created and governed the process of land distribution in the State of Michoacán from 1825 to 1902. Indices onomastic by name, referring to the characters and places which they are mentioned or this process of history is Michoacán.

Keywords: Documentary Catalog, Hijuelas, land distribution, and Excomunidades Zinapecuaro District.

INTRODUCCION:

Una de las funciones que tienen los archivos históricos con la sociedad en general es el de difundir la memoria histórica que conservan, para que se tenga en cuenta el proceso que llamamos evolución histórica, y que se ha perdido con el pasar de los años. El deber del historiador es esto, difundir y dar a conocer los datos y conocimientos que este vaya encontrando o descubriendo.

Una de las opciones que existen para titularse en la Facultad de Historia es la elaboración del catálogo documental, la cual ofrece la difusión histórica de una serie documental que existe por el principio de orden original. En el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán se encuentra en el Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Gobernación la Serie de hijuelas del distrito de Zinapécuaro que con los libros 14, 15, 16 y 17 presentan una temática muy variada para la investigación histórica o para algún asunto legal, pues como trata del proceso de reparto de los bienes de las excomunidades indígenas de Michoacán, aún es utilizado como antecedente en litigios de tierras que pertenecían a parcioneros y accionistas, o incluso a instituciones gubernamentales.

El presente Catálogo Documental tiene por objeto presentar las fases del proceso y la temática que contienen los libros mencionados para futuras investigaciones, desde las solicitudes de estas excomunidades para obtener la aprobación legal de la fracción de sus terrenos, hasta la fase que se denomina post-reparto y que es la que comprende la expedición de títulos de propiedad, pagos de contribución predial a las receptorías de rentas, y litigios de terrenos.

Además de que se busca difundir la memoria histórica, se cumple con el objetivo de otorgar un instrumento de consulta apegado a los lineamientos que establece la Norma Internacional de Descripción Archivística ISAD (G), para que se puedan conservar los documentos originales de la serie de Hijuelas en buen estado, pues algunos de ellos están en malas condiciones de conservación, y que son producto de la manipulación directa de los usuarios al revisar los documentos. Cabe señalar que la serie de Hijuelas está ordenada por libros enumerados a cada distrito, pero no contienen un orden cronológico, geográfico o temático, pues el orden que tiene por origen dificulta entender el proceso histórico completo del repartimiento de los terrenos de las excomunidades en Michoacán. Es decir que para entender en su totalidad el proceso ya sea por tema o comunidad se deberá revisar todos los libros del distrito que se estudie.

OBJETIVOS:

- Dar a conocer a la sociedad el proceso de reparto de tierras llevado a cabo en las comunidades indígenas del Estado de Michoacán en los siglos XIX y XX.
- Facilitar el acceso de la información sobre el reparto de tierras de las comunidades indígenas del distrito de Zinapécuaro correspondiente a los libros número 14, 15, 16 y 17 de la serie Hijuelas del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.
- Evitar la manipulación directa de los documentos originales, brindando con ello una mejor conservación de los mismos.

NORMATIVIDAD

Los archivos entendidos como un conjunto de documentos creados ordenadamente por una institución o una persona, fueron usados y conservados a través de la historia de la humanidad como un elemento exclusivo por parte de esas instituciones o clases dominantes que las crearon y poseyeron. De estos archivos o documentos dependía la consolidación y permanencia de los reinos, regímenes y/o gobiernos que dominaron durante mucho tiempo en diferentes sociedades y épocas.

Las primeras iniciativas de consulta y aperturas de archivos documentales se produjeron en Europa en el siglo XIX con las corrientes del nacionalismo, liberalismo, romanticismo y positivismo, en las que la investigación histórica se desarrolló por la innovación y uso de estos archivos que fueron y siguen siendo usados con fines culturales.¹

Ya a mediados del siglo XX en que se establece el régimen capitalista de los Estados Unidos de América después de la segunda guerra mundial y que se consolidan países con regímenes democráticos, aparece la noción del derecho al acceso de información pública la cual va de la mano con los derechos humanos, civiles, políticos y sociales. La función era aumentar la transparencia y rendición de cuentas del gobierno o gobiernos que a largo plazo buscan legitimarse frente a la sociedad que rigen, en base a los principios básicos de *Democracia, Buen Gobierno y Participación ciudadana*.²

En el caso de México esta noción del derecho de acceso a la información pública es muy reciente, y tiene varios marcos legales que se han ido constituyendo y reformando. Para el Estado de Michoacán se estableció la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, la cual fue publicada el 3 de marzo de 2004 cuando fue Gobernador del Estado el C. Lázaro Cárdenas Batel. Dicha ley tiene por objeto normar y regular la administración de los archivos, así como la preservación, conservación y difusión de los documentos y del patrimonio documental del sector público del Estado de Michoacán y de sus municipios que contengan intereses históricos.

¹ I Fugueras, Ramón Alberch, *Archivos y Derechos Humanos*, España, ediciones TREA, 2008, pág. 27-29.

² *Ídem*.

Cuadro Comparativo de la Publicación de Leyes en Materia de Archivos a Nivel Estatal.

ESTADO	DENOMINACION DE LA LEY Y FECHA DE PUBLICACION Y/O PROMULGACION.	FECHA DE PUBLICACIÓN
AGUASCALIENTES	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Aguascalientes	Publicación 12 de julio de 1992
BAJA CALIFORNIA	Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California.	Publicación 11 de julio de 2003
BAJA CALIFORNIA SUR	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado.	Publicación 20 de junio de 1994
COAHUILA	Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Publicación 25 de mayo 2007
COLIMA	Ley de Archivos del Estado de Colima. Ley que crea el Archivo Histórico de Colima	Promulgación 19 de noviembre de 2005. Publicación 16 de enero de 1993.
CHIAPAS	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Chiapas.	Publicación 20 de octubre de 1993
CHIHUAHUA	Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua.	Publicación 19 de julio de 1997
DISTRITO FEDERAL	Ley de Archivos del Distrito Federal.	Publicación 8 de octubre de 2008
GUANAJUATO	Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.	Publicación 15 de junio de 2007
GUERRERO	Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Publicación 30 de diciembre de 2008
HIDALGO	Ley De Archivos Del Estado de Hidalgo.	Publicación 7 de mayo de 2007
JALISCO	Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco.	Publicación 8 de enero de 1998
MEXICO	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.	Publicación 29 de mayo de 1986
MICHOACÁN	Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.	Publicación de 3 de marzo de 2004
MORELOS	Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos	Publicación de 16 de septiembre de 2009
NAYARIT	Ley que crea el consejo Estatal de Archivos Históricos del Estado. Ley de Protección y Conservación de Archivos del Estado de Nayarit. Ley de Archivos del Estado de Nayarit.	Publicación de 29 de febrero de 1956 (Abrogada) Publicación de 17 de julio de 1957 (Abrogada) Publicación 5 de mayo de 2012
OAXACA	Ley que Establece el Archivo General de Notarias y del Registro Público de la Propiedad perteneciente al Estado. Ley de Archivos del estado de Oaxaca	Publicación de 23 de diciembre de 1933 Publicación 19 de julio de 2008
PUEBLA	Ley de Archivos del Estado de Puebla. Ley de Archivos del Estado de Puebla	Promulgación 3 de diciembre de 2009 (Abrogada)

		Publicación 13 de septiembre de 2013
QUERETARO	Ley de Archivos del Estado de Querétaro	Publicación 24 de julio de 2009
QUINTANA ROO	Ley de Sistema de Documentación para el Estado de Quintana Roo	Publicación 28 de diciembre de 2001.
SAN LUIS POTOSÍ	Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí	Publicación 20 de octubre de 2012
SONORA	Ley que Regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos	Publicación 25 de abril de 1996.
TABASCO	Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco	Promulgación 9 de diciembre de 2008.
TLAXCALA	Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala	Publicación 17 de diciembre de 2003 (Abrogada) Publicación 13 de mayo de 2011
VERACRUZ	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.	Publicación 27 de diciembre de 1990
YUCATAN	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Yucatán.	Publicación 22 de agosto de 1986
ZACATECAS	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas	Promulgación 27 de octubre de 1987

3

Notas: Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas no tienen alguna ley referente a administración de archivos históricos.

Esta ley de Archivos del Estado de Michoacán, establece que el patrimonio documental es propiedad del Estado, la cual con ese carácter no se puede enajenar de ninguna manera, ni transferir a nadie, ni embargarse y este patrimonio no puede salir del territorio estatal excepto para fines de difusión e intercambio cultural. El artículo 7º de esta ley establece que en todo el sector público deberá existir un archivo de trámite; en cada uno de los poderes del Estado y de los ayuntamientos un archivo de concentración; y uno histórico por cada una de estas instancias de gobierno.

Con respecto a los archivos que establece el artículo 7º, solo los de concentración e históricos se tiene la obligación de establecerse principios, normas y técnicas archivísticas para poder llevar a cabo los procesos de ordenamiento, clasificación y catalogación de los documentos. La fase semi-activa de los documentos en el archivo de concentración dura 12 años en dicho archivo, para pasar después a su fase permanente o histórica. Así en el artículo 14º sobre los archivos históricos dispone que este se encargara de la custodia, catalogación, clasificación, descripción,

³ Gamboa Montejano, Claudia, y Gutiérrez Sánchez Miriam, “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL”, México D.F., 2015, págs. 14-15.

preservación o restauración y difusión de los documentos históricos y aquellos que reúnan las características de patrimonio del Estado.

El objetivo primario del archivo histórico es la de conservar en el mejor estado posible los documentos históricos que resguarda para la función de acceso a la información pública que tiene derecho toda persona y que garantiza el Estado al ciudadano. Es decir los archivos tienen la obligación de mantener los documentos históricos en la mejor disposición mediante una serie de técnicas archivísticas para presentarla y difundirla a la sociedad en general.

Los instrumentos o acciones que auxilian y coadyuvan con el objetivo primario del archivo histórico, están establecidos tanto en la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, como en su reglamento que complementa el marco jurídico de esta ley. Estos son los principales instrumentos de consulta: Inventarios, Índices, Cuadros de clasificación y Catálogos documentales. Estos instrumentos de consulta cumplen con el objetivo de preservar y difundir la memoria histórica a la sociedad o a la persona que desee ejercer su derecho de acceso a la información pública.

- 1- **Inventario:** es el instrumento de control que permite cuantificar la cantidad, calidad, el volumen y estado físico que guarda la documentación que custodia un archivo. Dicho inventario contiene fechas extremas, número de expedientes, documentos, legajos, libros, etc.; y una breve descripción del contenido documental del estado de conservación.
- 2- **Índices:** es la relación de los fondos documentales contenidos en los archivos con la especificación de sus secciones, series o sub-series que lo conforman y su ubicación en el acervo. Este instrumento auxiliar es indispensable para la elaboración de catálogos.
- 3- **Cuadros de clasificación:** son la herramienta fundamental para organizar y describir documentos lo que garantizara el acceso a la información que se encuentra el archivo. Vincula y comparte expedientes interdisciplinarios de forma interna o externa, proporcionando el acceso, recuperación, uso y distribución de los archivos en forma adecuada. Ayuda a establecer políticas de conservación y depuración de archivos.
- 4- **Catálogos documentales:** son los instrumentos que permiten conocer a detalle el fondo documental mediante la descripción de cada una de las unidades archivísticas ya sean compuestas o simples que integran las secciones y series del mismo. los datos que contienen los catálogos documentales son: su número progresivo de la ficha; cronología fechas extremas; lugar de referencia, localidad y estado al que pertenece; elementos de

diplomática; nombre del productor o institución que lo creo, cargo, oficio o profesión; temas contenidos; figuras como mapas, ilustraciones, sellos, etc.; paleografía, y en caso de que no estuvieran en español se deberá especificar la lengua utilizada.

El catalogo documental es la herramienta de descripción más detallada sobre la información que contienen los documentos o expedientes, con una extrema calidad de síntesis, es decir resumir la información completa del documento en unas cuantas líneas exponiendo la temática y contenido de esa información.

El Reglamento de la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, publicada el 11 de diciembre del 2006 también cuando fue Gobernador del Estado el C. Lázaro Cárdenas Batel. Esta ley en su artículo no. 13 establece que los catálogos derivados del proceso de ordenación de los documentos, deberán ser de inventario, de referencia, temáticos, onomásticos, geográficos y cronológicos; y que para la actividad de catalogación documental se empleara la Norma Internacional de Descripción Archivística (ISAD-G) y otras más normas que sean internacionalmente reconocidas.

Como ya se dijo los archivos tienen la función de preservar y difundir los documentos históricos, o fuentes de la historia que dan origen a la identidad del Estado. Y por ello se estableció legalmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 7 de noviembre de 2008, y que ha tenido varias reformas siendo la ultima el 6 de noviembre del 2014. Esta ley garantiza que cualquier persona puede acceder a la información pública que generan todas las instituciones de gobierno dentro del Estado, sin la necesidad de comprobar algún derecho especial o por interés legítimo, excepto la información de datos personales o de algunos documentos que no pueden revelarse por su carácter gubernamental que pudiera poner en riesgo su información clasificada.

Esta ley de acceso a la información es producto de otras leyes que van de la mano y están encaminadas a un mismo objetivo, tal es el caso del artículo 8º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre establecida por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, y que hace referencia a que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y a formarse su propia opinión o criterio. En México esta ley fue recibida y establecida en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1977 mediante una reforma, en donde

se establecía el derecho a la libre expresión y que además el Estado estaba obligado a garantizar el ejercicio de este derecho.⁴

Regresando a lo que establece la Ley de Acceso a la Información del Estado de Michoacán cabe mencionar que esta es reglamentaria al artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y que tiene por objeto: proteger, promover y garantizar el derecho de acceso a la información de los archivos, registros o datos que mantengan o posean las entidades públicas; así como el de proteger y garantizar los datos personales y sensibles en posesión de los sujetos obligados (los tres poderes del Estado, Ayuntamientos, y toda persona física y moral que administren o apliquen recursos públicos); y la de promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas de estos mismos sujetos obligados con respecto a la sociedad que gobiernan.

En otras palabras la ley de Acceso a la Información Pública tiene por objetivo: garantizar que toda persona tenga derecho a acceder a la información creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, quienes a su vez deben informar y demostrar la utilización y manejo del recurso público (que en esencia es dinero del pueblo recaudado por los impuestos) a la sociedad o persona que desee consultarlo.

Ciclo Vital del Documento	Actividad
Archivo de Trámite (fase activa)	Uso administrativo e información privada. Consulta pedida por escrito ante la autoridad correspondiente.
Archivo de Concentración (fase semi-activa)	
Archivo Histórico (fase permanente o histórica)	Consulta y acceso a la información ciudadana. (Art. 65° del Reglamento de la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán).

La otra ley que va de la mano con el acceso a la información pública y establece los lineamientos en materia de archivos y documentos históricos es la Ley Federal de Archivos

⁴ Valencia Vargas, Irma Nora, “La Importancia de los Archivos y el Acceso a la Información Pública”, en Ziranda Uandani, no. 31, Morelia, Michoacán, publicación trimestral, enero-marzo de 2003, pág. 11.

publicada el 23 de enero de 2012 en el gobierno del expresidente de México el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. El objetivo de esta ley es establecer las disposiciones legales que permitan la organización y conservación de los archivos que están en posesión de los poderes de unión, por los organismos constitucionales autónomos y los que funcionan con autonomía legal, así como la coordinación y concertación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, para la conservación del patrimonio documental de la nación, y que pueda fomentarse el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

En el artículo 6º sobre los objetivos de esta ley están marcados los principios fundamentales del archivo histórico y la función del acceso a la información pública: la utilización de tecnologías que garanticen la localización, conservación y difusión de los documentos que contribuyan a la correcta funcionalidad de las instituciones de gobierno federal; así como la efectividad de la correcta conservación, organización y consulta de los archivos en sus tres etapas de actividad, para poder realizar la gestión y acceso a la información pública y la promoción de la investigación histórica documental.

Y como todo encargado público de un archivo deberá elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que propicie la organización, administración, conservación y localización exacta de sus archivos como los inventarios, índices, cuadros de clasificación y catálogos documentales. (Artículo 19º de la Ley Federal de Archivos).

Archivo Estatal y Federal	Órganos rectores:	Funciones y representantes:
Archivos Administrativos e Históricos de Michoacán.	Sistema Estatal de Archivos de Michoacán.	Coordina el desarrollo jurídico, técnico y normativo de los archivos.
	Se integra por:	
	-Asamblea General.	3 representantes uno por cada poder del Estado, 2 de organismos autónomos, y 2 más de archivos privados.
	-Comité Técnico.	Integrado por un presidente, un vicepresidente y un secretario técnico.

Archivo Estatal y Federal	Órganos rectores:	Funciones y representantes:
Archivos Federales de la Nación.	Consejo Nacional de Archivos.	Órgano colegiado que establece la política nacional de archivos y realiza la protección de la memoria documental histórica. Su representante: Director General del Archivo General de la Nación.
	Sistema Nacional de Archivos.	Mecanismo de colaboración y coordinación entre los archivos de los tres poderes de gobierno y de los del sector social.

METODOLOGÍA.

La elaboración de catálogos documentales está fundamentada en la Norma Internacional y General de Descripción Archivística ISAD (G) la cual fue revisada y adoptada por el Comité de Normas de Descripción en Estocolmo, Suecia en septiembre de 1999. La norma en si constituye una guía general para la elaboración de descripciones archivísticas, la cual actúa como complemento con las normas nacionales existentes o como base para crear las mismas normas.

El objetivo principal de esta norma es identificar y explicar el contexto y el contenido de los documentos de algún archivo con el fin de difundir esos datos a todo el público en general. Se consigue a través de modelos predeterminados que establece esta misma norma, los cuales permitir establecer los lineamientos y controles intelectuales necesarios para crear descripciones fiables, originales, de importancia cultural y accesible que pueda mantenerse a través de los tiempos.

La norma ISAG (G)⁵ describe y establece 26 elementos archivísticos agrupados en 7 áreas las cuales pueden combinarse entre sí para construir la descripción de una entidad archivística. Algunos de estos elementos fueron el eje principal para darle forma al Catálogo Documental que se presenta y estos son:

La Área de Identificación: de la que se tomaron los elementos de Código de referencia, que tiene por objeto identificar de un modo único la unidad de descripción. La regla es que se pueda identificar mediante un código el país, el código del archivo y el de su referencia local específico.

El código de referencia que se usara quedaría así: MX/16/053/AGHPEM/SG.G.H.

MX: por sus siglas corresponde al país de México.

16: número que corresponde a la entidad federativa del Estado de Michoacán.

053: número que corresponde al municipio de Morelia del Estado mencionado, puesto que existen 113 municipios.

AGHPEM: siglas del Archivo General Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.

S. G.: corresponde al fondo: Secretaría de Gobierno.

G.: corresponde a la sección: Gobernación.

H.: corresponde a la serie: Hijuelas.

⁵ Consejo Internacional de Archivos, *ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística*, Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2000, págs. 19-48.

El título: tiene por objeto denominar la unidad de descripción, pudiendo ser formal o conciso en el que se puede incluir el nombre del autor del documento, un término que indique el tipo documental de la unidad de descripción o simplemente la expresión que señale función, actividad, objeto, ubicación, etc. sobre el tema.

La fecha(s): identifica la fecha o fechas aproximadas en la que se produjo el documento o expediente.

Área de Nivel de descripción: es el que identifica el nivel de organización de la unidad de descripción. En este caso se usó el de unidad documental compuesta por ser un expediente.

Área de Volumen y soporte de la unidad de descripción: es la que describe la extensión física o lógica del soporte de la unidad de descripción, en este caso usando el número de fojas que abarque el documento o expediente.

Área de Contexto: la cual describe El nombre del o de los productores: es decir el nombre de la persona o entidad responsable de la producción, acumulación y conservación del documento o expediente.

Historia institucional: que es la que proporciona la historia institucional o los datos biográficos del productor de la unidad de descripción, con el objetivo de situar el documento o expediente en el contexto adecuado para hacerlo más comprensible.

Área de Contenido y Estructura: en su descripción de Alcance y contenido: que es la que presenta la información contenida en el documento o expediente, y tiene por objeto proporcionar el valor potencial debido a la variedad temática, de la unidad de descripción.

Área de Notas: Notas es la descripción e información que se incluye a manera de complementar o agregar algún elemento al documento o expediente y que no está incluida en ninguna otra área.

FICHA MODELO.

NO. DE FICHA: XX

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la autorización del reparto de los terrenos de la excomunidad de Ucareo.

FECHA: 1904-05-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 197 (A)*

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO*: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que adjunto a este ocurso le mandaba la solicitud que dirigían al Sr. Gobernador del Estado los señores indígenas vecinos del pueblo de Ucareo de ese distrito, pidiendo que se autorizara el reparto de la extinguida comunidad de Ucareo, y que ese Gobierno mandara a la vez representante y comisionado para que se llevara a cabo dicho reparto, agregando que también necesitaban un reglamento para el uso del recurso de la madera y de sus montes. Independencia y Libertad. Morelia, 11 de mayo de 1904. Firma: **J. M. G. Real.** Oficial Mayor.

NOTAS: Contiene sello de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. *Se repite el número de la 1 foja.97 de este libro, por lo tanto a esta se le pondrá "A".

*Los elementos de descripción en cada ficha documental tratan de seguir un orden que se estableció, en la descripción de "*Alcance y contenido*" se trata de presentar en primera parte al remitente y al destinatario ejemplo: *de la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro*; después el objeto o asunto del ocurso o documento; si es posible el lema que era usado por esas instituciones que legitimaban su situación en el gobierno; el nombre y cargo o institución que generó el documento; y por último la fecha en que fue generado a manera de corroborar la fecha que ya se incluye.

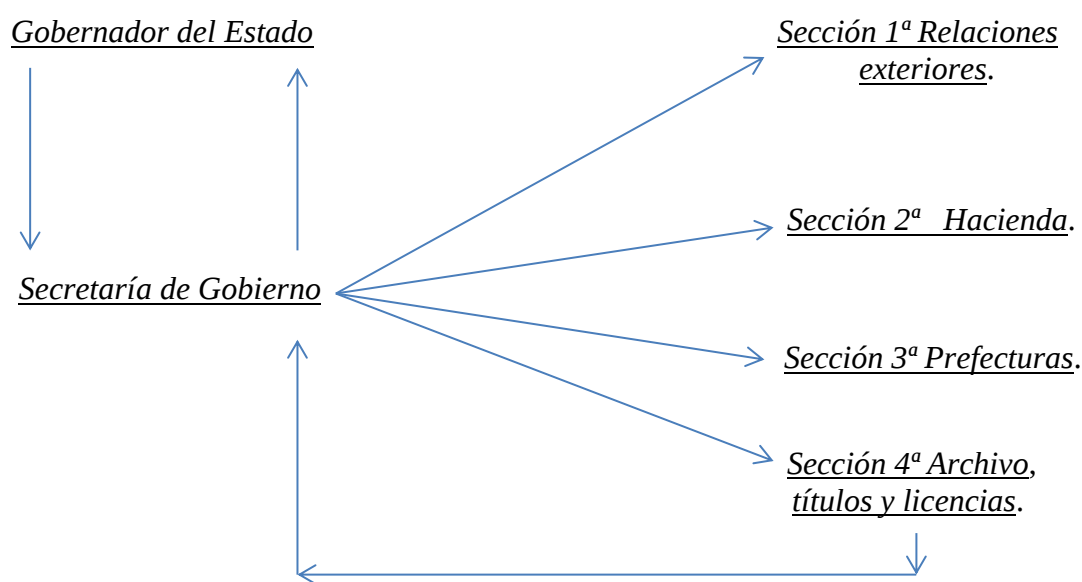
LIBROS DE HIJUELAS.

La palabra hijuela hace referencia a los títulos de propiedad que se crearon como resultado del proceso de repartición de bienes comunales a finales de la segunda década del siglo XIX y principios del XX, y que es otorgado a cada parcionero como un medio legal de propiedad al ser beneficiario en dicho fraccionamiento.

En el acervo del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, se encuentran en el fondo Secretaría de Gobierno, Sección Gobernación, los 196 libros de la Serie Hijuelas que abarca los años de 1828 a 1920, divididos en los entonces 16 distritos de Michoacán.

Esta serie documental contiene la historia y proceso de los repartos de tierras en las excomunidades indígenas del Estado de Michoacán, las cuales por distrito se encuentran cada uno de los pueblos indígenas que presentaron sus bases de reparto para que fueran aprobados por el Gobierno del Estado, hasta la expedición de los títulos que fueron emitidos por la Secretaría de Gobierno, y a la etapa final del proceso que se le denomina post-reparto.

Los documentos y expedientes de esta serie de hijuelas los empezó a resguardar la Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno que era la encargada de controlar el archivo del Gobierno, pero hasta el año de 1891 con la creación del Archivo General y Público de Michoacán pasaron a su custodia.



Circuito y tramitación de los ocursos, telegramas, oficios, etc., a nivel gobierno.

Los libros de hijuelas organizados por distritos se pueden ordenar de manera alfabética, pero cabe señalar que en su contenido temático o proceso histórico, no tienen un orden cronológico, ni alfabético o geográfico.

La temática contenida en los libros de Hijuelas es muy variada y dentro de la que se clasificó en este Catálogo Documental de los libros número 14, 15, 16 y 17 del distrito de Zinapécuaro se encuentran las de:

- Solicitudes de autorización de operaciones de reparto por Comisiones repartidoras, varios indígenas o jefes de policía de alguna excomunidad.
- Antecedentes de las dificultades o problemas que existían para finalizar las operaciones de reparto, mediante diligencias hechas por el Prefecto del distrito o por algún visitador.
- Invasiones de terrenos en excomunidades por otros indígenas o personas ajenas a la misma.
- Cuotas impuestas a los indígenas que tramitaban sus hijuelas, como timbres, expedición del título, papel, sellos y escribiente.
- Comisiones repartidoras sus funciones, operaciones, y pagos por honorarios.
- Actas legales de nombramiento de representantes de indígenas.
- Cobros de contribuciones prediales por las receptorías que estaban al cargo de esas excomunidades y por la Tesorería General del Estado.
- Problemas internos por el acceso al agua, acueductos, diques, etc.
- Creación del *Juez de Aguas* para que administrara el recurso entre los miembros de la comunidad.
- Ordenes de aprensión mediante telegramas y oficios por alterar el orden público, daños a propiedad privada o por otros delitos.
- Sustitución de accionistas por otros mediante reformas a padrones por encontrarse que no tenían derecho al reparto.
- Subastas públicas de terrenos de la excomunidad.
- Cortes de caja de las tesorerías de esas excomunidades, así como registros de las contribuciones que debían estas mismas.
- Autorizaciones de ventas de terrenos y propiedades de las excomunidades por el Gobernador del Estado.
- Solicitud de un indígena para quedarse con la patria potestad de un menor huérfano.

- Peticiones para desconocer o disolver Comisiones repartidoras que perjudicaban los intereses de algunos indígenas.
- Litigios entre parcioneros de la misma excomunidad o con otras pertenecientes a diferentes jurisdicciones como el estado de Guanajuato.
- Talas inmoderadas en los bosques, diligencias y castigos a los que cometían estos delitos.
- Condonaciones a excomunidades para el pago de contribuciones prediales.
- Aprobación de la Diputación permanente para incluir el fundo legal en un reparto.
- Entrega de tierras a indígenas por autorización del Gobernador del Estado.
- Adjudicaciones de terrenos establecidos en el padrón de accionistas describiendo: nombre, linderos, ubicación, calidad del terreno, precio, etc.



Libros de Hijuelas en el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán. Foto tomada el 22 de enero de 2016.

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN.

Historia Institucional:

Con el nombre de *Archivo General y Público de Michoacán* se constituyó este recinto durante la administración del Gobernador Aristeo Mercado por decreto del 30 de noviembre de 1891, y aprobado formalmente el 1ro de enero de 1892, en el que su primer director fue Amador Coromina.⁶

Cuando el archivo pertenecía a la Secretaría de Gobierno en el año de 1863, durante la guerra de la segunda intervención francesa y con el hecho de que el ejército imperialista se acercaba a la capital michoacana, el Gobernador comandante Felipe C. Berriozábal ordenó el traslado de los poderes del Estado y con ello los archivos del gobierno a la ciudad de Uruapan; esta decisión y las condiciones de la guerra provocaron que al escapar del enemigo fueron obligados a abandonar los documentos en una llanura cerca de Uruapan, pues ni siquiera habían llegado a la ciudad y al abandonarlos ahí se perdieron y destruyeron varios documentos.

Una vez pacificado el país con el término de la guerra, y el Estado de Michoacán en la época que conocemos como “*República restaurada*”, la Secretaría de Gobierno se fue estableciendo y fue creciendo tanto en sus funciones y a producir gran cantidad de archivos. Es cuando el gobernador Aristeo Mercado se interesa por esta documentación y presenta la propuesta al Congreso del Estado para crear un Archivo Histórico la cual es aprobada el 30 de noviembre de 1891.

Así el archivo se conforma con los siguientes documentos desde su creación:

- Expedientes, libros, leyes, decretos, periódicos y demás papeles útiles para el gobierno del Estado de Michoacán y público en general.
- Reúne todos los archivos producidos por las Secretarías u oficinas del gobierno.

⁶ Marcos Martínez, Álvaro, “Directores, jefes y personal del Archivo General y Público de Michoacán”, en *Ziranda Uandani*, no. 62, Morelia Michoacán, publicación trimestral, julio-diciembre 2013, pág. 31.

- Documentos de negocios civiles y causas criminales concluidas, actas del registro civil, estadística, agricultura, instrucción y beneficencia pública.
- Informes de los jefes respectivos a las Secretarías del poder Ejecutivo.
- Obras y periódicos que se produjeron o publicaron en las imprentas del Estado.
- Obras y documentos adquiridos por donación y que presentan importancia para el Estado.

La oficina recién creada como archivo del estado, se sostenía con los recursos económicos y humanos que la Secretaría de Gobierno pudiera solventar.

Para el 25 de diciembre de 1891 se creó un reglamento para el archivo en el cual quedaron integrados los deberes y facultades del director, obligaciones y labores de los empleados, las normas de organización y clasificación del archivo y los servicios al público.

El problema se volvió a presentar una vez entrado el periodo revolucionario, se sabe que no cerró sus puertas pero se duda que se estuvieran organizando los documentos generados, incluso se empezó a descuidar. Para el año de 1920 se podía notar el desinterés de los gobiernos por el archivo; incluso fueron a parar los documentos a las caballerizas del Palacio de Gobierno porque necesitaban el espacio para poner unas oficinas. Además personas ajenas al archivo abusando de la confianza del Gobernador Gildardo Magaña (1936-1940), extrajeron documentos para intereses personales.

Para la década de los sesentas el archivo fue trasladado al Palacio Clavijero, donde en el año de 1979 se empezó a reclasificar y ordenar aquellos documentos. En 1989 el archivo paso a manos de la *Dirección de Documentación y Registros de la Oficialía Mayor de Gobierno*, un grupo de egresados de la entonces Escuela de Historia iniciaron los trabajos de rescate y organización de la gran cantidad de documentos, periódicos, microfilmes, libros , planos, revistas, impresos y algunas fotografías.

En 1990 bajo la administración del Gobernador Genovevo Figueroa Zamudio, se creó la *Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo* dependiente de la Oficialía Mayor, esta, integrada por dos departamentos: el Archivo del Poder Ejecutivo (resguardaba los documentos en su fase activa o administrativa) y el Archivo General e Histórico (los documentos en su fase inactiva o

permanente). Como primer jefe de este archivo fue nombrada la Lic. Elva Edith Ruiz Magaña y la aprobación de 5 miembros con formación de historiadores para preservar y organizar el acervo.

Con el transcurso del tiempo el archivo fue necesitando de espacio para resguardar todos los documentos generados por la dependencia del poder. Especialmente los de concentración. Los edificios que ha ocupado el acervo desde su creación son los siguientes: en 1892 en el primer patio del Palacio de Gobierno, en 1989 en Palacio Clavijero, en 1994 en la calle Quintana Roo no. 204 esquina con Corregidora en el centro, en el año 2002 en Av. Madero no. 488 esquina con Rayón, y a partir del 2008 se ubica en la calle Corregidora no. 666 colonia centro.⁷

Actualmente el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán cuenta con cuatro áreas de acervos:

Archivo Documental: el cual cuenta con archivo administrativo, de concentración e histórico.

El Archivo Administrativo: se encuentra en la oficina administrativa y contiene los documentos que día con día se generan en este Acervo durante sus funciones tienen vigencia en sus valores primarios.

El Archivo de Concentración: el cual solo tienen acceso exclusivo la dependencia generadora y cuenta con tres fondos establecidos: Junta Central de Conciliación y Arbitraje (1934-2004): contiene los conflictos laborales entre patrones y sus trabajadores en los ramos de campo, transporte, industria, servicios, educación y construcción. El otro fondo es el de Tribunal de Conciliación y Arbitraje (1981-2000): contiene los expedientes de conflictos laborales de trabajadores del sector público como la UMSNH, el Gobierno Estatal y Municipal etc. Y el otro fondo es Oficialía Mayor, Dirección de Desarrollo de Personal (1963-2006): contiene los expedientes personales de los empleados de la administración pública estatal.

El Archivo Histórico: que abarca de los años de 1827 a 1985. Contiene documentos generados durante el ejercicio de la administración pública estatal.

El fondo de la Secretaría de Gobierno, es el mayor en contenido, el cual está clasificado en series las cuales son: Memorias de gobierno de 1828-1904, Libros de títulos y despachos 1827-

⁷ Venegas González, Alicia, “Historia del Archivo General Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán” en *Ziranda Uandani*, no. 61, Morelia Michoacán, publicación trimestral, enero-marzo 2013, pág. 36-42.

1945, Recopilación de Leyes y Decretos 1824-1915, Aguas y bosques, Agricultura y ganadería, Comunicaciones y transporte 1874-1965, Elecciones 1870-1965, Comité estatal electoral 1944-1964, Conflictos políticos 1871-1944, División territorial 1872-1977, Gobernadores 1870-1989, Partidos políticos 1913-1967, Registro de títulos 1871-1964, Religión 1869-1978, Guerra y ejercito 1875-1948, Materia agraria 1868-1932, Universidad Michoacana, Ejidos 1951-1984, Expropiaciones 1957-1981, Hijuelas 1828-1915, Municipios 1944-1985 y Sindicatos 1932-1940.

Archivo Hemerográfico: La hemeroteca cuenta con un periódico oficial desde 1857 hasta la actualidad y un Diario Oficial de la federación de 1894 a 1989 y de 1930 hasta la fecha actual.

En los periódicos del siglo XIX se encuentran títulos como *“La Gaceta Oficial”*, *“El Progresista”*, *“Periódico Oficial del Imperio Mejicano”*, *“El Constitucionalista”*, *“La Libertad”*, *“El Pueblo”* y otros no oficiales como *“La Paz”* de tipo religioso y *“El Arnero de tío Juan”* de carácter político satírico.

Archivo de la Fototeca: se encuentran aproximadamente veintitrés mil imágenes en diferentes soportes y procesos fotográficos como positivos, negativos, placas de vidrio, transparencias, etc.

Los años que comprende de acuerdo a la temática es a partir de 1824 pero según a la fecha de toma la más antigua es de 1860 hasta 2006. Las temáticas contenidas son: *“Los gobernadores de Michoacán y su administración pública”*, *“vida cotidiana”*, *“arquitectura”*, *“municipios”*, *“personajes”*, *“tradiciones y costumbres”*, etc. las cuales están conservadas en cajas de polipropileno y cada año se les da mantenimiento.

La Mapoteca: que contiene planos, mapas y croquis de Michoacán y sus municipios, así como de edificios públicos que datan desde finales del siglo XIX al XX.

Se encuentra además un lienzo sin fecha que podría ser del siglo XVIII, ya que pudo ser pintada por algún miembro de la Iglesia para conocer la división territorial del Estado, así como la distancia de cada uno de los lugares respecto a la capital y a la capital de la república. Aproximadamente se encuentran 451 piezas de mapeo en el Acervo.

Y la Biblioteca: en que se encuentra información básica dividida en tres temáticas como: administración pública estatal, historia de Michoacán y archivística.

Volumen documental: se calcula que se tienen 1,900 mts. lineales de volumen documental.

Funciones que tienen los principios de procedencia y orden original dentro de los archivos:

El principio de procedencia indica que se debe organizar o clasificar la documentación de acuerdo a su estructura orgánica y funciones de la institución que generó esa documentación.

El principio al que se obedece como tal recaería a la Secretaría de Conciliación y Arbitraje la cual es la que genera la mayor documentación que da a parar al Archivo. La clasificación se hace de acuerdo a la procedencia según las Secretarías que administra el poder ejecutivo.

En cuanto al principio del orden original, se conservan los expedientes según el orden que les dio originalmente esa entidad productora. Es decir que los documentos que se generan en las oficinas y están en su fase más activa, tienen un orden natural y que deben ir ordenados de lo más antiguo al más reciente y no al revés. Ya que muchas instituciones no respetan este principio y por poner un ejemplo: cuando al dividir o desbaratar el documento erróneamente se fracciona, y ya sea que contiene una foto que complementa el texto, se separa y así perdería su esencia el documento como tal.⁸

El Archivo Histórico del Poder Ejecutivo utiliza la norma Internacional de descripción archivística ISAD (G) la cual se usa para hacer inventarios índices y cuadros de clasificación. De los 27 puntos que marca la norma son utilizadas las más importantes o de acuerdo a la necesidad de la institución.

Tipos de usuarios:

Por lo general son estudiantes o egresados que vienen a realizar sus proyectos de tesis o de catálogos, y maestros investigadores que solicitan fotos y copias de mapas o croquis de municipios o de la capital de Michoacán. También han venido investigadores extranjeros a los archivos históricos como el caso de una investigadora de Noruega que buscaba fotos de niñas que estuviesen festejando sus quince años.⁹

⁸ Alday García, Araceli J., *Introducción a la Operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, México D.F., Archivo General de la Nación, 2004, págs. 48-62.

⁹ Entrevista realizada a la Lic. Alicia Venegas González, el 03 de octubre del 2013 en el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.

Normas de seguridad y conservación de los documentos:

En sus principios archivísticos el hecho de estar produciendo y de contar con inventarios o catálogos generales del contenido del acervo ya se está cumpliendo con el objetivo de conservar la documentación.

De manera preventiva se fumiga dos veces al año, se recurre a una empresa especialista en fumigar archivos. El recurso de un especialista en plagas es mejor que utilizar el sentido común.

El seguimiento estricto del reglamento, como el uso de cubre boca y guantes al manejar los documentos, lavarse las manos antes y después de la consulta, el no ingerir alimentos, etc., como también el monitoreo y revisión general cada año del inmueble para su mantenimiento y revisión del estado de los documentos como la luz, temperaturas, etc. contribuye al funcionamiento óptimo del recinto.

Con respecto al aseo del espacio, se trapea con una solución de alcohol, cloro y pinol, para ayudar a repeler los insectos. Siempre y cuando se autoricen y se tengan los recursos para comprar estos productos.

También se contrató a un policía (autorizado recientemente) que esta las 24 hrs, las razones fueron que el Archivo padecía de varios robos materiales como computadoras y objetos electrónicos y para que el Gobierno del Estado aprobara el contrato de un elemento de seguridad tomo mucho tiempo.

ANTECEDENTES DEL REPARTO DE TIERRAS COMUNALES EN MÉXICO:

Los antecedentes del reparto de las tierras comunales en México pertenecientes a corporaciones indígenas tienen su origen desde finales del siglo XVIII cuando en la Nueva España se buscaba mejorar la condición del sector indígena tratando de poner a trabajar las tierras que se comprendían entre las llamadas “*tierras de manos muertas*” e integrar su fuerza de trabajo y producción de estos mismos indígenas en la sociedad virreinal.

Como es sabido el clérigo Manuel Abad y Queipo fue uno de los principales impulsores de estos lineamientos liberales específicamente en el asunto de la tierra, quien escribió un memorial en el año de 1805 mencionando que era benéfico para la clase indígena dividir las tierras de comunidades de los indios en dominio y propiedad entre ellos mismos, dejando solo en común ejidos y montes.¹⁰ Era evidente que la economía de la sociedad indígena era muy pobre, habían sido despojados de la mayoría de sus tierras y las que disfrutaban estaban mal trabajadas, sin posibilidades de mejora técnica y bloqueada por latifundios e intereses particulares.

Así pues en la primera década del siglo XIX las Cortes españolas expidieron varias leyes y reglamentos encaminados a la disolución de las propiedades comunales, por ejemplo la Ley del 4 de enero de 1813, consideraba que la reducción de los terrenos comunes a la propiedad privada traería consigo el bienestar de los pueblos y el desarrollo de la agricultura y la industria, por lo que se había ordenado la fracción de todas las tierras comunales con excepción de los ejidos necesarios para los pueblos.¹¹

Sin embargo las medidas tomadas por el gobierno nacional para el fraccionamiento de las tierras comunales fueron limitadas, debido a que cada Estado tenía sus propias características y condiciones que llevo a diferenciarse entre entidades estatales según las leyes y reglamentos que expidieron en favor o en contra del reparto de tierras, por ejemplo en Puebla en el año de 1826 a los indígenas de las comunidades se les autorizaba la capacidad de vender sus tierras incluyendo las del fundo legal sin necesidad de algún permiso o licencia de alguna autoridad, puesto que se buscaba convertir los terrenos de los pueblos en propiedades privadas, es decir que los

¹⁰ Brading, David A., *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pág. 611.

¹¹ Miranda Arrieta, Eduardo, *Historia de los pueblos indígenas de México entre armas y tradiciones*, Morelia Michoacán, Corunda S.A. de C.V., 2006, Págs. 240-241.

beneficiados serían aquellos que adquirieran las tierras de los indígenas al ponerlas en producción agrícola o industrial. Y en Michoacán por otra parte, el Congreso del Estado expidió el 18 de enero de 1827 una ley de repartos sobre las tierras comunales que se podía interpretar como una ley que cuidaba los intereses de los indígenas pues en su artículo primero menciona que los bienes de la comunidad eran exclusivamente de los descendientes de las primitivas familias y de ningún modo pertenecían a los fondos municipales, y sobre las ventas de esos bienes una vez que fueran repartidos por la autoridad del Gobierno y cada parcionero estuviera en plena posesión de su terreno, en el artículo 8º dice que no podían vender o enajenar de ninguna forma ese bien hasta pasado 4 años del reparto.¹²

Como ya se había mencionado a nivel nacional las leyes y decretos encaminados al fraccionamiento de las tierras comunales fueron ambiguas sin alguna definición, hasta que el 25 de junio del año de 1856 cuando el presidente Sebastián Lerdo de Tejada promulgo la *Ley de desamortización de las fincas rusticas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas*, fue que de alguna manera existía el lineamiento por el que se debía proceder con respecto al reparto. Sin embargo tales artículos afectaban de alguna forma las tierras de los pueblos, pues se autorizaba que se debían vender terrenos de montes, aguas, y otras que no fueran del fundo legal para que las adquiriera el mejor postor, y buscaba prohibir que los terrenos de comunidad como el ejido y terrenos públicos, fueran adquiridos por alguna corporación civil y en especial la Iglesia Católica.¹³

Después de la ley del 25 de junio de 1856 se comenzaron a emitir reglamentos y circulares para regular y proteger de algún modo el abuso de algunos a varios especuladores, agiotistas o personas ajenas a las excomunidades que buscaban despojar a los indígenas de sus tierras aprovechando su analfabetismo o cometiendo abuso de confianza. Esta situación se originó al quedarse desprotegidos los indígenas por parte del Gobierno virreinal que alguna vez fue su protector y velaba de alguna forma por sus intereses.

Para el año de 1876 la propiedad comunal y privada en el medio rural michoacano se componía de 163 comunidades, 352 haciendas y 3 mil 695 ranchos y pequeñas propiedades. Las

¹² Coromina, Amador, *Recopilaciones de leyes, decretos reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Coromina* (Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno) Morelia, 1886, Tomo II. Págs. 61-62.

¹³ Silva Herzog, Jesús, *De la historia de México 1810-1938. Documentos fundamentales, ensayos y opiniones.*, México, Siglo XXI, 1984, pág. 71.

tierras de comunidad estaban asentadas principalmente en los distritos de Pátzcuaro, Uruapan, Maravatío, Jiquilpan, Huetamo, Coalcomán y Puruandiro, en tanto que las haciendas y ranchos se concentraban en las jurisdicciones distritales de Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Tacámbaro, Ario, Zamora, Apatzingán, La Piedad y Puruandiro.

En 1869 el Gobierno estatal puso en práctica una política agraria tendiente a fraccionar y privatizar los terrenos pertenecientes a las comunidades indígenas. Para que se realizara esto se nombraron funcionarios locales de cada pueblo, Jefes políticos, Alcaldes, Jefes de Policía, etc., los cuales no se ajustaron a los lineamientos jurídicos normativos de dicha política.

Así muchos terratenientes aprovecharon las contradicciones surgidas en el reparto para ampliar sus propiedades. Los sectores sociales que se vieron beneficiados con estas Leyes de Reforma fueron algunos jefes militares liberales y los comerciantes y agiotistas de Morelia, Pátzcuaro y Uruapan. Por ejemplo: Epitacio Huerta, se hizo dueño de la hacienda de Chucándiro que había pertenecido a los agustinos de Cuitzéu, mediante la adjudicación que la proporciono la Hacienda Pública del Estado. Comerciantes como Agustín Luna que compro varias haciendas a los padres agustinos; y también algunos políticos como Isidro García Carrasquedo que obtuvo de la Hacienda Pública, la hacienda de Huandacareo en la jurisdicción de Cuitzéu ampliando con esta las que ya tenía.

Un fenómeno importante que se dio en Michoacán, fue el aumento permanente del valor de la propiedad rural, esto se debió a la mejoría de las vías de comunicación y a la llegada del ferrocarril a varias regiones, así como al funcionamiento de un sistema crediticio de varias sucursales bancarias que centraron su atención en las haciendas más productivas, lo que permitió a muchos hacendados abrir nuevas tierras al cultivo, fomentar el sistema de riego, mejorar las instalaciones productivas e introducir nueva tecnología agrícola.¹⁴

Tal es el caso del distrito de Zinapécuaro en el Estado de Michoacán en el periodo de 1870 a 1910 en el que una vez autorizado el reparto de las excomunidades indígenas, se presentaron varios problemas para concluir estas operaciones, pues en casi todas las excomunidades existían personas ajenas a la misma que se adjudicaban terrenos como suyos y a veces no lo podían comprobar con un título legal ante las autoridades del Prefecto del distrito o al Ayuntamiento de esos pueblos; o los indígenas que por su estado de pobreza no podían solventar los costos de la

¹⁴ Sánchez Díaz, Gerardo, “*Tenencia de la tierra, agricultura y ganadería*”, en *Historia General de Michoacán*, Tomo III, 1989, págs. 232-238.

hijuela y adquisición de su terreno, y casi siempre solicitaban del Gobierno del Estado la condonación para obtener el título de esa propiedad. Es evidente que el proceso de reparto fue lento y tedioso para ambas partes debido a los problemas que se iban presentando, y que originó que muchas personas ajenas de la excomunidad, incluso funcionarios del Gobierno local se hicieran de esos terrenos a bajos costos.

PROCESO DEL REPARTIMIENTO DE TIERRAS COMUNALES EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y EN EL DISTRITO DE ZINAPÉCUARO 1870-1910.

A mediados del siglo XIX (1850) el Estado de Michoacán se dividía en seis departamentos los cuales eran: el de Morelia, Zitácuaro, Puruandiro, Zamora, Uruapan y Tacámbaro. El departamento de Morelia se componía de los partidos de Morelia, Zinapécuaro, Pátzcuaro y Quiroga; y el partido de Zinapécuaro dentro de su municipalidad comprendía a los pueblos de: Taiméo, Bocanéo, Coro, Araró, Ucareo, Puriacécuaro, San Ildefonso y Geràhuaro; y la otra municipalidad de Indaparapeo comprendía los pueblos de Pio, Queréndaro, Sínquo, Oztumatlan, Tzitzio, Patámbaro y Copullo.¹⁵ Para el periodo que se está estudiando de 1870 a 1900 se encontraba esta división política dentro del Estado de Michoacán, pues hasta el año de 1900 por decreto en la ley número 25 del 2 de julio de ese año se dividía el territorio en distritos, municipalidades y tenencias.

Con la nueva división territorial por distritos habían resultado 15 y estas eran: Morelia, Zinapécuaro, Maravatio, Zitácuaro, Huetamo, Tacámbaro, Ario, Pátzcuaro, Uruapan, Apatzingán, Coalcomán, Jiquilpan, Zamora, La Piedad y Puruándiro. El distrito de Zinapécuaro se componía de su municipalidad que era la Villa de Zinapécuaro de Figueroa, y de las de Taximaroa e Indaparapeo, a su vez la municipalidad de Zinapécuaro le correspondían las tenencias de Taiméo, Araró, Coro, Ucareo, Santa Ana Geràhuaro, San Ildefonso, Bocanéo, Queréndaro y Oztumatlan; a la municipalidad de Taximaroa le correspondían las tenencias de San Lorenzo, San Matías, San

¹⁵ Coromina, Amador, *Recopilaciones de leyes, decretos reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Coromina* (Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno) Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, Tomo XIII. págs.47-48.

Pedro Jacuaro, San Bartolo Cuitareo y El Caracol; y a la municipalidad de Indaparapeo le correspondían las tenencias de San Lucas Pio, Tzitzio, Patámbaro, Copullo y San Bartolo.¹⁶

La ciudad de Zinapécuaro se ubica al noreste de Morelia a 54.5 kilómetros de distancia, este centro urbano fue fundado por los tarascos a razón de que esa zona tenía bastantes yacimientos de obsidiana que era utilizada para la fabricación de herramientas de trabajo. Pasada la conquista española el primer virrey Don Antonio de Mendoza desde 1535 impulso el crecimiento de la ciudad estableciendo familias españolas en aquel lugar. La tarea evangelizadora de los franciscanos en esa región logro el establecimiento de parroquias, la educación de los pueblos indígenas enseñándoles artes y oficios, y el intercambio cultural. El Presbítero Juan Bautista Figueroa fue el célebre personaje que impulso el desarrollo de Zinapécuaro en todos los ámbitos, el cual permaneció durante 54 años (1789-1843) en ese curato. De aquí que el 20 de noviembre de 1858 obtuviera el título de villa de Zinapécuaro de Figueroa en honor a este personaje por disposición del Gobernador Eпитacio Huerta.¹⁷

En el transcurso del periodo porfirista en Zinapécuaro se produjo un proceso de estabilización política y económica nunca antes vista, esto fue lo que propicio el desarrollo económico de la villa, se comenzó con la construcción de infraestructura, edificios, puentes, carreteras, y mejoras al centro urbano; la introducción de las comunicaciones alámbricas como el telégrafo y el teléfono fueron las innovaciones del periodo porfirista. Así Zinapécuaro se convirtió en el centro más importante de una extensa y productiva región agrícola, forestal y minera. Es decir comenzaba a funcionar el lema de “orden y progreso” del régimen porfirista, progreso en las ciudades y orden en los pueblos, el lema representaba que solo pocos grupos de empresarios y burocráticos disfrutaban de las riquezas, mientras que muchos en los pueblos trabajaban para haciendas y ranchos como peones, jornaleros, obreros, etc. Las comunidades indígenas y los estratos bajos de la población fueron olvidados, y cuando existían levantamientos o alborotos eran pacificados mediante la fuerza pública.

Para el año de 1872 el Estado de Michoacán atravesaba por una crisis financiera y económica grave, a tal grado que un grupo de diputados locales propusieron eliminar 4 distritos políticos (Zinapécuaro, Ario, Pátzcuaro y Los Reyes), de los que solo se suprimió el de Los Reyes. Era

¹⁶ *Ibidem*, Tomo XXXVI, págs. 296-308.

¹⁷ Sánchez Díaz Gerardo coordinador, *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato.*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán, México, 2010, págs.328-329.

evidente que existía un problema en la administración pública y que le caracterizo durante el periodo de 1870 hasta 1910.¹⁸

Al frente de cada distrito estaba una figura política llamada Prefecto del Distrito, quien era nombrado por el Gobernador y funcionaba como un intermediario entre el ejecutivo del Estado y los municipios y tenencias al interior del distrito. El Prefecto del Distrito debía ser ciudadano michoacano en el ejercicio de sus derechos, debía ser mayor de 25 años y su cargo duraba 4 años pudiendo ser reelecto hasta pasado el mismo tiempo.

Dentro de sus funciones estaban las siguientes: atender la tranquilidad y el orden público dentro de sus distritos; supervisar el exacto cumplimiento de las órdenes y reglamentos emanados del Gobierno; cuidar la recaudación e inversión de los propios y arbitrios de los Ayuntamientos; dar curso de las solicitudes que presentaran los particulares a las autoridades superiores; supervisar a los presidentes de los Ayuntamientos y jefes de policía para que realizaran sus deberes y obligaciones; promover la educación e instrucción pública; otorgar o negar licencias de edad para casarse; formar la estadística del distrito (nacimientos, defunciones, etc.); debían procurar las construcciones de puentes, caminos y cárceles y la conservación de las ya establecidas; disponer de las fuerzas armadas para cuidar el orden público; tenían la capacidad de imponer y hacer efectivas las multas a quienes desobedecieran o violaran alguna ley; debían visitar por lo menos una vez al año las municipalidades de sus distritos; registrar los archivos de los Ayuntamientos para que estuvieran ordenados; dar cuenta al Gobierno sobre cualquier problema surgido de cualquier materia (administrativa, política, judicial, criminal, etc.); y en casos de pestes y enfermedades contagiosas “*debían procurar los oportunos auxilios y de ser posible cortar el mal*”.¹⁹

¹⁸ Mijangos Díaz, Eduardo N., *La Dictadura Enana, las prefecturas del Porfiriato en Michoacán*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán, México, 2008, págs. 140-141.

¹⁹ *Ibidem*, Tomo XVI, págs. 98-102.

MUNICIPALIDAD DE INDAPARAPEO.

Los vecinos del pueblo de Indaparapeo habían solicitado al Gobierno del Estado que les garantizara por medio de títulos de propiedad los terrenos que les habían tocado en el último reparto, pues estas operaciones de fraccionamiento habían comenzado en el año de 1828 en esa extinguida comunidad. De ese gran terreno que se iba a repartir se había separado un rancho llamado “*La Soledad*” con el objetivo de cubrir los costos del reparto con su venta, tal proyecto no sucedió pues dicho terreno siguió perteneciendo a los indígenas de ese pueblo hasta el año de 1874.

Fue hasta mayo de 1875 que se había aprobado el expediente de reparto y fue que pudo continuarse, pues el proceso de reparto demoró mucho tiempo porque los indígenas no estaban conformes con ninguna Comisión, hasta que se nombró una conformada por los ciudadanos: Melquiades González, y Paulo Alanís como miembros propietarios y Luis González y Epitacio Maldonado como suplentes.²⁰ La Tesorería General del Estado²¹ había aprobado la expedición de los títulos de propiedad y esta se lo hizo saber a la Comisión repartidora de dicha comunidad pero no se concluyeron estas acciones porque los indígenas interesados en obtener sus títulos habían actuado con morosidad (no habían entregado en su totalidad la cantidad que cubría la expedición del título y del timbre), pues los títulos ya estaban extendidos y firmados por el Prefecto del distrito.

Otra circunstancia que retrasaba el reparto de la extinguida comunidad de Indaparapeo, era que ciudadanos de esa excomunidad se adjudicaban propiedades sin poder comprobarlo con un título legal, ellos eran: Antonio Pérez Salto quien poseía tres fanegas de sembradura y que lo

²⁰ Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 14, foja: 4-5, año 1896. En adelante se usaran las siglas para referirse a este Archivo: A.G.H.P.E.M.

²¹ La Tesorería General del Estado de Michoacán quedaba establecida en la capital del Estado a la que debían ingresar real o virtualmente todos los caudales que formaban la Hacienda pública del Estado, el jefe de ella era llamado Tesorero General y era elegido por el Honorable Congreso del Estado. Esta oficina se componía de los empleados siguientes: un tesorero general, un contador, 4 oficiales, 6 escribientes, un portero y 2 mozos de aseo. El Tesorero General podía nombrar a o los visitadores que fueran necesarios para que intervinieran en las oficinas foráneas. Dentro de las funciones primordiales estaban la de hacer al Gobierno las observaciones convenientes para que los gastos que decretara el mismo Gobierno no fueran a excederse del presupuesto; cobrar con actividad y eficacia los adeudos que existieran o estuvieran pendientes expidiendo las ordenes necesarias; solo él podía certificar con su firma los documentos de correspondencia, certificados y demás documentos públicos de su oficina, debía formar y presentar las cuentas generales de cada año a la Contaduría general; averiguar los bienes que correspondían al Estado y las fincas rusticas y urbanas que le pertenecieran dentro de su ramo. Coromina, Amador, *Recopilaciones de leyes, decretos reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Coromina* (Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno) Morelia, 1886, Tomo XX, págs. 43-46.

comprobaba con título legal, pero él se atribuía ochenta medidas de terreno y que no podía comprobarlas como de su pertenencia. Otros terrenos usurpados de la excomunidad eran los que se atribuía el Sr. Miguel Estrada que supuestamente los había obtenido por herencia del finado José María Cardona y porque estas estaban cercas de sus tierras en los predios de “*La Ortiga*” y “*Cerro del Aire*”. Estas tierras en litigio retrasaban la entrega a sesenta y ocho parcioneros que esperaban una solución por parte del Gobierno.²²

El Prefecto de Zinapécuaro Mariano Gómez en abril de 1896 había mandado al Secretario de Gobierno los antecedentes e información de los problemas que se habían presentado en el reparto de los terrenos de Indaparapeo. Entre ellos se encontraba que los terrenos que estaban usurpados y otros más del rancho de “*La Soledad*” eran haciendas y no se habían entregado los títulos de propiedad a dichos parcioneros porque estos se habían negado a entregar las estampillas correspondientes, pues en junio del año de 1890 una Comisión compuesta por el Prefecto Pedro Fajardo, Pudenciano Molina, y Luis González les habían ofrecido unas hijuelas que estaban firmadas pero también carecían del sello y la estampilla.

La familia Cardona se había presentado ante el presidente municipal de Indaparapeo explicando que los terrenos que ellos poseían en el rancho de “*La Soledad*” los habían adquirido mucho tiempo antes de que se repartieran, pero no tenían las actas o papeles que lo comprobara, pues la familia Cardona decía que las escrituras las tenía el Sr. General D. Reyes quien desde 1877 había comprado dichos terrenos y las escrituras estaban hechas por un escribano²³ de Morelia y la familia Cardona había comprado el terreno al Sr. Reyes pero este no les entregó las escrituras.

Los parcioneros de la excomunidad de Indaparapeo al tramitar sus títulos de propiedad entregaban abonos o cantidades de dinero parciales al costo total del valor de la hijuela, cuya cuota era de \$1 peso con 20 centavos y dichos títulos estaban depositados en la oficina de la

²² A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 14, foja: 1-3, año 1896.

²³ La profesión de escribano era autorizada por el Gobierno del Estado y debían presentar su título al Ayuntamiento en el lugar donde fuera a ejercer su profesión, no podían hacer su despacho privado sino en un lugar público, debían llevar sus protocolos en papel del sello que correspondía y en pliegos que encuadernaban y foliaban numerando el fin de cada año y certificando la suma de todas estas. Para que tuviera fe el escrito debían ser firmados por testigos y del propio escribano y si uno de estos no supiera firmar podría firmar a su nombre otra persona. Los Jueces de primera instancia estaban a cargo de supervisar la conducta de los escribanos para que cumplieran con todas sus obligaciones y formalidades. Coromina, Amador, *Recopilaciones de leyes, decretos reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Coromina* (Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno) Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, Tomo XIV. págs. 6-9.

Prefectura de Zinapécuaro, pero no se sabía bajo quien se resguardaban dichos fondos. Tras una investigación por parte del Prefecto de Zinapécuaro Mariano Gómez y del Presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo se descubrió que el Sr. Julio Molina tesorero de esa comunidad y designado por los mismos indígenas para tal función, tenía bajo su poder las cuentas registradas de los fondos que entregaban los indígenas al presentarse por sus títulos, y que esos fondos habían sido utilizados en su mayoría por el Sr. Teniente Coronel Pedro Fajardo quien en ese momento era Prefecto de Tacámbaro (1896) y esto había sucedido cuando fue Prefecto del Distrito de Zinapécuaro.

Además de que el Sr. Julio Molina había presentado los recibos de las cuentas recaudadas por los indígenas y gran parte de esos fondos los había utilizado el Sr. Fajardo, se le debían a varios comisionados del reparto por concepto de honorarios ellos eran: Doroteo Marín y se le debían \$92 pesos 75 centavos por 4 años de trabajo, al Sr. Bartolo López \$46 pesos y 36 centavos por 2 años como comisionado, a los Sres. Antonio Cortes y Roberto Zamudio \$25 pesos a cada uno, y al Sr. Julio Marín \$60 pesos quien había proporcionado los títulos. Al respecto el Gobierno del Estado en acuerdo con la Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno se determinaba que las cantidades que se debían a las personas mencionadas, debían ser cubiertas con los pagos que entregaran los indígenas al sacar sus títulos pues eran 302 parcioneros los que no tenían sus títulos y la cuota se había reducido a 88 centavos y 50 más por la estampilla.²⁴

Después el 2 de junio de 1879 por medio de una solicitud del comisionado Bartolo López al Secretario de Gobierno, le hizo saber que existían varias personas que no tenían el carácter de indígenas de esa excomunidad y por lo tanto no eran beneficiarias al derecho del reparto. El mismo Presidente municipal de Indaparapeo Jesús González Romero apoyaba la cuestión del comisionado pidiendo que se excluyeran a 18 personas por otras de igual número que si eran indígenas y que no estaban incluidas en el padrón de reparto. Sin embargo el problema era mayor, pues se detectó que en el rancho de “*La Soledad*” ya no había terrenos por repartir, y eso que se contaba con las 33 medidas que tenía el Sr. Antonio Pérez Salto y otros más que usaban los indígenas de *Otzumatlan* y estos habían manifestado al Gobierno que no eran suyos. La interrogante que surgió con respecto al problema llevo a que el Prefecto de Zinapécuaro Francisco de P. Aguado y los funcionarios del Gobierno del Estado, pensaran que existía la

²⁴ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 14, fojas: 34-37, año 1896.

posibilidad de que los terrenos habían sido vendidos por los mismos indígenas o que se estaban enajenando por segunda vez.

Era evidente que personas ajenas a la excomunidad buscaban hacerse de alguno o varios terrenos de los indígenas, tal era el caso del Sr. Teniente Coronel Pedro Fajardo quien de acuerdo con el comisionado Cenobio Alanís buscaba que se le entregaran unos títulos de propiedad que según había comprado a unos indígenas de Indaparapeo, pero el Prefecto de Zinapécuaro Francisco de P. Aguado no le entregó dichos títulos y la Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno apoyó la decisión del Prefecto.²⁵

Hasta el año de 1892 se terminó de repartir y fraccionar el rancho de *“La Soledad”* con algunos terrenos indivisos que se habían dejado desde 1874. La Prefectura de Zinapécuaro había conservado los títulos de esos terrenos y esa oficina era quien los entregaba cuando fueran solicitados, pero como no iban a recogerlos fueron remitidos al despacho de la Secretaría de Gobierno de donde permanecieron hasta que fueran de nuevo solicitados. La última Comisión repartidora que funcionó en este reparto fue la compuesta por el Teniente Coronel Rafael Espinoza y como esta Comisión había quedado incompleta se nombraron a los comisionados conocedores del asunto: Doroteo Marín y Bartolo López quienes hicieron las entregas de dichas fracciones y los honorarios de estos fueron cubiertos por el Gobierno hasta enero del año de 1900. Esta última Comisión repartidora dejó de funcionar en el año de 1900 por quejas del Presidente Municipal C. José María Cardona.²⁶

Los problemas del reparto de la excomunidad de Indaparapeo fueron tan graves que el Gobierno del Estado mandó el 10 de noviembre de 1900 al oficial 4to Gabriel Ávila de la Secretaría de Gobierno, para que en conjunto con el Prefecto de Zinapécuaro Francisco de P. Aguado hicieran un estudio minucioso de las causas y problemas que existían en esa excomunidad una vez que se había terminado el reparto. De la investigación resultó que: el reparto no fue realizado con pleno conocimiento de la extensión del terreno ni de las personas a las que les correspondía una parte, pues se había señalado en las hijuelas porciones mayores a las que normalmente debían de corresponderles a los parcioneros; que algunos de los parcioneros que habían obtenido sus terrenos por parte de alguna Comisión repartidora sin la autorización del

²⁵ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 14, fojas: 102-103, año 1898.

²⁶ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, foja: 15, año 1900.

Gobierno, los habían enajenado o vendido; que los apoderados que representaron a la excomunidad vendieron terrenos de alguna extensión que habían poseído, y que los compradores a su vez los transmitieron a sus herederos los cuales a su vez fueron vendidos. En cuanto al asunto del uso del agua las dificultades provenían de la falta de reglamentación y el uso ilimitado que hacían los Sres. Paulino Martínez, Nabor Navarro y otros más que provocan conflictos con los demás usuarios, porque la distribución estaba en manos de los mismos interesados y el Ayuntamiento no tenía más intervención que la de consensuar el orden público. Por eso fue necesaria la creación de un *Juez de aguas* cuyas funciones serían las del reparto del agua según el tiempo que correspondiera a cada parcionero, supervisar el orden e igualdad entre los mismos, y el mantenimiento de los acueductos y demás obras que sirvieran para el transporte del agua. Ese Juez de aguas sería nombrado por los mismos parcioneros y sus honorarios también serían acordados por los mismos, cada parcionero debía hacer por su cuenta las zanjas o acueductos para llevar el agua a sus terrenos, y que el Juez de Aguas duraría en su encargo 2 años, y su nombramiento sería expedido por el Prefecto de Zinapécuaro con una acta que constara la elección del mismo.²⁷

La solución a la que concluyeron el Prefecto, el oficial 4to y el Presidente Municipal, era que el mismo Prefecto reconociera los linderos, identificara los lugares y otras cosas que fueran necesarias para contrarrestar algunas o varias dificultades que existían en el reparto.

En conclusión los problemas y circunstancias que retrasaron e impidieron terminar el proceso de reparto en la extinguida comunidad de Indaparapeo fueron:

- Una vez aprobado el libro del reparto por el Gobierno del Estado, eran muchos los indígenas y parcioneros que no recibían sus títulos de propiedad porque estos mismos habían actuado con retardo al no entregar las cuotas que debían cubrir por concepto del título y del timbre.
- Las cantidades recaudadas por la tesorería de esa excomunidad fueron gastadas por un Prefecto que había sido de ese distrito, y además se le debían a varios comisionados del reparto por concepto de honorarios, es decir que los indígenas estaban endeudados.

²⁷ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, fojas: 47-49, año 1901.

- Fueron varias las Comisiones repartidoras que dirigieron el fraccionamiento en la misma comunidad y cada una realizo cambios de los cuales resultaron varios errores en dichas operaciones.
- Existían varias personas ajenas a la excomunidad que se apropiaron e intentaron obtener más terrenos de dicha excomunidad y estas personas no podían comprobar con títulos legales la mayoría de dichas propiedades.
- Por objeto de los errores cometidos por dichas Comisiones repartidoras se tomaron en cuenta a personas que no tenían el carácter de indígenas, y fueron excluidas a otras personas que si tenían el derecho a tal reparto.
- Se habían señalado en las hijuelas porciones mayores a las establecidas, resultando que no todos los parcioneros alcanzaron un terreno en dicho reparto.
- Los mismos indígenas vendieron sus fracciones a personas ajenas al reparto antes de recibirlas formalmente por autorización del Gobierno del Estado, dichas fracciones fueron objeto de varios negocios, hecho que provocaría algunas quejas de invasión por parte de otros indígenas de la misma excomunidad.
- La inexacta delimitación de los terrenos entre vecinos de la misma comunidad así como con otras comunidades propiciaba la invasión de ríos, terrenos, bosques y otros recursos así como lugares donde se trabajaba la cantera mamposterías o astilleros lo cual era muy común, y se llegaba casi siempre a pleitos judiciales en que se tomaban presos a los invasores o infractores del delito y después se investigaba el asunto.
- Y en el asunto de la administración del agua fue necesario crear el puesto del *Juez de aguas* ya que existían conflictos entre los parcioneros de la excomunidad por tener el escaso recurso del agua.²⁸

²⁸ Sobre el asunto de aguas en la excomunidad de Indaparapeo véase: A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, fojas: 47-49, año 1901.

COMUNIDAD DE SAN LUCAS HUARIRAPEO.

El 5 de enero de 1871 los indígenas de la excomunidad de Huarirapeo se habían presentado ante la oficina de la Prefectura del distrito de Zinapécuaro para que se les autorizara la aprobación de sus bases y se verificara el reparto de los bienes que mantenían en posesión común.

El Prefecto Antonio Anaya aviso al Gobierno del Estado sobre la solicitud de los indígenas de Huarirapeo, y una vez que se había dado conocimiento al ciudadano Gobernador, se determinó que el Gobierno no podía intervenir direccionalmente en dicho reparto, por lo tanto se le ordenaba al Prefecto que se procediera según la Ley de 13 de octubre de 1851. Sin embargo el Gobernador del Estado por acuerdo con sus consejeros se estudiaron las bases para que se realizara el reparto de esos terrenos, el cual fue aprobado hasta el 9 de enero de 1871, con la referencia legal de la Ley general no. 73 del 13 de diciembre de 1851. Lo cual sucedió así pues los indígenas procedieron al reparto conforme a esa ley en el que incluyeron a los huérfanos, viudas, y demás personas que se consideraban con derecho a él.

Dicho reparto no podía finalizar porque existía un parcionero llamado Teodosio Bucio el cual parecía tener derecho a reparto en dos comunidades a la vez, pues estaba inscrito en el padrón de esa excomunidad de Huarirapeo pero ya no residía en dicho pueblo, y el Jefe de Policía Narciso Padilla había solicitado recoger los terrenos que le habían tocado al Sr. Bucio en ese reparto.

El Gobierno del Estado mando realizar las investigaciones necesarias con el Prefecto del distrito para que se resolviera a favor del proceso de repartimiento. El 20 de abril de 1873 se había investigado sobre el Sr. Teodosio Bucio, pues el Presidente Municipal Pedro Estanislao y su suplente N. Bucio, habían manifestado que la Comisión repartidora formada en ese entonces por los Sres. Jonás Hernández y Atanasio González habían detectado que el Sr. Teodosio Bucio pretendía beneficiarse en materia de reparto en dos comunidades a la vez, y que además este Sr. Bucio ya tenía más de 30 años que residía en el pueblo de *San Pedro Catarácuaro* donde ya se le habían asignado tres terrenos del reparto verificado en ese pueblo. Después de varios años de investigación y de reuniones generales con los indígenas de Huarirapeo, y de las entrevistas con los Sres. Teodosio Bucio y el Jefe de Policía Narciso Padilla se encontró que el Sr. Teodosio Bucio había recibido los terrenos en *San Pedro Catarácuaro* a nombre de su esposa y el Secretario de Gobierno en acuerdo con el Prefecto de Zinapécuaro se determinó que el Sr. Bucio

si tenía derecho al reparto en la excomunidad de Huarirapeo.²⁹ Una vez resulto ese problema se pudo terminar de verificar el reparto de esa excomunidad.

Entonces en el año de 1873 se procedió al repartimiento habiéndose hecho por familias y no por cabezas (siendo este procedimiento más económico) e incluyéndose en ella los terrenos del fundo legal (hecho que resulto un problema y se explicara más adelante). Después en 27 de enero del año de 1871 bajo la presidencia del Alcalde 1º el C. Marcial Urguiza de Taximaroa, los indígenas celebraron una junta en la que nombraron a los comisionados y procedieron a marcar la extensión y calidad de los terrenos que eran el objeto del reparto. El padrón de hijuelas se componía de: el nombre del jefe de la familia, extensión del terreno, calidad y linderos o terrenos que se le adjudicaban. Habían creado un acta en el que separaron unos terrenos que comprendían 119, 569 varas cuadradas para que se vendieran y con ello cubrir los gastos del reparto.

Pero La Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno había detectado algunos errores en el expediente: no constaban en él los nombramientos de que trataban los art. 4º, 10º y 13º de la mencionada ley, ni de las personas que hicieron el reparto, a pesar de que solo fueron dos los Sres. mencionados Tomas Martínez y Atanasio González; que al hacerse la medición de los terrenos que se repartieron, no se formó el padrón de ellos, ni el monto total de la propiedad repartida; tampoco se expresaba el valor de los terrenos adjudicados a cada accionista, lo cual generó que no se comprendiera cuanto era lo que importaba la propiedad en caso de que se quisiera vender o la dificultad de que la Tesorería General del Estado no pudiera tener razón de la propiedad en particular. Y que el expediente de reparto tenía 8 años desde que se había aprobado y por su naturaleza no se podía introducir en él innovación de ninguna clase.

Lo único que pedía la Sección era que en el padrón de los terrenos se expresara de manera clara, el valor del terreno, ubicación, calidad, extensión y linderos de los terrenos que se adjudicaban a cada accionista. Sin embargo, los defectos que contenía el expediente de reparto podían ser tolerados conforme a las facultades que otorgaba el poder ejecutivo, y a la ley no. 6 de 5 de febrero de 1875. La Sección proponía que se realizaran las proposiciones siguientes: 1º que se recabaran las autorizaciones correspondientes para permitir que los indígenas de Huarirapeo incluyeran en su reparto el fundo legal; 2º que se investigara si los accionistas tenían asegurados los derechos de los ausentes es decir de las personas incluidas en el reparto que no podían

²⁹ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, foja: 15, año 1873.

reclamar sus derechos o no se encontraban en ese pueblo; 3º que se agregaran las omisiones en el expediente de reparto que se habían hecho ver sobre los terrenos: ubicación, calidad, extensión, linderos y valor parcial y total de los terrenos; y 4º que pusieran al margen de cada hijuela el precio de cada fracción de terreno que se aplicaba a cada accionista.

La autorización de poder incluir el fundo legal en el reparto tenía que ser aprobado principalmente por la diputación permanente, pues solo esta legislatura podía autorizar el reparto en el que se había cometido el error de la Comisión repartidora (hecho similar que había sucedido en el pueblo de *Tarimbaro* en el año de 1880),³⁰ ya que el ejecutivo estaría en contra del artículo 35 de la Ley del 13 de diciembre de 1851 en el que se mencionaba que este no podía intervenir de manera directa en el reparto y por el tiempo transcurrido no había forma de remediar el error. Así fue que el 6 de diciembre de 1881 el Congreso de Michoacán de Ocampo por medio de los diputados Montaña Ramiro y Macario Treviño autorizaba al Gobernador del Estado para que aprobara el reparto de los indígenas de Huarirapeo en el que estos incluyeron el fundo legal en el reparto.

Después el 27 de marzo de 1878 el C. Lorenzo Pedraza Jefe de Policía del pueblo de San Lucas Huarirapeo en la municipalidad de *Taximaroa*, Ambrosio Hernández suplente, Antonio Romero alcalde, el teniente Benito Catarin suplente, Tomas Martínez, Atanasio González, Narciso Padilla, y demás indígenas de la antigua comunidad del mencionado pueblo, habían manifestado el 4 de enero del año de 1871 al Gobernador que un perito que se asignó para ello, repartió los terrenos en el año de 1873 pero por la pobreza de los habitantes de que se componía ese pueblo no se le había acabado de pagar el honorario al mencionado perito, ni el dinero suficiente para que este entregara los expedientes y estos a su vez pasaran a protocolo para su aprobación. Manifestaron estos indígenas que sus terrenos eran cortos e infructuosos, que además tomando en cuenta el fundo legal resultaba un total de 1,140,691 varas cuadradas, terreno situado en barrancas, derrumbaderos y tepetales de monte escaso de pasto y madera en el que no se podía mantener ninguna clase de ganado menor ni mayor, cada uno de los terrenos tenían un corto *pegujal* (campo pequeño) estéril e infructuoso y algunos estaban situados en una planicie y como estaban a la orilla de dos ríos, las aguas subían y salían quedando los terrenos entre lagunas y fango en donde se perdía todo el trabajo de siembra. Esta era la descripción que hacían los

³⁰ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 31-32, año 1881.

indígenas del pueblo de Huarirapeo para justificar el no poder pagar las contribuciones que tenía con la Tesorería General del Estado y solicitarle al mismo Gobernador la condonación de la deuda.

A pesar de que el receptor de Taximaroa apoyaba la situación precaria en la que se encontraban los indígenas de Huarirapeo, afirmaba que era el pueblo más arruinado del municipio debido a lo infructuoso de sus terrenos y que contraía en el año de 1880 una deuda de \$566 pesos 76 centavos la cual iba en aumento con cada año que pasaba. El mencionado receptor de Taximaroa estaba en favor de la condonación a la que solicitaban los indígenas de esa excomunidad. Dicha condonación fue aprobada el 16 de marzo de 1880 y solo se condono la mitad de la cantidad que se adeudaba, la condición era que se cubriera lo correspondiente a la cuenta corriente, es decir se les condonaba la mitad de la deuda, pero debían pagar lo que se había generado en ese año. El Tesorero General A. G. Real decía que dicha condonación otorgada por el Gobierno del Estado no se la merecía esa excomunidad porque esta se justificaba en que se encontraba en estado de pobreza, pero lo era no por falta de elementos para trabajar, *“sino por la indolencia y completa pereza en que vivían sus miembros y la inmoralidad y discordia que tenían entre ellos”*.³¹ La opción que proponía el Tesorero General era el embargo de los terrenos necesarios que cubrieran la cantidad de la deuda.

Para el 5 de enero de 1887 la Sección 2ª de la Secretaría de Gobierno había autorizado que los indígenas de Huarirapeo cubrieran la deuda de las contribuciones con abonos de \$10 pesos mensuales, pero dicha solución fue infructuosa debido a que los indígenas a pesar de que cumplían con algunos meses, no podían pagar esa cantidad y menos en el tiempo establecido. La Receptoría de Taximaroa al no recibir los pagos solicitados ya había procedió ejecutivamente a cobrarles pues desde el 11 de diciembre del año de 1886 le habían sido embargadas propiedades a la excomunidad, pero el Gobernador había levantado el embargo en oficio no. 121 el 2 de mayo de 1887.

La Tesorería General pedía autorización al Gobierno del Estado para embargar ya fuera una parte que cubriera el abono o en un solo acto el embargo que cubriera la suma total de 608 pesos, 66 centavos. Pues la Administración de Rentas veía que la comunidad de indígenas de

³¹ Sobre la condonación otorgada por el Gobierno del Estado y lo que el Tesorero General pensaba de ello. A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 70-73, año 1887.

Huarirapeo estaba imposibilitada para hacer los insignificantes pagos de \$10 pesos mensuales aunado a la morosidad y la poca voluntad que tenían dichos indígenas con los compromisos que se contraían.³² Una de las soluciones para pagar la deuda con la receptoría de rentas de Taximaroa fue que el representante de la excomunidad de Huarirapeo el C. Hilario Espino por medio de una libranza que había otorgado el Sr. José Olivares que era un comerciante de Taximaroa pudo evitar el embargo parcial de terrenos de dicha excomunidad. Es decir que el Sr. José Olivares le había prestado al representante de la excomunidad la cantidad de \$50 pesos para que hicieran el pago a la receptoría de Taximaroa.³³

Fue hasta el 20 de febrero de 1888 que se había aprobado por la Secretaría de Gobierno el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo, pues anteriormente se había rechazado porque la Comisión repartidora había omitido datos necesarios como el valor de cada terreno por hijuela, y era un dato primordial para que la Tesorería General pudiera tener los datos exactos de lo que importaría cada terreno como contribución. Una vez que había sido aprobado el expediente de reparto se procedió a expedir los títulos de propiedad por la Comisión repartidora y ya que fueran expedidos debía regresarse el expediente para que se conservara en el archivo de la Secretaría de Gobierno.

En conclusión estos fueron los problemas y circunstancias que se presentaron en el proceso de reparto de la extinguida comunidad de San Lucas Huarirapeo:

- El Jefe de Policía Narciso Padilla pretendía quedarse con los terrenos de un parcionero llamado Teodosio Bucio el cual no residía en esa excomunidad, pero que tras largas investigaciones por parte del Gobierno y del Prefecto del distrito se encontró que dicho parcionero tenía derecho al reparto de esa excomunidad por objeto de herencia de sus padres finados.
- La Comisión repartidora de Huarirapeo había procedido y formado el libro de reparto con varios errores: incluyeron el fundo legal dentro de los terrenos fraccionados así el proceso para acreditar el reparto se tornó lento y problemático, pues solo la diputación permanente podía autorizarlo; no se expresaba en el mencionado libro de reparto el valor de los terrenos adjudicados a cada accionista, lo cual generó que no se comprendiera cuanto era

³² A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 57-58, año 1887.

³³ Sobre el asunto véase desde la foja 70 a la 75 de: A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 70-75, año 1887.

lo que importaba la propiedad en caso de que se quisiera vender; y la dificultad de que la Tesorería General del Estado no pudiera tener razón de la propiedad en particular, pues era necesario tener esos datos para que la Tesorería pudiera cobrar la contribución.

- La receptoría de Taximaroa que se encargaba de recaudar la contribución predial para la Tesorería General del Estado había procedido varias veces al embargo de terrenos de la excomunidad, ya que esta no podía cubrir los pagos de la cuota y llegó a deber muchos periodos de pagos.
- Los indígenas de Huarirapeo solicitaron hasta tres veces la condonación total del adeudo por contribuciones que tenían con la receptoría de Taximaroa, el Gobernador del Estado les había condonado la mitad del adeudo para que cubrieran la otra parte, y lo de la cuenta corriente en pagos mensuales de \$10 pesos, pero tampoco pudieron cumplir con ello.
- El C. José Olivares comerciante de Taximaroa prestó dinero a los indígenas de Huarirapeo para que pagaran a la receptoría del mencionado pueblo por concepto de contribución predial, se sabe que tuvo negocios con el representante legal de los indígenas Hilario Espino, pero no se sabe cómo le pagó la excomunidad al Sr. Olivares por el préstamo de \$50 pesos que les concedió.

COMUNIDAD DE SAN LORENZO QUERÉNDARO.

El 31 de enero de 1873 en el pueblo de San Lorenzo Queréndaro que era tenencia de la municipalidad de Taximaroa, por órdenes del Presidente Municipal Pablo Patiño y del Teniente de Justicia Teodoro Velásquez realizaron una diligencia reuniendo a todas las familias y a las personas que figuraban en el padrón de reparto del año de 1828. Todos ellos contestaron que estaban de acuerdo en que se aprobara y se llevara a efecto dicho reparto, y en cuya diligencia no hubo ninguna persona en contra de esto. Los parcioneros que no habían vendido su fracción se encontraban en posesión de estos desde la época en que se les había entregado, pues los motivos que llevaron a lograr la aprobación del reparto eran que varias personas ya habían vendido su terreno a otras personas ajenas a la excomunidad y la Comisión repartidora buscaba solucionar esos problemas. El expediente de reparto fue aprobado hasta el 20 de febrero de 1873, por la Secretaría de Gobierno.

Como antecedentes los indígenas de Queréndaro hicieron uso del decreto de la legislatura del Estado del 18 de enero de 1827 y su reglamento de 15 de febrero de 1828 relativo a repartos y bienes de comunidades de indígenas, se procedió el 26 de marzo de 1828 al nombramiento de la Comisión repartidora y presididos por el alcalde 1ro de Taximaroa fueron elegidos los Sres. Manuel Franco Correa, Fermín Correa, Joaquín Correa, Rafael Correa y Ramón González.

Una vez instalada la Comisión repartidora esta procedió a formar el padrón de los partícipes y a medir las dimensiones correspondientes que habían realizado los peritos, y usaron la valuación de estos para hacer la división a cada uno de los parcioneros descendientes de esa excomunidad conforme a la ley. Una vez terminada la operación el expediente de reparto fue remitido a la Secretaría de Gobierno para su aprobación, pero este quedó resguardado en el Ayuntamiento de Taximaroa y no había documento alguno que probara que los indígenas legalmente poseían dichas propiedades.

Fue hasta el 16 de abril de 1884 que varios indígenas de la excomunidad de Queréndaro solicitaron al Gobernador del Estado el expediente del reparto para usarlo como aval de sus propiedades, pero el Gobierno les contestó que no era posible remitirles el documento original del

expediente pero si podía enviarles una copia del mismo.³⁴ Al parecer nunca se les pudo remitir una copia del expediente de reparto porque no se habían expedido los títulos de propiedad.

Un ejemplo de que no se habían expedido los títulos de propiedad era que el 4 de diciembre de 1884 La Sección 3ª había expedido 10 títulos de propiedad a unos indígenas de esa excomunidad que así lo habían solicitado al Gobernador del Estado por tener necesidad de usarlos ya que dicho expediente de reparto se encontraba en la Secretaría de Gobierno y esta pudo interceder por ellos.³⁵ Al Prefecto Teniente Coronel Pedro Fajardo le había llamado la atención que existieran todavía muchos indígenas de Queréndaro que no tenían sus títulos de propiedad, así que el 30 de octubre de 1884 mando un oficio al Secretario de Gobierno informándole que: el C. José Sacramento de la Cruz y varios indígenas de ese pueblo solicitaban sus títulos de propiedad, pues estaban repartidos desde marzo de 1828 en que iniciaron las operaciones y habían terminado en noviembre de 1831. El Gobierno lo había aprobado el 20 de febrero de 1873 en cuyo año se le había ordenado al presidente municipal de Taximaroa que expidiera los títulos correspondientes; pero como esto fue ignorado tanto por el presidente municipal como por los interesados, el expediente se encontraba en el archivo del Gobierno del Estado porque así se había ordenado. Con estos datos, el Prefecto Fajardo esperaba que se le diera orden para proceder en el asunto.³⁶

En octubre de 1885 la Tesorería General del Estado pedía informes a la Secretaría de Gobierno sobre el reparto de la excomunidad de Queréndaro, ya que esta tenía más de 10 años que había dejado de causar las contribuciones y esa oficina de la Tesorería no tenía ningún dato del reparto y como el Gobernador les había autorizado su repartimiento había que desaparecer la deuda que existía de \$1,032 pesos. Al parecer no existía la necesaria comunicación entre las diferentes instancias de Gobierno ya que la Tesorería General sabía que la deuda debía de eliminarse, pero la receptoría de rentas de Taximaroa encargada de recuperar los adeudos de la excomunidad no lo sabía y esta procedió al embargo para obtener algunos ingresos.

³⁴ Sobre el expediente de reparto de la excomunidad de San Lorenzo Queréndaro véase las fojas 110 a la 116. A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 110-116, año 1884.

³⁵ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 120-122, año 1884.

³⁶ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, foja: 119, año 1884.

Pues en 1889 el apoderado de los indígenas de Queréndaro el C. José María Canuto envió un oficio al Gobernador quejándose de que se les cobraba una deuda por contribuciones ya que este hacía énfasis en que los propietarios de dichos terrenos los poseían de manera particular y no de manera colectiva pues con la aprobación de su reparto de los bienes de esa extinguida comunidad no tenían el deber de seguir pagando contribuciones. El Prefecto del distrito M. G. Loza ignoraba los motivos que tenía la Hacienda pública para realizar el cobro, pero este creía que mientras no se solucionaran los problemas que tenían con la comunidad mencionada, debía suspenderse dicho cobro, en lo que se cumplía el plazo que tenían señalado para hacer el pago.³⁷

Como se dijo anteriormente la receptoría de Taximaroa procedió a embargar algunos terrenos de la excomunidad, pero el apoderado de los indígenas de Queréndaro el Sr. José María Canuto continuó mandando oficios al Gobernador para que levantara el embargo y remitiera una copia del libro de reparto a la Tesorería General para que esta liquidara la cuota que ya había ascendido a \$1,170 pesos con 70 centavos. El mismo Sr. Canuto afirmaba que varios indígenas de esa excomunidad habían pagado sus impuestos de manera individual así como lo decía el art. 5to de la ley de 4 de febrero de 1868; y que la receptoría de rentas de Taximaroa debía cobrarles individualmente y no colectivamente como lo venía haciendo.³⁸

Fue hasta el 25 de noviembre de 1897 que se resolvió el problema, el Tesorero General manifestaba al Secretario de Gobierno que se había cometido un error, pues la cuenta colectiva que se cobraba a la comunidad de Queréndaro había sido tomada de los datos rendidos por la oficina de rentas de Maravatío en 30 de septiembre de 1877, y que una vez que fue aprobado el reparto de terrenos en febrero de 1873 de San Lorenzo Queréndaro, los padrones que resultaron de esa operación fueron recibidos por la oficina de rentas de Maravatío y esta omitió la apertura de los cobros individuales, por tanto este error producido entre las oficinas de Taximaroa y Maravatío se determinaba que la deuda era ficticia por ser de otra comunidad, y por lo tanto esta no existía.³⁹

³⁷ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, foja: 130, año 1889.

³⁸ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 137-138, año 1892.

³⁹ Sobre el asunto del embargo y error que se cometió entre las oficinas de las receptorías de rentas véase desde la 1 foja.45 hasta la 148, A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 15, fojas: 145-148, año 1897.

Tras detectar el error de la deuda ficticia que se le atribuía a la excomunidad de Queréndaro, el oficial la Sección 2ª S. Cortes Rubio de la Secretaría de Gobierno recomendó al representante de los indígenas José María Canuto de dicho pueblo que: presentara ante la oficina de rentas una lista de poseedores de las tierras con su respectivo nombre de adjudicación y valor de las mismas, para con ello se pudiera registrar al catastro de la Administración de rentas de Zinapécuaro los títulos de propietarios respectivos y pudiese hacérseles el cobro individual. El término señalado para cumplir esto lo determinaría la Tesorería General, advirtiéndole que de no hacer lo ordenado, seguirían los procedimientos ejecutivos hasta que se consiguiera el ingreso a los fondos públicos de la cantidad adeudada.

Estos fueron los problemas y circunstancias que se presentaron en el proceso de reparto de la excomunidad de San Lorenzo Queréndaro:

- Varios parcioneros de la excomunidad después de que fueron repartidos vendieron sus terrenos a otras personas ajenas a dicha excomunidad, siendo este el principal motivo que busco la Comisión repartidora resolver, buscaron la aprobación de su reparto por parte del Gobierno del Estado.
- No se sabía porque motivo la mayoría de los indígenas de Queréndaro no tenían sus títulos de propiedad, tal vez por motivos de morosidad por parte de los indígenas o porque no se le dio seguimiento al asunto, pues el expediente de reparto fue resguardado por mucho tiempo en la oficina del Ayuntamiento de Taximaroa hasta que se ordenó su traslado a la Secretaría de Gobierno. Es decir el proceso del reparto se detuvo desde 1831 hasta 1884, cerca de 53 años.
- La Tesorería General del Estado por medio de la receptoría de rentas de Taximaroa realizaron las medidas necesarias para cobrar las contribuciones a la excomunidad de Queréndaro, en las que se optó por realizar el embargo de algunos terrenos pues se debían más de mil pesos por contribución predial.
- El representante legal de los indígenas C. José María Canuto hizo lo posible por evitar el embargo y velando por los intereses de sus apoderados logro que se detectara un error que cometieron las oficinas de rentas de Taximaroa y Maravatío quienes mezclaron la documentación de contribuciones y la cuenta atribuida a la excomunidad resulto ficticia por ser de otra de Maravatío.

- En general las circunstancias y problemas cometidos entre los indígenas, la Comisión repartidora, las oficinas de rentas, y otras instancias de gobierno, retrasaron el proceso de reparto y lo volvieron lento en el que se vieron afectados los intereses de los indígenas, pero la actuación y el trabajo del representante legal de la excomunidad logro que se resolvieran todas esas dificultades.

COMUNIDAD DE UCAREO.

El 8 de mayo de 1904 los indígenas de la excomunidad de Ucareo dirigieron la primera solicitud al Gobernador del Estado pidiéndole que se autorizara el reparto de sus tierras indivisas, pues tales operaciones ya habían comenzado desde el año de 1896 y en ese momento se encontraban detenidas por causas ajenas a la excomunidad. Que por lo dispuesto a la ley no. 57 de 15 de junio de 1901 con respecto al nombramiento de representante y de comisionados para el reparto, la excomunidad deseaba realizar una junta para designar estos cargos, y que si resultaban diferencias pedían que el Gobierno hiciera dichas elecciones. Además pedían al Gobernador que se reglamentara el uso de corte de maderas de esos montes, puesto que muchos se aprovechaban de ello para explotar el recurso e impedían a otros el mismo uso.

Al respecto la Secretaría de Gobierno mando al Prefecto de Zinapécuaro para que se investigara sobre el asunto del reparto de esa excomunidad, y el 21 de mayo de 1904 el Prefecto informaba a esa Secretaría lo siguiente: que el reparto de que se trataba no podía llevarse a cabo porque gran parte del terreno de esa excomunidad se encontraba en litigio con los indígenas vecinos del pueblo de *Focuaro* del estado de Guanajuato, así como la hacienda de “*Andocutin*”, y que este era el principal problema que existía en esa excomunidad y hasta que se demarcaran los límites entre esa entidad federativa y la hacienda con esa excomunidad entonces se podría llevarse a efecto el reparto; que ya existía un representante legal de esa excomunidad llamado Vicente Núñez, y no era posible nombrar uno nuevo pues este ya había sido elegido con aprobación del Gobierno; y que en el asunto de la reglamentación del uso de la madera, tampoco era posible dictar una ley para ello porque ya existía y solo le correspondía a la autoridad municipal cuidar y castigar la tala inmoderada de aquel lugar.⁴⁰

Con la mencionada investigación que había realizado el Prefecto de Zinapécuaro Lauro L. Guzmán, el Gobernador del Estado determino que no se autorizaría el reparto de los terrenos de esa excomunidad, hasta que esas dificultades fueran allanadas. Pero esto no detuvo que indígenas del mismo pueblo de Ucareo vendieran u obtuvieran licencia del mismo Gobernador para vender algún terreno de sus propiedades o para que les fueran entregados sus títulos de propiedad.

⁴⁰ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, fojas: 200-202, año 1904.

Tal fue el caso del Sr. Luis Hernández que solicitó al Gobernador del Estado la licencia para vender un jacal de su propiedad que se encontraba dentro del fundo legal, era evidente que el Sr. Hernández no tenía el título que justificara dicha propiedad, pero se basaba en que los vecinos y este habían tenido en posesión dichos terrenos desde tiempos inmemoriales. El 5 de agosto de 1904 el Gobernador le había autorizado la licencia de dicha venta.⁴¹

El 31 de agosto de 1904 la Sra. Luisa Ponce vecina de la excomunidad de Ucareo consiguió que el Gobernador del Estado ordenara al Prefecto de Zinapécuaro para que le entregara el terreno que le había tocado en dicho reparto, y que si el C. Cipriano Cardona reclamaba ese terreno como de su propiedad puesto que al parecer existía litigio entre estas dos personas, el Gobernador recomendaba que el Sr. Cardona fuera a presentarse ante la autoridad judicial.⁴²

El 17 de septiembre de 1904 varios indígenas de la excomunidad de Ucareo solicitaron al Ciudadano Gobernador que les autorizara la licencia para explotar los bosques de dicha población mientras no se verificara el reparto. Pues dichos indígenas mencionaban que se encontraban en una situación económicamente difícil pues existía una escasez de trabajo y no estaban acostumbrados a salir de sus domicilios para ir a otros lugares a trabajar, que desde hace mucho tiempo siempre se habían dedicado a la explotación de los bosques para conseguir el dinero con el que subsistían y pagaban sus contribuciones.

Tal licencia fue negada por el Gobernador del Estado puesto que por datos otorgados por el Prefecto de Zinapécuaro en una visita que había realizado a Ucareo se encontró que los indígenas de dicho pueblo habían abusado de la explotación de los montes, y no permitían por la tala inmoderada que hacían que el recurso maderero se renovara. Al parecer ya existían varios acuerdos entre la Prefectura del distrito de Zinapécuaro y el Ayuntamiento de dicho pueblo para evitar que cualquiera de los indígenas o el apoderado de la excomunidad hicieran explotaciones clandestinas por su cuenta, pues en algunos casos se detectaron estos delitos los cuales fueron castigados.⁴³

⁴¹ Sobre la solicitud y autorización de la venta del jacal del fundo legal del pueblo de Ucareo véase las 2 fojas.03-206. A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, fojas: 203-206, año 1904.

⁴² A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, sin número de foja, pero se encuentra entre las número 206 y 207, año 1904.

⁴³ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, fojas: 211- 213, año 1904.

Para principios del año de 1904 la zona litigiosa entre esa excomunidad de Ucareo y el estado de Guanajuato había sido delimitada por una diligencia llevada a cabo por el jefe político de Acámbaro y el Prefecto de Zinapécuaro. Además una solicitud que había presentado el representante legal de los indígenas de ese pueblo Vicente Núñez, pidiendo que se le autorizara vender un terreno que estaba embargado por la Hacienda pública, con el pretexto de que con el producto de esa venta se pagaría el adeudo por contribuciones, origino que el Prefecto de Zinapécuaro Francisco de P. Aguado propusiera que debía ser factible autorizar el reparto de dicha excomunidad ya que si el Gobierno autorizaba la venta de algunos terrenos, perdería su valor total repartible. Pues dicha excomunidad no procuraba solventar los pagos de contribuciones y por lo tanto pedían vender terrenos como podría pasar con el del cerro del “*Piloncillo*”.⁴⁴

La Prefectura de Zinapécuaro propuso dos soluciones para que se efectuara el reparto y se solventara el cobro de contribuciones prediales. Primero que el Gobierno podía autorizar la licencia al representante y demás indígenas de Ucareo para que explotaran los bosques de esa población, para que con el dinero de la venta y productos de la madera pudieran pagar la deuda que tenían con la Hacienda pública; y segundo que el jefe político de ese pueblo debía obligar a los individuos de dicha excomunidad para que pagaran una cuota individual de 25 o 50 centavos que eran más que suficientes para pagar el adeudo y cubrir los gastos del reparto.

Como respuesta a la proposición del Prefecto Francisco de P. Aguado sobre la viabilidad de repartir los terrenos de la excomunidad de Ucareo, la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno en acuerdo con el Gobernador determinaron que era razonable repartir los terrenos de Ucareo, ya que así se allanaban varias dificultades como lo era separar la zona litigiosa con el estado vecino de Guanajuato una vez que se llevara a cabo el fraccionamiento; y que estaba de acuerdo con el Prefecto en el sentido de que no se debía vender ningún terreno de la excomunidad de dicho pueblo para cubrir la deuda de las contribuciones pues así no se disminuiría el valor total del terreno. El Gobierno entonces le ordeno al Prefecto de Zinapécuaro que buscara la persona apta y honrada que debía realizar las operaciones de reparto conforme a la ley establecida y para el 21 de noviembre de 1904 ya tenían a la persona que fungiría como comisionado de reparto.

⁴⁴ A.G.H.P.E.M., Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Hijuelas. Zinapécuaro, Libro 16, fojas: 214- 216, año 1904.

Las características específicas y dificultades que se presentaron en el proceso de reparto de la excomunidad de Ucareo fueron:

- Gran parte de los terrenos de la excomunidad de Ucareo estaban en litigio con el pueblo vecino de *Focuaro* del Estado de Guanajuato, era evidente que no había o existía la exacta delimitación territorial entre las dos entidades federativas. Este fue el principal problema que había para que se pudiera autorizar el reparto de los terrenos.
- Vecinos y demás indígenas de Ucareo solicitaron al Gobernador del Estado la licencia para explotar los bosques del lugar, ya que para ellos era el único ingreso con el que habían contado desde sus orígenes. La licencia no fue otorgada ya que el Prefecto de Zinapécuaro encontró que no había árboles con el grosor requerido para explotarlos, ya que la tala inmoderada que hacían los habitantes de dicho pueblo no dejaban que se regenerara el recurso maderero.
- La Prefectura de Zinapécuaro y el Ayuntamiento de Taximaroa habían acordado vigilar y castigar la tala inmoderada de esa población, de lo cual existieron varios casos en los que se detuvieron a esas personas que se les encontraba explotando el recurso de la madera.
- Al igual que las demás comunidades que estaban sin repartirse y poseían sus terrenos colectivamente, debían pagar por contribución predial cuotas que establecía la receptoría de rentas (en este caso era la de Taximaroa), la excomunidad de Ucareo también debía a esta tesorería, y para pagar la deuda el representante de los indígenas de dicha excomunidad solicitó al Gobernador el permiso para vender una parte considerable del terreno que tenía un valor de \$90 pesos lo cual nunca fue autorizado.

COMUNIDAD DE TZITZIO.

En el pueblo de Tzitzio el 13 de febrero de 1910 se habían reunido en la sala de la jefatura varias personas para que se trataran los asuntos relativos al reparto de los terrenos de la excomunidad de ese pueblo, la cual fue presidida por el Jefe de la Tenencia Francisco Vieyra y su secretario Félix Orozco, los comisionados que fueron los que habían presentado el padrón de reparto fueron Rodrigo García y Cesáreo Villaseñor y los ciudadanos nombrados para presenciar el acto de revisión eran Bardomiano Rivera y Rafael Infante quienes en conjunto habían procedido a la revisión del libro de reparto comparándolo con un libro anterior que había servido de base para tal operación.

También fueron utilizados los croquis correspondientes que se encontraban en el archivo del Gobierno del Estado, de lo que resulto que todos los presentes y partícipes del acto estuvieran de acuerdo unánimemente, pues los terrenos fueron poseídos pública y pacíficamente desde las primeras operaciones de reparto. Se acordó cobrar una cuota por lote para recaudar los fondos que cubrieran los gastos de los honorarios de los comisionados.

Los comisionados del reparto habían señalado que en los lotes que se habían aplicado al Sr. Remigio Lagunas en el paraje de *“La Mesa”*, existía un manantial de agua el cual era de dominio público de ese pueblo y que por ningún motivo le daba el derecho al Sr. Lagunas de apropiarse del manantial, y además debía compartirlo con los otros vecino o autoridades que solicitaran el uso del mismo recurso.

Los que dieron fe de la revisión del padrón de reparto fueron el Jefe de Tenencia Francisco Vieyra, el secretario Félix Orozco, los comisionados del reparto Rodrigo García T. y Cesáreo Villaseñor y el representante del pueblo de Tzitzio Marcelino Pérez.

En si los datos que proporciona el libro 17 de las hijuelas del distrito de Zinapécuaro es un libro del padrón de reparto autorizado por el jefe de tenencia del pueblo de Tzitzio y que no hace más que presentar el nombre de las 137 personas a las que se les adjudicaba uno o varios terrenos de los 512 lotes con valor de \$4 pesos por lote, y se menciona el convenio en que dichos parcioneros donaron a la Parroquia de ese pueblo un terreno, a la Jefatura de la tenencia 2 terrenos y a la Escuela Publica un terreno para que fuera autorizado por el Gobierno del Estado.

CONCLUSIONES.

- Los documentos o expedientes de la serie de hijuelas sobre repartos en el distrito de Zinapécuaro, demostraron que el proceso de reparto para mejorar la situación del indígena tanto social como económicamente no logro su objetivo. Pues a pesar de las acciones y proyectos del Gobierno del Estado de Michoacán por finalizar las operaciones de fraccionamiento y otorgarle a cada miembro de las excomunidades un terreno con el que pudieran sobrevivir y prosperar, fue opacado por las invasiones y ventas ilegales que hicieron los mismos indígenas con los terrenos que habían recibido.
- Las leyes y reglamentos que se fueron emitiendo por el Congreso del Estado y los circulares de la Secretaría de Gobierno con respecto a la materia agraria y operaciones de reparto, fueron modificándose con el pasar del tiempo ya que fueron adaptándose para el beneficio de las excomunidades, se ampliaron los periodos de reparto, se exentaban aquellas comunidades que terminaran su reparto hasta 10 años para que no pagaran contribuciones, etc., pero fueron en vano ya que la ley establecía un parámetro y en la práctica se actuaba de otra forma.
- Se detectó por medio de las solicitudes y peticiones que hacían los indígenas al C. Gobernador para que les condonaran adeudos de contribuciones, entregas de tierras, buscar ser admitidos dentro del reparto de alguna excomunidad, etc., que la clase indígena estaba acostumbrada a ser protegida o amparada por el gobierno español antes de que comenzara la lucha por la independencia en 1810. Ya que en varias solicitudes los indígenas se consideraban personas agraciadas y con la justificación de su pobreza buscaban recibir mercedes del Gobierno.
- Los intentos por obtener o hacerse de alguna tierra llevo a un frenesí desde las mismas comisiones repartidoras, hasta de funcionarios públicos en el Estado de Michoacán.
- Como se menciona anteriormente se aprovechó de la falta de vigilancia por parte de las instancias de Gobierno como las prefecturas y ayuntamientos, así como del analfabetismo de los propios indígenas, para que agiotistas y personas ajenas a la comunidad compraran terrenos a bajos costos para venderlos a precios altos.

- Las mismas pretensiones del régimen porfirista generaron el acaparamiento de tierras en pocas manos, puesto que el gobierno del General Porfirio Díaz en el que se incluían gobernadores y demás funcionarios públicos así como al grupo llamado el de “*los científicos*”, fueron beneficiados con tierras de estas excomunidades generando figuras de grandes terratenientes.
- La incapacidad del indígena para poder solventar los costos para producir agrícolamente un producto con su terreno recibido, género que este vendiera su fracción para convertirse después en campesino, jornalero, aparcero u obrero de las haciendas, que para el periodo del régimen porfirista era un latifundismo no feudal.

FICHAS CATALOGRÁFICAS.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Solicitud de la Comisión repartidora para que se autorizara el reparto de tierras de Indaparapeo.

FECHA: 1896-02-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 Fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisión repartidora: (Cenobio Alanís, Nicolás García y Bartolo López).

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 1-3

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Comisión repartidora de Indaparapeo al C. Gobernador del Estado pidiéndole que se autorizara el reparto de los terrenos pertenecientes a la extinguida comunidad de indígenas de ese pueblo en el rancho de “*La Soledad*”. La justificación del reparto era que ciudadanos de esa comunidad, se adjudicaban algunas propiedades sin poseer título legal. Ellos eran: **Antonio Pérez Salto** que poseía tres fanegas de sembradura con título legal, pero él se atribuía ochenta medidas de terreno sin título legal. Otros terrenos usurpados eran los del Sr. **Miguel Estrada**, obtenidos por herencia del finado don **José María Cardona**.

Que eran sesenta y ocho parcioneros quienes solicitaban el reparto de los terrenos y no los habían obtenido porque pertenecían indebidamente a las personas mencionadas. Los comisionados solicitaban que el Gobierno procediera con equidad y justicia a la operación del reparto evitando conflictos entre los involucrados.

Morelia febrero 19 de 1896.

NOTAS: Contiene dos timbres de 5 centavos. En la primera foja presenta una rasgadura en la parte inferior del documento con varios cortes pequeños en los márgenes de la primera foja.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Solicitud al Gobierno del Estado para que les expidiera unos títulos de propiedad.

FECHA: 1896-03-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 Fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 4-5.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al C. Gobernador del Estado manifestándole que los indígenas del pueblo de Indaparapeo solicitaban que el Gobierno les garantizara por medio de títulos las propiedades que tenían y que les habían tocado en el último reparto, iniciado en el año de 1828 de la extinguida comunidad mencionada, y el rancho de “*La Soledad*” era el único que quedaba indiviso para venderse por parte de los parcioneros para cubrir los gastos del reparto, lo cual no se realizó, pues no se vendió y siguió perteneciendo a los indígenas hasta el año de 1874. Fue en mayo de 1875 en que se había aprobado el expediente por parte del Gobierno para continuar el reparto del rancho. El proceso se demoró mucho tiempo porque los indígenas no estaban conformes con ninguna Comisión. Pero se pudo conformar una Comisión la cual quedó compuesta por los ciudadanos: **Melquiades González** y **Paulino Alanís** como miembros propietarios y **Luis González** y **Epitacio Maldonado** como suplentes. Cuando la Tesorería General había aprobado la expedición de títulos de propiedad se lo hizo saber a la Comisión repartidora, pero no se concluyeron dichas acciones por causas de *morosidad* pues faltaban los timbres respectivos para entregarlos a los interesados, ya que los títulos estaban extendidos y firmados por el Prefecto del Distrito. Con respecto a las tierras usurpadas, la Sección indicaba que no había constancia de que los indígenas hubieran vendido al Sr. **José María Cardona** algunos terrenos enclavados en los repartidos o colindantes a estos, pues un comisionado decía que: los indígenas al hacerse el fraccionamiento de “*La Soledad*” no pudieron haber vendido al mismo Sr. **Cardona** (quien por medio de testamento heredo a **Antonio Pérez**) sus porciones de tierras antes de recibirlas y por esa misma razón el heredero había tomado posesión de algunas fracciones, pues el comisionado no se explicaba de otra manera la conducta del heredero del repetido Sr. **Cardona**.

La Sección proponía que la Prefectura de Zinapécuaro informara algunos antecedentes de este asunto por ser distinta la persona que desempeñaba dicha oficina, de la que se conocía antes del reparto. Se formulan 5 puntos explicativos con los que debían dicha Prefectura hacer su investigación sobre el asunto de repartición.

Morelia, marzo 13 de 1896.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Sección enterada sobre los problemas que existían en las tierras del rancho de La Soledad.

FECHA: 1896-03-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 Fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 6-8.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro informándole la problemática que existía en el asunto del reparto de las tierras del rancho de “*La Soledad*”, en el que realiza un recuento de los hechos que se abordaron anteriormente (ficha 002 de esta clasificación). Se le mandaba al Prefecto de Zinapécuaro que se encargara de informar y recabar los datos solicitados por la Comisión repartidora teniendo como guía los 5 puntos que estos habían propuesto como referencia al Prefecto. Morelia marzo 18 de 1896 firma: **S. Cortes Rubio**. Oficial Mayor. En la foja 8 de ese libro no. 14, la Prefectura de Zinapécuaro avisaba a la Secretaría de Gobierno en fecha de 17 de marzo de 1896, que los comisionados **Doroteo García**, **Cenobio Alanís** y demás signatarios solicitaban que se pusieran en posesión a 68 indígenas del pueblo de Indaparapeo de los terrenos que les habían tocado en dicho reparto, ya que varias fracciones de tierra estaban en poder de personas ajenas a la excomunidad. Firma: **Mariano Gómez**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Presenta rasgaduras pequeñas y manchas amarillentas.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el reparto de tierras del rancho de “*La Soledad*”.

FECHA: 1896-04-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 Fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mariano Gómez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 9-10.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno manifestándole sobre el asunto de la repartición de tierras del rancho de “*La Soledad*” según los cinco puntos que se habían establecido para conocer los antecedentes del problema. En el primer punto: los indígenas que no habían recibido sus títulos o hijuelas de los terrenos del rancho de “*La Soledad*” pertenecían a haciendas cuyo dato fue tomado del libro existente en la Prefectura. En el segundo punto: mencionaba que el motivo por el que no se habían entregado los títulos de propiedad era porque no se habían suministrado las estampillas correspondientes y los indígenas de Indaparapeo se negaban a hacer otro gasto en virtud de llevarlo a cabo de nuevo el reparto. Pues como a ellos se les había ofrecido unas hijuelas en junio de 1890 por la Comisión compuesta entonces por el Prefecto **Pedro Fajardo**, **Pudenciano Molina** y **Luis González** ya tenían firmado los documentos para entregarlos pero carecían del sello y de la estampilla. En el tercer punto: por datos del Presidente Municipal la **familia del Sr. Cardona** explicaba y justificaba que los terrenos del rancho de “*La Soledad*”, habían sido adquiridos por estos hace mucho tiempo antes de que se repartieran. Pero no tenían papeles o actas que lo comprobaran pues la **familia Cardona** decía que las escrituras las tenía el Sr. **General D. Reyes** y que la posesión de estas tierras se fechaba desde el año de 1877 en que se otorgó la primera escritura firmada por un escribano que vivía en Morelia y con las que se acreditaba esta familia la compra del rancho. En el cuarto punto: se mencionaba quienes figuraban en la Comisión repartidora de esa época: **Epitacio Maldonado**, **Felipe Jiménez** y otros. Se vuelve a mencionar que la **familia Cardona** no contaba con las escrituras oficiales del rancho de “*La Soledad*” y que esta familia se lo adjudicaba por estar en las cercanías de sus tierras, de los predios o parajes de la “*La Ortiga*” y “*Cerro del Aire*”. Y en el quinto y último punto: se decía que en los predios indicados no había ninguna persona extraña al reparto y que la razón que tenían los indígenas para suministrar las estampillas las ignoraba el personal de la Prefectura de Zinapécuaro puesto que ya varias veces se había repetido en otros informes que se había cumplido con tal objetivo, pero sin resultado alguno.

Lema: Libertad y Constitución. Zinapécuaro abril 11 de 1896. Firma: **Mariano Gómez** Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Sección a la Prefectura de Zinapécuaro.

FECHA: 1896-04-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 Fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 11-12.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al C. Gobernador relativo a una solicitud que hacían varios indígenas del pueblo de Indaparapeo sobre que no podían entrar en posesión de sus tierras entregadas, por la falta de sus hijuelas. Que eran 302 indígenas que no habían recibido dichos títulos, los cuales ya estaban firmados por el Prefecto **Pedro Fajardo** quien había sido Prefecto del distrito de Zinapécuaro. Los interesados quienes buscaban que se les expidieran sus títulos de propiedad, habían manifestado que ya habían cubierto el valor de los timbres y que también debieron adherirse a dichas hijuelas, y por ese motivo se rehusaban a realizar otro gasto por que les resultaría doble el pago. En esta cuestión se aceptaba que los indígenas tenían razón, pero no se dudaba que estos hubieran procedido con morosidad y que no gestionaran a tiempo el suministro del valor de la estampilla para que se les expidieran sus títulos. El gobierno puso en claro sus limitaciones: respetaba la posesión de los que actualmente ocupaban los terrenos cuya entrega estaba pendiente; pero no podía exigir el pago de las estampillas a la Comisión o sea el dinero que recibieron de los indígenas para comprar los timbres; que los que quisieran obtener sus títulos de propiedad, debían proporcionar a la Prefectura la estampilla de cincuenta centavos, ya fuera haciendo nuevo gasto o recobrando el valor de la suma entregada a la Comisión. El gobierno se deslindaba de poder mandar a las personas extrañas que poseían algunas tierras de la excomunidad que las entregaran ya fueran obtenidas por un despojo, o consumando el acto indebido por medio de recursos legales; que al recibir sus títulos los solicitantes era necesario demandar ante los tribunales competentes la entrega de las mismas en caso de que estuvieran ocupadas por personas distintas. A manera de recomendación la Sección sugería que los indígenas que suministraban los timbres correspondientes pero que no estuvieran firmados sus títulos, el Prefecto que estuviera a cargo, podía firmarlos al mismo tiempo que se les entregaba sus títulos. El objetivo era que se entregaran los timbres pagando los cincuenta centavos.

Firma: **Gabriel Valdés**. Morelia abril 29 de 1896.

Ahí mismo: se hace una observación de que la Comisión de reparto de 1890 compuesta por los Sres. **Pedro Fajardo**, **Pudenciano Molina** y **Luis González** recibieron adelantos del pago de las estampillas y deseaban saber con detalle la lista de estos pagos para determinar las expediciones de títulos haciendo una indicación más directamente al sr. **Fajardo** quien en ese momento era Prefecto de *Tacámbaro*.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informe dirigido al prefecto de Tacámbaro.

FECHA: 1896-05-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 Fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mariano Gómez. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 13-14.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de *Tacámbaro* relativo a que los integrantes de la Comisión repartidora compuesta por el presidente Sr. **Mariano Gómez** y los señores **Pudenciano Molina** y **Luis González**, le hacían saber al Prefecto de *Tacámbaro*, que los indígenas del pueblo de Indaparapeo hicieron en esos años en el que el Sr **Pedro Fajardo** había sido Prefecto de Zinapécuaro, los gastos parciales y generales de las estampillas para que se les generaran sus hijuelas, hecho que no se había llevado a cabo porque aun habían 302 indígenas que no tenían sus títulos, pues los documentos ya estaban firmados por la Comisión pero sin timbres. Dirigiéndose al entonces Prefecto de *Tacámbaro* y según instrucciones del Gobernador del Estado se le pedía que informara si en efecto los indígenas de Indaparapeo habían hecho esos gastos, y que de ser así, en poder de que persona habían quedado esos fondos al tiempo de la separación del cargo de Prefecto de Zinapécuaro al de *Tacámbaro*.

Mayo 1 de 1896.

NO. DE FICHA: 007

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Sección informaba al Prefecto de Zinapécuaro sobre el asunto de los fondos recaudados de los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1896-05-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 Foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 15.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro **Luis B. Valdés** hace una copia textual del asunto que se estaba llevando a cabo sobre una investigación para determinar el paradero de los pagos que supuestamente hicieron los indígenas de Indaparapeo.

2 de mayo de 1896.

NO. DE FICHA: 008

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes de los posibles fondos realizados por los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1896-05-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 Foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Tacámbaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 16.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de *Tacámbaro* al Secretario de Gobierno mencionando que cuando desempeño el cargo de presidente de la Comisión repartidora, aseguró no tener ningún antecedente de los gastos que los indígenas decían haber hecho; pero argumentaba que la mencionada comunidad de indígenas de Indaparapeo había nombrado tesorero a don **Julio Molina**, quien podría informar sobre la lista y recibos de los pagos.

Libertad y Constitución. *Tacámbaro* a mayo 9 de 1896. Firma: **Pedro Fajardo**.

NO. DE FICHA: 009

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se mandaba investigar si el ciudadano Julio Molina tenía en su poder las listas de los fondos recaudados de los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1896-05-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 Foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 17.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro, para que investigara si existían algunos fondos suministrados por los indígenas de Indaparapeo en poder del ciudadano **Julio Molina** quien había fungido como tesorero de la Comisión de reparto de dicho pueblo. Se menciona que el Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo** a quien se le pidió igual informe con respecto a los pagos de anticipo a los timbres de los títulos de propiedad, este contesto que ignoraba si se habían realizado por los parcioneros dichos pagos, pero en el caso de que fuera así, solo el señor **Molina** podría dar una solución al problema, pues el Sr. **Fajardo** se justificaba en que solo autorizaba y entregaba los títulos a los interesados sin saber de alguna lista de anticipación de gastos del reparto aludido.

Libertad y Constitución. Morelia a mayo 25 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informe relativo a los fondos recaudados.

FECHA: 1896-05-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mariano Gómez. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 18.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno informándole sobre que el presidente municipal de Indaparapeo había manifestado que los fondos recaudados en 1890 entre las personas del rancho de *La Soledad* para las hijuelas respectivas que se exigieron en su tiempo a los interesados, el Sr. **Julio Molina** había asegurado haber manejado esos fondos como tesorero de la Comisión de reparto de las fracciones del rancho de *La Soledad*, para lo cual dicho señor había presentado copia de las cuentas que llevaba desde el año de 1890 hasta en adelante. Advertía que aunque solo se le habían solicitado los años de 1890 en adelante, contaba con los que le seguían para que se tomara nota de que había una deuda en la mencionada cuenta, y que constaba el documento de dos fojas, y que esos recursos en su mayor parte habían sido usados por el Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo** quien había fungido como Prefecto del entonces distrito de Zinapécuaro. L. y C. (Libertad y Constitución). Zinapécuaro, mayo 29 de 1896. Firma: **Mariano Gómez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes del reparto del rancho de *La Soledad* del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1896-05-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 19-20.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al C. Gobernador manifestándole sobre el asunto relacionado con el reparto de las tierras que poseían los indígenas de Indaparapeo y por eso realizo un recuento de los antecedentes. El reparto de los montes se hizo en 1874 excluyéndose el rancho de *La Soledad* para con él obtener un producto y usar los recursos necesarios para cubrir los gastos de dicho reparto. Pero como no se llevó a cabo la venta del rancho, se había solicitado y se obtuvo la autorización para fraccionar aquel predio adjudicándose por partes iguales los parcioneros. Fue nombrada la Comisión respectiva haciendo 381 lotes de treinta mil varas cuadradas cada uno, los cuales fueron señalados a los interesados. El gobierno aprobó el reparto en junio de 1893, y dispuso que se mandara el expediente a la tesorería para que lo revisara para que después expidiera los títulos la Prefectura de Zinapécuaro. Menciona que se presentaron dificultades pero que la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno los había resuelto y se había quedado en espera la devolución del expediente hasta esa fecha.

Los parcioneros aseguraban que ya habían hecho el gasto necesario entregando a cada accionista una cuota igual al importe de la estampilla y de los honorarios de los comisionados. Pues el Sr. **Pedro Fajardo** decía que el tesorero de la Comisión repartidora **Julio Molina**, debía saber si existían esos fondos recaudados por los indígenas. Que según un informe hecho por la Prefectura el 11 de abril de ese año, mencionaba que eran 302 indígenas accionistas y que no habían recibido sus hijuelas por falta del timbre. El Gobierno decía que si las tierras repartidas estuvieran ocupadas por otras personas ajenas al reparto, este no podía mandar entregar aquellas a los solicitantes pues esto correspondía a la autoridad judicial; en efecto el no haber reportado en su tiempo la usurpación de los terrenos por parte de los indígenas complicaba más el problema. La Sección recomendaba a los interesados la forma en la que debían actuar para que pudieran conseguir sus títulos de propiedad y tomaran posesión de esos terrenos.

La Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno. Mayo 21 de 1896. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Informe al Prefecto de Zinapécuaro, a los comisionados de reparto del pueblo de Indaparapeo y a la Sección 4ª.**FECHA:** 1896-06-18.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 3 fojas.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 21-23.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro sobre el asunto de que se habían verificado algunos problemas que se habían presentado para repartir el rancho de *La Soledad*. Afirmando que efectivamente faltan algunas hijuelas porque los indígenas de Indaparapeo no habían suministrado los timbres correspondientes, y que también los terrenos repartidos se hallaban ocupados por personas distintas y que estas decían tener los títulos legales de compra, pues lo podía constatar la oficina de la Presidencia del Ayuntamiento del citado pueblo. Que solo la autoridad judicial podía tratar el asunto, usando los medios con los que disponía para comprobar el derecho de esas tierras. Se le autorizaba al Prefecto de Zinapécuaro que podía expedir los títulos sellando y firmando los documentos, siempre y cuando tuvieran los timbres correspondientes. Se solicitaba que la Prefectura ordenara al Sr. **Julio Molina** quien había fungido como tesorero de la Comisión de reparto de Indaparapeo, que remitiera a la Secretaría de Gobierno los documentos originales que comprendían los gastos que se habían erogado de los fondos que tenía a su cargo. Se recomendaba a los indígenas e interesados en sacar sus hijuelas, que demandaran a la persona que recibió las cantidades que supuestamente dieron dichos interesados, pues las investigaciones practicadas arrojaron que no había registro alguno en la tesorería de la Comisión destinada a comprar los timbres para dichos títulos.

L. y C. Morelia a junio 18 de 1896. Firma: **S. Cortes. Rubio**.

NOTAS: Se ordenaba también remitir el informe a los Sres. comisionados: **Bartolo López**, y **Doroteo Marín**, y demás signatarios de Indaparapeo, así como a la Sección 4ª de esa Secretaría.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Solicitud de dar termino al reparto.**FECHA:** 1896-06-26.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Doroteo Marín y Bartolo López.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 24.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De los comisionados: **Doroteo Marín y Bartolo López** al C. Gobernador solicitándole dar término al reparto de los terrenos pertenecientes a la extinguida comunidad del pueblo de Indaparapeo. Tales comisionados usaron la premisa de que el Gobierno aseguraba que no podían ser otros los dueños legítimos de los terrenos repartidos, pues cuando se autorizó la división de esas tierras se verificaron estas juntamente con la Prefectura de Zinapécuaro para evitar esa clase de problemas. También se pedía que los actuales poseedores de las tierras repartidas ocurrieran con las autoridades judiciales para que se hicieran valer sus derechos a esos bienes. Remarcaban que no les parecía que el Gobierno en asuntos de reparto se limitase a cuidar de que no se comprendieran en las operaciones tierras litigiosas, y a vigilar la conducta de las comisiones para que procedieran con equidad como lo mandaba la ley. Agregando que si los indígenas hubieran ocurrido al mismo gobierno tan pronto como hubiesen notado la usurpación, habría sido oportuno dictar algunas medidas en el sentido, pero como esto no sucedió las personas que ocupaban esas tierras, con el tiempo ya se sentían con el carácter de poseedoras.

Firman: **Doroteo Marín y Bartolo López**, 26 de junio de 1896.**NOTAS:** Contiene una estampilla de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informes sobre quien impuso la cuota.

FECHA: 1896-06-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 4 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 25-28.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al C. Gobernador relativo al asunto de la solicitud de los Sres. **Doroteo Marín** y **Bartolo López** en el informe anterior, la Sección recomendaba que se dijera a los solicitantes lo siguiente: Que el Gobierno no podía restituirles esos terrenos por si, puesto que eso era materia del poder judicial y mediante el juicio respectivo se exigiría a los poseedores el título que amparara la posesión que supuestamente estaba usurpada. Que en caso de que hubiera tierras que no estuviesen ocupadas, debían lo antes posible proporcionar la estampilla correspondiente para que se les expidieran los títulos. Y que a los indígenas cuyos terrenos estuviesen ocupados y desearan recuperarlos, debían sacar sus títulos y con ellos presentarse ante la autoridad judicial para pedir la desocupación correspondiente deduciendo que estos tenían el derecho como miembros de la extinguida comunidad. La Sección manifestaba que se tenía noticia de que los indígenas que sacaban sus títulos se les cobraba una cuota de un peso y veinticinco centavos fuera de la estampilla, y que esta había sido una de las causas para no gestionaran la expedición de sus hijuelas. Esto se avala con unos comprobantes que tenía el Sr. **Julio Molina**, quien había presentado los documentos originales a la Secretaría de Gobierno. Además el Sr. **Molina** había ratificado que las cantidades que se reunían, se gastaban inútilmente por algunos indígenas que se decían directores de los asuntos de la excomunidad. En tal concepto se recomendaba pedir informes al Prefecto de Zinapécuaro sobre quien había impuesto la cuota, en que se invertía y si todavía se adeudaba algo a los comisionados de reparto por honorarios. Firma: **Gabriel Ávila**, Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno. Morelia, junio 30 de 1896.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Limitaciones del Gobierno con respecto a las tierras usurpadas.

FECHA: 1896-07-31.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 29.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno a los Sres. **Doroteo Marín** y **Bartolo López**. Informándoles que el Gobernador del Estado en vista de la solicitud que habían presentado por la Sección 4ª de esa Secretaría, les informaba que según por los antecedentes obtenidos al Gobierno no le correspondía resolver la entrega que se solicitaba de las tierras en litigio porque cuando se hizo la adjudicación de las fracciones de tierra del rancho de *La Soledad* no estaban ocupados los terrenos.

L. y C. Morelia, a Julio 31 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Cancelación de fechas para expedir los títulos de propiedad de los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1896-07-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mariano Gómez. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 30.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno mencionándole que los indígenas de Indaparapeo que habían recibido las tierras del rancho de *La Soledad*, no fueron en su tiempo por sus respectivas hijuelas. Tal hecho fue verificado por el presidente del Ayuntamiento de esa población. Además había un problema con las fechas, pues las hijuelas anteriores estaban autorizadas por el antecesor del Sr. **Mariano Gómez**, el Sr. Teniente Coronel **Rafael Espinoza**, **Epitacio Maldonado** y **Luis González** como comisionados para hacer el reparto de dichos terrenos. Habiéndose terminado el 30 de junio del mes anterior de ese año al hacer uso de las estampillas que debían adherirse a las hijuelas no se podía hacer así porque las que actualmente existían debían cambiar la fecha del corriente año fiscal; pues no era posible porque estaban autorizadas por el Sr. **Espinoza** y las demás personas que formaban la Comisión de reparto. El Prefecto pedía consulta para poder proceder a este problema. L. y C. Zinapécuaro, Julio 03 de 1896. Firma: **Mariano Gómez**.

NOTAS: Al margen izquierdo de la foja dice: a medida que los indígenas suministraran los timbres para sus títulos se debían adherir y cancelar con la fecha de la suministración, poniendo una razón que autorizara el personal de la Prefectura conforme al modelo que remitiría la Sección.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Explicación sobre cómo debían hacer la diferencia de fechas en los títulos de propiedad.

FECHA: 1896-07-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 31.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a las dificultades que se habían presentado para expedir los títulos. Manifestándole que en acuerdo con el Gobernador del Estado a medida que los indígenas suministraran las estampillas que eran estas de \$50 centavos para sus títulos, se adhirieran a dichos documentos y se cancelaran con la fecha de la suministración y con el sello de la Prefectura, una vez que la hijuela fuera extendida y firmada con fecha anterior. Para explicar esa diferencia de fechas y de cargar la responsabilidad a esa oficina, se debía poner junto a la estampilla una razón que autorizaría el personal de esa Prefectura en la forma y termino que expresaba el modelo que se acompañaba. Esta razón llevara la fecha de la suministración de la estampilla que será la misma con que se cancelara esa. Además estaba autorizado que el personal de la Prefectura, firmara y pusiera la fecha en los títulos que se expidieran a los interesados. L. y C. Morelia, a julio 09 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Entrega de documentos originales por el Sr. Julio Molina.

FECHA: 1896-07-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mariano Gómez. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 32.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno informándole que el Sr. **Julio Molina** tesorero de la Comisión de reparto del rancho de *La Soledad*, había manifestado y presentado a esa oficina los documentos originales que comprobaban los gastos erogados de los fondos que había tenido a su cargo y que personalmente él los podía entregar a la Secretaría de Gobierno. L. y C. Zinapécuaro. Julio 09 de 1896. Firma: **Mariano Gómez**.

NOTAS: Ahí mismo pero en el margen izquierdo dice: Morelia, julio 22 de 1896, fue el Sr. **Molina**, exhibió los documentos originales que comprueban los gastos que provenían de una cuota por valor de \$1 un peso 20 centavos que cada indígena de Indaparapeo daba al entregársele el título de la fracción de tierra que se le adjudicaba en los montes del rancho de *La Soledad*. El Gobierno no sabía de esa cuota ni en que se invertían esos fondos. La Prefectura debía recabar los datos fidedignos para informar si se adeudaba alguna suma por honorarios.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Anexión de los recibos al expediente de reparto del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1896-07-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 33.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro, manifestándole que en efecto, el Sr. **Julio Molina** había presentado los documentos que comprobaban algunos gastos que había hecho de los fondos de la excomunidad como tesorero de la Comisión de reparto de Indaparapeo, cuyos fondos provenían de una cuota que se había impuesto a los indígenas de \$1.20 pesos por cada título que se elaboraba. Como el Gobierno no tenía conocimiento de que se hubiera gravado la expedición de esos títulos con la cuota mencionada, el Gobernador del Estado pedía informe sobre si existía alguna deuda a dicha Comisión y en que se proyectaba invertir las sumas que siguieran recaudándose de esas cuotas. Así mismo se ordenaba al presidente municipal de Indaparapeo sacara copias de los recibos originales que estaban en poder del Sr. **Molina** y los agregara al expediente respectivo. Julio 23 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Justificación de los gastos de los fondos recaudados.

FECHA: 1896-07-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mariano Gómez. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 34.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno informándole que el presidente municipal de Indaparapeo había sacado las copias a los documentos que el Sr. **Julio Molina** había presentado, de los cuales remitía diez copias en papel simple que comprobaban las partidas de datos de la cuenta girada por el Sr. **Molina** como tesorero de los fondos de indígenas; y quince comprobantes de cargo pertenecientes a la misma cuenta. Y que el impuesto de \$1 peso y 20 centavos que se impuso en el tiempo de don **Epitacio Maldonado** por cada título que se expidiera, se había cambiado ahora al de un peso por título y se destinaria para solventar una deuda que se tenía con las personas siguientes: al Sr. **Doroteo Marín** se le debía \$92 pesos 75 centavos por sus honorarios en cuatro años como miembro de la Comisión repartidora; al Sr. **Bartolo López** \$46 pesos y 36 centavos por dos años como comisionado; a los Sres. **Antonio Cortes** y **Roberto Zamudio** \$25 pesos a cada uno por iguales cantidades por préstamos para gastos de los comisionados del reparto; y a el Sr. **Julio Marín** \$60 pesos que en tiempo de don **Epitacio Maldonado** proporcionó los títulos. Y que los comprobantes remitidos por el presidente municipal de Indaparapeo ya los estaban agregando al expediente relativo. L. y C. Zinapécuaro. Julio 29 de 1896. Firma: **Mariano Gómez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Indicaciones de la Sección para recaudar fondos y pagar las deudas.

FECHA: 1896-08-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 35-37.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al C. Gobernador relativo a la deuda que se tiene con la extinguida comunidad del pueblo de Indaparapeo, las cuales ascendían a \$ 250 pesos comprendiéndose en esta suma \$47.25 pesos que correspondían a las gestiones del Sr. **Bartolo López** quien tenía el objetivo de concluir el reparto del rancho de *La Soledad*. Se sabía que este señor no tenía el nombramiento de comisionado, pues solo tenía el encargo de asociado junto con el Sr. **Doroteo Marín** para entregar las porciones de terreno que ya estaban medidas a los accionistas que no las habían recibido. El dinero recaudado se había gastado en los honorarios de los comisionados y lo demás se invertía en los gastos que habían demandado el reparto, y ese dinero fue prestado por los Sres. **Antonio Cortes**, **Roberto Zamudio** y **Julio Marín**. La Sección indicaba que la deuda que existía, debía ser cubierta con los fondos que se recaudaban de los indígenas que ocurrían a sacar sus títulos. Pues se sabía que había 302 títulos sin expedir y que no se habían entregado. La cuota que había propuesto la Sección para la expedición de los títulos de propiedad, fue ajustada a la cantidad de 88 centavos fuera de la estampilla la cual era de 50 centavos. Esta cuota debía cubrir los \$250 pesos que se debían y los honorarios de los comisionados se pagaban con la entrega de cada terreno, los cuales importaban \$15 pesos a razón de 6% conforme a lo convenido entre los indígenas y la persona que desempeñaba la Comisión. La Sección mandaba que esta información la conociera el Prefecto de Zinapécuaro y el tesorero de la Comisión repartidora; y además que no hiciera ningún pago de honorarios sin avisar antes al gobierno. Morelia agosto 19 de 1896. Firma: **Gabriel Ávila**.

NOTAS: Al final de la foja dice con fecha de 24 de agosto de 1896, que tomando los cálculos propuestos por la Sección, podría suceder que no se reuniera la cantidad necesaria porque algún indígena no ocurriría a recoger su título. Recordando que se les exigiera a los indígenas pagar su cuota correspondiente y que el dinero que sobrara fuera invertido en alguna mejora de utilidad común.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Disminución de la cuota que pagaban los indígenas de Indaparapeo por concepto de sus hijuelas.

FECHA: 1896-08-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 38-39.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro relativo al ajuste de la cuota que pagaban los indígenas de Indaparapeo con el objetivo de cubrir las deudas que existían en contra de la excomunidad. En vista del dictamen de la Sección y por acuerdo del mismo Gobernador, se consensó que los indígenas continuaran pagando la cuota por valor de un peso fuera de la estampilla al entregárseles sus hijuelas. Esta cuota la seguiría recaudando el Sr. **Julio Molina** a quien los accionistas nombraron para tal efecto. Indicando la Prefectura que prevendría a dicho tesorero para que conservara en riguroso depósito las cantidades que se reunían, recabando autorización previa para cubrir el todo o parte de los créditos, cuyo importe emitiría el tesorero para comunicar inmediatamente en una lista. Que los honorarios de este seguirían siendo a razón del 6% según lo convenido entre el tesorero y los indígenas. Además advirtiéndole la Prefectura que si al cubrir las cuentas indicadas sobrara alguna cantidad, debería esta utilizarse en una mejora de utilidad común; y para conocer el movimiento de fondos que ocurriese al momento de hacerse los pagos se debería hacer un corte de caja que también tendría conocimiento la Prefectura.

L. y C. Morelia agosto 26 de 1896. Firma. **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pedía el permiso necesario para vender un terreno de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1896-09-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Simón Martínez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 40.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: Solicitud dirigida al Ciudadano Gobernador del Estado en el que se mencionaba que el Sr. **Doroteo Marín** vecino del pueblo de Indaparapeo, solicitaba el permiso para vender algún terreno del rancho de *La Soledad* para cubrir sus honorarios como comisionado del reparto de ese pueblo.

Al final de la foja se pedía informe a la Prefectura sobre si hubiese algunos terrenos que pudieran enajenarse con el objeto que se indicaba, y al mismo tiempo se debía informar al Gobierno si las gestiones que hacia el Sr. **Marín** eran favorables a los intereses de la comunidad, o solo buscaba obtener beneficios personales.

Septiembre 02 de 1896. Firma: "A ruego de **Doroteo Marín**", **Simón Martínez**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Se solicitaban datos sobre si existían terrenos que pudieran enajenarse.

FECHA: 1896-09-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 41.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro informándole lo siguiente: el ciudadano **Doroteo Marín** quien era comisionado para entregar a los indígenas de Indaparapeo las porciones de terreno que les había tocado en el reparto del rancho de *La Soledad*, había emitido en copia un informe donde pedía que se le autorizara vender un terreno de la excomunidad del mismo pueblo, a fin de hacerse el pago de honorarios que según este, le adeudaban aquellos por sus trabajos ejecutados con el carácter que se indicó. Por ello el Gobernador del Estado solicitaba saber si existían algunos terrenos que pudieran enajenarse para tal objeto; manifestando además que se remitieran informes sobre las gestiones que había realizado el Sr. **Marín** como comisionado del reparto de dicho pueblo, para saber si estas eran favorables a los intereses de los indígenas de Indaparapeo o solo hacia esto por intereses personales.

L. y C. Morelia a septiembre 04 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Autorización para pagar honorarios.

FECHA: 1896-09-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 42.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Sr. **Doroteo Marín** de Indaparapeo, informándole que se había autorizado la forma de pagarle los honorarios que supuestamente le debían los indígenas de Indaparapeo, en concepto de sus trabajos como miembro de la Comisión repartidora. Hecho que se cumpliría hasta que se recabaran los datos necesarios que investigaría el Prefecto de Zinapécuaro y que una vez obtenidos se le daría conocimiento al interesado.

L. y C. Morelia a septiembre de 04 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Derecho al agua de Indaparapeo.

FECHA: 1896-09-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Manuel Martínez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 43.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: Manuel Martínez vecino del pueblo de Indaparapeo solicitaba al Gobernador del Estado que le proporcionara el plano que respectivamente tenía por objeto introducir al dicho pueblo el agua que le correspondía, pues los dueños de la hacienda que se ubicaba en ese lugar se la adjudicaba. El solicitante expresaba que un pueblo de importancia como Indaparapeo no podía carecer de lo más precioso que era el agua, tan solo porque dos o tres malos vecinos y no la comunidad, habían vendido sin derecho alguno este recurso, y como este pertenecía por título legal al pueblo mencionado, pedía que: *se debía levantar la agua del lugar donde la tienen para llevarla al pueblo, que absolutamente carecía de ella* (Sic).

Al margen izquierdo de la foja dice con misma fecha, que se les informaría a los indígenas que si no estaban en posesión del agua como en el presente escrito y creían tener derecho a ella, la reivindicaran primeramente ocurriendo a las autoridades judiciales que eran competentes para solucionar esos tipos de asuntos y que también debían ocurrir al cuerpo municipal de Indaparapeo. Se advertía que se apresuraran a aprobar el plano del agua que pertenecía al pueblo mencionado, para evitar posibles conflictos en un futuro.

Septiembre 032 de 1896. Firma: **Manuel Martínez**.

NOTAS: Contiene una estampilla de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Plano del rancho de *La Soledad*.

FECHA: 1896-08-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Indígenas de Indaparapeo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 44-45.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Mapa que trata de legitimar el derecho natural al recurso del agua. Explica que el agua pertenecía al rancho de *La Soledad*, pues en reunión de algunas personas indígenas de ese pueblo se trató la necesidad que había en esta población y que carecía de un acueducto para transportar el agua de los manantiales donde nacía a las tierras donde se producía y fertilizaba; pues mencionan que ellos ya habían construido una zanja que la transportaba y era esta de legítima propiedad por el simple hecho de los usos y costumbres que tenían con esta. La longitud que media esta zanja de agua era de 4,550 varas. El plano representa el nacimiento del agua al oriente en el paraje de “*Salto Prieto*”, y corre hacia el poniente con dos tomas de agua, una donde nacía y la otra que se llamaba “*La Rosa de los Aires*”, y donde acababa se llamaba la “*Falda de la Cantera*” donde el agua llegaba a la mojonera del pueblo de Indaparapeo.

Indaparapeo agosto 26 de 1896.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Relativo al problema del agua de Indaparapeo.

FECHA: 1896-09-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 46.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Sr. **Manuel Martínez** informándole que el Gobernador del Estado había tomado en cuenta el escrito que había enviado este señor a nombre de los indígenas de Indaparapeo, para que se les autorizara conducir a dicho pueblo el agua la cual se mencionaba que les pertenecía y carecían de ella indebidamente. La Sección le recomendaba al Sr. **Martínez** lo siguiente: que si no estaban en posesión del agua como decía en el escrito de la solicitud y aseguraba tener derecho a ella, era necesario que primero la reivindicara ocurriendo a las autoridades judiciales que eran estas las competentes para proceder en el asunto, y que después lo hiciera saber a la presidencia municipal para su conocimiento.

L. y C. Morelia a septiembre 04 de 1896. Firma **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la venta de un terreno del rancho de La Soledad.

FECHA: 1896-09-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mariano Gómez. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 47-48.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno relativo al permiso que solicitaba el Sr. **Doroteo Marín** para vender un terreno del rancho de *La Soledad*, en el que se indicaba que por datos recabados por la presidencia municipal no existían terrenos sobrantes que pudiesen enajenarse, pues antes faltaban en virtud de haber 105 indígenas a quienes no quería el C. **Doroteo Marín** entregarles las medidas que les correspondían de dicho reparto. Pues el Sr. **Marín** oponía varias trabas, por lo que suponían algunos quejosos que tal vez sus nombres no estaban anotados en el expediente respectivo de reparto y no les tocaría nada. Se aseguraba que no había terrenos sobrantes, tal era el caso de los parcioneros **Juan Damián, Alejo Altamirano** y otros que en vez de recibir medidas del rancho, recibieron unas sobrantes que quedaron del primer reparto que se hizo del monte de ese pueblo. De tal forma los indígenas no querían hacer el pago o el gasto de sus hijuelas porque temían que este fuera infructuoso. Con respecto al desempeño del Sr. **Doroteo Marín**, se creía que este no podía ser de ninguna manera favorable a los intereses de la excomunidad, pues la venta que pretendía enajenar solo sería de provecho para el Sr. **Marín**; y parece que nada se le debía por parte de los indígenas de los honorarios que reclamaba pues se le consideraba suficiente lo que cobraba por repartos cada una de las medidas del rancho, con \$12.37 pesos se comprobaba con algunos recibos en poder de las personas que los habían exigido al Sr. **Marín** al momento de entregárseles sus terrenos.

Se le mandó copia al Sr. **Marín**. L. y C. Zinapécuaro septiembre 14 de 1896. Firma: **Mariano Gómez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informe dirigido al C. Doroteo Marín.

FECHA: 1896-10-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 49-50.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Gobernador del Estado informándole que el rancho de *La Soledad* estaba ya repartido y que no habían tierras para ofrecer a los indígenas que pagaban sus títulos, pues los fondos se quedaron en depósito hasta que se les resolviera a su favor. Se sabía que el Sr. **Doroteo Marín** había exigido a los parcioneros que le cubrieran la cantidad de \$92.75 pesos en que estimaba los servicios a los accionistas dándoles posesión de los lotes que se les habían señalado. Dichos servicios habían durado 4 años, hecho que constataba la presidencia municipal de Indaparapeo quien lo hizo saber a la Prefectura del Distrito. El Gobierno decía que como los indígenas y parcioneros no se habían quejado del cobro del Sr. **Marín** se creyó conveniente aceptar el adeudo que debería cubrirse con las cuotas recaudadas de los indígenas que pagaban sus hijuelas con valor de un peso habiendo todavía 302 títulos sin expedir para solventar el adeudo de la excomunidad de \$250 pesos. Se propuso pues que con el sobrante del dinero recaudado se pudiera pagar el adeudo del Sr. **Marín**, advirtiéndole que no podría venderse ningún terreno como lo solicitaba el Sr. **Marín** en virtud de que no había terrenos disponibles que pudieran enajenarse.

Este era el parecer de la Sección. Morelia octubre 17 de 1896. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le reconocía el adeudo al C. Doroteo Marín.

FECHA: 1896-10-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 51-52.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro y al Sr. **Doroteo Marín** donde se le decía que no era posible concedérsele la autorización de vender algún terreno del rancho de *La Soledad* de dicho pueblo, puesto que no había terreno indiviso de los indígenas. Pero que los indígenas habían reconocido en favor del Sr. **Marín** una cuenta cuyo valor era de \$92.75 pesos que vencía por honorarios y la cual se cubriría con el producto de las cuotas que entregasen los indígenas al sacar sus títulos, esto con previa autorización del Gobierno.

L. y C. Morelia 24 de octubre de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Personas que no deberían estar en el reparto.

FECHA: 1896-11-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 53.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro relativo a que el Sr. **Bartolo López** pedía que se excluyeran del reparto de los terrenos de Indaparapeo, a varias personas que según este no tenían derecho a los bienes y se comprendieran a otras que debían tener participación en los mismos bienes. Acompañaba 2 listas de las personas aludidas.

L. y C. Morelia noviembre 13 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

NO. DE FICHA: 033

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición para que se comprendieran a otras personas en el reparto.

FECHA: 1896-11-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 54.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al C. **Bartolo López** autorizándole que se excluyeran del reparto de tierras de Indaparapeo a varias personas que se dice no tienen derecho y se comprendan a otras que también se aseguraba debían tener participación en los bienes comunes conforme a las listas adjuntas.

Libertad y Constitución Morelia noviembre 13 de 1896. Firma: **S. Cortes Rubio**.

NO. DE FICHA: 034

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Orden de aprensión.

FECHA: 1896-11-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 55.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado por el C. **Ramón Molina** al C. Gobernador del Estado, de 9 palabras, emitido desde Zinapécuaro el 18 de noviembre de 1896 y recibido en Morelia a las 3 horas y 45 minutos de la tarde. Que indicaba que habían tomado preso a **Cenobio Alanís** por orden del Prefecto de Zinapécuaro y el motivo exacto no se sabía, pero tenía que ver con el problema del agua.

NOTAS: En la parte de atrás del telegrama viene una nota de **S. Cortes Rubio** hacia el Prefecto de Zinapécuaro que ordenaba que se le enviara telegrama al Sr. **Ramón Molina**, mandándole decir que se ignoraban las causas del procedimiento del Prefecto pues ya se procedían los datos para resolver la queja. Morelia noviembre 18 de 1896 Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 035

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Puesto preso a Ramón Molina.

FECHA: 1896-11-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Jesús Corral. Subprefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 56.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado del Subprefecto de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno de 21 palabras procedente de Zinapécuaro el 19 de noviembre de 1896 y recibido en Morelia a las 9 horas y 19 minutos de la mañana, que informaba que el Sr. **Ramón Molina** había sido puesto preso por desobediencia a orden represiva dictada por la Prefectura en asuntos de aguas y que seguía sus trámites. Firma: El Subprefecto **Jesús Corral**.

NOTAS: En la parte de atrás dice con fecha igual a la del envió, que se rindiera informe por correo emitiendo cuantos datos fueren convenientes sobre el asunto del Sr. **Ramón Molina**. Que la contestación se hiciera el mismo día. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se reconocía el adeudo por honorarios al Sr. Bartolo López.

FECHA: 1897-04-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 57.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno sobre las gestiones realizadas por el Sr. **Bartolo López** en la Comisión de reparto del pueblo de Indaparapeo, al cual se le había autorizado la suma de \$47.25 pesos que se le había reconocido por los servicios que había prestado y seguiría prestando con su carácter de comisionado en el reparto del rancho de *La Soledad*. Se había ordenado un informe respectivo al Sr. Tesorero **Julio Molina** el cual por conducto del Presidente Municipal de dicho pueblo había manifestado que existía en la caja de esa tesorería a la fecha del 1ro de mayo anterior, la cantidad de \$25.47 pesos. La Prefectura a su parecer aceptaba la solicitud del Sr. **López** para que por medio de la autorización del Gobernador pudiera efectuarse el pago de la cuenta que se le adeudaba al mencionado comisionado. L. y C. Zinapécuaro abril 3 de 1897. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: En el margen izquierdo del documento dice Morelia con fecha de 12 de abril de 1897, en el que se debía informar al Prefecto de Zinapécuaro que había otras personas además del Sr. **Bartolo López** a quienes se les debía dinero por honorarios y servicios prestados a la excomunidad de indígenas de Indaparapeo. De tal forma se debía agregar a las cantidades existentes de los fondos del tesorero que tenía el Sr. **Julio Molina**, para que se les distribuyera proporcionalmente a los acreedores. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba que se realizara el pago de los honorarios de los comisionados de reparto del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1897-04-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: L. B. Valdés. Secretario.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 58-59.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Sr. Prefecto de Zinapécuaro informándole que además del Sr. **Bartolo López** había otros acreedores de la excomunidad de indígenas de Indaparapeo a los que también se les debía por concepto de honorarios y que era conveniente que de la cantidad de \$25.47 pesos que estaban en poder del tesorero **Julio Molina** fueran distribuidos proporcionalmente entre las personas que tenían cuentas pendientes como lo era también el Sr. **Doroteo Marín** quien había fungido como comisionado del reparto y tenía los mismos privilegios que el Sr. **López**. Se sugirió que el Prefecto de Zinapécuaro practicara la operación aritmética que podía consultar en el expediente del reparto, para ver el importe de las deudas que debían cubrirse con los fondos que se reunían de las cuotas que los indígenas proporcionaban para sacar sus títulos. Se recomendaba que el presidente municipal de Indaparapeo junto con el Prefecto del Distrito, hiciera la distribución correspondiente entre los acreedores. L. y C. Morelia abril 13 de 1897. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Datos de algunas personas que supuestamente no tenían derecho al reparto.

FECHA: 1897-04-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 60.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno informándole sobre los datos recabados por el mismo Prefecto, para informar que existían algunas personas que no tenían derecho al reparto del rancho de *La Soledad*, se sabía que solo **Juan Navarro** era indígena; **German Chávez**, **Epifanio Rodríguez** y **Rafael Alanís** ya habían fallecido; respecto de **Gregorio Maldonado**, **Luciano García** y **Santiago Andrade** no existían personas que hubiesen llevado o llevaran ese nombre y todos los demás carecían del carácter de indígenas. Con respecto a una lista que se había realizado estaban los nombres de las personas que si tenían derecho al reparto pues eran indígenas, pero el Presidente Municipal había hecho la observación de que los nombres que aparecían anotados con comillas en la lista, no se sabía en donde residían o vivían teniendo solo el dato de que posiblemente vivían en *Taximaroa*.

Se mandó decir que se devolvieran los escritos del Sr. **Bartolo López** donde solicitaba que se excluyeran a varias personas que supuestamente no tenían derecho al reparto y las mencionadas listas para el conocimiento del Gobernador.

L. y C. Zinapécuaro abril 08 de 1897. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: En la parte izquierda del documento dice: Morelia con fecha abril 12 de 1897, se ordenaba que la lista o las listas se modificaran arreglando los nombres de quienes serían los nuevos beneficiados en el reparto, para que la lista se pudiera publicar en el pueblo de Indaparapeo a fin de los indígenas pudieran hacer las observaciones que les convinieran a sus intereses y pasando un mes de estar expuesta al público se devolverían con la razón de las reclamaciones, si es que las hubiera, para que continuara el proceso del repartimiento. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Lista de los que según tenían derecho al reparto de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1897-04-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Miguel Vivanco. Presidente Municipal de Indaparapeo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 61.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista de los indígenas que no constaban en el expediente y tenían derecho a los bienes comunes de Indaparapeo. Consta de 25 personas, en ella solo aparece entre todos los beneficiados dos nombres iguales siendo uno el padre y el otro el hijo. Dice que es una copia del documento original. Morelia abril 20 de 1897.

En la parte de atrás de la lista dice: Que durante un mes que se publicó la presente lista no se hizo reclamación alguna. Indaparapeo junio 01 de 1897. Firma: **Miguel Vivanco**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Lista de los que no tenían derecho al reparto de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1897-06-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Miguel Vivanco, Presidente Municipal de Indaparapeo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 62.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista de los indígenas que constaban en el expediente y no tenían derecho a los bienes comunes de Indaparapeo la cual consta de 34 personas. Dice que es una copia del original y con fecha de abril 20 de 1897.

En la parte de atrás de la lista vienen las reclamaciones que hicieron algunas personas como eran las del Sr. Don **Basilio Ramos** vecino de ese pueblo que se había presentado a las oficinas de la presidencia municipal el día 21 de mayo de 1897, quien junto con su familia **Felicitas** y **Juan Ramos** manifestaron ser indígenas y con derecho a los bienes de esa población y que tenían pruebas para ello y que las presentarían si fuera necesario; y en fecha 26 de mayo del mismo año también se había presentado con los mismos objetivos la Sra. **María Guadalupe García** reclamando no estar de acuerdo con esa lista y que también podía probar que pertenecía a la lista de las personas que tenían derecho al reparto.

Indaparapeo junio 01 de 1897. Firma: **Miguel Vivanco**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pide la revisión de las listas.

FECHA: 1896-10-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Bartolo López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 63-65.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del C. **Bartolo López** al Sr. Gobernador del Estado quien le avisaba que había hecho las rectificaciones debidas del reparto de bienes de la extinguida comunidad del pueblo de Indaparapeo, había resultado que a muchas personas sin ser indígenas del mencionado pueblo se les había considerado con derecho al reparto haciéndose sus correspondientes adjudicaciones de terrenos, mientras que a otras que si tenían el derecho se les había dejado fuera del beneficio del reparto con notorio agravio de sus intereses. Por tal motivo se esperaba que se procediera con total arreglo en los principios de equidad y justicia solicitando la autorización a esa Comisión repartidora para hacer las modificaciones correspondientes. Morelia octubre 22 de 1896. Firma: **Bartolo López**.

En la foja 64 está la lista de los indígenas que constaban en el expediente que se había examinado y que no tenían derecho. Consta de 34 personas. En la foja 65 está la lista de los indígenas que tenían derecho y no constaban en el expediente, compuesto por 40 personas en la cual uno de ellos ya había muerto y no tenía sucesor. Nótese que en algunos nombres tiene comillas y en otros dice "si".

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que investigara sobre algunas trabas para continuar el reparto de los terrenos de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1897-04-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: L. B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 66-67.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro relativo a la solicitud del comisionado **Bartolo López** sobre que se debían comprender en el reparto de los terrenos del rancho de *La Soledad* de Indaparapeo, algunas personas que se consideraban con derecho y se excluyeran a otras que no tenían el carácter de indígenas. Según los antecedentes las tierras indivisas del mencionado rancho habían sido repartidas, y aun no se habían entregado algunas fracciones en vista de que estas estaban ocupadas por personas extrañas a la excomunidad, pero que si fuera posible que pudieran recobrase esos terrenos, se realizaría el reparto y se entregarían a las personas interesadas. Se hacía una serie de recomendaciones al Prefecto para que investigara sobre: -si ya no existían terrenos para repartir; si era posible sustituir a 18 personas de la lista por otras de igual número que si tenían el derecho a los bienes de la excomunidad; que a fin de que no hubiese reclamaciones se pedía publicar las listas con las modificaciones realizadas para que se pudiera proceder lo antes posible; todo esto por supervisión y por orden del Gobernador.

L. y C. Morelia abril 14 de 1897. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se olvidaron adjuntar las listas y se remiten otra vez.

FECHA: 1897-04-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 68.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno informándole que no se había podido finalizar las disposiciones del Gobernador del Estado, porque las listas que se debían publicar no habían sido enviadas con el escrito. Por tanto pedía su devolución a la Prefectura para con ellas una vez modificadas se pudieran publicar en el pueblo de Indaparapeo.

L. y C. Zinapécuaro abril 24 de 1897. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: En la parte izquierda superior del documento dice Morelia con fecha abril 26 de 1897, que por un olvido no se mandaron las listas del asunto que se trata, pero que ya se remitían. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Reenvió de las listas del reparto para que estas fueran publicadas lo antes posible.

FECHA: 1897-04-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 69.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª a la Prefectura de Zinapécuaro avisándole que por un olvido al cerrarse la correspondencia no se habían adjuntado con el oficio no. 47 de esa Sección, las listas de los indígenas de Indaparapeo que no constaban en el padrón que sirvió de base para el reparto del rancho de *La Soledad*, ni la lista de los parcioneros que sin tener derecho a los bienes comunes de dicho pueblo figuraban sus nombres en el mismo padrón. Que con este oficio el Prefecto recibía las listas y se le recomendaba que lo más pronto posible hiciera la publicación de esas listas, para que al término del plazo que era de un mes, se procediera en la modificación y ejecución de los mandatos del Gobernador del Estado, de la Prefectura y de la Comisión repartidora. L. y C. Morelia abril 26 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Distribución de los fondos de la Tesorería a los comisionados del reparto.

FECHA: 1897-05-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 70.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno informándole que el Sr. **Miguel Vivanco** presidente municipal de Indaparapeo, avisaba que el Sr. **Julio Molina** tesorero de la excomunidad de indígenas de ese lugar había manifestado que se habían presentado los Sres. **Doroteo Marín**, **Julio Marín** y **Bartolo López** a la oficina de esa presidencia, y se les había entregado al primero la cantidad de \$11.50 pesos; al segundo \$7.50 pesos y al tercero \$6.47 pesos. Agregando que los comprobantes de esos egresos ya estaban anotados en el registro de la tesorería. L. y C. Zinapécuaro mayo 25 de 1897. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Quedan enterados de la distribución de los fondos.

FECHA: 1897-06-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 71.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro avisándole que el Gobernador del Estado estaba enterado de la entrega proporcional entre los acreedores de los indígenas de Indaparapeo de la cantidad que existía en la Tesorería respectiva, por producto de las cuotas entregadas por los parcioneros al expedírseles sus títulos de las tierras que se les habían aplicado en el reparto de los bienes comunes del citado pueblo. L. y C. Morelia junio 08 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el reconocimiento de unas señoras al reparto de los bienes de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1897-06-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 72.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Sección 2ª al Prefecto de Zinapécuaro informándole que las Sras. **Remigia y Gertrudis Molina** y otros indígenas vecinos del pueblo de Indaparapeo, se habían presentado ante el C. Gobernador para pedirle que se les reconocieran sus derechos a los bienes comunes del mismo pueblo en su carácter de parcioneros de la extinguida comunidad, por tanto por acuerdo del Gobernador se le ordenaba al Prefecto que se les entregara la fracción de terreno que les correspondía de las que aún existían sin aplicar. L. y C. Morelia septiembre 15 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Remplazo de personas que no tienen derecho al reparto.

FECHA: 1897-06-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 73-74.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno relativo a la solicitud del Sr. **Bartolo López** sobre que se comprendieran en el reparto de los terrenos comunes de los indígenas de ese lugar algunas personas que se consideraban con derecho y se excluyeran otras que no tenían el carácter de indígenas. El Sr. **Jesús González Romero** presidente municipal de Indaparapeo, informaba que respecto a las 18 personas que se trataban de excluir por otras de igual número, no era posible porque resultaba que el rancho de *La Soledad* estaba totalmente repartido y que muchos indígenas no habían ido a reconocer su propiedad ni a sacar el título correspondiente. Sin embargo existía el terreno que les correspondía porque en la repartición que se había realizado les fueron aplicados aunque en el momento no las recibieron, y que aún había 33 medidas que estaban en poder de **Antonio Pérez Salto** de quien se creía las tenía en su posesión indebidamente. Además existía otra parte de terreno que hacían uso los indígenas de *Otzumatlan* y que estos manifestaban no pertenecerles. Que eran 32 personas las que figuraban en la lista de los indígenas que constaban en el expediente y que no tenían derecho a los bienes comunes, pero estas ya tenían la aplicación de terreno que les correspondía. Por último se avisaba que se habían integrado las 24 personas que figuraban en la lista de indígenas que no contaban en el expediente y que tenían derecho a los bienes comunes de ese pueblo a las listas de beneficiados. L. y C. Zinapécuaro junio 02 de 1897. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Tres acciones sobrantes para subasta pública.

FECHA: 1897-08-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 75-76.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro informándole sobre la sustitución que pretendía hacer el Sr. **Bartolo López**, con objeto de excluir del padrón a 32 personas que se decía no tenían derecho a los bienes comunes para poner en su lugar a 24 indígenas que indebidamente se omitieron, pues el Gobernador del Estado había mandado hacer de este asunto un estudio minucioso. El citado funcionario había tenido a bien acordar que se suprimieran del padrón del reparto del rancho de *La Soledad* las 28 personas que figuraban en la lista respectiva con excepción de **María Guadalupe García, Basilio, Juan y Felicitas Ramos** cuyos derechos se habían reconocido sustituyéndose con las 24 personas que constaban en la otra lista a la que se agregaría el nombre de **Marcelina Méndez** que residía en la ciudad de Morelia y se había presentado a esa Secretaría reclamando su derecho el cual fue reconocido por los comisionados, **Doroteo Marín y Bartolo López**.

Como de la sustitución expresada resultaban sobrantes tres acciones de terrenos, estos serían rematados en subasta pública por la Receptoría de Rentas de Indaparapeo destinándose su producto a fomentar la instrucción pública en el mismo pueblo. Se advertía que si ya estuviesen extendidos algunos títulos de las personas que se habían de excluir, no habría problema, solo se tenía que cambiar los nombres por los que se admitían, quienes harían los gastos necesarios para poder tomar posesión de esos bienes. L. y C. Morelia agosto 30 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Sección propone un sorteo para elegir a los beneficiados al reparto.

FECHA: 1897-06-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 77-78.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al C. Gobernador del Estado avisándole que los Sres. **Bartolo López y Doroteo Marín** habían procedido correctamente al sustituir a varias personas que no tenían el carácter de indígenas y considerar a otras que si tenían el derecho y que no figuraban en el padrón, tal vez por un olvido involuntario. Que eran 32 las personas que se les negaba el derecho por carecer del carácter de indígenas y 24 eran los individuos que eran realmente parcioneros de la excomunidad de Indaparapeo y que habían sido omitidos de la lista general de accionistas. Se tomó en cuenta la opinión de los involucrados haciendo públicas las listas en los parajes de Indaparapeo para que la autoridad municipal recibiera e informara las dudas, quejas y sugerencias del asunto relativo. Como ya se había dicho solo fueron aceptados las personas siguientes: **María Guadalupe García, Basilio, Juan y Felicitas Ramos**, quienes de ellos no hubo reclamación alguna dando a entender que se estaba de acuerdo en que estas personas fueran beneficiadas en el reparto.

En tal virtud la Sección, salvo la opinión del Gobernador, estaba de acuerdo en que se suprimieran 24 personas de las que figuraban en la lista que no tenían derecho y se sustituyeran con igual número de individuos; todo esto propuesto por el comisionado **Bartolo López**. Pero como eran 28 personas las que habían de excluirse del padrón de accionistas y los que habían de comprenderse eran solo 24 resultaba una diferencia de 4 personas que podían quedar para recibir todos algún terreno. Se creía conveniente que la suerte decidiera sobre las personas que debían ser agraciadas para recibir los terrenos correspondientes a los 4 sobrantes de los 28 que habían de excluirse del padrón.

De tal forma se pedía que el Ayuntamiento de Indaparapeo realizara un sorteo con una ánfora donde pusieran 28 cédulas con los nombres de igual número de individuos de los 32 que constaban en una de las listas que se publicaron excluyendo a los Sres. **Ramos** y a la Sra. **García** que habían reclamado su derecho y les fue reconocido, y agitando en diversos sentidos la misma ánfora se sacaran de una en una las 24 cédulas y las 4 últimas serían los nombres de los agraciados.

Este era el parecer de la Sección. Morelia junio 24 de 1897. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Sección pide al Prefecto recabe los datos necesarios.

FECHA: 1897-10-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 79-80.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso de la Sección al Prefecto de Zinapécuaro para que por órdenes del gobernador recabara los datos fidedignos e imparciales, sobre las personas **Felicitas, Juan Ramos y Juan Navarro** para saber si era exacto que no son jefes de familia y que también si realmente habían fallecido 3 de las 24 personas propuestas para recibir las fracciones de terrenos que fueron señaladas a otras que no debían tener participación en los bienes comunes de Indaparapeo por faltarles el carácter de indígenas de ese pueblo. Además de esos datos el Prefecto debía dar los informes convenientes sobre si se podía efectuar la compensación que proponían los comisionados **Marín y López** sin afectar a terceros ni causar otro perjuicio a los intereses de los indígenas. Libertad y Constitución. Morelia. Octubre 20 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre los indígenas que solicitaban el derecho al reparto del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1897-10-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 81-82.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Contestación del Prefecto de Zinapécuaro a la Sección relativo al escrito que habían presentado al gobierno las Sras. **Remigia y Gertrudis Molina** y otros indígenas de Indaparapeo pidiendo se les reconociera los derechos a los bienes comunes del mismo pueblo en su carácter de parcioneros de la extinguida comunidad. El Prefecto según los datos que recabo y las investigaciones correspondientes que realizo, expreso que estos indígenas que se presentaron al gobierno haciendo la petición anterior, son indígenas realmente con derecho a los bienes; en concepto de esa oficina la forma de perder tal derecho era porque se habían separado hace más de 10 años del pueblo de Indaparapeo; también tiene el dato de que solo quedaban sin adjudicar dos fracciones y esto como consecuencia de que se habían excluido a 26 personas que no tenían derecho al reparto y si constaban en el expediente. El problema entonces radicaba en que solo habían disponibles 2 fracciones y 9 los peticionarios, el Prefecto sugería una nueva repartición sobre esas dos fracciones para que les tocaran partes iguales, pero reconoce que esto traería más dificultades y gastos gravosos para los parcioneros, todo ello por el mal funcionamiento y administración de la Comisión que realizo el reparto. El problema como tal se dejaba a supervisión del Gobernador para que diera una solución. Libertad y Constitución. Zinapécuaro octubre 5 de 1897. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición de los indígenas de Indaparapeo que no tenían derecho al reparto.

FECHA: 1897-09-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Remigia, Gertrudis Molina y varios indígenas.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 83.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Remigia y Gertrudis Molina, Carmen Soledad, Concepción Dolores, Dionisio, Juan y Jesús todos de apellido Marín; se presentan y dicen que son indígenas y parcioneros de la extinguida comunidad del pueblo de Indaparapeo y con ese carácter dicen se merecen el derecho a percibir las porciones legítimas que le s tocaron el reparto. Al parecer se confiaron y dejaron de continuar el registro de sus nombres porque ellos se suponían conocidos y no pensaron que los fueran a dejar fuera del cuadro dividido. Es por eso que ellos piden al Gobernador por orden de él se les apliquen los terrenos que quedan vacantes. Piden por medio de la Comisión repartidora que esta les ayude en el objeto expresado. Firman: “A ruego de los peticionarios”.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se solicitaba que el Prefecto investigara sobre ciertas personas que decían tener derecho al reparto.

FECHA: 1897-10-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 84-85.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Informe de la Sección al Gobernador, sobre los comisionados por el gobierno para concluir el reparto del rancho de La Soledad los Sres. **Doroteo Marín** y **Bartolo López**, quienes en sus operaciones se habían reducido a gestionar que los interesados suministraran las estampillas para sus títulos. Estos comisionados durante su cargo advirtieron que había personas que no tenían el carácter de indígenas y tenían derecho al reparto y en cambio se habían excluido a parcioneros que deberían tener participación en dichos bienes. El Sr. **López** promovió se subsanara la falla de equidad cambiando los nombres en el padrón, sustituyendo los de las personas no indígenas con las de aquellas cuyo derecho era indiscutible. Así el comisionado **López** había hecho dos listas las cuales desde su publicación sufrieron modificaciones pues de 40 personas solo a 24 se les reconoció derecho, y de 34 personas propuestas para quitar sus nombres de las listas dos resultaron indígenas. Durante la publicación se presentaron a la Presidencia Municipal de Indaparapeo los Sres. **Basilio Ramos** por sí y sus sobrinos **Felicitas** y **Juan** del mismo apellido y **María Guadalupe García**, manifestando que no estaban conformes en que se les excluyera del padrón. Al respecto de esto la Prefectura manifestó que los interesados eran indígenas de Indaparapeo, pero que no había más de dos fracciones de terreno sobrantes y que para entregar a las otras 7 personas habría que reducir las medidas de varios parcioneros o dictar otra solución. Se pedía pues que el Prefecto de Zinapécuaro investigara si la señora **Felicitas**, **Juan Ramos** y **Juan Navarro** no tenían el carácter de jefes de familia y sobre si era exacto que habían fallecido últimamente tres de los indígenas cuyos derechos fueron reconocidos. Este era el parecer de la Sección. Morelia octubre 16 de 1897. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se mandan solicitar las listas que se reformaron.

FECHA: 1898-01-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 86-87.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Informe de la Sección al secretario de gobierno. La Sección proponía que se mandaran las listas con las reformas que hayan sufrido para que se pacificara el cambio de que se trata, pues había personas que estaban en el padrón pero no eran indígenas y otras que lo eran pedían que se les tomara en cuenta. Pues era necesario arreglar esto para que se empezara a generarse las respectivas hijuelas entregándose al tesorero especial con su debido pago fuera de la estampilla, e indicándose se retiraran los títulos expedidos a los individuos que fueran a ser excluidos del padrón por faltarles el carácter de indígenas. Morelia, enero 15 de 1898. Firma: **Gabriel Ávila.**

Al final de la foja dice: con fecha Morelia, enero 18 de 1898, de conformidad con el parecer de la Sección advirtiéndosele al Prefecto que anotara en el padrón de reparto los nombres de las personas que conforme a la lista respectiva carecían de derechos a los bienes comunes para que no se fuera a expedir copia alguna de esas hijuelas. Firma: **Valdés.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Las 2 listas de los nombres de los indígenas que eran y no admitidos en el reparto de Indaparapeo.

FECHA: Sin fecha.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Sin nombre.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 88-89.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: En la primera lista dice: personas que se han de sustituir en el padrón de reparto de Indaparapeo en el figuran 34 personas. En la segunda lista, aparecen los indígenas de Indaparapeo que sin razón alguna fueron omitidas en el padrón del reparto de los bienes de la excomunidad y en esta también figuran 34 personas.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Problemas para poner a los parcioneros en posesión de sus fracciones.

FECHA: 1897-12-07.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gregorio T. Cisneros. Subprefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 90-91.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Informe de la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección. El Presidente Municipal de Indaparapeo C. **José María Herrejón** decía a la Prefectura que los indígenas **Felicitas, Juan Ramos y Juan Navarro** no eran jefes de familia y que si era verdad que habían fallecido 3 de las 24 personas propuestas quienes eran: **Epifanio Rodríguez, Rafael Alanís y Francisca García Nieves**, para que recibieran las fracciones de terreno que fueron señaladas a otras que no debían tener participación a los bienes comunes de ese pueblo por faltarles el carácter de indígenas. Que no era viable efectuar la compensación que proponían los Sres. **Doroteo Marín y Bartolo López** de que las 30 personas con derecho pasaran a recibir las fracciones que les fueron señaladas a 30 que no lo tenían, pues por datos fidedignos resultaba que las 24 personas que constaban en la lista referida, vivían todas, por lo que no podría efectuarse la compensación y resultaba un total de 33 personas y las fracciones que podían aplicárseles eran 30 aunque antes fueron 32 pero como se les reconoció derechos a los Sres. **Basilio Ramos** y a **María Guadalupe García** por eso quedaban 30 fracciones. Según datos del Prefecto personas imparciales manifestaron que el monte de "*La Soledad*" no pertenecía a la comunidad de indígenas de ese lugar y que esta se adquirió por compra que hicieron a los vecinos del pueblo de *Patambaro* en el año de 1854 cuyo importe fue pagado con fondos que se reunieron del valor de una casa que pertenecía a la comunidad y que se vendió para ese fin y de cuotas que cooperaron los mismos indígenas; el Prefecto creía que las personas que figuraban en la lista de indígenas sin derecho al reparto habían contribuido con su cuota para dicha compra, que con ello de algún modo obtuvieron el derecho al reparto, aunque mencionaba que era difícil aceptar que fuera cierto porque muchas de estas personas no vivían en el lugar y se ignoraba en que parte residían.

Según la Sección ya estaba repartido el monte de "*La Soledad*" pero no estaban todos los parcioneros en posesión del lote que les correspondía por dos causas: la primera porque no se habían presentado a recibirlas, y porque no sabían en qué parte les había tocado y segundo porque no habían sacado su título y existían personas que estaban haciendo uso de las fracciones que tal vez no les correspondían y que creían tener algún derecho como lo eran el Sr. **Antonio Pérez Salto**, los Sres. **Cardona** y la hacienda de los **Naranjos** que tenían en gran parte abarcadas muchas fracciones de las ya repartidas y de las cuales estaban disfrutando. Libertad y Constitución. Zinapécuaro diciembre 7 de 1897 Firma: **Gregorio T. Cisneros**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Indicaciones de la Sección al Prefecto para que pudiera generar las hijuelas.

FECHA: 1898-01-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: L. B. Valdés. Secretario.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 92.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Informe de la Sección al Prefecto de Zinapécuaro. Que en vista del ocurso y datos que proporcionaron los comisionados **Doroteo Marín y Bartolo López**, la Secretaría con instrucción del gobernador del Estado acordaba que las 34 personas que constaban en la lista no. 1 y figuraban en el padrón que sirvió de base a la distribución de los terrenos indicados, se constituyera con aquel número de indígenas que figuraban en la lista no. 2 y que indebidamente fueron omitidos en dicha distribución. Le recomendaron al Prefecto que con uso de la lista no. 1 anotara el padrón de reparto para que no se fuera a expedir copia alguna de esas hijuelas y si estas estuvieran hechas se mandaran retirar y se sustituyeran con las nuevas, es decir, de las personas que se les reconocieron derechos y habían sido favorecidos y quienes tenían que expresar los gastos respectivos. Libertad y Constitución. Morelia, enero 18 de 1898. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Sección ordena una investigación sobre los indígenas de las listas de reparto.

FECHA: 1898-01-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: L. B. Valdés. Secretario.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 93-94.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro. La Secretaría con instrucciones del Gobernador del Estado acordaba que las listas se remitieran al Prefecto para que este recabara datos enteramente fidedignos y emitiera el informe acerca de los siguientes puntos: 1ro que certificara si todas las personas que constaban en la lista no. 1 no eran indígenas del citado pueblo y por lo mismo carecerían de derechos a los bienes de la excomunidad; 2do que asegurara si las personas de la lista no. 2 eran parcioneros del propio pueblo pues estos fueron omitidos en el padrón de una manera indebida pero sus derechos eran indudables; y 3ro si las hijuelas de las 34 personas de la lista no. 1 no habían sido entregadas y si estas no tenían aún los timbres correspondientes. Como recomendación se le advertía al Prefecto que devolviera las listas después de que hubiese hecho la investigación, y si hubiere alguna modificación o sustitución de personas que fuera igual el número de personas en una y en otra lista. Libertad y Constitución. Morelia, enero 18 de 1898. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se designa nuevo tesorero.

FECHA: 1898-01-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 95.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección. Relativo al fallecimiento del C. **Julio Molina** tesorero nombrado para recoger las cuotas que se impusieron a los indígenas de Indaparapeo en la junta respectiva a fin de cubrir los gastos del reparto del rancho de *La Soledad* y al pago de algunas deudas que tienen pendientes. La Prefectura dispuso una reunión para sustituir el puesto que dejaba el Sr. **Julio** y habiendo sido presidido por la autoridad municipal de Indaparapeo resulto designado el C. **Ramón Molina** hermano del finado como aparecía en la acta levantada el día 2 de ese mes y año y que fue agregada al expediente relativo. El nuevo tesorero reunía las características que se requerían para el puesto, solo se esperaba la aprobación del Gobernador para que se le entregaran los fondos y documentos correspondientes y con ello continuara la expedición de hijuelas a los partícipes que aun carecían de ellas. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, enero 10 de 1898. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se aprueba el nombramiento del nuevo tesorero.

FECHA: 1898-01-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: L. B. Valdés. Secretario.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 96.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección a la Prefectura. Con instrucciones del Gobernador del Estado se aprobaba el nombramiento que habían hecho los indígenas de Indaparapeo en la persona del Sr. **Ramón Molina** como tesorero especial de los fondos que se estaban recaudando para cubrir las cuentas a los acreedores de la excomunidad del citado pueblo. Se le ordenaba al Prefecto que dictara las medidas necesarias para que el nuevo tesorero recibiera los fondos y documentos que pertenecieron al Sr. **Julio Molina** para que continuara prestando los servicios en los mismos términos en que lo había hecho su hermano, además interesaba informar a la Sección que cantidad de dinero se tenía en la caja de la tesorería. Libertad y Constitución. Morelia, enero 13 de 1898. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso del corte de caja e inventario.

FECHA: 1898-01-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 97.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura a la Sección informando que enviaba el corte de caja e inventario formado con motivo de la entrega que se hizo al C. **Ramón Molina** del efectivo y documentos existentes en la tesorería especial, de los fondos que se recaudaban para cubrir las cuentas de los acreedores de la excomunidad de Indaparapeo. Libertad y Constitución. Zinapécuaro enero 24 de 1898. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Inventario de la tesorería especial de Indaparapeo.

FECHA: 1898-01-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Miguel Vivanco. Presidente Municipal de Indaparapeo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 98.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Inventario de los objetos pertenecientes a la tesorería de los productos por expedición de hijuelas a los partícipes del monte de *La Soledad* de Indaparapeo. El cual constaba de un libro: en que se registraban los nombres de las personas que hacían el pago por hijuela y en el mismo se hallaba la cuenta relativa de cargo y data; un legajo: que contenía 27 comprobantes de data de la misma cuenta; otro legajo: que contenía 10 comunicaciones con relación a la misma tesorería fueron dirigidas al tesorero finado **Julio Molina**, unas para la Prefectura del Distrito y otras para el C. presidente municipal de ese lugar. Indaparapeo enero 19 de 1898. Entrego: **Miguel Vivanco** y recibió: **Ramón Molina**.

NOTAS: Contiene sello del Ayuntamiento de Indaparapeo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Corte de caja de la tesorería especial de Indaparapeo.

FECHA: 1898-01-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Miguel Vivanco. Presidente Municipal de Indaparapeo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 99.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Corte de caja que manifestaba los ingresos y egresos realizados en la tesorería de los productos por expedición de hijuelas a los partícipes del monte *La Soledad* de ese pueblo Indaparapeo, desde el 27 de febrero de 1897 en que se hizo el ultimo corte de caja hasta el 17 de septiembre del mismo año en que cesaron las operaciones. En las operaciones se muestran las cantidades que recaudaron por cobro de las hijuelas y los gastos por pago de honorarios a los comisionados, de tal modo que existía la cantidad de 37.47 pesos pero esa misma cantidad se debía, por lo tanto no hay un sobrante. Indaparapeo enero 19 de 1898. Entrego: **Miguel Vivanco** y recibió: **Ramón Molina**.

NOTAS: Contiene sello del Ayuntamiento de Indaparapeo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena a la Prefectura que coteje el número de hijuelas que se expidieron con la cuenta de la tesorería.

FECHA: 1898-01-28.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: L. B. Valdés. Secretario.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 100.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección a la Prefectura de Zinapécuaro, avisando al Prefecto que ya estaban enterados de que se había realizado la entrega de los documentos y cuenta de la tesorería especial por el Presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo al C. **Ramón Molina**, y que la Prefectura debía tomar conocimiento de los títulos que se ponían a disposición de los parcioneros la cual debería informar si la cantidad que figuraba en dicha cuenta era igual a la de las constancias extendidas por cada hijuela que se entregaba. Libertad y Constitución. Morelia, enero 28 de 1898. Firma: **L. B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Compra ilegal de terrenos.

FECHA: 1898-02-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 101.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro revisada por la Sección 4a. El Prefecto dice que se había presentado a su oficina el Sr. **Cenobio Alanís** solicitando y pretendiendo le fueran extendidas varias hijuelas para algunos de los partícipes entre quienes se repartió el rancho de *La Soledad* en el pueblo de Indaparapeo. La cual fue negada debido a que era indispensable que los interesados recibieran personalmente su título para hacerles la notificación que contenía. Por datos recabados del Prefecto se sabe que el Sr. **Pedro Fajardo** que fungió como comisionado de reparto, permitió que el Sr. **Cenobio Alanís** comprara terrenos de los indígenas y ahora buscaba tener las hijuelas para tener posesión de los terrenos legalmente. La Prefectura creía entonces que no se podía permitir eso, puesto que el Sr. **Alanís** no tenía el carácter de indígena y mucho menos de esa excomunidad, y que este no podía hacer uso de los terrenos que compro ilegalmente a los indígenas hasta que se le pusiera en posesión de ellos, pero como se mencionaba que los adquirió ilegalmente no podía proceder la petición del mencionado señor. Libertad y Constitución. Zinapécuaro febrero 9 de 1898. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Investigación sobre si algunos indígenas vendieron sus terrenos.

FECHA: 1898-02-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 102-103.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Gobernador del Estado. Los indígenas poseían *proindiviso* el rancho denominado de *La Soledad* el cual tenía poco que se había repartido con arreglo de la ley, y habiéndose expedido las hijuelas a los interesados quienes por no ir a recogerlas suministrando al mismo tiempo el timbre correspondiente se depositaron en la Prefectura de Zinapécuaro de donde se estaban sacando, previo al pago de una cuota que se destinaba a reducir una deuda contraída con motivo del reparto. Se menciona que la Prefectura de Zinapécuaro había hecho bien en no entregar los títulos que solicitaba el Sr. **Cenobio Alanís** quien estaba de acuerdo con el Sr. teniente coronel **Pedro Fajardo**. La Sección proponía que el Prefecto de ese distrito hiciera una investigación sobre los parcioneros que hubiesen vendido sus fracciones para así poder proceder con seguridad en ese caso pues podría suceder que se enajenaran los terrenos por segunda vez. La Sección también creía que como no había inconveniente alguno podía entregársele la copia de la hijuela al Sr. **Pedro Fajardo** pues los indígenas le habían otorgado una fracción de terreno del rancho de *La Soledad*, y como esto sucedió antes de que procediera el fraccionamiento según las leyes de reparto, él tenía derecho por estar incluido antes de aprobarse el mismo. Este era el parecer de la Sección. Morelia febrero 12 de 1898. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena que se recojan los títulos por carecer de valor.

FECHA: 1898-02-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 104.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador. Ordenando al Prefecto del distrito que recogiera los títulos del reparto modificado del rancho de *La Soledad* que perteneció a la excomunidad de Indaparapeo, puesto que fueron entregados indebidamente a las personas a cuyo favor se expidieron y estos carecían de valor. El Gobernador esperaba que reuniera los títulos y los remitiera a esa Secretaría juntamente con los que aun existían en poder del tesorero de los indígenas Don **Ramón Molina**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena a la Prefectura de Zinapécuaro reúna los títulos de terrenos que carecen de valor.

FECHA: 1898-02-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 105.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro. Informándosele que habían títulos de tierras expedidos a favor de varios indígenas de Indaparapeo, pero que estos eran de la división primera practicada, y que fue necesario reformar y hacer nuevas mediciones por lo tanto esas hijuelas carecían de valor. La Sección ordenaba pues al Prefecto que investigara cuántos de esos títulos ya se habían entregado para que pudiera recogerlos y prevenir al Sr. **Ramón Molina** tesorero de ese pueblo, para que se los entregara y fueran remitidos a la Secretaría de gobierno. Libertad y Constitución. Morelia febrero 14 de 1898. Firma: **Luis B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acuerdo del Gobernador y la Sección para validar las ventas de terrenos de los indígenas.

FECHA: 1898-03-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 106.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro. Sobre que la Sección 4ª en acuerdo con el gobernador del Estado se le informaba a este que los indígenas de Indaparapeo en el caso de que quisieran vender sus terrenos estos debían estar conformes con dicha venta para así proceder a entregar la hijuela al comprador. En estricto sentido el indígena debía estar o no conforme con la venta para poder ser válida la venta. Libertad y Constitución. Morelia marzo 3 de 1898. Firma: **S. Cortes Rubio**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Datos recabados del Prefecto de Zinapécuaro a la Sección sobre el padrón modificado.

FECHA: 1898-03-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 107-108.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección. Informando que el Presidente Municipal de Indaparapeo el C. **Miguel Vivanco** hizo saber respecto a los tres puntos que se le pidieron recabara e investigara sobre la sustitución de parcioneros en el padrón de reparto de los bienes comunes de esa población, relativo a las 34 personas que no tenían derecho a los bienes por igual número de individuos que fueron omitidos teniendo derecho, tiene como resultado que: los individuos que constaban en la lista número 1 no eran indígenas de este pueblo y por lo mismo carecían de derecho a los bienes de la excomunidad; que las personas de la lista número 2 eran parcioneros con derecho al reparto y que tal vez fueron omitidas por olvido; y que de las 34 personas que figuraban en la lista número 1 y no tenían derecho al reparto, les fueron entregadas sus hijuelas a 7 de ellas las cuales quedaron anotadas en la lista respectiva. Constándole a esa Presidencia tener el timbre respectivo de la familia Avilés las cuales no fueron recogidas, y que de las tres personas resultantes no se sabía si tuviesen la estampilla, debido a que estas no vivían en el lugar y la otra por haber fallecido. Agregando que devolvía las listas y que quedaban legalizadas las hijuelas por tener la estampilla correspondiente las personas siguientes: **Juan, Marco y Santiago Andrade, Francisca y Luisa García y Josefa Avilés**. Libertad y Constitución. Zinapécuaro marzo 1 de 1898. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Con sello original de la Prefectura de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes de los problemas que existen en el reparto del rancho de *La Soledad*.

FECHA: 1898-06-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 110-111.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al secretario de gobierno. Informe de los antecedentes y problemas en el reparto del rancho de *La Soledad*. Menciona que los comisionados que estaban en el encargo de entregar las fracciones de terrenos aplicadas a los indígenas de Indaparapeo, pudieron notar que habían personas en el padrón que no tenían el carácter de parcioneros y en cambio había quienes si tenían esa calidad pero estaban excluidas por razones que se ignoraban. Dichos comisionados pidieron se hicieran las investigaciones de estos hechos para remediar los errores del reparto aludido, de la investigación practicada resulto que las 34 personas omitidas del padrón eran descendientes de las antiguas familias que formaron la comunidad de Indaparapeo y todas radicaban en esa misma ciudad. Se crearon las dos listas donde figuraban ahora las personas omitidas y que debían ser consideradas como beneficiadas y en la otra constaban las personas que iban a ser excluidas por no tener derecho legítimo a esos bienes. Durante la publicación de esas listas que duraron un mes, se presentaron a la Presidencia Municipal de ese pueblo los Sres.: **María Guadalupe García** y **Don Basilio Ramos** por sí y a nombre de sus sobrinos **Juan** y **Felicitas** del mismo apellido, los cuales figuraban en la lista con derecho a reparto pero no tenían el carácter de indígena, pero como hicieron presente la circunstancia de que habían prestado algunos servicios al pueblo, se les considero y se les reconoció el derecho de parcioneros. Además apareció otro problema, pues el Presidente municipal de Indaparapeo en un informe decía que había 12 personas de las que constaban en la lista que iba a ser eliminada del reparto las cuales ya tenían cubierto la cuota completa de sus hijuelas y que solo les faltaba recogerlas. Como el mismo gobierno decía carecer de datos sobre estos problemas recomendaba que las listas fueran devueltas al Ayuntamiento de Indaparapeo para que se quitaran a 12 personas de la lista, atendiendo las circunstancias de cada persona y prefiriendo sobre todo a las señoras. Sección 4ª de la Secretaría del Despacho. Morelia junio 18 de 1898. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena que el Prefecto de Zinapécuaro haga las diligencias necesarias.

FECHA: 1898-07-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretario de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 109.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ordena que se le diga al Prefecto de Zinapécuaro que cite a las personas que constan en la lista que se le iban a mandar para que les manifestara que por no tener el carácter de indígenas de Indaparapeo, se les iba a excluir del padrón que sirvió de base al reparto del rancho de *La Soledad*, con el objetivo de hacer figurar en dicho padrón a otras personas que sin razón alguna dejaron de comprenderse en el reparto. El Prefecto debía practicar las diligencias administrativas correspondientes en que se expresase si las personas que serían excluidas del padrón estarían persuadidas de que no tenían la calidad de indígenas o en su caso contrario que pudieran lograr demostrar de alguna manera que infundadamente se les negaba su derecho de parcioneros.

NOTAS: Es importante aclarar que la foja de esta ficha esta antes de las fojas 110 y 111, y que una vez que se sabe de qué tratan por su origen de procedencia, la 1 foja.09 debería estar después de dichas fojas, pues se puede ver que fue por un error de engargolado del libro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Lista no. 1 de las personas que se van a sustituir del reparto.

FECHA: 1898-06-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisión repartidora.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 112.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista no. 1 de las personas que se iban a sustituir en el padrón de reparto de Indaparapeo, la cual consta de 34 personas y algunas hicieron el pago de la estampilla, sacaron el título o ya habían fallecido; **Felicitas Avilés:** ya había sacado su título y tenía la estampilla; **Teresa Avilés:** igualmente a la anterior; **Pedro Avilés:** había sacado su título pero ya no vivía en ese lugar; **Francisca García:** también había sacado su título pero ya había fallecido; **Dionisia Huerta, Luisa García e Ignacio Avalos:** no figuraban en el reparto; **Juan Andrade:** había sacado su título pero ya no vivía en el lugar; **Feliciano Nieves:** había muerto; **Marcos Andrade:** se le había expedido el título; **Santiago Andrade y Josefa Avilés:** habían sacado su título pero ya no vivían en esa población. Las personas mencionadas de la lista son aquellas de las cuales se tenían referencias de las mismas y de las 21 restantes no habían hecho ninguna operación.

NOTAS: Contiene en sello del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Lista no. 2 de las personas que se omitieron del padrón sin razón alguna.

FECHA: 1898-06-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisión repartidora.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 113.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista no. 2 de los indígenas de Indaparapeo que sin razón alguna fueron omitidas en el padrón del reparto de los bienes de la excomunidad. También consta de 34 personas.

NOTAS: También contiene en sello del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena al Prefecto de Zinapécuaro realice las diligencias administrativas.

FECHA: 1898-07-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés. Secretario.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 114.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro. Se le indicaba que por acuerdo del Gobernador del Estado, citara ante la Prefectura a las personas que constaban en la lista que se le enviaba para que les manifestara que por no tener el carácter de indígenas del pueblo de Indaparapeo se les iba a excluir del padrón, que había servido de base al reparto del rancho de *La Soledad* a fin de hacer figurar en el mismo padrón a otras personas que por razones que se ignoraban dejaron de comprenderse en el reparto, siendo estas descendientes de las familias que formaron la comunidad del citado pueblo. Ordenaban al Prefecto que practicara las diligencias administrativas para que informara a las personas que iban a ser excluidas del padrón sobre este hecho y que permitiera que estas pudieran demostrar lo contrario. Que concluidas las diligencias debía remitirlas a la Secretaría de gobierno para que en vista de ellas se pudiera llegar a una solución. Libertad y Constitución. Morelia julio 4 de 1898. Firma **Luis B. Valdés.** Secretario.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Solicitud de potestad de un niño huérfano.

FECHA: 1898-03-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pablo Cruz

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 115.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Dirigido al Gobernador del Estado, **Pablo Cruz** señor mayor de edad y vecino de Indaparapeo, pide poder quedarse con la potestad de un menor de 4 años llamada **Mercedes Corona** porque su madre **Francisca Mora de Corona** había fallecido en el hospital dejando huérfano por ambas líneas. El Secretario de Gobierno respondió en la fecha de marzo 19 de ese año, que decía se le dijera al interesado que necesitaba presentarse a la autoridad judicial para gestionar la declaratoria de heredero en favor del joven, a que se refiere y en vista de la copia del acta respectiva se acordara la entrega de los bienes que correspondieron a la Sra. **Mora de Corona** como indígena de Indaparapeo. Morelia marzo 16 de 1898. Firma: **Pablo Cruz**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la solicitud de potestad de un menor de edad.

FECHA: 1898-03-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 116.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Dirigido al Sr. **Pablo Cruz**, sobre la solicitud que hace para que se mande entregar al menor **Mercedes Corona** los bienes que correspondieron a su madre Sra. **Francisca Mora** como indígena de Indaparapeo. El Gobernador del Estado indicaba que era necesario que el interesado ocurriera ante la autoridad judicial competente para que gestionara la declaratoria de heredero de la Sra. **Mora** y una vez reconocido el joven a que se refiere, con la copia del acta sería fácil la entrega de los terrenos y demás bienes que por parte materna debía percibir como legítimo sucesor de su derecho de la respectiva Sra. **Corona**. Libertad y Constitución. Morelia marzo 21 de 1898. Firma: **S. Cortes Rubio**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición para que se le abone por concepto de honorarios.

FECHA: 1898-08-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Bartolo López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 117.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Petición al Ciudadano Gobernador por el comisionado **Bartolo López** del pueblo de Indaparapeo en que por sus circunstancias difíciles pues tenía enferma a su esposa y por su escasez de recursos, pedía se le abonara algo de lo que se le debía por honorarios en concepto de que sirvió como encargado y nombrado por ese gobierno para hacer el reparto de terrenos de Indaparapeo y otros puntos de la municipalidad. Morelia, agosto 4 de 1898. Firma: **Bartolo López**.

NOTAS: Ahí mismo al final del documento dice con fecha agosto 4 de 1898, del mismo Gobernador pidiendo informes a la Prefectura acerca de los trabajos ejecutados por el peticionario en el reparto de los terrenos a que se refería.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pide información a la Prefectura sobre los trabajos del Sr. Bartolo López.

FECHA: 1898-08-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 118.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de Zinapécuaro en el que se le informaba que el Sr. **Bartolo López** vecino de ese lugar, pedía se le abonara alguna cantidad a cuenta de los honorarios que venció como encargado del reparto de tierras de la excomunidad de indígenas de Indaparapeo y de otros puntos de la municipalidad. Se le pedía a esa Prefectura que informara a esa Secretaría sobre los trabajos ejecutados por el Sr. **López** en el reparto de los terrenos a que se refería. Morelia, agosto 8 de 1898. Firma: **Luis B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre los trabajos que realizo Bartolo López.

FECHA: 1898-08-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 118.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura a la Sección, relativo a los trabajos que realizo el Sr. **Bartolo López** en el reparto de terrenos con su carácter de comisionado, según testimonios del Presidente Municipal de Indaparapeo el C. **Miguel Vivanco** había dicho a esa Prefectura que: en un ocurso mandado por el C. **Doroteo Marín** se sabía que el 2 de septiembre de 1896 habían quedado concluidos los trabajos de repartición de los terrenos correspondientes a la extinguida comunidad, y que en ese mismo ocurso mando una la lista de los adeudos que tenían pendientes con esa misma comunidad, en esa lista decía que los Sres. **Doroteo Marín** presto sus servicios por 4 años y **Bartolo López** por 2 años, los cuales son acreedores a 92 pesos con 75 centavos por honorarios pero esa Presidencia ignoraba cómo debía repartirse esa cantidad según les correspondiera a cada uno porque carecía de datos. El Prefecto reunió a varios indígenas para aclarar la clase de trabajos que el Sr. **López** había ejecutado los que manifestaron fueron: **Tiburcio Ayala, Nabor Navarro, Solero Vences, Paulino Alanís, Román García** y otros varios, quienes no sabían que este comisionado hubiese prestado ningún trabajo en el reparto y que únicamente habían visto que este se había ocupado de gestionar que como era indígena de ese pueblo, buscaba en cuidar la parte que a él y a su familia le había tocado. El Prefecto también mandaba un corte de caja donde existía un fondo hasta el 19 del mismo mes, el cual era de 65 pesos .80 centavos. Conforme a las circunstancias relativas del expediente de esa Prefectura se le adeudaba al C. **Bartolo López** la suma de 40 pesos .78 centavos pues con autorización del gobierno se le abonaron 6 pesos .47 centavos, los que fueron deducidos de 47 pesos .25 centavos importe total de un crédito. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, agosto 23 de 1898. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes del reparto del rancho de *La Soledad*.

FECHA: 1898-09-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 4 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. Chaparro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 121-124.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al C. Gobernador relativo a la petición que hace el C. **Bartolo López** para que le abone algo la comunidad de indígenas de Indaparapeo por concepto de honorarios. La Sección comienza a describir los antecedentes del reparto y propiedad rustica a los parcioneros del pueblo de que se trata. El 21 de noviembre de 1863 los indígenas de dicho pueblo presentaron por escrito al gobierno se les permitiera repartir el monte y agua que en común tenían por no haber podido ejecutarlo en el año de 1828 en que quedaron fraccionados los bienes. El gobierno de conformidad a su solicitud les recomendó que procedieran según la ley de 13 de diciembre de 1854, así la Comisión repartidora fue compuesta en esa fecha del año de 1863 por los ciudadanos: **Felipe Jiménez, Teodosio Guevara, Eпитacio y Anselmo Maldonado**. El 23 de abril de 1875 la Comisión había remitido al gobierno el expediente de reparto pidiendo su aprobación y el día 7 de mayo el gobierno la había aprobado y remitió el expediente a la tesorería general de donde fue devuelto el 21 de junio del mismo año. Después se había presentado por escrito al gobierno el 15 de noviembre de 1878 el C. **Melquiades González** pidiendo en nombre de los indígenas se aprobara la nueva Comisión compuesta de los Sres. **Antonio Vergara, Julián Mendoza, Severiano Canaudia y Pablo Doraque**, quienes debieron hacer el reparto del rancho denominado de *La Soledad* que no se había comprendido en el anterior porque se dejó para cubrir los gastos que se generaran de dicho fraccionamiento y como aquellos fueron cubiertos sin la necesidad de enajenar el terreno referido, procedieron a su partición. La Prefectura del Distrito rindió el informe respectivo el 17 de noviembre de 1879 en el que se autorizaba a los indígenas hicieran el reparto del rancho de *La Soledad* así como todos los terrenos que pertenecieran indivisos, cumpliendo con la ley de 13 de diciembre de 1851.

Por gestiones del señor **Luis Ángel Padilla** como apoderado, ante el gobierno el día 7 de junio de 1888 había quedado formada la referida Comisión de los C. **Melquiades González y Paulino Alanís** como propietarios y suplentes los ciudadanos **Luis González y Eпитacio Maldonado** asociándose a ella el C. Prefecto del distrito de Zinapécuaro. Quedo aprobado el reparto del rancho de *La Soledad* el día 7 de junio de 1893. Pero los ciudadanos **Magdaleno Valdés, Doroteo Marín, Bartolo López y Ramón García** pidieron al gobierno el 14 de agosto de 1894 se declarara nulo el reparto que se practicó en 1874 por adolecer según ellos de grandes defectos. El 18 del mismo mes se les manifestó que no era posible acceder a su petición. El 26 de octubre de 1896 el C. **Bartolo López** se presentó al Gobierno manifestando que muchas personas sin ser indígenas se les había considerado con derecho al reparto haciéndoles las correspondientes adjudicaciones. En conclusión ante lo expuesto anteriormente, el Sr. **Bartolo López** nunca se le confirió por el Gobierno ningún nombramiento de comisionado para el reparto de tierras de los indígenas de Indaparapeo y solo tenía por la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro el encargo como asociado suplente junto con el Sr. **Doroteo Marín** para hacer la entrega de las fracciones de tierra que ya estaban medidas en el rancho de *La Soledad* a los accionistas que lo solicitaban. La Sección concluía en que se le dijera al Sr. **Bartolo López** que rindiera a la Secretaría del despacho un informe concreto de los trabajos que hubiese ejecutado en el reparto de tierras a que se refiere. Este era el parecer de la Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno, Morelia septiembre 2 de 1898. Firma: **P. Chaparro**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se manda que el C. Bartolo López realizara un informe de los trabajos que realizo en el reparto.

FECHA: 1898-09-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Manuel G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 125.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al C. **Bartolo López**, indicándosele que el Gobernador en acuerdo dispuso que el Sr. **López** se presentara a la oficina del Prefecto de Zinapécuaro quien había sido asociado de la Comisión repartidora de los terrenos de Indaparapeo, expresara concretamente los trabajos que hubiese realizado en el reparto de tierras a que se refería, mandando ese informe a la Secretaría de gobierno. Morelia septiembre 6 de 1898. Firma: **Manuel G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Funciones del Sr. Bartolo López como asociado de la Comisión repartidora.

FECHA: 1898-10-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Bartolo López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 126-127.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Contestación del Sr. **Bartolo López** sobre los trabajos que realizó como comisionado asociado de los terrenos de la extinguida comunidad de Indaparapeo. En 10 de mayo de 1894 la Prefectura de Zinapécuaro lo nombró comisionado suplente en sustitución del C. **Epitacio Maldonado** y que esto lo verificaba con una copia de ese certificado que adjuntaba a este informe. Su trabajo fue supervisar que a todos los parcioneros se les diera por igual el terreno que les correspondía en el primer reparto realizado en el año de 1874; también dijo que los domingos se le obligaba a presentarse al pueblo de Indaparapeo para citar a cierto número de individuos señalándoles el día de la semana en que les tocaba asistir a la sierra a recibir sus medidas, las cuales también le tocaban cuidar su linderos respectivos; ese trabajo lo realizo constantemente del 25 de mayo de 1894 hasta enero de 1897. Menciona que la Comisión repartidora estaba paralizada porque se habían presentado dos problemas: uno que no se sabía qué hacer con los ejidos de "*La Ortiga*" y "*Cerro del Aire*"; y el otro sobre la lista de las personas que no figuraban en el expediente del reparto y que reclamaban su derecho. Además agrego que tuvo que hacer gastos de alimentos para él, fletes de caballos para subir a la sierra y para ir a Zinapécuaro a consultar algunas dudas que se presentaban y que estos gastos fueron cubiertos por el mismo, sin que hasta ese momento se le haya dado nada para eso. Libertad y Constitución. Morelia octubre 8 de 1898. Firma: **Bartolo López**. Pidiendo se le regrese el documento con que acreditaba su carácter de asociado de la Comisión del que se había hecho mérito.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición sobre se desconozca a la Comisión repartidora.

FECHA: 1898-09-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Prefectura de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 128.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 2ª de Hacienda, en que los Sres. **Basilio Ramos** y demás signatarios vecinos de Indaparapeo pidieron se desconociera a la Comisión repartidora de los terrenos de dicha excomunidad compuesta de los ciudadanos **Doroteo García Marín** y **Bartolo López**. Libertad y Constitución. Morelia septiembre 24 de 1898. Firma: Prefecto de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se desconozca a la Comisión repartidora.

FECHA: 1898-09-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Manuel G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 129.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: A la Sección 4ª que por informe de la Prefectura de Zinapécuaro, relativo a que se desconozca la Comisión repartidora de los terrenos de la excomunidad de ese pueblo, compuesto por los ciudadanos **Doroteo García Marín** y **Bartolo López**, a petición del Sr. **Basilio Ramos** y demás signatarios de Indaparapeo. Libertad y Constitución Morelia septiembre 24 de 1898. Firma: **Manuel G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Basilio Ramos y demás piden se desconozca la Comisión compuesta por Doroteo Marín y Bartolo López.

FECHA: 1898-09-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Basilio Ramos, Nabor Navarro, Alvino Alanís, Basilio Piña y Anselmo Aguilar.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 130.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Al Sr. Gobernador del Estado, los que suscriben y vecinos del pueblo de Indaparapeo, mencionando que con autorización del Gobernador y de la Prefectura del Distrito hace tiempo fue nombrada una Comisión compuesta de los Sres. **Epitacio Maldonado** y **Luis González** para que hicieran el reparto de las tierras de la antigua comunidad de Indaparapeo y tal nombramiento lo hicieron los vecinos conforme a la ley de la materia, la Comisión cumpliendo con su encargo hizo el fraccionamiento y dejó extendidas las hijuelas. Esa Comisión a su vez nombro otra que fue formada por **Doroteo García Marín** y otros de los cuales no sabían sus nombres, para que midieran la parte de los terrenos correspondientes a cada vecino mediante el honorario de tres reales por fracción medida. Posteriormente cuando el reparto estaba en vías de concluirse los mencionados Sres. **García Marín** y **Bartolo López**, se dijeron comisionados por el gobierno para repartir las mismas tierras los cuales formaron listas de empadronamiento excluyendo sin razón alguna a muchos verdaderos vecinos de la localidad y dando el carácter a otras que no se conocían aquí, exigieron en calidad de honorarios y con el apoyo de la autoridad misma la cantidad de 30 pesos, y en conclusión ningún trabajo útil ejecutaron en desempeño de su pretendida encomienda. Por lo cual piden que se desconozca a la Comisión compuesta de **Doroteo García Marín** y **Bartolo López**, porque ni fue nombrada por los vecinos como lo prescribía la ley, ni era necesaria puesto que el reparto ya estaba por concluirse aquella primera Comisión. Indaparapeo septiembre 10 de 1898. Firman: **Basilio Ramos** y demás signatarios que están de acuerdo con él.

NOTAS: Contiene timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Relativo sobre se desconociera a la Comisión de Doroteo Marín y Bartolo López.

FECHA: 1898-10-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 131.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Secretaría de Gobierno, menciona que por autorización se concedió sustituir a **Epitacio Maldonado** como miembro de la Comisión por ser una *rémor*a para la conclusión del reparto de que se trataba, nombrándose con fecha 1 de mayo de 1894 al C. **Bartolo López** quien aceptó el encargo. En cuanto al Sr. **Doroteo García Marín** se le había designado para que en unión de **Román, Apolinar García** y **Clemente Nieves** que habían hecho por solicitud verbal los indígenas, se encargaran de señalar a todos los interesados en el reparto, la parte de terreno que les correspondiera en vista de aquel, para lo cual se les expidió por esa Prefectura copia del mismo. Con ello el Prefecto contestaba a los Sres. **Basilio Ramos** y demás signatarios sobre que se desconociera a la Comisión compuesta por **Doroteo García Marín** y **Bartolo López** que no es de atenderse la solicitud del Sr. **Ramos** a excepción del Gobernador del Estado, pues era claro que los hechos legales y documentos aprobados lo demostraban. Libertad y Constitución. Zinapécuaro octubre 1 de 1898. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre las diligencias practicadas por el Prefecto de Zinapécuaro.

FECHA: 1898-10-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 132.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, relativo a las diligencias practicadas que tenían el objetivo de informar a las personas que iban a ser excluidas del reparto, en el concepto de que no se hizo saber la determinación de la misma a **Felicitas** y **Juan Ramos** por vivir en *Santiago Undameo*, a **Gregorio Maldonado**, **Transito Arévalo** y **Epigmenio Chávez** por ignorarse el lugar en que residían, **Luciano** y **Jesús García** por no haberse presentado sin embargo de que se les había citado dos veces y a **German Chávez**, **Epifanio Rodríguez**, **Rafael Alanís**, **Mariano Martínez**, **Feliciana Nieves**, **Trinidad García**, **Agustín Rocha**, **Silverio Ramírez**, **Josefa García** y **Jesús Iricuta Ponce** por haber fallecido, todo esto constaba en las comunicaciones relativas que corrían agregadas al expediente de reparto de terrenos del rancho monte de *La Soledad* entre los parcioneros del pueblo de Indaparapeo. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, octubre 5 de 1898 Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Reclamaciones surgidas en las diligencias.

FECHA: 1898-07-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 4 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés, Francisco de P. Aguado y Gregorio T. Cisneros.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 133-136.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª a la Prefectura de Zinapécuaro, relativo a que la Prefectura mencionada debía citar en su oficina a las personas que constaban en la lista que le mandaron para que les manifestara que por no tener el carácter de indígenas de Indaparapeo se les iba a excluir del padrón que sirvió de base al reparto del rancho de *La Soledad* a fin de hacer figurar en el mismo a otras personas que por razones que se ignoraron dejaron de considerarse en el reparto, no obstante que estas eran descendientes de las familias que formaron la comunidad del citado pueblo. Una vez que esa Prefectura tuviese las diligencias administrativas realizadas debía informarlas a esa Secretaría para que esta pudiera hacer la sustitución conveniente de las personas que no tenían el carácter de indígenas. Libertad y Constitución. Morelia julio 4 de 1898. Firma: **Luis B. Valdés**.

El Prefecto a su vez ordenó al Presidente Municipal de Indaparapeo citara a las personas de la lista que se pretendían excluir para que pudiesen hacerles las diligencias de orden superior. El oficio lo decretó y firmo el C. Prefecto del Distrito firmando **Francisco de P. Aguado**. El C. **Gregorio T. Cisneros** se encargó de hacerles saber a las personas que constaban en la lista de exclusión que no tenían el carácter de indígenas de ese pueblo de lo que resulto fue: que el 16 de agosto de 1898 se había presentado la Sra. **Tamara Mora** la cual no era indígena del pueblo y dijo tener derecho a el reparto solo porque había sido esposa de **Aristeo Díaz** que tenía aquel carácter; en la misma fecha que la anterior se presentó el Sr. **Juan García** quien había declarado que no estaba conforme con ello pues dijo que la Comisión repartidora del rancho de *La Soledad* lo había reconocido con ese carácter de indígena y que como el Presidente Municipal no le había dicho que tendría que reconocer ese carácter, no trajo documentos con que comprobarlo; también se presentó la Sra. **Isidora García** y dijo lo mismo que el señor anterior; ese mismo día también se presentó la Sra. **Mariana Ayala** y esta dijo que no estaba conforme con ello por ser según ella indígena de Indaparapeo y advirtiéndole que podría acreditar su carácter de indígena ante el gobierno, pero no le era posible en ese momento; en 24 de septiembre de 1898 se citaron por conducto del Jefe de Policía de *Querendaro* a **Rafael Irecuta** y **Jesús Irecuta Ponce**, de los cuales se presentó hasta el 27 de ese mes y año mencionado anteriormente el Sr. **Rafael** y dijo que era hijo de **Jesús Irecuta Ponce** el cual no estaba de acuerdo con la diligencia y aseguraba que ambos tenían el carácter de indígenas de Indaparapeo y que podría comprobarlo a quien correspondiera. Firma: **Gregorio T. Cisneros**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Lista de las personas que se pretendían excluir del reparto.

FECHA: 1898-07-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisión repartidora.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 137.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista de las personas que se iban a excluir en el padrón de reparto de Indaparapeo por no tener el carácter de indígenas de dicha comunidad la cual consta de 22 personas.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre un predio vendido sin autorización del dueño.

FECHA: 1898-07-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJAS:** 138-139.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, informando que la Sra. **Juliana Ortega** fue a esa Prefectura alegando que tenía derecho al reparto de terrenos del rancho de *La Soledad* en el pueblo de Indaparapeo, por ser indígena y haber hecho los gastos correspondientes para que le fuera entregada la acción, mencionando que su acción aparecía como vendida al Sr. **Urbano Espinoza** sin que ella hubiera llevado a efecto tal contrato. El Presidente Municipal C. **Juan B. Montero** manifestó de la Sra. **Ortega** era indígena de esa población y por lo mismo tenía derecho al reparto del monte, la cual figuraba en la lista no. 2 de las personas que fueron omitidas del reparto y si tenían derecho a tales bienes. En conclusión la Presidencia declaraba que el C. **Doroteo García Marín** comisionado del reparto entregó indebidamente a **Urbano Espinoza** el predio de la Sra. **Ortega**, puesto que como no figuraba en el padrón por estar omitida y sus derechos habían sido reconocidos hasta hace tres años se presentó ese error. Así la Prefectura sirviendo de base a tal declaración que hace el Presidente Municipal, creía que la Sra. **Juliana Ortega** debía considerársele con tal derecho ya que resultaba ser indígena de Indaparapeo. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, octubre 29 de 1898. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se considerara a la Sra. Juliana Ortega en el reparto.

FECHA: 1898-10-31.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 140.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al Prefecto de *Uruapan*, informándole que ya se había recibido en el Gobierno el informe que rendía el Prefecto de *Uruapan* relativo a que la Sra. **Juliana Ortega** fuera considerada dentro del reparto de terrenos del rancho de *La Soledad* perteneciente a los indígenas de Indaparapeo. Octubre 31 de 1898. Firma: **M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición del Sr. Doroteo Marín para que se le pague la cantidad que aún le falta.

FECHA: 1899-02-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Doroteo Marín.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 141.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Dirigido al ciudadano Gobernador presentado por el Sr. **Doroteo Marín** parcionero de la extinguida comunidad del pueblo de Indaparapeo, el cual manifestaba que se le había autorizado la suma de 92 pesos como remuneración a los trabajos que había prestado en el reparto destinado a bienes de la excomunidad, y que de esa suma solo se le habían entregado 12 pesos restándole \$80 que desearía que por los conductos debidos que se le ordenara al tesorero de entre los indígenas, que le entregaran la cantidad faltante para que pudiera atender sus urgentes necesidades y las de su familia. Morelia febrero 2 de 1899. Pone: No se firmar.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se piden informes sobre la existencia de dinero en la Tesorería especial.

FECHA: 1899-02-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 142.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que el Sr. **Doroteo Marín** comisionado para concluir las operaciones del reparto del rancho de *La Soledad* que perteneció a la comunidad de indígenas de Indaparapeo, había presentado un escrito donde pedía se le abonara alguna cantidad en concepto de sus honorarios por parte de la Tesorería especial de los mismos indígenas. Para resolver esa petición se pedía que el Prefecto del distrito reuniera los datos necesarios para que informara cuales eran las existencias de dicha tesorería, y si hubiera algunos recibos extendidos al Sr. **Marín** y de que cantidad. Ahí mismo en un segundo párrafo dice: que de acuerdo a las investigaciones realizadas por el Prefecto sobre la existencia líquida de la Tesorería especial, y sobre cuantos recibos ya estuviesen expedidos al interesado, entonces con ello se haría la resolución correspondiente. Libertad y Constitución. Morelia, febrero 10 de 1899 Firma: **M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la existencia de dinero en la Tesorería especial y como debía repartirse proporcionalmente.

FECHA: 1899-02-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 143.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, sobre la existencia de dinero que había en la Tesorería especial, que por informes del Ayuntamiento de Indaparapeo se sabía que había la cantidad de \$81 pesos 78 centavos hasta el 15 del mismo mes y año; y un recibo del C. **Doroteo Marín** con fecha de 23 de mayo de 1897 por valor de \$11.50 pesos que con autorización del gobierno le fueron suministrados. Libertad y Constitución. Zinapécuaro 17 de febrero de 1899. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

Ahí mismo y en la parte de atrás de la foja, viene una cuenta de los créditos reconocidos a las personas que habían participado en el reparto a los cuales se les debía ya una cantidad, pero según la existencia antes mencionada debía repartirse como a continuación se menciona: de los \$81.78 se debían distribuir proporcionalmente a **Doroteo Marín** \$30; a **Bartolo López** \$15.78; a **Julio Marín** \$18; a **Antonio Cortes** \$9 y a **Roberto Zamudio** \$9.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre unos lotes que vendió el Sr. Othón García.

FECHA: 1905-12-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Lauro L. Guzmán. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 144.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno. Manifestando que por los antecedentes que recabó esa Prefectura se sabe que los lotes de terreno que en Indaparapeo vendió Don **Othón García** a Don **Aurelio del Rio** están situados en el corazón del monte, los cuales no estaban explotados por ninguna persona y que el mismo Sr. **del Rio** manifestó ante el Presidente Municipal de Indaparapeo que él había explotado siete de los referidos lotes que estaban un poco más cercanos que los demás a los parajes transitables. Por lo que creía esa Prefectura que el interesado debía ocurrir ante la autoridad competente para que identificara los lotes y sus linderos para evitar problemas. Independencia y Libertad. Zinapécuaro diciembre 24 de 1905. Firma: el Prefecto **Lauro L. Guzmán**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pedían informes de por qué no se entregaban los lotes del Sr. Aurelio del Rio.

FECHA: 1906-01-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 145.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro, ordenándole que investigue las causas del por qué no se le entregan al Sr. **Don Aurelio del Rio** las fracciones de terreno que había comprado a **Don Othón García** procedentes del reparto de Indaparapeo y que además informara, si al juicio de la Prefectura, había morosidad por parte del comisionado para entregar los lotes correspondientes para así evitar dificultades en la correlación de las operaciones de dicho reparto. Enero 2 de 1906. Firma: **J. M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes del reparto del rancho de *La Soledad* en el pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1898-11-07.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Banis.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 14 **FOJA:** 145.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Ciudadano Gobernador, sobre el negocio relativo al reparto del rancho de *La Soledad* perteneciente a la comunidad de indígenas de Indaparapeo. En él los comisionados una vez que ya habían concluido el reparto, notaron que se habían omitido del padrón a 34 personas que si tenían derecho a él, y que se habían hecho figurar en el reparto sin ser indígenas, a igual número de individuos y son los que aparecen en la lista no. 2. En resumen: debían suprimirse las 34 personas de la lista no. 2 y se sustituirían con las que figuraban en la no. 1; que el Prefecto debía recoger los títulos que se hubieran entregado a personas que resultaron sin derecho al reparto; que en la lista no. 1 había muerto el Sr. **Pedro Marín** y debería pasar en sucesión a la hija llamada **María**; que se modificara el libro de hijuelas y el padrón, de esa manera quedaba resuelta la cuestión de la Sra. **Juliana Ortega** por estar está comprendida en la lista de las personas que se decían debían de incluirse.

Pero quedaban dos cuestiones sin resolver y estas eran: primera, sobre el Sr. **Bartolo López** que pedía se le abonara en concepto de sus honorarios, y que hasta que no se investigara y diera razón el Prefecto de los trabajos que había realizado, se podría acceder a la petición del Sr. **López**; y segundo, sobre que fuera desconocida la Comisión formada por los Sres. **Bartolo López** y **Doroteo García Marín**, pues por datos del Prefecto se sabía que los dos tenían nombramiento legal y no podían quitarles el cargo que desempeñaban. Morelia, noviembre 7 de 1898. Firma: **Banis**.

En la foja no. 152 de este libro 14, está la lista de los indígenas de Indaparapeo que sin razón alguna fueron omitidos en el padrón del reparto de los bienes de la excomunidad, la cual constaba de 34 personas. Y en la 1 foja.53, está la lista de personas que se iban a sustituir en el padrón de reparto de Indaparapeo, la cual también constaba de 34 personas.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición de los indígenas de Huarirapeo para que se apruebe el reparto de sus terrenos.

FECHA: 1871-01-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Antonio Anaya. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 1.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura al Secretario de Gobierno, manifestando que los indígenas de Huarirapeo se presentaron a esa oficina pidiendo la aprobación de las bases que contenía el mismo escrito y bajo las cuales ofrecen verificar el reparto de los terrenos que poseen en común. Esperando la resolución del C. Gobernador del tema referido. Lema: Independencia y Libertad. Zinapécuaro enero 5 de 1871. Firma: **Antonio Anaya**.

NOTAS: En la primera foja del libro sin numeración y que se encuentra en mal estado dice: Secretaría del Gobierno de Michoacán de Ocampo, Sección 3ª, Gobernación, año de 1871, expediente núm. 2110, relativo a: que el Prefecto de Zinapécuaro acompaña en ocurso en que los indígenas del pueblo de Huarirapeo proponen las bases conforme a las cuales desean hacer el reparto de sus terrenos. La fecha no se sabe porque falta un pedazo de la foja.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena al Prefecto de Zinapécuaro proceder según la ley.

FECHA: 1871-01-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: No firma.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 2.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro. Que una vez enterado el Gobernador sobre que los indígenas de Huarirapeo deseaban que se les aprobaran las bases para repartir sus terrenos, se le decía al Prefecto que no estaba autorizado el gobierno para intervenir direccionalmente en los repartos de terrenos de los indígenas, pero que procediera conforme a la Ley de 13 de octubre de 1851. Enero 9 de 1871. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición del Jefe de Policía de Huarirapeo.

FECHA: 1872-05-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Eduardo Gil y Villamil. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 3.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección, informando que el Jefe de Policía del pueblo de Huarirapeo perteneciente a la municipalidad de *Taximaroa* había presentado un ocurso en el que pedía autorización para recoger al C. **Teodosio Bucio** la parte de terreno que le correspondió en el reparto que se hizo en dicho pueblo. Pero como la Prefectura tenía duda sobre si esta podría conceder dicha autorización ocurría al Gobierno para que le ayudara en el asunto. Independencia y Libertad. Zinapécuaro de Figueroa, mayo 14 de 1872. Firma: **Eduardo Gil y Villamil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación a la petición del Sr. Narciso Padilla Jefe de Policía.

FECHA: 1872-05-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis G. Gutiérrez. Secretario de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 4.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Secretario de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, sobre el ocurso del C. **Narciso Padilla** Jefe de Policía de Huarirapeo pidiendo autorización para recoger al C. **Teodosio Bucio** la parte de terreno que al hacer el reparto de dicho pueblo se le adjudico, pues el Sr. **Bucio** fue considerado en otro reparto que se hizo en el pueblo de *San Pedro Cataracuaro* al que se había incorporado hace ya 25 años. El Gobernador sobre el asunto respondió que el Sr. **Padilla** debía someterse al reparto de terrenos que se había hecho en el pueblo de Huarirapeo, para que ese arreglara los asuntos legales cuando recibiera el expediente respectivo. Mayo 16 de 1872. Firma: **Luis G. Gutiérrez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición para separar del reparto al Sr. Teodosio Bucio.

FECHA: 1872-05-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Narciso Padilla. Jefe de Policía de Huarirapeo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 5-6.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, en el que el ciudadano **Narciso Padilla** Jefe de Policía y vecino del pueblo de Don Lucas Huarirapeo municipalidad de *Taximaroa*, expresando que esa comunidad buscaba que el Ciudadano Gobernador interviniera directa y direccionalmente en el reparto y bienes de la comunidad de indígenas, el Prefecto les contesto que se procediera conforme la ley de 13 de octubre de 1851, con lo cual ellos así procedieron en el que incluyeron en el a los huérfanos, viudas, y demás personas que se consideraban con derecho a él. Manifestaba que el Sr. **Teodosio Bucio** quien ya tenía más de 25 años que se había separado y sin contribuir con el más mínimo servicio del pueblo mencionado, si lo hizo en el pueblo de San Pedro *Cataracuaro* quien había cumplido con aquella comunidad por lo que en premisa de sus servicios se le adjudico al Sr. **Teodosio Bucio** 159 mil varas cuadradas de monte y pastizal, 8,150 varas cuadradas de terreno en el fundo legal y 20 mil varas cuadradas de terreno de laborío como constaba en su expediente respectivo. De lo cual dice el Sr. **Padilla** que este era un infractor de la ley, pues en el art. 25 de la ley citada, menciona que las fincas que correspondían a los indígenas las debían poseer en plena propiedad durante 4 años, y ya después de ese periodo es que entonces podrían venderla, hipotecarla o enajenarla. También en el art. 33 de la misma ley dice que ningún individuo de los mencionados en el reparto podría tener derecho a la vez en dos o más pueblos o comunidades sino en uno solo. Por lo cual el Sr. **Padilla** le pedía al Sr. Gobernador que separara al Sr. **Bucio** del derecho que tenía en el reparto que ya estaba por concluir en ese momento.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre si el Sr. Teodosio Bucio tiene o no derecho al reparto.

FECHA: 1872-10-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Eduardo Gil y Villamil. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 7.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección, relativo al asunto del Sr. **Teodosio Bucio** en el que se resolvía si tenía o no derecho al reparto de terrenos de la comunidad de indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo, pues en el ocurso el Prefecto mandaba tres documentos relativos al negocio del referido, esperando que la resolución le fuera avisada pues de eso dependía que se comenzara a verificar el reparto. Independencia y Libertad. Zinapécuaro de Figueroa, octubre 10 de 1872. Firma: **Eduardo Gil y Villamil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena que el Prefecto en base a una investigación, resolviera el asunto del Sr. Teodosio Bucio.

FECHA: 1872-10-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: La Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 8.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a si el Sr. **Teodosio Bucio** tenía o no derecho al reparto, se le ordenaba al Prefecto que consignara y reuniera a la comunidad de indígenas de dicho pueblo para que en base de una investigación y datos recabados sobre ese Sr. **Bucio** y del resultado de las respuestas de los indígenas, debía resolver y dictar una solución sobre el asunto. También se le decía que se le regresaban los tres documentos relativos al Sr. **Bucio** adjuntos a ese oficio. Octubre 15 de 1872. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba a la Prefectura nuevas investigaciones sobre el asunto del Sr. Teodosio Bucio.

FECHA: 1873-04-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: La Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 9.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que el Sr. **Narciso Padilla** vecino de Huarirapeo había presentado un oficio al gobierno en el que se quejaba de que esa Prefectura no había cumplido con la orden que se le había comunicado en el oficio no. 199, pues este Prefecto había declarado que el C. **Teodosio Bucio** tenía derecho al reparto de la comunidad de indígenas de dicho pueblo. Por acuerdo del Gobernador se le ordenaba que informara en qué estado se encontraba el reparto de terrenos de la comunidad de Huarirapeo, quienes formaban la Comisión repartidora, cuáles eran las pretensiones del Sr. Teodosio Bucio y si estas habían paralizado los trabajos de la expresada Comisión, porque esta no había dado termino al expediente de reparto. Abril 3 de 1873.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: El Prefecto devuelve el informe del Sr. Narciso Padilla.

FECHA: 1873-04-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Eduardo Gil y Villamil. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 10.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura a la Sección, en el que devolvía las 28 fojas del oficio del Sr. **Narciso Padilla** en el que se quejaba de esa Prefectura por no haber dado cumplimiento en el oficio 199, el prefecto declaraba que el C. **Teodosio Bucio** tenía derecho el reparto de los terrenos pertenecientes a la comunidad de indígenas de Huarirapeo, en el que pedía que se le informara al C. Gobernador de dicho expediente. Independencia y Libertad. Zinapécuaro de Figueroa, abril 25 de 1873. Firma: **Eduardo Gil y Villamil**. En la parte izquierda del documento dice con fecha de mayo 2 de 1873, que el Prefecto estaba facultado para que diera la resolución en ese expediente y se lo hiciera saber a los interesados, pues no era admisible para el gobierno el ingreso conforme al art. 9 de la ley de 13 de octubre de 1851 y ordenaba que se devolviera el expediente. Firma: el Secretario del supremo gobierno del Estado. Morelia.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Resultado de las investigaciones sobre si tenía o no derecho al reparto el Sr. Teodosio Bucio.

FECHA: 1873-04-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Narciso Padilla.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 11-12.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: **Narciso Padilla** quien era vecino del pueblo de San Lucas Huarirapeo municipalidad de *Taximaroa*, en acuerdo con el Prefecto de Zinapécuaro y de la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno, sobre el asunto en que se mandaba reunir a la comunidad de indígenas de Huarirapeo para tomar de ella informes y demás datos sobre si tenía o no derecho el C. **Teodosio Bucio**, al reparto de terrenos del mismo pueblo, de lo cual se tenía en cuatro puntos lo siguiente: primero, que a pesar de que el Sr. **Bucio** era originario de ese pueblo nunca poseyó terrenos como indígena en la razón de que voluntariamente se había separado hace 30 a 35 años, y se había agregado a la comunidad del pueblo de *San Pedro Cataracuaro*, en donde se le había puesto en posesión de 3 terrenos en virtud del reparto que se hizo ahí por sus servicios prestados; segundo, que la comunidad de Huarirapeo en vista de la ley de repartos hacía alusión al art. 33 en que decía que los individuos solo podían tener derecho al reparto en una solo comunidad no en dos o más, de lo cual existía un certificado del Sr. **Bucio** en la Prefectura de Zinapécuaro donde avalaba que tiene 3 terrenos en el pueblo de *San Pedro*, el cual fueron todos los interesados a acreditar su certeza; tercero, que cuando se procedió a formar el padrón de las familias beneficiadas para el reparto, se citó varias veces al Sr. **Bucio** el cual no obedeció y pasaron 6 meses con lo cual perdió su derecho ya sea por morosidad (retardo) o por mala fe; cuarto, que una vez que el Sr. **Bucio** había reclamado su derecho alegando los méritos de su difunto padre y no obras porque nos las tenía dice el Sr. **Padilla**, entonces la comunidad le dijo que sí le otorgaba el derecho, pero con la condición de que viniera a vivir al pueblo y contribuyera con la carga fiscal que había impuesto el gobierno, a los pueblos que no se habían repartido así como los que imponía el mismo pueblo, pero de esto no hizo caso tampoco. El Sr. **Narciso Padilla** esperaba que la Prefectura los citara para comprobar con hechos todo el asunto relativo al Sr. **Bucio** para que todo se solucionara a favor de él. Morelia abril 3 de 1873. Firma: **Narciso Padilla**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Datos sobre la Comisión repartidora del pueblo de Huarirapeo y el asunto del Sr. Teodosio Bucio.

FECHA: 1873-04-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: F. Flores.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 13-14.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Presidencia del Ayuntamiento de Taximaroa a la Prefectura de Zinapécuaro. El ciudadano. **F. Flores** manifestaba que el Sr. **Pedro Estanislao** jefe político y su suplente **N. Bucio** dieron informes sobre la situación y estado del reparto de terrenos del pueblo de Huarirapeo, de quienes habían formado la Comisión repartidora, sobre las pretensiones de **Teodosio Bucio** y demás puntos a que se refería el oficio. Manifestaron que el reparto de terrenos había concluido; que la Comisión repartidora había estado formada por los ciudadanos **Jonás Hernández**, **Atanasio González**, quienes tanto estos como los primeros habían manifestado que las pretensiones de **Teodosio Bucio** eran querer tener derecho en un reparto que no le correspondía pues hacía más de 30 años que se había separado de los servicios de ese pueblo residiendo todo ese tiempo en el de *San Pedro Cataracuaro* donde lo reconocían como indígena. También manifestaron que se habían paralizado los trabajos por la razón del resultado de **Teodosio Bucio** pero que a pesar de ello, habían podido concluirlo oportunamente. Independencia y Libertad. Abril 20 de 1873. Firma: **F. Flores**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Respuesta del Prefecto de Zinapécuaro sobre si tenía o no derecho el Sr. Teodosio Bucio.

FECHA: 1873-04-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Eduardo Gil y Villamil. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 15.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de Zinapécuaro al C. Gobernador, que a petición de varios indígenas de Huarirapeo se transcribió al Presidente Municipal de *Taximaroa* con el objeto de resolver el asunto del ciudadano **Teodosio Bucio** sobre si tenía o no derecho al reparto de terrenos del mencionado pueblo, que con la autorización dada por el Gobernador a esa Prefectura procedió a decir que: aunque la comunidad se negaba a darle parte de sus terrenos, algunas personas informaron que conocían al Sr. **Bucio** en posesión de unos repartimientos en Huarirapeo los cuales los había adquirido por servicios de sus mayores y ahora trataban de recogérselos. También expreso que si era verdad que el Sr **Bucio** había recibido unos terrenos en *San Pedro Cataracuaro*, pero que lo hizo en representación de su esposa, pues esta era y no aquel el considerado como hija del pueblo, por lo tanto el Prefecto consideraba que el expresado **Bucio** tenía derecho en el reparto de terrenos de ese pueblo. Zinapécuaro de Figueroa. Abril 24 de 1873. Firma: **Eduardo Gil y Villamil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Autorizan al Prefecto de Zinapécuaro para que diera resolución al asunto del Sr. Teodosio Bucio.

FECHA: 1873-05-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 16-17.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, donde expresa que rindió cuenta al C. Gobernador del asunto del Sr. **Narciso Padilla** Jefe de Policía que pedía autorización para recoger al C. **Teodosio Bucio** la parte de terreno que cuando se había hecho el reparto se le adjudico, pero este ya tenía terrenos en otro pueblo llamado *San Pedro Cataracuaro* en donde tenía viviendo más de 25 años. De tal forma que el C. Gobernador autorizaba que el Prefecto de Zinapécuaro diera la resolución al asunto mencionado dando aviso a esa oficina, y al interesado Sr. **Bucio** para que se ejecutara lo correspondiente. Mayo 2 de 1873. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la petición de los indígenas de Huarirapeo para que se les condonara la suma generada por contribuciones.

FECHA: 1878-05-28.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 18.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al tesorero, relativo a que el C. **Lorenzo Pedraza** Jefe de Policía de Huarirapeo en la municipalidad de *Taximaroa* y otros indígenas de aquel pueblo, presentaron un ocurso donde piden al gobierno se les condone la cantidad de \$449 pesos .40 centavos para que se les cubra por el concepto de contribuciones considerando a los poseedores de bienes de dicho pueblo en comunidad. Agregando que se remitía al tesorero original del ocurso de la petición indicada para que esa tesorería informara al administrador de rentas de Zinapécuaro sobre el particular. Mayo 28 de 1878. Firma: **G**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Los indígenas del pueblo Huarirapeo manifiestan que no podían pagar la cuota de contribuciones.

FECHA: 1878-03-27.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Lorenzo Pedraza, Tomas Martínez, A. González, Pedro Hernández y demás que no saben firmar.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 19.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Dirigido al C. Gobernador, **Lorenzo Pedraza** Jefe de Policía del pueblo de San Lucas Huarirapeo en la municipalidad de *Taximaroa*, **Ambrosio Hernández** suplente, **Antonio Romero** alcalde, teniente **Benito Catarin** suplente, **Tomas Martínez**, **Atanasio González**, **Narciso Padilla**, y demás nombres de indígenas de la antigua comunidad del mencionado pueblo, manifestaron que en fecha de 4 de enero del año de 1871 por acuerdo del Gobernador se estudiaban las bases para que se realizara el reparto de esos terrenos, y fue aprobado hasta el 9 de ese mismo mes y año, con la referencia legal de la ley general no. 73 del 13 de diciembre de 1851. Un perito que se asignó para ello, repartió los terrenos en el año de 1873 pero por la pobreza de los habitantes de que se componía ese pueblo no se le había acabado de pagar el honorario al mencionado perito, para que este entregara los expedientes y estos a su vez pasaran a protocolo para su aprobación. Manifestaron estos indígenas que sus terrenos son cortos e infructuosos, que además contando el fundo legal cuenta con 1,140,691 varas cuadradas, situados en barrancas, derrumbaderos y tepetales de monte escasos de pasto y madera en que no se podía mantener ninguna clase de ganado menor ni mayor, cada uno de los terrenos tenían un corto pegujal (campo pequeño) estéril e infructuoso y algunos estaban situados en una planicie y como estaban a la orilla de dos ríos, las aguas subían y salían quedando los terrenos entre lagunas y fango en donde se perdía todo trabajo. Con lo antes mencionado buscaban justificar su pobreza pues el 19 de febrero les había llegado un aviso de impuesto en que se les cobraba \$449 pesos y 40 centavos de contribuciones, lo cual manifestaban no podían pagar por las circunstancias en las que atravesaba la comunidad, por lo tanto pedían al C. Gobernador que desde 5 años que habían transcurrido desde la aprobación del reparto se acumuló esa cuenta de la que según deben, que se les descontara en garantía de la ley mencionada en favor de los pueblos. Morelia, marzo 27 de 1878. Firman: **Lorenzo Pedraza**, **Tomas Martínez**, **A. González**, y a ruego de los que no sabían firmar dice: yo **Pedro Hernández**.

NOTAS: Contiene timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adeudos de la comunidad de San Lucas Huarirapeo.

FECHA: 1880-03-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: B. Urbina.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 20.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Contribuciones del pueblo de San Lucas Huarirapeo el cual tiene un capital o valor de \$3,505 pesos. Que en el transcurso de 5 años había adquirido un adeudo líquido de \$566 pesos .76 centavos pues en 30 de agosto de 1878 habían hecho un abono de \$2 pesos los cuales se habían deducido a la cuenta total y es la que se menciona anteriormente. Zinapécuaro, marzo 9 de 1880. **B. Urbina**.

NOTAS: Contiene un sello de la Administración de Rentas de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado opinaba que fuera condonada la deuda de los indígenas de Huarirapeo.

FECHA: 1880-03-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. Caucial.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 21-22.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado, al Secretario de Gobierno. En este oficio se manifestaba que el administrador de rentas de Zinapécuaro, enviaba en 30 de marzo de 1878 una solicitud del C. **Lorenzo Pedraza** y otros indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo, pidiendo se les condonara la cantidad de \$449 pesos y .40 centavos que acumularon por contribuciones de los terrenos que son propietarios en comunidad. El Receptor de *Taximaroa* manifestó que sobre la situación económica del pueblo de Huarirapeo era tal y como lo describían en un ocurso antes mandado por la misma comunidad, pues era el pueblo más arruinado del municipio en concepto de lo infructuoso de sus terrenos. Por tanto el ciudadano. **P. Caucial** en apoyo del Receptor de *Taximaroa*, decía al Secretario de Gobierno que se les condonara la cantidad mencionada, entregando la diferencia de \$117 pesos .36 centavos para completar el adeudo de \$566 pesos .76 centavos que contenía la liquidación; o proponía que los indígenas en espera de la aprobación de sus bienes, siguieran pagando las contribuciones y si querían estos individualmente según el valor de sus propiedades, esperando que el Gobierno del Estado dispusiera lo conveniente. Libertad y Constitución. Morelia, marzo 12 de 1880. Firma: **P. Caucial**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación a la Tesorería sobre la condonación de la cuota de la comunidad de Huarirapeo.

FECHA: 1880-03-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Néstor López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 23.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería, relativo a la condonación que pedía el C. **Lorenzo Pedraza** y los indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo, que por acuerdo del Gobernador autorizaba se condonara la cuota de esa comunidad, siempre y cuando pagaran lo correspondiente a la cuenta corriente, advirtiendo a la Tesorería que mientras no se aprobara el reparto de sus terrenos, debía hacerse en común el cobro de los impuestos. Marzo 16 de 1880. Firma: **Néstor López**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ordena la Sección 2ª se avisara a los indígenas de Huarirapeo que se les condonaba el adeudo.

FECHA: 1880-03-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Néstor López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 24.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: La Sección 2ª ordenaba que se enviara un ocurso al Jefe de Policía y demás indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo, sobre la condonación de contribuciones que había acordado el Gobernador con dicho pueblo. Marzo 16 de 1880. Firma: **Néstor López**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Piden se apruebe el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1881-07-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. Caballero. Prefectura de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 24*-25.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, en el que manifiesta que los ciudadanos **Tomas Martínez** y **Atanasio González** ambos miembros de la Comisión repartidora de la comunidad de indígenas de San Lucas Huarirapeo, presentaron a esa oficina un oficio solicitando que se remitiera al C. Gobernador el expediente de reparto para que arreglándolo a las leyes de la materia le diera la aprobación superior. La Prefectura tenía sus dudas sobre si darle seguimiento al expediente por no ser explícitas en ese punto las leyes de la materia, por lo que deja que el Gobernador diera su parecer al asunto. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, julio 21 de 1881. Firma: **J. Caballero**.

NOTAS: * El número de la foja 24 esta repetida, es decir existen en el libro 15 de Hijuelas de Zinapécuaro dos fojas seguidas con el mismo número (24). Pero para no cambiarle el número se respetara con el que ya tiene.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes del expediente de reparto de los terrenos del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1881-08-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro D. Orozco.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 26-28.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al C. Gobernador. En fecha de 5 de enero de 1871 se habían presentado los indígenas de Huarirapeo con las bases de reparto con el objetivo de realizar la partición de sus bienes, en respuesta el gobierno les había manifestado que no estaba autorizado para intervenir directamente en el reparto, por ello les sugirió hacerlo con arreglo a la ley no. 73 de 13 de diciembre de 1851, del que resulto que la repartición no se llevó a efecto hasta el año de 1873 habiéndose hecho por familias y no por cabezas (siendo este procedimiento más económico) e incluyéndose en ella los terrenos del fundo legal. Después en 27 de enero del año de 1871 bajo la presidencia del Alcalde 1º C. **Marcial Urguiza** de *Taximaroa*, los indígenas celebraron una junta en la que nombraron a los comisionados y procedieron a marcar la extensión y calidad de los terrenos que eran el objeto del reparto. El padrón de hijuelas se componía de: el nombre del jefe de la familia, extensión del terreno, calidad y linderos o terrenos que se le adjudicaban. Habían creado un acta en el que separaron unos terrenos que comprendían 119, 569 varas cuadradas para que se vendieran y con ello cubrir los gastos del reparto. La Sección había detectado algunos errores en el expediente: No constaban en el los nombramientos de que tratan los art. 4º, 10º y 13º de la mencionada ley, ni de las personas que hicieron el reparto, a pesar de que solo fueron dos: **Tomas Martínez** y **Atanasio González**; Que al hacerse la medición de los terrenos que se repartieron, no se formó el padrón de ellos, ni el monto total de la propiedad repartida; tampoco se expresaba el valor de los terrenos adjudicados a cada accionista, lo cual genera que no se comprenda cuanto es lo que importa la propiedad en caso de venderse o la dificultad de que la Tesorería General del Estado pueda tener razón de la propiedad en particular. Que el expediente de reparto tenía 8 años desde que se aprobó y por su naturaleza no se podía introducir en él innovación de ninguna clase. Lo único que pedía la Sección era que a los interesados en el padrón de los terrenos expresaran de manera clara, el valor del terreno, ubicación, calidad, extensión y linderos de los terrenos que se adjudicaban a cada accionista. Sin embargo, los defectos que contenía el expediente de reparto podían ser tolerados conforme a las facultades que otorgaba el poder ejecutivo, y a la ley no. 6 de 5 de febrero de 1875. La Sección concluía con las proposiciones siguientes: 1º que se recabaran las autorizaciones correspondientes para permitir que los indígenas de Huarirapeo incluyeran en su reparto el fundo legal; 2º que se investigara si los interesados tenían asegurados los derechos de los ausentes; 3º que agregaran las omisiones en el expediente de reparto que se habían hecho ver en este ocurso (sobre los terrenos: ubicación, calidad, extensión, linderos y valor parcial y total); y 4º que pusieran al margen de cada hijuela el precio de cada fracción de terreno que se aplicaba a cada accionista.

Morelia, agosto 2 de 1881. Firma: **Pedro D. Orozco**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso del C. Tomas Martínez.

FECHA: 1881-08-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Tomas Martínez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 29.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Aviso del C. **Tomas Martínez**, en el que manifiesta que recibió de la Secretaría de Gobierno el expediente de reparto de terrenos de los indígenas de San Lucas Huarirapeo, en el que contenía un oficio dirigido a la Prefectura de Zinapécuaro a donde originalmente iba dirigido dicho expediente. Morelia, agosto 16 de 1881. Firma: **Tomas Martínez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Sección ordena al Prefecto de Zinapécuaro hacer las indicaciones correspondientes para complementar el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1881-08-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Néstor López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 30.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, relativo al expediente de reparto de terrenos de los indígenas de San Lucas Huarirapeo, que había pasado a revisión por esa misma Secretaría la cual concluyo en las proposiciones siguientes: (que son las que aparecen en la ficha número 120 de esta clasificación), en el que el Prefecto debía decir a los interesados en reunión con el gobierno, que se cumplieran todas las prevenciones insertas en el oficio anterior para modificar el expediente de reparto. Advirtiendo que una vez realizado esto debía el Prefecto remitir las indicaciones expresadas del asunto que se trataba, para que el gobierno acordara lo conveniente. Agosto 16 de 1881. Firma: **Néstor López**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pide a la Diputación Permanente que apruebe que los indígenas de Huarirapeo incluyan el fundo legal al expediente de reparto de sus terrenos.

FECHA: 1881-08-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 31-32.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Informe dirigido al diputado secretario de la diputación permanente (sic). Que por objeto del oficio rendido por la Sección 3ª de esa Secretaría de gobierno en el expediente sobre reparto de terrenos a los indígenas de San Lucas Huarirapeo, se encontraba una proposición en la que la legislatura debía autorizar para que los indígenas de Huarirapeo pudieran comprender en el reparto el fundo legal de dicho pueblo. Pues como el repartimiento de terrenos era un hecho consumado y no estaba en las facultades del ejecutivo aprobar el reparto del fundo legal porque este era contrario al art. 35 en su parte final de la ley de 13 de diciembre de 1851, se pedía que esa corporación legislativa determinara lo conveniente, teniendo en cuenta que la repartición de terrenos había sido hecha hace muchos años y que ya no era posible hacer ninguna clase de reforma al reparto en si por temor a causar graves perjuicios a los indígenas de dicho pueblo. Además decía que también se tuviera en cuenta que a los indígenas de *Tarimbaro* se les había hecho una concesión similar por la legislatura en acuerdo el 18 de diciembre de 1880, y que por esta razón era urgente que se resolviera con rapidez la solicitud mencionada. Agosto 16 de 1881. No firma.

NO. DE FICHA: 124

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: El Congreso de Michoacán de Ocampo autorizaba al Gobernador para que aprobara el reparto de los indígenas de Huarirapeo.

FECHA: 1881-12-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Montaña Ramiro y Macario Treviño.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 33.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo al Gobernador, en el que se manifestaba la autorización al ejecutivo para que aprobara el reparto de los indígenas de San Lucas Huarirapeo, en el concepto de que se había comprendido en él, los terrenos pertenecientes del fundo legal, advirtiendo en otros casos se exceptuaran los necesarios para los usos comunes en toda población. Libertad y Constitución. Morelia, diciembre 6 de 1881. Firman: **Montaña Ramiro y Macario Treviño.**

NO. DE FICHA: 125

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Respuesta del Gobernador del Estado al Congreso.

FECHA: 1881-12-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 34.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: A los diputados secretarios de la legislatura del Estado, en el que se expresaba que el gobierno quedaba enterado de la autorización que se daba al ejecutivo para aprobar el reparto de los terrenos de los indígenas de San Lucas Huarirapeo, comprendiendo en él fundo legal, atendiendo se exceptuaran los necesarios para usos comunes en toda población. Diciembre 10 de 1881. Firma: P. O.

NO. DE FICHA: 126

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el cumplimiento de los requisitos que ordenaba la Sección para aprobar el expediente de reparto de Huarirapeo.

FECHA: 1883-06-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: C. L. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 35.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, manifestando que había cumplido con los requisitos siguientes: 1º habían quedado asegurados los derechos de los ausentes; 2º que se agregaba al expediente de reparto el padrón en que habían quedado encomendados los terrenos con su ubicación, calidad, extensión, linderos y valor parcial y total; y 3º que se habían puesto al margen de cada una de las hijuelas el precio de cada fracción de terreno que se había aplicado a cada uno de los accionistas. La Comisión repartidora había llevado a cabo los requisitos mencionados y una vez terminados solicitaron que ese expediente volviera a esa Secretaría para su aprobación. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, junio 20 de 1883. Firma: **C. L.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Que las modificaciones del expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo eran inexactas.

FECHA: 1883-07-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro D. Orozco.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 36-37.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al C. Gobernador. Expresando que las modificaciones que realizaron en el expediente de reparto del pueblo de San Lucas Huarirapeo por parte de la Comisión, eran inexactas pues lo único que hicieron fue poner al margen de cada hijuela cierto valor que según les parecía no era el de todas las partes del terreno que expresaba o comprendía cada hijuela, es decir expresaban el valor del primer terreno pero el de los otros dos (un total de tres) que se aplicaron a cada accionista no lo habían expresado. Por lo cual la Sección creía que debía devolverse a la Comisión el expediente de reparto para que cumpliera eficazmente con lo dispuesto; además se advertía que según la prevención 8ª del reglamento de la ley no. 73 de 13 de diciembre del año de 1851 se debía proceder en los términos siguientes en cuanto al padrón de terrenos: Terrenos arables en el fundo legal: 1, 251,072 varas cuadradas poniendo linderos y valor; Terrenos de laborío y baldíos: 1, 141, 691 varas cuadradas, etc.; Terrenos cerriles y pastales: 720, 000 varas cuadradas, etc.; así era como debía modificarlo la Comisión repartidora según la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno del Estado. Morelia, julio 10 de 1883. Firma: **Pedro D. Orozco**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordena al Prefecto de Zinapécuaro supervisara las modificaciones correctas al expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1883-07-27.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Néstor López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 38.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, ordenándole que se encargara de que la Comisión repartidora del pueblo de San Lucas Huarirapeo, realizara las modificaciones que se expresaban en el oficio de la Sección 3ª al Gobernador con fecha de 10 de julio del mismo año (que pueden verse en la ficha 127 de esta clasificación); advirtiéndole por separado que se hiciera correctamente el padrón de terrenos en la forma y términos expresados, también en el oficio citado, cuidando poner el valor y lindero de cada una de las tres clases en que se hubiesen dividido. Se le indicaba al Prefecto que ordenara a los interesados recogieran el expediente a esa Secretaría, pues no se adjuntaba a este oficio por el temor a un extravío. Julio 27 de 1883. Firma: **Néstor López**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Prefectura de Zinapécuaro en que ya enteraba a los indígenas de Huarirapeo para que recogieran el expediente de reparto.

FECHA: 1883-07-31.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: C. L. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 39.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, manifestándole que ya se les estaba informando a los indígenas de San Lucas Huarirapeo sobre las modificaciones expresadas por el Gobernador y la Sección, a fin de que estos mismos pasaran a recoger el expediente respectivo del cual debían modificar los requisitos legales. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, 31 de julio de 1883. Firma: **C. L.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición para que se reanudara el asunto del expediente de reparto de terrenos del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1885-11-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 40.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, informando que los C. **Tomas Martínez** y **Atanasio González** presentaron un escrito solicitando al Sr. Gobernador resolviera lo conveniente al asunto del reparto de los terrenos de la extinguida comunidad de indígenas de San Lucas Huarirapeo al que pertenecen las personas mencionadas. Expresando que el expediente se había remitido a esa Secretaría para su aprobación en 20 de junio de 1883, del cual estaban esperando su resultado. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, noviembre 16 de 1885. Firma: **Pedro Fajardo**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso de los miembros de la comunidad de indígenas de Huarirapeo, pidiendo la aprobación del expediente de reparto de los terrenos.

FECHA: 1885-11-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Tomas Martínez y Atanasio González.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 41.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Dirigido al Gobernador del Estado, en el que los C. **Tomas Martínez** y **Atanasio González** miembros de la comunidad de indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo, manifestaban que habían remitido el expediente de reparto al Gobierno del Estado desde mediados del año de 1883, pedían que se acordara traer el expediente de reparto y los antecedentes relativos a fin de que fueran aprobados por el Gobernador y con ello la referida comunidad dejaría de reportar las cargas consiguientes que tenían con el mismo Gobierno hasta que no fueran aprobados su terrenos y fracciones. Zinapécuaro, noviembre 16 de 1885. Firman: **Tomas Martínez** y **Atanasio González**.

NOTAS: Contiene un timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el asunto de la demora que había de la aprobación del expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1885-11-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro D. Orozco.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 42.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno al C. Gobernador, informándole sobre el curso de los ciudadanos **Tomas Martínez** y **Atanasio González**, pidiendo la aprobación del expediente de reparto de terrenos del pueblo de Huarirapeo, que estos habían regresado el expediente a esa Secretaría desde mediados del año de 1883. La Sección decía que era cierto que los interesados remitieron el expediente en ese año, pero como la Comisión repartidora no había cumplido con lo que se la había ordenado en virtud de hacer los arreglos y modificaciones al expediente para que continuara su proceso de aprobación, no ocurrió así. Que si no se había dado una solución definitiva al asunto era porque ni la Prefectura ni los indígenas habían cumplido con las ordenes que se les habían comunicado en anteriores oficios. Por ello, la Sección indicaba que debía repetirse el oficio que se había dirigido a la Prefectura con no. 194 de 27 de julio del año de 1883 para su cumplimiento. Noviembre 19 de 1885. Firma: **Pedro D. Orozco**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Prefectura sobre que la Comisión repartidora debía recoger el expediente de reparto.

FECHA: 1888-04-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 43.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Secretaría de Gobierno, en el que decía que esa Secretaría le había dicho al Prefecto que el expediente de reparto de terrenos del pueblo de Huarirapeo lo había devuelto la Tesorería General del Estado, para que previniera a la Comisión repartidora y fuera por dicho expediente a fin de que con él, expidiera a los interesados sus títulos de propiedad. La prefectura se debía de encargar de supervisar que la Comisión repartidora hiciera su parte para que una vez acabado de expedir todos los títulos con los requisitos indicados, devolviera el repetido expediente a esa Secretaría para que quedara seguro en el archivo. Indicando el Prefecto que ordenaría a la Comisión recoger dicho documento. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, abril 11 de 1888. Firma: **Pedro Fajardo**.

NOTAS: El informe llegó en una carta que dice: a la Comisión repartidora de bienes de los indígenas de San Lucas Huarirapeo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio en el que se transcribe a la Prefectura el contenido referente al expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1886-01-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 44.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, se le transcribía el contenido a esa Prefectura del oficio de 27 de julio del año de 1883 relativo a: que se devolvía el expediente de reparto para que la Comisión repartidora verificara si habían quedado asegurados los derechos de los ausentes, para que formaran el padrón de terrenos, y pusieran al margen de las hijuelas el valor de cada una de las partes de terreno que se aplicaron a los accionistas. Enero 9 de 1886. Firma: **Francisco Pérez Gil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de que habían recogido el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1886-12-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretario de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 45.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Aviso de esa Secretaría referente a que el C. **Atanasio González**, miembro de la Comisión repartidora de bienes de los indígenas de San Lucas Huarirapeo, paso el mismo a recoger el expediente de partición de bienes por lo cual ordenaba que se remitiera igual aviso al Prefecto del distrito para que continuara el proceso en el acuerdo de 9 de enero de ese año.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Sección avisa a la Prefectura de Zinapécuaro que se remitía el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1886-12-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 46.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, manifestando que con los ciudadanos **Tomas Martínez** y **Atanasio González** miembros de la Comisión repartidora de los bienes de los indígenas de Huarirapeo, se remitía al Prefecto el expediente de reparto de dichos bienes a fin de que esa Prefectura hiciera que la Comisión cumpliera con las prevenciones e hiciera las correcciones acordadas. Agregando que el expediente iba junto con el padrón de accionistas, los cuales al ser entregados, debía hacer el Prefecto un recibo a quien los entregara, pues estos una vez usados para tal objeto debían ser devueltos a la Secretaría que los había entregado. Diciembre 20 de 1886. **Francisco Pérez Gil**.

NO. DE FICHA: 137

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo firmado por Tomas Martínez, en el que recibió el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1886-12-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Tomas Martínez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 47.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Es un recibo firmado por el comisionado **Tomas Martínez**, en el que recibió por parte de la Secretaría de Gobierno el expediente de reparto de terrenos de los indígenas de San Lucas Huarirapeo y el padrón de los mismos con un oficio dirigido a la Prefectura de Zinapécuaro a donde van dichos documentos. Morelia, diciembre 20 de 1886. Firma: **Tomas Martínez**.

NO. DE FICHA: 138

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Prefectura avisa que entrego el expediente a los comisionados del reparto del pueblo de Huarirapeo, para que cumplan con lo acordado.

FECHA: 1886-12-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 48.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, manifestando que había recibido por parte de los ciudadanos **Tomas Martínez** y **Atanasio González** miembros de la Comisión repartidora, el expediente de reparto de bienes (constando de 12 fojas) junto con el padrón de accionistas (y este de 100 fojas), cuyos documentos fueron entregados de nuevo a los señores mencionados para que cumplieran con lo expresado en el oficio del 9 de enero de ese año. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, diciembre 21 de 1886. Firma: **P. Fajardo**.

NO. DE FICHA: 139

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso a la Tesorería General de la solicitud de los indígenas de Huarirapeo para que se les condonara el monto de contribuciones que acumularon.

FECHA: 1886-12-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G. Sección 2ª.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 49.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería, expresando que por acuerdo del Gobernador informaban a esa Tesorería, que los ciudadanos **Tomas Martínez** y otros indígenas vecinos del pueblo de San Lucas Huarirapeo por sí y a nombre del mismo pueblo solicitaron que se les condonara el adeudo de rezagos de contribuciones y se suspendieran los procedimientos iniciados para el cobro. Diciembre 18 de 1886. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio de los indígenas de Huarirapeo pidiendo se les condonara la cuota de contribuciones.

FECHA: 1886-12-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Atanasio González, Lorenzo Pedraza y Tomas Martínez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 50-51.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Tomas Martínez, Lorenzo Pedraza, Leandro Padilla, Atanasio González y Apolonio Bucio vecinos e indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo en la municipalidad de *Taximaroa*, respetuosamente exponían que: la Receptoría de Rentas que se encontraba en las demarcaciones de su pueblo, les exigía el pago de \$212 pesos como rezagos de la contribución predial; y como explicaban ellos, estar en una situación deplorable y falta de recursos, pedían al C. Gobernador les condonara el adeudo por no poder solventarlo. Se justificaban en que habían hecho lo posible por verificar el reparto de sus terrenos lo más pronto posible, pero no contaron con que se llevaría mucho tiempo y por lo tanto no previnieron el dinero que usarían en pago de las contribuciones ya que este se había ido en los gastos del reparto. Se sabe que los pueblo que se repartían, tenían en garantía 5 años sin pagar contribución alguna, por eso estos lo gestionaban. Los que prescribían pensaban que era muy alto el valor de sus propiedades pues era de \$3, 505 pesos, en virtud de que los terrenos eran de corta extensión y no de muy buena calidad. Por ultimo pedían se les aceptara el ocurso con el timbre de 5 centavos que iba pegado al documento por su notoria pobreza. Morelia, diciembre 17 de 1886. Firman: **Atanasio González, Lorenzo Pedraza y Tomas Martínez.**

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Respuesta de la Tesorería General sobre la condonación que pedían los indígenas de Huarirapeo.

FECHA: 1887-01-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 52-53.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General del Estado al Secretario de Gobierno, que por informe del administrador de rentas de Zinapécuaro, se sabe que los indígenas de San Lucas Huarirapeo habían elevado un ocurso al Gobernador pidiendo la condonación de la cuota generada por contribuciones, la cual iba agregada a este oficio. Que se sabe también que la situación de ese pueblo atravesaba por circunstancias difíciles y que solo contaban con el trabajo individual para el sostén de sus familias. A esto la Tesorería General agregaba que esa comunidad de indígenas habían hecho algunos abonos a la cuenta, haciendo el último en fecha de mayo de 1884. La misma Tesorería manifestaba que no estaba autorizada para conceder los plazos que cubrieran el adeudo, ni tampoco mandar al empleado de *Taximaroa* retirar los procedimientos de embargo, pues esa administración se encontraba urgida de fondos por los gastos que estaba erogando. La cual en su opinión expresaba que debía condonárseles la mitad de la deuda y la otra pagarla incluyendo la cuenta corriente y la multa, en pagos de \$10 pesos mensuales hasta cubrir la deuda indicada. Libertad y Constitución. Morelia, enero 1 de 1887. Firma: **A. G. Real.**

NOTAS: Contiene sello de la Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contribuciones de San Lucas Huarirapeo.

FECHA: 1886-12-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. Durango.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 54.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista de las contribuciones de la Comunidad de San Lucas Huarirapeo, con un capital de \$3, 505 pesos, en el que aparecen los rezagos: del 18º año fiscal por \$150.33; y de cuenta corriente: del 1º y 2º trimestre del 19º año fiscal \$17.52; mas lo causado en el primer semestre del 19º año: 1.75; al Estado: 169.60 y el 25% adicional, daba el total de \$212.00 pesos. Zinapécuaro, diciembre 30 de 1886. Firma: **A. Durango**.

NOTAS: Con sello de la Administración de Rentas de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Autorización a la Tesorería General para que los indígenas de Huarirapeo cubrieran la cuota de contribuciones con plazos mensuales.

FECHA: 1887-01-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 55.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, manifestando que relativo al oficio que habían presentado al C. Gobernador, los indígenas y otros por sí y en representación del pueblo de San Lucas Huarirapeo, por acuerdo del Gobernador autorizaba a la Tesorería conceder a los interesados y a sus representantes que cubrieran el adeudo de contribuciones con abonos de \$10 pesos mensuales sin el perjuicio del pago que debían hacer oportunamente de lo que siguieran causando. Enero 5 de 1887. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso a los indígenas de Huarirapeo, en el que se les condonaba la mitad de la cuota.

FECHA: 1887-01-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 56.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a los ciudadanos **Tomas Martínez** y demás socios, transcribiendo la nota que esta misma Secretaría había mandado a la Tesorería General del Estado, relativo a que se les concedía que cubrieran el adeudo con abonos de \$10 pesos mensuales sin perjuicio de los demás pagos. Que es por acuerdo del Gobernador como resultado de la solicitud de los interesados. Enero 5 de 1887. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes de los cobros que contraía la comunidad de indígenas de Huarirapeo.

FECHA: 1887-05-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 57-58.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo al Secretario de Gobierno, en el que dice que el Receptor de rentas de *Taximaroa* recibió la liquidación de lo que adeudaban por rezagos de contribuciones la comunidad de indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo, la cual se había cedido a la Junta de mejoras materiales de ese distrito rentístico. Que el Gobernador el 10 de enero de ese año por resolución había condonado la mitad del adeudo siempre y cuando cubrieran lo que siguieran causando por contribuciones con abonos de \$10 pesos mensuales; hecho que hasta ese momento no habían cumplido con el pago de los abonos correspondientes a los meses de marzo, abril, y el de mayo. Esa Tesorería al no recibir los pagos solicitados procedió ejecutivamente a cobrarles y el 11 de diciembre del año pasado, pues fueron embargadas propiedades de la comunidad, pero el Gobernador libró el embargo en oficio no. 121 del 2 de mayo de ese año. En conclusión la Tesorería General pedía autorización para embargar ya sea una parte para cubrir el abono o en un solo acto el embargo que cubriera la suma total de 608 pesos, 66 centavos. Pues la Administración de Rentas veía que la comunidad de indígenas estaba imposibilitada para hacer los insignificantes pagos de \$10 pesos mensuales agregando la morosidad y la poca voluntad de cumplir con los compromisos que se contraían. Libertad y Constitución. Morelia, mayo de 1887. Firma: **A. G. Real.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Sección 2ª a la Tesorería General del Estado, para proceder con el adeudo de la comunidad de Huarirapeo.

FECHA: 1887-06-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 59.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, haciendo referencia al oficio en que se les condonaba a los indígenas de Huarirapeo, y como contestación al ocurso de la Tesorería General del 30 de mayo de ese año, en acuerdo con el Gobernador se ordenaba que si los indígenas de dicho pueblo no cubrían en los días que faltaban del año fiscal próximo el valor de las mensualidades según el acuerdo o concesión que se les había otorgado, entonces la Tesorería General podría proceder con el embargo que cubriera la suma total del adeudo, así como lo proponía la misma Tesorería. Junio 15 de 1887. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Aviso al Sr. Tomas Martínez y sus representados, sobre los adeudos de las contribuciones que tenían con la Tesorería General.**FECHA:** 1887-06-15.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** P. G.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 60.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al C. **Tomas Martínez** de San Lucas Huarirapeo, que esa Secretaría decía al tesorero general del Estado que se les concedía que cubrieran los abonos que adeudaban junto con la cuenta corriente, en el periodo de los días que faltaban del año fiscal; pues de no cumplir con ello se iba a proceder con el cobro ejecutivo de todo el adeudo. Todo esto era por acuerdo del Gobernador para el conocimiento de los representados del Sr. **Tomas Martínez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Los indígenas de Huarirapeo piden que se les condone todo el adeudo de la cuota de contribuciones.**FECHA:** 1887-08-04.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** P. G.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 61.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, manifestándole que le enviaba la solicitud y recados dirigidos desde Zinapécuaro al C. Gobernador, relativo a que los ciudadanos **Tomas Martínez** y socios pedían la subsistencia del acuerdo de 5 de enero último, y que se les condonaran los rezagos de contribuciones del 9º año fiscal para que se levantara el embargo iniciado conforme al acuerdo, quienes ofrecían pagar los gastos de cobranza que se hubieran causado. La Secretaría de la Sección 2ª pedía que una vez usados los documentos adjuntos fueran devueltos a la misma. Agosto 4 de 1887. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Ocurso de los indígenas de Huarirapeo solicitando otra vez la condonación de sus adeudos.**FECHA:** 1887-08-26.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 2 fojas.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Tomas Martínez y Atanasio González.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 62-63.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: **Tomas Martínez** y **Atanasio González** por sí y en representación de la comunidad de indígenas de San Lucas Huarirapeo exponían que **Hilario Espino** reunió los documentos de Don **Lorenzo** como apoderado del pueblo, pero sin autorización de los partícipes, para celebrar con una persona de Taximaroa un contrato de venta de los terrenos que estaban embargados por la Hacienda pública por el adeudo de contribuciones del noveno año fiscal. De tal negocio de venta que se había realizado por parte de los mencionados anteriormente, los que prescribían estaban descontentos, pues para ellos este contrato no tenía validez y por otro lado el mencionado apoderado ni era indígena del pueblo ni estaba autorizado para enajenar ningún bien de la comunidad. Por todo eso los Sres. **Martínez** y **González**, pedían al Gobernador que por su situación económica y como indígenas, se les condonara el adeudo y toda operación que había por parte de la Receptoría de rentas de Taximaroa para embargar. Además de que se les aceptara el ocurso con las estampillas de 5 centavos que iban incluidas, por su notoria pobreza. Zinapécuaro, agosto 26 de 1887. Firman: **Tomas Martínez** y **Atanasio González**.

NOTAS: Contiene dos timbres de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Certificado de la función que tenía el Sr. Hilario Espino.

FECHA: 1887-08-27.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis G. Cisneros. Escribano público.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 64.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: El ciudadano **Luis G. Cisneros** escribano público certificó en toda forma y derecho, la función de pleitos y cobranzas de la extinguida comunidad de indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo, en fecha de 9 de julio del año de 1874 al Sr. **Anacleto Abundio** y cuyo poder fue sustituido por el del Sr. **Hilario Espino** en fecha de 24 de enero de 1885, el cual como se menciona al principio tenía ese cargo y no el de agravar, ni mucho menos el de enajenar los bienes de la expresada comunidad y que a pedimento de la misma, el escribano expidió este oficio en la villa de Zinapécuaro de Figueroa el 27 de agosto de 1887. Firma: **Luis G. Cisneros**.

NOTAS: Contiene timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso a la Tesorería General sobre los ocurso de los indígenas de Huarirapeo relativo a que se les condonara la deuda.

FECHA: 1887-09-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P.G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 65.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, manifestaba que referente al ocurso que habían presentado al C. Gobernador de fecha 26 de agosto del mismo año, los C. **Tomas Martínez** y **Atanasio González** con relación a la solicitud formulada en 31 de julio también de ese año, el Gobernador en acuerdo disponía que se dijera a esa Tesorería que rindiera el informe que se le había pedido acerca de tal solicitud en oficio no. 1286 del 4 de agosto de dicho año. Para entender de lo que se trata es importante verificar los ocurso de las tres fechas que se mencionan, en esta clasificación. Septiembre 3 de 1884. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Tesorería General al Secretario de Gobierno.

FECHA: 1887-09-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 66.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General al Secretario de Gobierno, en contestación del ocurso del 3 de septiembre de ese año, manifestaba esa oficina que se daba cumplimiento al acuerdo del Gobernador relativo a la solicitud que hacían los indígenas de San Lucas Huarirapeo por medio de los ciudadanos **Tomas Martínez** y **Atanasio González**. Libertad y Constitución. Morelia, septiembre 8 de 1887. Firma: **A G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso de los indígenas de Huarirapeo dirigido al C. Gobernador.

FECHA: 1887-07-31.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Tomas Martínez y Atanasio González.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 67-68.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. Gobernador del Estado, por los Sres. **Tomas y Joaquín Martínez, Atanasio González y Leandro Padilla** por sí y en representación del pueblo de San Lucas Huarirapeo quienes expresaban que el Gobernador les había autorizado hacer los abonos de \$10 pesos mensuales del adeudo por contribuciones de una deuda de 212 pesos inicialmente, sin perjuicio de hacer los pagos oportunos de lo que se siguiera causando. Los interesados habían cubierto en la Receptoría de Taximaroa la suma de \$49 pesos, 63 centavos más el adicional; pero mencionaban que al concluir el último año fiscal les fue imposible cumplir con lo dispuesto por el gobierno, pues les faltaba realizar un abono de \$22 pesos para cubrir el último tercio de contribuciones. Que el receptor de rentas de *Taximaroa* había procedido a embargar una porción considerable de los terrenos de mejor calidad para cubrir la cuota, no la que se menciona antes, sino por la de \$602 pesos que había surgido por los rezagos del noveno año fiscal. Expresaban que no podían hacer el pago total de esa deuda y que si les embargaban los terrenos que cubrieran la misma, les perjudicaría y modificaría las operaciones de reparto que estaban por concluir en ese tiempo. Solicitaban pues que el Gobernador autorizara la condonación de recargos del noveno año fiscal y a la vez suspendiera los efectos del embargo, y con ello se obligaban los interesados a pagar los gastos erogados por dichos procedimientos. Por ultimo pedían que se les aceptara el ocurso con las estampillas de 5 centavos, según la fracción 56 del art. 6° de la ley del timbre vigente de ese tiempo. Zinapécuaro, julio 31 de 1887. Firman: **Tomas Martínez, Joaquín Martínez, Leandro Padilla y Atanasio González.**

NOTAS: Contiene dos timbres de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contribuciones y adeudos del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1887-07-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Mendoza Almos.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 69.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista de las contribuciones de la Comunidad de indígenas del pueblo de San Lucas Huarirapeo por el capital de 3, 505 pesos que era el valor total de sus terrenos. En él se puede ver que tienen un adeudo total de \$664.41 pesos, pero entregaron algunos abonos: el 12 de enero de 1887 \$17.63 y \$4.40 adicional; el 20 de febrero de ese año también, abonaron \$8 y \$2 adicional; y el 22 de mayo igual año \$24 y \$6 adicional, del total de esto lograron cubrir \$62.03 de \$664.41, de lo cual había un adeudo liquido con lo que se procedía al embargo por la cantidad de \$602.38 pesos. *Taximaroa*, julio 11 de 1887. Firma: **Mendoza Almos.**

NOTAS: Contiene sello de la Receptoría de Rentas de Taximaroa.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes de las contribuciones del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1887-09-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 70-73.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General al Secretario de Gobierno, en él se hace una recapitulación de los antecedentes de las contribuciones del pueblo de San Lucas Huarirapeo oficio por oficio. Concluyendo la Tesorería por datos de la Receptoría de *Taximaroa* y del Prefecto del Distrito, decía que dicha comunidad no era acreedora a la gracia de condonación que tanto solicitaba, porque dicha comunidad decía que se encontraba en estado de pobreza, pero lo era no por falta de elementos para trabajar, sino por la indolencia y completa pereza en que vivían sus miembros y la inmoralidad y discordia que tenían entre ellos. Que dicha comunidad no había sido capaz de solventar los impuestos que legalmente adquirió y porque demostrada su informalidad al no cumplir con nada de lo acordado por el gobierno, no ofrecía ninguna garantía. La Tesorería aseguraba que el adeudo estaba asegurado por el C. **Hilario Espino** representante legítimo de la comunidad por medio de una libranza que otorgo Don **José Olivares** persona abonada del comercio de *Taximaroa*. Libertad y Constitución. Morelia, septiembre 8 de 1887. Firma: **A. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Secretaría de Gobierno a la Tesorería General sobre el adeudo de contribuciones del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1887-09-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 74.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, relativo al último ocurso elevado al Gobernador de fecha de 8 de septiembre de ese año (ficha 155 de esta clasificación), relativo a la petición que hicieron los ciudadanos **Tomas Martínez**, demás socios y a nombre de los indígenas de San Lucas Huarirapeo. El Gobernador había acordado que subsistiera la concesión otorgada a los indígenas de dicho pueblo como lo decía el oficio de 5 de enero de ese año, pero desde luego con la condición de que los interesados cumplieran con las mensualidades que habían dejado de cubrir y los trimestres vencidos hasta esa fecha; agregando que se suspendía el cobro de lo que adeudaban hasta el 9º año fiscal, bajo el concepto también de que si fallaban en el pago de alguna mensualidad, entonces se procedería a hacer el embargo correspondiente por el adeudo completo. Septiembre 12 de 1887. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Sección 2ª a los indígenas de Huarirapeo sobre que subsistiría el acuerdo de 5 de enero de 1887.

FECHA: 1887-09-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 75.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a los ciudadanos **Tomas Martínez** y socios de Zinapécuaro, que se decía ese día, por esa Secretaría al Tesorero General, que por acuerdo del Gobernador subsistiría condicionalmente lo establecido en 5 de enero de ese año, y se suspendía en el mismo sentido el cobro de los rezagos causados hasta el noveno año fiscal, siempre y cuando no se atrasaran con ningún pago pues de lo contrario se procedería al cobro total del adeudo por medio del embargo. En este ocurso se les devolvía el recibo de \$50 pesos que habían pagado los interesados a la cuota que tenían por contribución, pues la mandaron para comprobar que hacían los pagos de esa deuda. Septiembre 12 de 1887. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Prefectura de Zinapécuaro de que la Comisión repartidora ya termino de hacer las modificaciones correspondientes.

FECHA: 1888-02-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 76.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, avisando que la Comisión repartidora de terrenos de la comunidad de indígenas de Huarirapeo había modificado el expediente de reparto como lo decía el ocurso de 9 de enero de 1886. Este oficio iba acompañado del expediente de reparto para que en revisión de la Sección y del Gobernador le dieran su aprobación. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, febrero 15 de 1888. Firma: **Pedro Fajardo.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Padrón de terrenos de la comunidad de indígenas de San Lucas Huarirapeo.

FECHA: 1886-01-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Tomas Martínez y Atanasio González.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 77.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Padrón de terrenos del pueblo de la comunidad de indígenas de Huarirapeo, formado por la Comisión que suscribía en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobernador en fecha de 14 de enero de 1886. En él se pueden ver las tres clases de terrenos: los arables en el fundo legal, que constaba de 1, 251, 072 varas cuadradas, en el aparecen los linderos, y el valor de esta fracción era de \$2, 364 pesos; el otro terreno es el de laborío y baldíos, de 1, 141, 691 varas cuadradas, con linderos.... y con un valor de \$731 pesos; y el otro terreno es el de cerriles y pastales de 720, 000 varas cuadradas, con linderos... y con un valor de \$360 pesos. Todo esto haciendo un total de \$3, 455 pesos, que es la suma de los tres terrenos de la comunidad. Firman: **Tomas Martínez y Atanasio González.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** La Sección 3ª aprueba el expediente de reparto de la comunidad de indígenas de Huarirapeo.**FECHA:** 1888-02-20.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Pedro D. Orozco.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 78.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al C. Gobernador, manifestando que la Prefectura del Distrito había remitido el expediente de reparto del pueblo de indígenas de Huarirapeo para su revisión, ya que antes se había regresado para que hiciera la Comisión repartidora las modificaciones que había omitido, de lo cual esta Secretaría de Gobierno reviso y aprobaba el expediente, y que debía remitirse a la Tesorería General para que tomara razón de él, y una vez devuelto por la Tesorería deberían recogerlo la propia Comisión a esa Secretaría para que expidiera los títulos de propiedad. Este era el parecer de la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno, Morelia, febrero 20 de 1888. Firma: **Pedro D. Orozco.**

NOTAS: Hasta marzo 1 de 1888, el Gobernador del Estado firmo el documento de conformidad con el parecer de esa Sección.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Aviso a la Prefectura de Zinapécuaro de que el expediente de reparto de Huarirapeo había sido aprobado.**FECHA:** 1888-03-01.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** P. G. L.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 79.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que el Gobernador en uso de la facultad que tiene como ejecutivo del Estado que por el decreto no. 60 de 5 de febrero de 1875, aprobaba el repartimiento de terrenos de los indígenas de San Lucas Huarirapeo sin perjuicio de los derechos de terceros, tal como había sucedido en el año de 1873 por los comisionados **Tomas Martínez** y **Atanasio González**, pidiendo que en dicho reparto no se comprendieran más terrenos de los que aparecían en su expediente y que eran los que habían tenido en quieta y pacífica posesión. Agregando que dicho expediente estaba siendo revisado por la Tesorería General y que cuando esta lo devolviera los comisionados mencionados debían recoger tal documento. Marzo 1 de 1888. Firma: **P. G. L.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Envío del expediente de reparto de los indígenas de Huarirapeo a la Tesorería General.**FECHA:** 1888-03-01.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** P. G.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 80.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, avisándole que había sido aprobado por el Gobernador el expediente de reparto de bienes de la comunidad de indígenas de Huarirapeo en el distrito de Zinapécuaro. En este oficio se remitía dicho expediente para que esa Tesorería tomara razón de los partícipes de los citados bienes y porciones repartidas. Y que una vez terminada esa función debían de regresar el expediente que constaba con 100 fojas útiles a esa misma Secretaría. Marzo 1 de 1888. Firma: **P. G.**

NO. DE FICHA: 163

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Tesorería General a la Secretaría de Gobierno sobre que recibió el expediente de reparto de bienes de los indígenas de Huarirapeo.

FECHA: 1888-03-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 81.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Contestación de la Tesorería General al Secretario de Gobierno, en que recibía el expediente de reparto en 100 fojas útiles de los bienes de la comunidad de indígenas de Huarirapeo, cuyo documento se remitía a la oficina de Rentas de Zinapécuaro para que se tomara razón y se practicaran las operaciones correspondientes en los registros de la misma; y que una vez concluidas se devolverían a esa Secretaría. Libertad y Constitución. Morelia, marzo 5 de 1888. Firma: **A. G. Real.**

NOTAS: Contiene un sello de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

NO. DE FICHA: 164

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Tesorería General de que ya había tomado razón del expediente de reparto.

FECHA: 1888-04-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 82.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General a la Prefectura no. 64, expresando que la oficina de rentas de Zinapécuaro había tomado razón de todos los datos y registros del expediente de reparto de los bienes de los indígenas de Huarirapeo. Y que se devolvían a esta por acuerdo superior. Libertad y Constitución. Morelia, abril 3 de 1888. Firma: **A. G. Real.**

NO. DE FICHA: 165

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Avisa la Secretaría de Gobierno tener el expediente de reparto de los indígenas de Huarirapeo.

FECHA: 1888-04-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 83.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, que con el oficio de no. 1478 de 3 de abril de ese año, recibían en esa Secretaría el expediente de partición de bienes de los indígenas de San Lucas Huarirapeo del distrito de Zinapécuaro. Abril 4 de 1888. Firma: **Francisco Pérez Gil.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso a la Prefectura para que gestionara que los comisionados recogieran el expediente de reparto.

FECHA: 1888-04-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 84.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª a la Prefectura de Zinapécuaro, avisando que el expediente de reparto de los bines de los indígenas de Huarirapeo ya estaba en esa oficina, pues había sido devuelto por la Tesorería General. Se pedía al Prefecto que avisara a los miembros de la Comisión repartidora para que recogieran el expediente de reparto, para que en vista de él expidieran a los interesados sus títulos de propiedad, y que una vez completado esto, debía regresar el documento para que la Secretaría de Gobierno la pusiera a salvo en su archivo. Abril 4 de 1888. Firma: **Francisco Pérez Gil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Secretaría de Gobierno en que mandaba el expediente de reparto con el C. Tomas Martínez con destino a la Prefectura de Zinapécuaro.

FECHA: 1888-04-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 85.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, manifestando que con el C. **Tomas Martínez** se remitía a esa Prefectura en 100 fojas útiles el expediente de reparto de los indígenas del pueblo de Huarirapeo, a fin de que este lo entregara a la Comisión repartidora para que esta expidiera los títulos de propiedad, advirtiéndole que una vez terminada esa operación debía cuidar de recoger el documento y de regresarlo a la Secretaría de Gobierno en cuyo ocuso debía enumerarse y por telégrafo remitir el acuse de recibo del documento para protegerlo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Comprobante de que el C. Tomas Martínez recibió el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1888-04-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Tomas Martínez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 86.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Comprobante-recibo en el que el C. **Tomas Martínez** obtenía de la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno el expediente de reparto de terrenos de los indígenas de Huarirapeo, el cual tenía que entregarlo a la Prefectura de Zinapécuaro en cumplimiento del oficio no. 35 fecha de 11 del mismo mes y año. Morelia, abril 20 de 1888. Firma: **Tomas Martínez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama de la Prefectura de Zinapécuaro.

FECHA: 1888-04-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 87.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama depositado en Zinapécuaro el 21 de abril de 1888 y recibido en Morelia en la misma fecha a las 4:02 de la tarde. En dicho documento se avisaba al Sr. Secretario Gobernador, que el C. **Tomas Martínez** había entregado a la Prefectura el expediente de reparto de los terrenos de los indígenas de Huarirapeo; y que se entregaba a la Comisión repartidora dicho expediente para los efectos acordados anteriormente. Firma: **Pedro Fajardo**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Prefectura de Zinapécuaro, en que el Sr. Tomas Martínez había fallecido.

FECHA: 1891-07-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 88.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, avisando que le C. **Tomas Martínez** miembro de la Comisión repartidora del pueblo de Huarirapeo había fallecido, y que los indígenas de ese pueblo habían nombrado, para sustituir al finado, al Sr. **Anacleto Abundio**, cuya acta original que certificaba ese nombramiento iba agregado a este oficio. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, julio 4 de 1891. Firma: **Pedro Fajardo**.

NOTAS: En la parte izquierda del oficio: que en fecha de 18 de julio de 1891, el Gobernador del Estado estaba enterado del asunto y que este decía después de todo ese tiempo transcurrido ya debían haber estado expedidos los títulos de propiedad, agregando en que debía el Prefecto devolver el expediente de reparto de dicho pueblo a la Secretaría de Gobierno o en caso de que no hubiese sucedido así, ordenaba al mismo, gestionara con la Comisión repartidora dichos títulos y que para ello tenía un plazo de 15 días.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acta del nombramiento del nuevo comisionado de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1891-07-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Joaquín Martínez, Pedro Hernández, Pilar Pedraza y Romaldo Vázquez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 89.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Que en el pueblo de San Lucas Huarirapeo de la municipalidad de *Taximaroa* con la fecha antes mencionada, se habían reunido los ciudadanos **Petronilo González, Juan y José María González, Diego y Bruton Somalís, Atanasio González, José María Manuel, Rafael Cisneros, Antonio Romero, Antonio Hernández, Apolonio Rescio, Apolonio Cisneros, Alvino Mendoza, Pilar Pedraza, Rogumto Reyes, Pedro Hernández, Pedro Francisco, Inés Padilla, Leandro Padilla, Rugrancio Reyes, Esteban Reyes, Sebastián Reyes, Máximo Bueso, Bonifacio Lizama, Luinino y Timoteo Mendoza, Romaldo Vázquez, Agapito Solasco, José María Pedro, Anacleto Abundio, Pomposo Bucio, I. Francisco y Benito Catarino**, bajo la presidencia del ciudadano **Joaquín Martínez** Jefe de Policía de la Tenencia; se había realizado una votación para elegir a la persona que sustituiría al finado **Tomas Martínez**, y de cuya decisión unánime fue elegido el C. **Anacleto Abundio**, con el objetivo de dar cuenta a la Prefectura del distrito y fue precedida por todos los que intervinieron en ella. Julio 3 de 1891. Firmaron: **Joaquín Martínez**, y por los que no supieron firmar **Pedro Hernández, Pilar Pedraza y Romaldo Vázquez**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Tenia 15 días el Prefecto de Zinapécuaro para devolver el expediente de reparto de Huarirapeo.

FECHA: 1891-07-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 90.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, expresando que había avisado al C. Gobernador del ocuro del Prefecto relativo al nombramiento del nuevo comisionado del reparto del pueblo de Huarirapeo, junto con el acta que lo certificaba, quedando electo el C. **Anacleto Abundio** en sustitución del finado **Tomas Martínez**. Agregando que por orden del Gobernador debía remitir el expediente de reparto, pues se entendía que el tiempo que había transcurrido desde que se les había entregado dicho documento hasta esa fecha, ya debían estar expedidos los títulos de propiedad, pero que si no había sucedido así, entonces se le ordenaba al Prefecto que en conjunto con otro vocal procedieran a expedir los títulos y que para ello tenía 15 días. Sobre todo encargando que dicho expediente fuera devuelto a la Secretaría de Gobierno para su protección. Julio 18 de 1891. Firma: **Francisco Pérez Gil**.

NO. DE FICHA: 173

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación del Prefecto de Zinapécuaro pidiendo una prórroga de 15 días a partir de la fecha indicada, para expedir los títulos faltantes.

FECHA: 1891-08-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 91.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, informando que un día anterior al de la fecha de este ocurso, el C. **Atanasio González** había entregado en 100 fojas útiles el expediente de reparto de terrenos de indígenas de la extinguida comunidad de San Lucas Huarirapeo, con el objeto de que se debía remitir a esa Secretaría, pero como faltaban 55 títulos por expedir y que estos no se habían concluido porque el miembro de la Comisión repartidora había fallecido, pedía el Prefecto una prórroga de 15 días contando desde la fecha de este ocurso, para que se expidieran los títulos faltantes a los interesados y así poder remitir el expediente a dicha Secretaría. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, agosto 10 de 1891. Firma: **Pedro Fajardo**.

NO. DE FICHA: 174

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la solicitud del Prefecto de Zinapécuaro relativo a la prórroga de 15 días.

FECHA: 1891-08-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 92.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, manifestando que se le concedía por orden del Gobernador la prórroga de 15 días que solicitaba el Prefecto para concluir las expediciones de los títulos de propiedad, cuidando que dicho plazo tenía un carácter de urgencia tanto para terminar de expedir los títulos, como para devolver dicho expediente de reparto a esa Secretaría. Agosto 11 de 1891, Firma: **Francisco Pérez Gil**.

NO. DE FICHA: 175

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre las diligencias practicadas para otorgar el título del finado Gil Marín a sus herederos.

FECHA: 1891-07-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 93.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Secretaría de Gobierno, manifestando que se le había adjudicado al C. **Gil Marín** un terreno perteneciente de la extinguida comunidad de indígenas de San Lucas Huarirapeo quien ese día 30 de julio del mismo año había fallecido; de lo cual solo faltaba entregarle la escritura respectiva a favor de los herederos del Sr. **Marín**, pero el C. **Martin Gerónimo** quien era representante de algunos indígenas intentaba anular los procedimientos de esa Prefectura. Por tal motivo esa oficina mandaba a la Secretaría de Hacienda las diligencias practicadas sobre el asunto para que en vista de ellas y del Gobernador dieran una resolución al caso. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, julio 30 de 1891. Firma: **Pedro Fajardo**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Secretaría de Gobierno a la Prefectura de Zinapécuaro sobre las diligencias remitidas.

FECHA: 1891-08-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 94.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al Prefecto de Zinapécuaro, sobre el ocurso de 30 de julio de ese año (ficha 175 de esta clasificación), relativo a la acción de nulidad que intentaba el C. **Martin Gerónimo** de la adjudicación de un terreno heredado por el Sr. **Gil Marín**, el Gobernador indicaba que siendo el poder ejecutivo extraño a estos asuntos y fuera de cualquier intervención a dichas operaciones de reparto no podían hacer ninguna resolución en el caso. En dicho ocurso se remitían a la Prefectura las diligencias y el ocurso de tal asunto. Agosto 13 de 1891. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La prefectura de Zinapécuaro remitía el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo a la Secretaría de Gobierno.

FECHA: 1891-10-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 95.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, informando que en 100 fojas útiles remitía a esa Secretaría el expediente de reparto de los terrenos de San Lucas Huarirapeo, en razón de que ya se habían expedido los títulos que faltaban a los accionistas de dicha fracción. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, octubre 23 de 1891. Firma: **Pedro Fajardo**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Secretaría de Gobierno en haber recibido el expediente de reparto del pueblo de Huarirapeo.

FECHA: 1891-10-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Huarirapeo. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 96.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, manifestaba que en 24 y no en 100 fojas útiles, recibía en esa Secretaría con el oficio de fecha 23 de octubre de ese año, el expediente de reparto de terrenos de San Lucas Huarirapeo, agregando que el Gobernador quedaba enterado de que se habían expedido los títulos que faltaban. Octubre 29 de 1891. Firma: **Francisco Pérez Gil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Portada del expediente de reparto del pueblo de San Lorenzo Querendaro.**FECHA:** 1870-09-28.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Secretaría del Gobierno del Estado.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 97.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: Expediente no. 2110 de la Secretaría del Gobierno del Estado, Morelia, año de 1872 de la Sección 3ª perteneciente al año de 1870 del ramo de gobernación. El teniente de Justicia de San Lorenzo Querendaro pedía la aprobación del reparto de terrenos hecho entre los indígenas de dicho pueblo en el año de 1828. Septiembre 28 de 1870.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** La Prefectura de Zinapécuaro remitía a la Secretaría de Gobierno, el expediente de reparto del pueblo de San Lorenzo con el objetivo de que fuera aprobado.**FECHA:** 1872-10-27.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 2 fojas.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Eduardo Gil y Villamil. Prefecto de Zinapécuaro.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 98-99.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, en el que manifestaba que el Presidente Municipal de *Taximaroa* el 19 de ese mes y año, decía que el alcalde de la Tenencia de San Lorenzo Querendaro asociado del C. **Benigno Padilla**, habían pedido a esa presidencia que se remitiera a la Secretaría de Gobierno el expediente relativo al reparto de tierras de comunidad que se había verificado conforme la ley de 18 de enero de 1827, con el objeto de que en vista del Gobernador y de la misma Secretaría de ese Gobierno fuera aprobada y de ese modo quitar algunas desavenencias que existían en esa población, pues algunos querían que se hiciera un nuevo reparto pues algunas propiedades adquiridas fueron vendidas por ellos o sus mayores conforme a la citada ley. El expediente de reparto estaba compuesto de 29 fojas útiles el cual iba adjunto a este oficio. Lema del Gobierno: Independencia y Libertad. Zinapécuaro de Figueroa, octubre 27 de 1872. Firma. **Eduardo Gil y Villamil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Se ordena recabar datos de los beneficiados en el reparto de San Lorenzo, para poder aprobar el reparto de terrenos.**FECHA:** 1872-10-28.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Secretaría de Gobierno.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 100.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a la solicitud que hacía el teniente de justicia de San Lorenzo pidiendo la aprobación del reparto de terrenos practicado en el año de 1828 entre la comunidad de indígenas de dicho pueblo, según el expediente que así lo indicaba y que iba adjunto a este oficio. En resolución del Gobernador del Estado ordenaba a la Prefectura que ordenara al Presidente del Ayuntamiento de *Taximaroa*, que pasara al pueblo de San Lorenzo y convocara y reuniera a los individuos o descendientes de las familias que figuraban en el padrón de 1828 y que este recabara de los reunidos, sobre si estaban o no conformes de que se aprobara el reparto verificado en ese año, y que si hubiere quienes se opusieran también debían informarlo; así como investigar sobre si desde esa fecha en que se repartieron, entraron en posesión de dichos terrenos. Octubre 28 de 1872. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Avisa la Prefectura que va agregado el acta levantada de las diligencias practicadas a los descendientes de las familias beneficiadas en el reparto de San Lorenzo.

FECHA: 1873-02-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Eduardo Gil y Villamil. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 101-102.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Tesorería no. 309, manifestando que le remitía a esta oficina en una foja útil el acta levantada por el Presidente del Ayuntamiento de *Taximaroa* en el pueblo de San Lorenzo en la que colocó los hechos que tuvieron lugar en la junta que había celebrado, reuniendo a los interesados y descendientes de las familias de dicho pueblo para recabar su consentimiento sobre la aprobación del expediente de reparto de terrenos del mencionado pueblo. Agregando que era para el conocimiento del Gobernador. Independencia y Libertad. Zinapécuaro de Figueroa, febrero 14 de 1873. Firma: **Eduardo Gil y Villamil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acta levantada por el Presidente Municipal de Taximaroa a los indígenas del pueblo de San Lorenzo.

FECHA: 1873-01-31.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pablo Patiño, Antonio Esquivel, Julián Cortes, José María Canuto, Benigno Padilla y demás indígenas.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 103.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: En el pueblo de San Lorenzo tenencia de la municipalidad de *Taximaroa* con fecha antes mencionada, el Presidente Municipal C. **Pablo Patiño**, por licencia del propietario C. **Trinidad Hored** actuó como secretario conforme a la ley para presidir y supervisar el acta levantada por el Sr. **Patiño**, quien a su vez ordeno al Teniente de Justicia **Teodoro Velásquez**, para que hiciera la diligencia a las personas que figuraban en el padrón de reparto del año de 1828 en el que aparecen todos los nombre de las personas que se presentaron a esa reunión. Todos ellos contestaron que estaban de acuerdo en que se aprobara y se llevara a efecto dicho reparto, no habiendo ninguno en contra de esto. Que los que no habían vendido su fracción se encontraban en posesión de estos desde la época en que se les había entregado. Solo firmaron con el presidente municipal y el secretario, los que supieron hacerlo y estos fueron: **Pablo Patiño** (Presidente Municipal), **Antonio Esquivel** (Secretario), **Julián Cortes**, **Z. González**, **José María Canuto**, **Benigno Padilla**, **Paublino León**, **Hilario Espino**, **Teodoro Velásquez** y **Crescencio Martínez**.

NOTAS: Contiene sello de la Tenencia del Ayuntamiento de Taximaroa.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Quedaba aprobado el reparto de los terrenos del pueblo de San Lorenzo.

FECHA: 1873-02-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 104.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno a la Prefectura de Zinapécuaro, relativo a la acta levantada a los indígenas del pueblo de San Lorenzo, para determinar si estos estaban de acuerdo con el reparto de sus terrenos que inicio en marzo de 1828 y finalizo el 11 de noviembre de 1831. Concluyendo en que el C. Gobernador aprobaba tal reparto, ordenando que el Presidente Municipal de *Taximaroa* se encargara de otorgar a los interesados las escrituras correspondientes en caso de que estas no las tuvieran en su poder. Agregando que el expediente de reparto una vez usado para tal fin, debía quedar en resguardo del Ayuntamiento de *Taximaroa* para que esta luego la devolviera a la Secretaría de Gobierno y se evitara su extravío. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le pide a la Tesorería General que tomara razón del reparto de terrenos aprobado en el pueblo de San Lorenzo.

FECHA: 1873-02-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 105.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno a la Tesorería General, informándole que el C. Gobernador había aprobado el reparto de los terrenos de la comunidad de San Lorenzo; y que por acuerdo de este se le transcribía esto a esa oficina, con el objeto de que tomara razón del reparto de que se trataba, pues no se le remitía el expediente de reparto porque este se había verificado hace muchos años y se encontraban combinadas las porciones de los dueños adjudicadas en premisa de que estas fracciones disfrutaron de la excepción de contribuciones desde esa fecha según la ley de repartos. Morelia, febrero 20 de 1873.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La prefectura de Zinapécuaro manifiesta la petición de los indígenas de San Lorenzo para que se les remitiera el expediente de reparto.

FECHA: 1873-03-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Eduardo Gil y Villamil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 106.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Secretaría de Gobierno, manifestándole que se habían presentado en esa Prefectura el Teniente de la tenencia de San Lorenzo y los indígenas del mismo pueblo, pidiendo que se les remitiera el expediente de reparto de sus terrenos ya que en el oficio anterior del 20 de febrero de ese año de la Sección 3ª no lo adjunto, suponiendo que fue por temor a que se extraviara. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, marzo 13 de 1873. Firma: **Eduardo Gil y Villamil**.

NO. DE FICHA: 187

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se remitía con los indígenas del pueblo de San Lorenzo el expediente de reparto.

FECHA: 1873-03-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Aristeo Mercado. Secretario. Sección 3ª.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 107.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno a la Prefectura de Zinapécuaro, avisándole que con los indígenas de San Lorenzo se le remitía a esa oficina, el expediente de reparto de los terrenos pertenecientes a la comunidad de dicho pueblo, advirtiéndole que esperaba su contestación de recibido y realizara el recibo del expediente a quien lo entregara. Marzo 14 de 1873. Firma: **Aristeo Mercado.**

NO. DE FICHA: 188

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Prefectura de Zinapécuaro en virtud de haber recibido el expediente de reparto.

FECHA: 1873-03-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Eduardo Gil y Villamil. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 108.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, avisando que los indígenas del pueblo de San Lorenzo habían puesto a disposición de esa Prefectura el expediente de reparto de sus terrenos, y que lo hacía por contestación del oficio de 14 de marzo de ese año de la Sección 3ª de esa Secretaría. Independencia y Libertad. Zinapécuaro de Figueroa, marzo 23 de 1873. Firma: **Eduardo Gil y Villamil.**

NO. DE FICHA: 189

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Los indígenas de San Lorenzo solicitaban la condonación de la contribución predial.

FECHA: 1874-09-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 109.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno a la Tesorería no. 1083, en el que se le informaba sobre un ocurso presentado por los indígenas del pueblo de San Lorenzo Querendaro, solicitando condonación de lo que adeudaban por la contribución predial, considerando que el reparto había sido aprobado el día 20 de febrero de 1873. Morelia, septiembre 15 de 1874.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio de los indígenas de San Lorenzo pidiendo se les devuelva el expediente original de reparto para usarlo como aval legal de sus propiedades.

FECHA: 1884-04-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José María Canuto.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 110-112.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador por los indígenas del pueblo de San Lorenzo Querendaro de la municipalidad de *Taximaroa* y distrito de Zinapécuaro de Figueroa, exponiendo que: en virtud del decreto de la legislatura del Estado en 18 de enero de 1827 y su reglamento de 15 de febrero del siguiente año relativo a repartos y bienes de comunidades de indígenas, se procedió en 26 de marzo de 1828 al nombramiento de la Comisión repartidora y presididos por el alcalde 1ro de *Taximaroa* de cuya elección fueron elegidos los Sres. **Manuel Franco Correa, Fermín, Joaquín y Rafael Correa y Ramón González** en 15 de abril los cuales ya habían fallecido. Una vez instalada la Comisión repartidora procedió a formar el padrón de los partícipes y a ejecutar las dimensiones correspondientes practicadas por peritos la valuación de ellos para hacer la división a sus legítimos descendientes conforme la ley. Una vez terminada la operación el expediente de reparto fue remitido a la Secretaría de Gobierno para su aprobación pero este quedó resguardado en el Ayuntamiento de *Taximaroa*, y no hay documento alguno que pruebe que los indígenas legalmente poseen dichas propiedades. Por eso pedían al C. Gobernador les remitiera el expediente original del reparto para que ellos con dicho documento pudiesen probar sus legítimos derechos de posesión. San Lorenzo, abril 16 de 1884. Firman: **José María Canuto, José María Zacarías, Román Gutiérrez, José María Saturnino, Nicolás Atilano, Atanasio Nieves, José María Alpos, Emigdio Martínez, Sacramento de la Cruz, Narciso Martínez, Luis Espino y Santiago Martínez.**

NOTAS: Contiene una estampilla de 50 centavos y dos de 25 centavos, cada una repartida en cada foja. En el documento aparecen todos los nombres de los indígenas que fueron representados por el Sr. **José María Canuto**, para solicitar se les remitiera el expediente de reparto como aval de ser propietarios de dichos terrenos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba a la Prefectura que remitiera el expediente de reparto del pueblo de San Lorenzo a la Secretaría de Gobierno.

FECHA: 1884-04-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Néstor López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 113.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, indicándole que por acuerdo del Gobernador dispusiera remitir a la Secretaría de Gobierno el expediente de reparto de terrenos de los indígenas de San Lorenzo Querendaro, el cual existía en resguardo en el archivo del Ayuntamiento de *Taximaroa* o en el de la Prefectura según aparecía en el recibo de resguardo. Abril 19 de 1884. Firma: **Néstor López.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Secretaría de Gobierno a la petición de los indígenas de San Lorenzo.

FECHA: 1884-04-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Néstor López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 114.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª a los ciudadanos **José María Canuto, José María Zacarías** y demás signatarios de San Lorenzo Querendaro, relativo al ocurso mandado por estos anteriormente pidiendo se les entregara el expediente de reparto de los terrenos de ese pueblo el cual fue aprobado el 20 de febrero de 1875. El C. Gobernador disponía se les manifestara que tal expediente por su carácter, debía permanecer en resguardo únicamente de la Secretaría de Gobierno, por lo cual no podía esta darles el original de tal documento pero si una copia la cual iba a ser entregada a los interesados una vez que estos fueran a la oficina de dicha Secretaría. Abril 19 de 1884. Firma: **Néstor López**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Prefectura de Zinapécuaro remitía el expediente de reparto del pueblo de San Lorenzo a la Secretaría de Gobierno del Estado.

FECHA: 1884-05-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 115.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, avisando que remitía esa ofician adjunto a este ocurso en 32 fojas útiles el expediente de reparto de terrenos de los indígenas del pueblo de San Lorenzo Querendaro, y que este lo enviaba hasta ahora porque apenas lo había recibido de la tenencia de *Taximaroa* en donde este documento existía. Que se remitía por conducto de los interesados, y pedía la Prefectura que se le entregara acuse de recibo del expediente entregado. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, mayo 12 de 1884. Firma: **Pedro Fajardo**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Secretaría de Gobierno sobre la recepción del expediente de reparto.

FECHA: 1884-05-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Néstor López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 116.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que con el oficio de la Prefectura de fecha 12 de mayo de ese año, se había recibido en esa Secretaría con 32 fojas útiles el expediente de reparto de terrenos de los indígenas de San Lorenzo Querendaro. Mayo 16 de 1884. Firma: **Néstor López**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se solicitaban los documentos de las adjudicaciones de ciertas personas, del pueblo de San Lorenzo.

FECHA: 1884-10-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José María Saturnino. Teniente de Justicia de San Lorenzo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 117.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. Gobernador por el teniente de Justicia del pueblo de San Lorenzo **José María Saturnino**, relativo a que el ciudadano **Sacramento de la Cruz** se había presentado y pedía a este que le era muy urgente sacar del expediente de reparto de dicha comunidad, las adjudicaciones de los Sres. Don **Juan Luis**, la de **Juan Antonio Nizoles**, la de **I. Fabián**, la de **Ramón de la Cruz**, quienes habían vendido sus adjudicaciones a Don **Francisco de la Cruz**; también necesitaba la de **Antonio Martínez** quien se la había vendido al finado Don **Juan Manuel Chávez**; y la de **José Serapio** cuya adjudicación estaba en poder de **Dolores de Jesús** y sacar también otra del abuelo de esta, **Ignacio Antonio**. Agregando el teniente de Justicia, que el expediente se encontraba en la Secretaría del Gobierno del Estado, quien pedía que de ser aprobada su solicitud se expidieran las copias que necesitaba el Sr. **de la Cruz**. Libertad y Constitución. San Lorenzo, octubre 12 de 1884. Firma: **José María Saturnino**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación a la petición del C. José María Saturnino.

FECHA: 1884-10-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil. Secretario de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 118.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 1ª al Teniente de Justicia de San Lorenzo, **José María Saturnino**. Contestación al ocurso del Sr. **Saturnino** relativo a que pedía que se le expidieran copias de los títulos o hijuelas que contenían el expediente de reparto de dicho pueblo; el C. Gobernador disponía que este dijera a los interesados que se presentaran por escrito a la Prefectura correspondiente y explicaran con toda precisión y claridad lo que pretendían, para que en vista del problema y de la determinación del Prefecto, el gobierno pudiera resolver sobre el particular. Octubre 14 de 1884. Firma: **Francisco Pérez Gil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes de por qué no se habían expedido los títulos de propiedad del pueblo de San Lorenzo.

FECHA: 1884-10-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro Fajardo. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 119.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno. Relativo al oficio del C. **José Sacramento de la Cruz**, socios indígenas y vecinos de San Lorenzo Querendaro del municipio de *Taximaroa*, solicitando se les expidieran los títulos de dominio de las respectivas adjudicaciones de terrenos que poseían en común en el año de 1828. De cuyos datos obtenidos del Prefecto para informar al Gobernador del asunto tenía que: en 10 de marzo de 1828 se comenzó el reparto de dicha comunidad y concluyó en 11 de noviembre de 1831, según constaba en el expediente de reparto con fecha de 27 de diciembre de 1872; el gobierno lo había aprobado en 20 de febrero de 1873 en cuyo año se le había ordenado al presidente municipal de *Taximaroa* que expidiera los títulos correspondientes; pero como esto fue ignorado tanto por el presidente municipal como por los interesados, el expediente se encontraba en el archivo del gobierno del Estado porque así lo había ordenado. Con estos datos, el Prefecto esperaba que le diera orden para proceder al asunto. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, octubre 30 de 1884. Firma: **Pedro Fajardo**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio de los indígenas de San Lorenzo pidiendo se les expidieran unos títulos de propiedad.

FECHA: 1884-10-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Sacramento de la Cruz, Eduviges Hernández y Dolores de Jesús.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 120-121.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, por las personas mencionadas que eran vecinos del pueblo de San Lorenzo Querendaro, quienes pedían respetuosamente que necesitaban tener en su poder los títulos respectivos de las adjudicaciones repartidas en el año de 1828 y que estas fueron adjudicadas a los antecesores de los interesados quienes eran: Don **Juan Luis**, Don **Juan Antonio Nicolás**, **Ramón de la Cruz**, **Felipe Hernández**, **Anastasio Luis**, **Antonio Martínez**, **José Ignacio**, **José Serapio** y **José María Luis** que estaban finados todos en esta fecha. Los interesados (hijos de los mencionados Sres. finados) justificaban esas adjudicaciones por herencia de estos, y otros por compras que habían hecho a los mismos, de tal forma que el expediente se encontraba en la Secretaría de Gobierno del Estado por eso recurrían a esa autoridad para que intercediera por ellos para que les fueran expedidos sus títulos de propiedad. *Taximaroa*, octubre 25 de 1884. Firman: **Sacramento de la Cruz**, **Eduviges Hernández** y **Dolores de Jesús**.

NOTAS: Contiene un timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se expedían 10 títulos de propiedad a favor de los indígenas de San Lorenzo.

FECHA: 1884-12-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil. Secretario de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 122.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, que por disposición del C. Gobernador se expedían 10 títulos a esa Prefectura a favor de los indígenas de San Lorenzo Querendaro, cuyos nombres figuraban en los mismos documentos, con el objetivo de que esa oficina los entregara a los interesados. Los títulos de propiedad venían adjuntos con este ocurso. Diciembre 4 de 1884. Firma: **Francisco Pérez Gil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pedía informes de la aprobación del reparto de bienes del pueblo de San Lorenzo.

FECHA: 1885-12-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 123.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General del Estado al Secretario de Gobierno, manifestándole que el administrador de rentas de Zinapécuaro y el receptor de *Taximaroa* en fecha de 23 de agosto de ese año, habían avisado que hacía más de 10 años que había dejado de causar la comunidad de indígenas de San Lorenzo las contribuciones; pues como el Gobierno del Estado había aprobado el reparto de sus bienes, y como esa oficina no tenía ningún dato acerca del reparto de dicha comunidad, pedía la Tesorería General que el Gobernador informara a estas otras dependencias para que el adeudo que tenían los indígenas de San Lorenzo desapareciera. Libertad y Constitución. Morelia, octubre 3 de 1885. Firma: **A. G. Real**.

NOTAS: Contiene sello de la Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Secretaría de Gobierno a la Tesorería General, sobre la aprobación del reparto de San Lorenzo.

FECHA: 1885-12-07.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 124.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a la Tesorería General, en el que le transcribía el oficio de 20 de febrero de 1873, relativo a la aprobación del reparto que los indígenas del pueblo de San Lorenzo Querendaro, habían hecho de los bienes de esa comunidad en los años de 1828 a 1831. Que era por acuerdo del Gobernador para que se informara al administrador de rentas de Zinapécuaro y al receptor de *Taximaroa*. Octubre 7 de 1885. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Secretaría de Gobierno al tesorero general sobre los ocursos del C. José María Canuto.

FECHA: 1889-06-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 125.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al tesorero general, informándole que el C. **José María Canuto** en su carácter de apoderado general de los indígenas del pueblo de San Lorenzo en la municipalidad de *Taximaroa*, había presentado varios ocursos al Gobernador del Estado referentes a que se suspendiera el cobro que en común se hacía a sus representados por la cantidad de \$1,032 pesos y centavos, en concepto de contribuciones adquiridas por que estaban repartidos legalmente y no tenían responsabilidad colectiva; además agregaba que este mismo, pedía que se diera retroceso al valuó de sus bienes como un conjunto total, proponiendo el de la manera individual a cada poderdante suyo para el pago de tales impuestos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Constancia del C. José María Canuto como apoderado de la comunidad de San Lorenzo.

FECHA: 1889-06-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 126.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Toma de razón del poder que había presentado el C. **José María Canuto**, en el que comprobaba que su poder era general en la comunidad de San Lorenzo Querendaro, otorgado en *Taximaroa* el 20 de noviembre de 1885 ante el alcalde 2º de ese municipio llamado **Eligio Tello** y que estaba protocolizado en Zinapécuaro el 24 de ese mes y año, por el escribano público de esa villa el Sr. **Luis G. Cisneros**. Además se acreditaba el procedimiento e instrumentos que fueron otorgados por los indígenas de dicho pueblo, y contenía las cláusulas necesarias para cualquier requerimiento o aclaración. Morelia, junio 6 de 1889. Firma: **Pineda**.

NOTAS: Contiene sello del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio de citación en el que se citaba al representante de la comunidad de San Lorenzo.

FECHA: 1889-06-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 127.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio de citación en el que el Gobierno del Estado ordenaba a la Receptoría de rentas de *Taximaroa*, que citara lo más pronto posible al representante de la comunidad de San Lorenzo, para el arreglo de asuntos graves que existían sobre los intereses de la misma comunidad, ya que de no hacerlo estaría enfrentando responsabilidades civiles o criminales en ese asunto. Como comprobante de que se le había hecho esa citación al representante de dicha comunidad, se le exigía una boleta expedida por la oficina de rentas de *Taximaroa* en la que firmara dicho representante y fuera remitida a la Secretaría de Gobierno. Libertad y Constitución. Dicho oficio fue expedido en *Taximaroa* con fecha de mayo 23 de 1889. En el que firmaron y sellaron: **Ramón García**, y el Jefe de Policía de San Lorenzo. El documento es copia y supervisado en Morelia en junio 6 de 1889. Firma: **Pérez Gil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo firmado por el representante de la comunidad de San Lorenzo por los documentos recibidos.

FECHA: 1889-06-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José María Canuto.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 128.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo que firma el representante de la comunidad de San Lorenzo **José María Canuto**, en el que recibió de la Sección 2ª de la Secretaría de Gobierno, el oficio de citación y la boleta que este había adjuntado al ocurso del día 3 de ese mes y año, relativo a la suspensión del cobro de \$1,032 pesos y centavos que en común se hacían a los indígenas de dicho pueblo por la contribución predial. Morelia, junio 6 de 1889. Firma: **José María Canuto**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Boleta de la Receptoría de Taximaroa, levantada por el adeudo de la comunidad de San Lorenzo.

FECHA: 1889-06-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pérez Gil.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 129.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Boleta producida por la Receptoría de rentas de *Taximaroa*, en la que indicaba que la comunidad de San Lorenzo debía por contribuciones a la Hacienda pública por años fiscales la cantidad de \$1,032.94 centavos. Indicando también que el capital general o valor total de sus propiedades era de \$5,442. *Taximaroa* (Sic), mayo 28 de 1889. Es copia y revisada en Morelia en junio 6 de 1889. Firma: **Pérez Gil**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Prefectura de Zinapécuaro a la Secretaría de Gobierno de un ocurso del representante de la comunidad de San Lorenzo.

FECHA: 1889-06-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: M. G. Loza. Prefecto de Zinapécuaro.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 130.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio que presentaba el Prefecto de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, en el que avisaba a esa oficina que el Sr. **José María Canuto** apoderado de los indígenas del pueblo de San Lorenzo en la municipalidad de *Taximaroa*, enviaba al Gobernador un ocurso en el que él y sus representados se quejaban de la deuda que se les cobraba en común por la contribución de fincas rusticas, haciendo énfasis en que los propietarios de dichos terrenos los poseían de manera particular con la aprobación de su reparto de los bienes de esa extinguida comunidad. El Prefecto ignoraba los motivos que tenía la Hacienda pública para realizar el cobro, pero este creía que mientras no se solucionaran los problemas que tenían con la comunidad mencionada, debía suspenderse dicho cobro, en lo que se cumplía el plazo que tenían señalado para hacer el pago. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, junio 5 de 1889. Firma: **M. G. Loza**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso del representante de la comunidad de San Lorenzo al C. Gobernador.

FECHA: 1889-12-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José María Canuto.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 131-132.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido por el representante legal de la comunidad de San Lorenzo el C. **José María Canuto** al C. Gobernador, quien mandaba en dos fojas el comprobante adjunto a este oficio que avalaba su carácter de representante. El objeto de su petición era que se le expidiera por la Secretaría de Gobierno 56 copias autorizadas que faltaban de las hijuelas que contenía el expediente de reparto de dicho pueblo, así como también en el caso del C. **Sacramento de la Cruz** que había muerto y sus herederos, como otros en la misma situación, pedían sus títulos de propiedad. Aparecen los nombres de todos los indígenas beneficiados en el reparto de bienes, y que el objeto de tener dichos documentos era para poder comprobar ante la Receptoría de rentas de *Taximaroa* que estaban repartidos y poseían individualmente sus terrenos. Agregaba que se le permitiera a sus poderdantes usaran estampillas de 10 centavos para sus hijuelas debido a su notoria pobreza. San Lorenzo. Diciembre 8 de 1889. Firma: **José María Canuto**.

NOTAS: Contiene dos timbres de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pedía informe a la Tesorería General sobre si esta había tomado razón del reparto de terrenos de la comunidad de San Lorenzo.

FECHA: 1889-10-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 133.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al Tesorero General, que por motivo del ocurso del representante de los indígenas de San Lorenzo del C. **José María Canuto**, en el que pedía se le expidieran copias autorizadas de las hijuelas del reparto de bienes que había realizado dicho pueblo, el Gobernador del Estado pedía informe de esa oficina sobre si esta había tomado razón de la aprobación del reparto de dicha comunidad; pues dicha Secretaría había comunicado esa aprobación del reparto en 20 de febrero de 1873 a la oficina de la Tesorería General y por segunda vez en 7 de octubre de 1885. Fecha del ocurso: Octubre 12 de 1889. Firma: **P. G.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación al Sr. José María Canuto de su ocurso de 8 de diciembre de 1889.

FECHA: 1889-10-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Pérez Gil. Secretario de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 134.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al C. **José María Canuto** de San Lorenzo, sobre el ocurso de 8 de diciembre de ese año en el que pedía que esa Secretaría le expidiera las copias de las hijuelas que constaban en el expediente de reparto de dichos bienes a favor de los ciudadanos cuyos nombres aparecían en el ocurso mencionado. El Gobernador del Estado convenía en que no se le podía expedir dichas copias de los títulos, pues se estaba investigando si los datos del reparto aprobado estaban en los archivos del catastro de la Tesorería General, y hasta que esta diera respuesta, entonces se procedería a la petición del Sr. **Canuto**. Octubre 12 de 1889.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se toma razón del poder-jurídico que recibía el C. José María Canuto por parte de los indígenas de San Lorenzo.

FECHA: 1889-12-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pedro D. Orozco.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 135.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Es una toma de razón por parte de la Secretaría de Gobierno del poder-jurídico protocolizado por el escribano **Luis G. Cisneros** en la Villa de Zinapécuaro de Figueroa a las 10 am del día 24 de noviembre de 1885, que ya había recibido el C. **José María Canuto** por parte de los indígenas del pueblo de San Lorenzo en el pueblo de *Taximaroa* a las 10 am el día de 20 de noviembre de 1885, supervisado por el alcalde 2º **Eligio Tello** cuyo documento constaba de 2 fojas con dos timbres uno de 5 pesos y otro de 50 centavos. Detrás de la foja firma de recibido, el C. **José María Canuto**. Lugar y fecha del documento: Morelia, diciembre 12 de 1889. Firma: **Pedro D. Orozco**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se avisaba a la Tesorería General de un ocurso del apoderado de los indígenas de San Lorenzo.

FECHA: 1892-08-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: P. G.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 136.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Malo.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al Tesorero General, informándole que el apoderado de los indígenas de San Lorenzo el C. **José María Canuto** pedía al Sr. Gobernador que se levantara el embargo y sus procedimientos que existían por las contribuciones prediales, y que esta deuda se cobraba en común y no individualmente pues ellos ya estaban repartidos. Agosto 20 de 1892. Firma: **P. G.**

NOTAS: Esta foja no. 136 del libro 15 de hijuelas de Zinapécuaro, se encuentra en mal estado pues está cortada a la mitad de la hoja, hecho que distorsiona el contenido de dicho documento.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: El apoderado de San Lorenzo pedía se levantara el embargo y se mandara copia del expediente de reparto a la oficina de rentas.

FECHA: 1892-08-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José María Canuto.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 137-138.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso del C. **José María Canuto** en su carácter de apoderado de los indígenas de San Lorenzo, en el que pedía al Gobernador del Estado que detuviera el embargo que hacia la Receptoría de rentas de *Taximaroa* el 15 de agosto de ese año, en la mayor parte de los terrenos que eran de regadío y pastal que se encontraban al oriente de dicho pueblo. El objetivo del embargo era porque no se hacia el pago de las contribuciones directas de fincas rusticas por el valor de \$1, 170 pesos .70 centavos. Como estos ya estaban repartidos y poseían sus terrenos de manera individual algunos indígenas pagaron sus impuestos como eran los Sres. **Atanasio Nieves, Gregorio Anguiano, Leandro Méndez, Hipólito García, Teodoro Cordero, Nicolás Guijosa** y otros más que no se mencionaban, y que estos hacían su pago según el valor de sus fincas como lo decía el art. 5to de la ley de 4 de febrero de 1868, que los demás que no podían pagar su parte, lo hicieron por termino de excepción que la ley les concedía por estar recién repartidos. El Apoderado agregaba que la Receptoría de rentas de *Taximaroa* debía dirigirse individualmente con los deudores de las contribuciones y no colectivamente como lo venía haciendo, exceptuando a los no comprendidos hasta nuevos avalúos haciendo uso del art. 9º de la ley no. 34 de 31 de mayo de 1892. Lugar y fecha del ocurso: San Lorenzo Querendaro, agosto 20 de 1892. Firma: **José María Canuto**.

NOTAS: Contiene 2 estampillas de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso del Presidente del Ayuntamiento de Taximaroa al Jefe de Policía de San Lorenzo.

FECHA: 1892-08-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José C. Presidente municipal de Taximaroa.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 139.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: **José C.** Presidente municipal de *Taximaroa*, ordenaba al Jefe de Policía de San Lorenzo que por órdenes superiores pasaba a esa población el Sr. **Federico R. Flores** para trabajar en diligencias ejecutivas. Por tanto decía que el Jefe de Policía debía dar todas las luces y garantías al Sr. **Flores** para que desempeñara su función correctamente, advirtiéndole que se castigaría con el rigor de la ley toda omisión en el cumplimiento de esa orden. Libertad y Constitución. *Taximaroa*, agosto 15 de 1892. Firma: **José C.**

NOTAS: Contiene sello de la Presidencia del Ayuntamiento de Taximaroa.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Tesorería General al ocurso del apoderado de los indígenas de San Lorenzo.

FECHA: 1892-09-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 140-141.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General al Secretario de Gobierno, en que dicha Tesorería General por informes del administrador de rentas de Zinapécuaro sabía del ocurso del apoderado de los indígenas de San Lorenzo en el que pedía al Gobernador se levantara el embargo y se expidiera una copia del expediente de reparto de sus terrenos aprobados a esa oficina para la toma de razón. En conclusión la Tesorería General creía que era conveniente detener los procedimientos de embargo en los terrenos de dicha comunidad porque no se tenían informes exactos de ese reparto y algunos de los terrenos podrían ser de particulares o vendidos a otras personas ajenas a la comunidad, así esperaba que el C. **José María Canuto** presentara la copia del expediente de reparto para saber las adjudicaciones exactas de cada parcionero. Libertad y Constitución. Morelia, septiembre 17 de 1892. Firma: **A. G. Real**.

NOTAS: Contiene sello de la Tesorería y Dirección General de Rentas.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Respuesta de la Sección 2ª al apoderado de San Lorenzo, sobre el embargo de los terrenos del mencionado pueblo.

FECHA: 1892-09-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: M. O. M.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 142.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a **José María Canuto** de San Lorenzo Querendaro, en contestación al ocurso que había remitido al Gobernador el 20 de agosto de ese año, en el que pedía se diera retroceso el embargo de sus terrenos y se mandara una copia del expediente de reparto a la Tesorería General. A dicho asunto el Gobernador acordaba que se accediera a la petición del representante de dicha comunidad, ordenándole que se presentara a la Administración de rentas de ese distrito, con la copia del expediente de reparto de bienes de los representados, para que la oficina de tesorería tomara razón de sus terrenos con el objeto de que se procediera al cobro individual de las contribuciones que existían y siguieran causando los parcioneros de dicha comunidad. Septiembre 22 de 1892. Firma: **M. O. M.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Sección 2ª de Hacienda al Tesorero General.

FECHA: 1897-11-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Sección 2ª de Hacienda.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 143.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al Tesorero General avisándole que el Sr. **José María Canuto** en representación de varios vecinos de San Lorenzo Querendaro, había presentado un escrito al Gobernador pidiendo se declarara improcedente el cobro que hacia la oficina de rentas, por el rezago que generaron los terrenos de la comunidad de dicho pueblo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se avisaba al representante de San Lorenzo, que se pedían informes a la oficina de rentas sobre el cobro de contribuciones de dicha comunidad.

FECHA: 1897-11-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 144.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Malo.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª a los Sres. **José María Canuto** y demás signatarios de San Lorenzo Querendaro, manifestándoles que en esos momentos se pedía informes a la Tesorería General sobre el cobro de contribuciones que hacía la oficina de rentas a la comunidad mencionada, la cual decidió suspender el procedimiento ejecutivo de ese embargo por el termino de 15 días a fin de que dicha oficina de rentas dictara la resolución definitiva. Morelia, noviembre 16 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el error que existía en la deuda de contribuciones de la comunidad de San Lorenzo.

FECHA: 1897-11-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: A. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 145-146.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General al Secretario de Gobierno, que debido al ocurso que había remitido al Gobernador el apoderado de los indígenas de San Lorenzo el C. **José María Canuto**; el cual pedía se diera retroceso al embargo y se mandara una copia del expediente de reparto a la Tesorería General para que esta diera razón a la oficina de rentas de *Taximaroa*. El Tesorero General manifestaba que se había cometido un error, pues la cuenta colectiva que se cobraba a la comunidad mencionada había sido tomada de la noticia rendida por la oficina de rentas de *Maravatío* en 30 de septiembre de 1877, y que una vez que fue aprobado el reparto de terrenos en febrero de 1873 de San Lorenzo, los padrones que resultaron de esa operación fueron recibidos por la oficina de rentas de *Maravatío* y esta omitió la apertura de los cobros individuales, por tanto este error producido entre las oficinas de *Taximaroa* y *Maravatío* se concluía a que la deuda era ficticia por ser de otra comunidad. En resolución se proponía que el Sr. **Canuto** como apoderado de dicha comunidad, presentara los terrenos con el nombre del propietario y valor de esos para que se registraran en el catastro, con el fin de que se pagara la cuenta que existía en la oficina del administrador de Zinapécuaro. Libertad y Constitución. Morelia, noviembre 25 de 1897. Firma: **A. G. Real**.

NOTAS: Contiene sello de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso del apoderado de los indígenas de San Lorenzo al C. Gobernador.

FECHA: 1897-11-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José María Canuto.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 147-148.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. Gobernador por el representante legal de los indígenas de San Lorenzo el C. **José María Canuto**, reclamando que el día 8 de noviembre de 1897 por disposición de la Administración de rentas de Zinapécuaro y por la Tesorería Municipal de *Taximaroa* mandaron al agente fiscal Don **Ignacio Oseguera** para que llevara a cabo el embargo de la mayoría de los terrenos de sus poderdantes, dejando solo los de Don **Trinidad Torres** y quedando nombrado depositario de la deuda el Sr. **Marcial Rodríguez** por la cantidad de \$1,703 pesos .73 centavos por contribuciones prediales. El Sr. **Canuto** decía que la oficina de rentas atribuía la deuda erróneamente con el carácter de comunidad, pues este decía que cuando fue aprobado el reparto de sus terrenos la deuda debería de ser individual a cada parcionero, y que le era desconocido porque esta oficina les cobraba en común como si estos tuvieran indivisos sus terrenos. El apoderado de San Lorenzo pedía pues al Gobernador ordenara mandar levantar el embargo y suspenderlo, para que la oficina de rentas tomara razón del expediente de reparto y dejara de cobrar de manera colectiva el adeudo predial. San Lorenzo Querendaro, noviembre 15 de 1897. Firma: **José María Canuto**.

NOTAS: Contiene dos timbres de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Sección 2ª a la Tesorería General sobre el embargo que existía en el pueblo de San Lorenzo.

FECHA: 1897-12-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJA:** 149.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al Tesorero General, informándole que se le avisaba al C. **José María Canuto** y a los indígenas de San Lorenzo Querendaro, que permanecía el embargo de sus terrenos hasta que se liquidara el adeudo y fuera cubierto por los mismos indígenas. Libertad y Constitución. Morelia, diciembre 2 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

NO. DE FICHA: 222

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso de la Sección 2ª al C. José María Canuto y demás indígenas de San Lorenzo relativo al cobro de las contribuciones que tenía ese pueblo.

FECHA: 1897-12-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: S. Cortes Rubio.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** San Lorenzo Querendaro. **LIBRO:** 15 **FOJAS:** 150-152.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 2ª al C. **José María Canuto** de San Lorenzo Querendaro, en que se le manifestaba que era exacto que se había realizado la repartición de terrenos de ese pueblo; agregando que no debía de cobrárseles en comunidad la deuda de contribuciones, ni tomarse en cuenta como base el capital de sus propiedades de \$5,442 pesos. Para ello se le ordenaba al representante de San Lorenzo que presentara ante la oficina de rentas una lista de poseedores de las tierras con su respectivo nombre de adjudicación y valor de las mismas, para con ello se pudiera registrar al catastro de la Administración de rentas de Zinapécuaro los títulos de propietarios respectivos y pudiese hacérseles el cobro individual. El término señalado para cumplir esto, lo pondría la Tesorería General, advirtiéndole que de no hacer lo ordenado, seguirían los procedimientos ejecutivos hasta que se consiguiera el ingreso a los fondos públicos de la cantidad adeudada. Morelia, diciembre 2 de 1897. Firma: **S. Cortes Rubio**.

NO. DE FICHA: 223

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acuerdo del Gobernador del Estado para que se mandaran entregar unas fracciones de tierra.

FECHA: 1900-01-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 1.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado, ordenando que se mandara oficio al Prefecto de Zinapécuaro para que este dijera a la Comisión de reparto del pueblo de Indaparapeo, que de manera inmediata se midieran las fracciones correspondientes a las señoras **Juana Molina** y **Antonia Andrade** conforme a lo que marcaran sus títulos expedidos, para que con ello se les pudieran entregar dichas fracciones.

NO. DE FICHA: 224

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto del Distrito que se mandara entregar las últimas fracciones del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-01-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 2.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 1ª no. 225 al C. Prefecto de Zinapécuaro, en el que le informaba que se habían presentado ante el gobierno las señoras **Juana Molina** y **Antonia Andrade** señalando que todavía no se les entregaba las fracciones de terreno, que como indígenas del pueblo de Indaparapeo se les había aplicado en el reparto de los ejidos y del rancho de *La Soledad*. Además se ordenaba al Prefecto que mandara reunir una nueva Comisión de manera inmediata, para que en base a los títulos se les entregaran a las señoras mencionadas, sus partes de fracción a fin de dar término a la entrega de todos los lotes del reparto anterior. Libertad y Constitución. Morelia, enero 23 de 1900. Firma: **Luis B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-02-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina. Encargado de la Tesorería.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 3.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 266 en el que constaba que la Sra. **María Santos Flores** había pagado un peso a la Tesorería por la expedición de la hijuela que justificaba la propiedad del lote ubicado en el rancho de *La Soledad* del pueblo de Indaparapeo. Febrero 17 de 1900. Firma: **Ramón Molina**.

NOTAS: Contiene un timbre de un centavo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que informara sobre 15 indígenas que no habían recibido sus fracciones.

FECHA: 1900-02-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 4.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado, ordenando que se le dijera al Prefecto de Zinapécuaro que informara la razón del porque no se habían entregado hasta ese momento los terrenos que se habían aplicado a 15 indígenas de Indaparapeo, personas que fueron sustituidas por otras de igual número que indebidamente tenían derecho a la repartición de bienes de ese mismo pueblo. Morelia, febrero 26 de 1900.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que ordenara lo pronto posible la entrega de las últimas fracciones del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-02-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 5-6.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª no. 698 al C. Prefecto de Zinapécuaro, informándole que las señoras **Remigia, Gertrudis Molina** y demás personas a quienes se aplicaron terrenos y fueron las que resultaron de la sustitución de otras que no tenían derecho, manifestaban que no habían podido entrar en posesión de esas fracciones. La Comisión no sabía la causa de porque estas personas no tenían sus partes de terreno y se creía que tal Comisión ignoraba que procedimientos se llevaban a cabo para la distribución de los terrenos. El Presidente Municipal de Indaparapeo decía que los terrenos que solicitaban los indígenas ya estaban enajenados desde antes del reparto, y que por ello la Sección pedía al Prefecto que investigara quien había hecho esas ventas y quienes eran los compradores. Advirtiendo la Sección que no era necesario el libro de títulos de cuya copia se había pedido al Sr. **Doroteo Marín** para hacer la entrega de los terrenos, pues bastaba con las hijuelas que tenían en su poder los interesados para que se les entregaran sus lotes de 251 mts. 40 cm. de longitud por 83 mts. 80cm. de latitud, teniendo en cuenta que también los linderos estaban en dichas hijuelas para el reconocimiento de estos. Independencia y Libertad. Morelia, febrero 26 de 1900. Firma: **M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Causa inmediata del porque no se podían entregar las ultimas fracciones del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-03-07.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 7.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, informando que el presidente municipal de Indaparapeo C. **Cipriano Cardona** decía a esa Prefectura que en el año de 1878 en que se verificaba el primer reparto de los terrenos de ese pueblo, les fueron adjudicadas las respectivas fracciones en un punto llamado "*Loma de las Viejitas*" a los señores **Anselmo Maldonado, Epifanio Rodríguez, Macario Vences, Aristeo Díaz, Feliciano Bedolla** y Sra. **Florentina Maldonado**; en el "*Cerro del Malacate*" a **Antonio Vences, Liberto Maldonado, Antonio Andrade, Macario García, Alejandro Romero y Lauriano Aguilar**; y en el rincón de "*La Piedra de Amolar*" a **Juan Damián y Tranquilino Piña**, todos ellos en uso de sus derechos sobre esas propiedades las enajenaron posteriormente a otras personas que las poseían con títulos respectivos. Esta era la causa principal de que no se entregaran las fracciones respectivas por parte de la Comisión repartidora. El Prefecto agregaba que también había entre las hijuelas, predios que se ubicaban en lugares como el "*Cerro del Aire*" y "*Salto de la Ortiga*" que eran propiedades de la Hacienda de los Naranjos. Por lo tanto pedía al Gobernador del Estado le ayudara a dar una solución al problema. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, 7 de marzo de 1900. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Con sello de la Prefectura de Zinapécuaro. En la parte izquierda del documento se encuentra la nota que hacía el Gobernador del Estado que después de revisar el oficio anotaba con lugar y fecha: Morelia, marzo 12 de 1900, indicaba que se le dijera al Prefecto que para que se hiciera un estudio a fondo del asunto, se le ordenaba que remitiera los cuatro cuadernos del reparto hecho en el año de 1874, por la Comisión repartidora compuesta en ese entonces por los Sres.: **Epitacio y Anselmo Maldonado, Felipe Jiménez, Antonio García, Teodosio Guevara y Santos Damián**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro remitiera los cuadernos del reparto de tierras de Indaparapeo.

FECHA: 1900-03-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 8.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª no. 819 al C. Prefecto de Zinapécuaro, relativo a las dificultades que existían para realizar la entrega de unas fracciones de terrenos que según indicaba el Ayuntamiento de Indaparapeo fueron repartidos dos veces; el Gobernador del Estado acordaba que para hacer un detenido y escrupuloso estudio del asunto, el prefecto debía remitir los cuatro cuadernos en que constaba el reparto hecho en el año de 1874 por la Comisión repartidora integrada en ese entonces por los Sres.: **Epitacio y Anselmo Maldonado, Felipe Jiménez, Antonio García, Teodosio Guevara y Santos Damián**. Que con los documentos expedidos por la nueva Comisión encargada del reparto del *Rancho de La Soledad* que en vista del resultado del asunto se resolvería lo conveniente. Independencia y Libertad. Morelia, marzo 12 de 1900. Firma: **J. M. G. Real**.

NO. DE FICHA: 230

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso del Prefecto de Zinapécuaro sobre el paradero de los cuadernos del reparto de terrenos del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1900-03-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 9.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno, manifestando que esa Prefectura había hecho una búsqueda minuciosa del archivo en los años de 1874, 1875 y 1876 para encontrar los cuatro cuadernos correspondientes al reparto de terrenos de los indígenas de Indaparapeo, de lo cual no se encontró ninguno, de tal forma que esa oficina suponía que los cuadernos debían estar en la Secretaría de Gobierno por la premisa de que estos habían sido enviados ahí para su aprobación por el Gobernador del Estado, y porque esa misma había procedido a expedir las hijuelas que obraban ahora en poder de algunos partícipes. Por lo tanto la Prefectura estaba imposibilitada de cumplir con lo que se le ordenaba referente a ese asunto, agregando que solo se sabía que el C. **Doroteo Marín** poseía una copia del expediente del referido reparto la cual tampoco enviaba por que el Sr. **Marín** se encontraba fuera de la población. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, 20 de marzo de 1900. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Con sello de la Prefectura del distrito de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 231

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-03-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina. Encargado de la Tesorería.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 10.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 269 en el que constaba que la Sr. Don **Acacio Guerrero** pagaba en esa Tesorería un peso por cobro de la expedición de la hijuela que amparaba el lote que le fue entregado en el reparto del monte de *La Soledad* perteneciente a ese pueblo, según constaba en el expediente respectivo no. 181. Indaparapeo, marzo 18 de 1900. Firma: **Ramón Molina**, quien era encargado de la Tesorería de ese pueblo.

NOTAS: Contiene timbre de un centavo.

NO. DE FICHA: 232

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-03-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina. Encargado de la Tesorería.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 11.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 270 en el que constaba que la Sr. Don **Lucas Moran** pagaba en esa Tesorería un peso por cobros de expedición de la hijuela que sustentaba la propiedad de un lote señalado por el reparto del monte de *La Soledad* perteneciente a ese pueblo, que constaba en el no. 95 del expediente respectivo. Indaparapeo, marzo 18 de 1900. Firma: **Ramón Molina**.

NOTAS: Contiene timbre de un centavo.

NO. DE FICHA: 233

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso de la Prefectura de Zinapécuaro sobre las ventas de unas fracciones que vendieron los indígenas a una persona.

FECHA: 1899-06-28.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 12-13.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª. Informando lo que el presidente municipal de Indaparapeo el C. **Miguel Vivanco** decía a esa Prefectura sobre la citación de las personas que aparecían en dos cartas poder, de lo cual solo se presentaron únicamente los Sres. **Margarito Bedolla, Trinidad Vivanco, Blas Tavera** y **Adelaido Andrade**, los cuales ratificaron el poder que le otorgaron al Sr. **Albino Camacho**, que mediante la celebración de un contrato de las fracciones de terreno otorgadas por el reparto del rancho de *La Soledad*, las cuales les cedían en calidad de venta a su apoderado Sr. **Camacho** quien se encargaría de gestionar los pagos y trámites para la adquisición de esas hijuelas. En conclusión sobre el asunto, no se le visaron al Sr. **Camacho** los documentos a su nombre porque se encontraba malicia en ello, por ciertas anomalías que se habían encontrado en la redacción, orden y forma del documento las cuales fueron cambiadas por una raspadura; además no se precisaba el valor de cada fracción para el debido uso del timbre según lo demostraba el uso de uno de 50 centavos por la falta de precisión de la cantidad reemplazada; y porque carecía de la intervención de los testigos que designaba la ley. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, 28 de junio de 1899. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene el sello de la Prefectura del distrito de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 234

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto que mandara dar entrega de unas fracciones de tierra del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-04-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real. Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 14.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, informándosele que las señoras **Juana, Gertrudis y Remigia Molina** quienes fueron admitidas en el reparto de bienes por su carácter de indígenas del citado pueblo, manifestaron que de las fracciones que les aplicaron, no debían comprenderse entre los terrenos que reconocía el Sr. **Cipriano Cardona** por compras que había hecho a su padre Don **José María** del mismo apellido o algunos parcioneros de la misma excomunidad. De tal forma se le ordenaba a esa Prefectura que hiciera las investigaciones sobre el particular para que si lo que decían las señoras era verdad, se les entregara de una u otra forma dichas fracciones, considerando que podrían existir algunos lotes sobrantes de igual valor y de estos aplicárseles a dichas señoras. Agregando que el Prefecto debía informar en que día pasaría la Comisión a medir los lotes para citar a los interesados con el objeto de que con tiempo pasaran a recibirlos. Independencia y Libertad. Morelia, abril 24 de 1900. Firma: **J. M. G. Real**.

NO. DE FICHA: 235

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre cuanto debía pagárseles a los nuevos comisionados del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-03-27.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 15.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª al C. Secretario de Gobierno, informándole los antecedentes del reparto del rancho de *La Soledad* perteneciente a los indígenas de Indaparapeo que había sido repartido en 1892 juntamente con algunos terrenos indivisos que se dejaron desde 1874. La Prefectura de Zinapécuaro había entregado los títulos respectivos a la mayor parte de los interesados, pero algunos de ellos no fueron a recogerlos y por eso quedaron guardados en el archivo de esa oficina, pero después fueron remitidos a la Secretaría del despacho en donde fueron entregándose conforme los fueron solicitando. Que como había quedado incompleta la Comisión repartidora de la que formaba parte el Prefecto de ese distrito el C. Teniente Coronel **Rafael Espinoza**, se nombraron a dos personas conocedoras: **Doroteo Marín y Bartolo López**, quienes hicieron la entrega de dichas fracciones; y el gobierno cubrió los honorarios de estos señores hasta enero de 1900. Que el gobierno había dispuesto que cesara dicha comisión por quejas del Presidente Municipal. La Sección advertía que existía una tesorería especial que percibía las cuotas de los indígenas al tramitar sus hijuelas, de tal forma que esta debía tener suficientes fondos para pagar a los comisionados **Magdaleno Valdés y Román García** quienes desempeñaban su trabajo de cordeleros o peones, y que debía pagárseles lo que recibían los anteriores comisionados: 50 centavos diarios para cada uno. Ese era el parecer de la Sección 4ª de la Secretaría de Gobierno. Morelia, marzo 27 de 1900. Firma: **Gabriel Ávila**.

NO. DE FICHA: 236

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba que se formara la nueva Comisión para terminar el reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-03-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 16.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, avisando que ya se disponía al Presidente Municipal de Indaparapeo reuniera una nueva Comisión para que hicieran la entrega de los predios respectivos a las personas que se consideraron con derecho al reparto. El Presidente Municipal C. **José María Cardona** también manifestaba a esa Prefectura que ya ordenaba a los comisionados entregaran las fracciones correspondientes, pero además preguntaba: ¿Quién debía de pagarles su trabajo? y ¿Cuánto se les daba por cada fracción medida y entregada?, de lo que esperaba en el siguiente curso las respuestas. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, 1 de marzo de 1900. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Con sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 237

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso a la Prefectura sobre la aprobación del dictamen.

FECHA: 1900-03-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 17.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª no. 1454 al C. Prefecto de Zinapécuaro, manifestándole que el dictamen que se le presentaba por esa Sección, el Gobierno lo aprobaba. Y transcribía las primeras palabras del oficio: El rancho de *La Soledad*. Independencia y Libertad. Morelia, marzo 21 de 1900. Firma: **M. G. Real**.

NO. DE FICHA: 238

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-02-28.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 18.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 267 en el que constaba que la Sr. **Nicolás Guzmán** pagaba en esa Tesorería un peso por la expedición de la hijuela que amparaba el lote que le había sido señalado en el reparto del monte de *La Soledad* de ese pueblo, según constaba en el expediente no. 13. Indaparapeo, febrero 28 de 1900. Firma: el encargado de la Tesorería **Ramón Molina**.

NOTAS: Contiene timbre de un centavo.

NO. DE FICHA: 239

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-02-28.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 19.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 268, que por **Santiago Guzmán** ya finado su esposa **Paz Alanís** había pagado a esa Tesorería un peso por la expedición de la hijuela que justificaba la propiedad del lote entregado en el reparto del monte de *La Soledad* de ese pueblo, así lo constaba el expediente no. 12. Indaparapeo, febrero 28 de 1900. Firma: **Ramón Molina** encargado de la Tesorería.

NOTAS: Contiene timbre de un centavo.

NO. DE FICHA: 240

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-04-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 20.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 273, en que el Sr. Don **Sabino Ortega** había pagado a esa Tesorería cincuenta centavos por cobros de expedición de su hijuela que ampara el lote señalado en el reparto de los montes de *La Soledad* de ese pueblo según constaba en el expediente no. 52. Indaparapeo, abril 25 de 1900. Firma: Ramón Molina encargado de la Tesorería.

NOTAS: Contiene timbre de un centavo.

NO. DE FICHA: 241

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-04-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 21.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 272, que por el finado **Sabino García** su esposa **Dolores Aguilar** había pagado en esa Tesorería cincuenta centavos por la expedición de la hijuela que amparaba una y media medidas que le fueron entregadas en el reparto de los montes de *La Soledad* en ese pueblo, así como lo marcaba el expediente no. 43. Indaparapeo, abril 25 de 1900. Firma: E. T. **Ramón Molina**.

NOTAS: Contiene timbre de un centavo.

NO. DE FICHA: 242

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recibo que constaba el pago de expedición de una hijuela.

FECHA: 1900-04-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Ramón Molina.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 22.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Recibo con folio no. 271, en el que la Sra. Doña **Rosa Andrade** había pagado a esa Tesorería un peso por los derechos de expedición de la hijuela que justifica el lote de su propiedad entregado en el reparto de los montes de *La Soledad* de ese pueblo, que constaba en el expediente no. 142. Indaparapeo, abril 25 de 1900. Firma: E.T. **Ramón Molina**.

NO. DE FICHA: 243

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición al C. Gobernador para que ordenara la expedición de una copia certificada de una hijuela.

FECHA: 1900-05-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Avalos.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 23.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Sr. Gobernador del Estado, por el C. **Francisco Avalos** vecino e indígena de Indaparapeo, que había sido uno de los beneficiados en el reparto de la extinguida comunidad de dicho pueblo, de lo cual había recibido su fracción y adquirido su título del terreno. De tal forma que como se le había extraviado ese documento y lo necesitaba para unas operaciones en los tribunales, pedía al C. Gobernador ordenara a la Sección 4ª de la Secretaría del despacho, se le expidiera una copia certificada de la hijuela a su nombre que obraba en el libro de aplicaciones del reparto de dichos terrenos. Constitución y Libertad. Indaparapeo, 8 de mayo de 1900. A ruego de **Francisco Avalos** firmaba: **Luis G. Tejeda**.

NOTAS: Contiene estampilla de 5 centavos.

NO. DE FICHA: 244

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Copia certificada de un título de propiedad del Sr. Francisco Avalos.

FECHA: 1900-08-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 24.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: El Lic. **Juan Manuel García Real** Oficial Mayor de la Secretaría del Gobierno del Estado, certificaba que en el libro de reparto de los terrenos de la extinguida comunidad de indígenas de Indaparapeo efectuado en el año de 1874, figuraba una hijuela de la forma siguiente: Que en la "*Cañada del Cerro de San Felipe*" existían cinco medidas iguales a las anteriores (cien varas en cuadro) para los partícipes, **Francisco Avalos**, **María Francisca Galván**, **Juana Dominga** y **Ricardo Avalos**, y sus colindantes eran en el oriente: terreno de **Benito Sánchez**; poniente: terreno de **Ponciano Gutiérrez**; sur: terreno de **Luis Sánchez**; y norte: terreno de **Francisco Avalos**. Y que fue hecho esto por solicitud del C. **Francisco Avalos** y por disposición del Gobernador del Estado en acuerdo de 10 de mayo de ese año. Morelia 22 de agosto de 1900. Firma: **J. M. G. Real**.

NO. DE FICHA: 245

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición al C. Gobernador para que ordenara se les entregara las fracciones que se les habían asignado en el anterior reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-06-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: María Carmen Marín.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 25.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador por las señoras **Juana Molina, María Dolores Gutiérrez, Remigia Molina, Transita Molina, María Jesús Marín, Carmen Marín, Bernarda Parra, Agustina Martínez** y **Juana Gutiérrez** parcioneros de la extinguida comunidad del pueblo de Indaparapeo, expresaban que el Sr. **Cipriano Cardona** como Presidente Municipal de dicho pueblo tenía la orden de ponerlas en posesión de las fracciones que se les habían adjudicado en el último reparto, y de esa orden supuestamente el Sr. **Cardona** no la había cumplido pues se había mostrado con indiferencia a los intereses de los que suscribían. Por eso pedían al C. Gobernador se dispusiera ordenar a quien correspondiera, que la Comisión repartidora les entregara los terrenos que se les habían designado. Morelia, junio 6 de 1900. Firma: por los que no sabían firmar **María Carmen Marín**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

NO. DE FICHA: 246

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el proceso de unas entregas de terrenos del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-06-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 26.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Contestación al oficio que habían hecho las señoras **Juana Molina** y demás signatarios el 6 de junio de ese año, manifestándoles que ya se recomendaba al Prefecto de Zinapécuaro para que recabara datos sobre la ubicación de dichos terrenos, para que con ello, en caso de que se encontraran en algún otro paraje distinto del de las "*Lomas de Las Viejitas*" otros lotes que reconociera el Sr. **Cipriano Cardona**, se procedieran a efectuar las entregas a dichas personas. Independencia y Libertad. Junio 9 de 1900. Firma: **J. M. G. Real**.

NOTAS: Esta ficha es complemento de la no. 245 de esta clasificación, por ser esta la contestación al oficio que primero se había mandado al C. Gobernador.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pedía al Prefecto de Zinapécuaro que informara sobre el asunto de los terrenos que no habían sido entregados a unas señoras de Indaparapeo.

FECHA: 1900-06-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 27.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro. En el que informaba que las Sras. **Juana Molina, María Dolores Gutiérrez, Remigia Molina, Transita Molina, María Jesús Marín, Carmen Marín, Bernarda Parra, Agustina Martínez y Juana Gutiérrez**, habían presentado al gobierno un ocurso en el que manifestaban que aún no recibían sus fracciones que les toco en el reparto de terrenos de la excomunidad de Indaparapeo. Según el problema era por dificultades que presentaba anteriormente el Presidente Municipal de ese pueblo el Sr. **Cipriano Cardona**, pues las interesadas creían que los terrenos que les correspondían estaban fuera de la extensión del paraje llamado "*Loma de Las Viejitas*", en donde el Sr. **Cardona** creía que en esos terrenos, que ya había comprado su padre a los indígenas, estaban los de las señoras. Las interesadas en base a esto creían que por eso no había inconveniente en que se les entregaran sus fracciones. Por lo tanto se pedía al Prefecto que informara sobre el asunto para que se pudiera tomar alguna solución. Independencia y Libertad. Morelia, junio 8 de 1900. Firma: **J. M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre los resultados de la investigación del asunto de los terrenos que no se habían entregado a las señoras Juana Molina y demás signatarios de Indaparapeo.

FECHA: 1900-06-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 28-29.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, informando que el Presidente Municipal de Indaparapeo el C. **José María Herrejón** había expresado a la oficina de la Prefectura lo siguiente: que los Sres. **Magdaleno Valdés y Román García** con sus caracteres de comisionados del reparto de los montes de *La Soledad* habían manifestado que, el Sr. **Doroteo Marín** como comisionado del primer reparto, por favoritismos les había adjudicado una fracción de terreno a las Sras. **Juana Gertrudis y Remigia Molina**, y que después buscaba este mismo por medio de engaños estafarlas con el dinero de las hijuelas, diciéndoles que él podría entregarles sus fracciones una vez que se descubrió que estas señoras no tenían derecho al reparto por no ser indígenas del pueblo mencionado; que existían los predios de los Sres. **Mariano Martínez, Feliciano Nieves** y otros más que ya habían fallecido, y dichos terrenos estaban sin dueño; y que por último, que era cierto que los terrenos de las señoras no estaban dentro de la extensión del Sr. **Cipriano Cardona** que su padre había comprado a unos parcioneros, pues este Sr. Don **José Marín Cardona** (padre de Cipriano) era quien les hacía consentir a las señoras que las medidas de terreno estaban en su propiedad. Además era del parecer de los Sres. **Valdés y García**, que para dar solución a la entrega de los terrenos que pedían las señoras, el gobierno podría disponer dárseles de los predios que sobraban. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 13 de junio de 1900. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Con sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 249

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se designaba al Sr. Doroteo Marín para que entregara unas fracciones de tierra del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1900-06-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Manuel G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 30.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección no. 1703 al C. Prefecto de Zinapécuaro, en que se le informaba que el C. Gobernador disponía que las personas a que se refería el Prefecto en la nota citada del 13 de junio de 1900 (señoras: Juana Gertrudis y Remigia Molina), habían nombrado para que recibiera las fracciones de que se hacía merito el Sr. **Doroteo Marín**, quien además podía designar en vista de las hijuelas, cuáles eran las fracciones que se habían aplicado a las personas referidas. Y que además el Prefecto informara a esa Secretaría de la entrega para que esto se lo comunicara a las interesadas. Independencia y Libertad. Morelia, junio 20 de 1900. Firma: **Manuel G. Real**.

NO. DE FICHA: 250

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición al Gobernador del Estado para que este ordenara expedir una copia certificada de una hijuela.

FECHA: 1900-07-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: María Jesús Marín.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 31.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador del Estado por la señora **María Jesús Marín** vecina de Morelia, exponía que: era indígena de Indaparapeo y que se le había aplicado una fracción del terreno de la extinguida comunidad de dicho pueblo, e igualmente se le había expedido el título que amparaba dicha propiedad, pero como ese documento se le había extraviado y lo necesitaba para presentarlo ante los tribunales, pedía al Señor Gobernador que ordenara a la Sección 4ª de la Secretaría del despacho, que expidiera una copia certificada de la hijuela bajo el nombre de la señora interesada. Constitución y Libertad. Morelia, julio 9 de 1900. Firma: A ruego de la interesada **María Jesús Marín**, y firmaba **Macario Domínguez**.

NOTAS: Contiene dos timbres de 2 centavos y uno de 1 centavo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Copia certificada de un título de propiedad de María Jesús Marín.

FECHA: 1900-07-31.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 32.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: El Lic. **Juan Manuel García Real Mercado** oficial mayor de la Secretaría de Gobierno del Estado, certificaba que en el libro de aplicaciones de los terrenos de la excomunidad de indígenas del pueblo de Indaparapeo repartidos en el año de 1874, aparecía una hijuela en la Sección denominada "*Loma de la Soromuta y parte del Calvario*", que dice literalmente: veinte y ocho medidas de a 100 varas en cuadro cada una para otros tantos partícipes descendientes de **Gil Marín** y estos eran, **Gil Marín, Pedro, María, Julián 1, Julián 2, Cesáreo, Crispín, Antonio, Anastasio, María Soledad, Jesús Marín, Luis Palacio, María Dolores Palacio, Soledad, María Luisa, María Concepción, María Soledad Palacios, Hipólito Alanís, Inés, Rafaela, Juan Francisco, Carmen Teresa, María Jesús Marín, Trinidad López, Calixto Calderón y Francisco Calderón**. Los colindantes eran: al oriente terreno de **Donaciano Tapia**; al poniente terreno de **Victoriano González**; al sur el de **Erculano Esteban** y al norte el de **Benigno Gutiérrez**. La copia certificada era expedida por la solicitud de la Sra. **María Jesús Marín** y por acuerdo del Gobernador del Estado, producido en Morelia el 31 de julio de 1900. Firma: **J. M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición al C. Gobernador para que ordenara la expedición de una copia certificada de una hijuela.

FECHA: 1900-09-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Epigmenio Velázquez. (Sic).

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 33.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador en el que el Sr. **Epigmenio Velázquez** vecino del pueblo de Indaparapeo e indígena de dicho pueblo, tuvo participación en el reparto de terrenos del rancho de *La Soledad* perteneciente a la excomunidad del mismo pueblo. El Sr. **Velázquez** creía que la Comisión no le había entregado el título respectivo, pero según búsquedas e investigaciones aceptaba que lo había extraviado. Que por necesitar ese documento como comprobante de propiedad, pedía al C. Gobernador ordenara que se le expidiera una copia de esa hijuela que debía existir en el libro de aplicaciones del reparto del rancho de *La Soledad*. Indaparapeo, septiembre 22 de 1900. Firma: a ruego de **Epigmenio Velázquez** firmaba **Teófilo Alanís**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos. En la parte izquierda del documento aparece la anotación que hacia el Gobernador del Estado, que con fecha decía: Morelia, septiembre 26 de 1900, se admitía el oficio con la estampilla que contenía, y relativo al contenido del documento se recomendaba que una vez que se revisaran los previos requisitos del interesado (como era de costumbre), entonces se podía expedir la copia que se solicitaba.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre las fracciones que se habían adjudicado a las señoras Molina y demás indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1900-09-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 34-35.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, informándole que el Presidente Municipal de Indaparapeo el C. **José María Herrejón** decía a la oficina de esa Prefectura que las personas que conocían los terrenos llamados de "*Las Viejitas*" y a las interesadas mencionadas (las señoras que se mencionan a continuación) aseguraban que el dicho terreno constaba de 17 fracciones de cien varas de frente por trescientas de fondo, y que esas 17 fracciones pertenecían a 17 personas distintas de las que se mencionaban en la nota de la Secretaría de Gobierno (oficio no. 128 de 13 de junio de 1900). Además se sabía que había 7 medidas de a cien varas en cuadro cercanas al mencionado terreno de "*Las Viejitas*" y que estas habían sido señaladas a **Antonio Guido** y que como no había sido legal la adjudicación les fueron pasadas dos a **Juana Gutiérrez**, dos a **Agustina Martínez** y tres a **Juana Molina**; y que doña **Bernarda Parra** y doña **Dolores Gutiérrez** tenían sus fracciones en el monte de *La Soledad* de dos medidas de cien varas en cuadro a cada una y que estas le fueron recogidas al señor **Jesús Herrejón**; que las fracciones de **Remigia Molina** y de **María Jesús Marín** se hallaban en esa mojonera, la de **Transita Molina** en el paraje llamado "*El Divisadero*" y la de **Carmen Marín** en "*La Ortiga*", terreno que reclamaba la hacienda de *Los Naranjos*. Todos los datos los había proporcionado el sr. **Doroteo Marín**, quien decía que las fracciones comprendidas a las señoras **Molina** y demás no estaban en el paraje llamado de "*Las Viejitas*".

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso al Prefecto de Zinapécuaro para que supervisara e hiciera lo necesario para la entrega de unas fracciones de terrenos del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1900-10-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 36.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso enviado al Prefecto de Zinapécuaro por parte de la Secretaría de Gobierno, relativo a la entrega de unos terrenos que se aplicaron a personas residentes de la ciudad de Morelia, que probaron su carácter de indígenas de Indaparapeo y sustituyeron a otros que indebidamente se les había dado derecho en el reparto; que ya se les habían avisado a las interesadas que mandaran los poderes y títulos al sr. **Doroteo Marín** para que este a su nombre recibiera las fracciones de que se trataba. Recomendándole al Prefecto que supervisara e hiciera los arreglos para que se entregaran dichas fracciones y también si alguna persona que fuera considerada en el reparto de 1874 se presentara a reclamar sus lotes no recibidos aun, entregara los terrenos pendientes. Independencia y Libertad. Morelia, octubre 11 de 1900. Firma: **J. M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto que mandara hacer la entrega de dos fracciones de terreno por petición del Sr. Nabor Navarro.

FECHA: 1900-10-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 37-38*.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro de la Secretaría de Gobierno, sobre que el Sr. Don **Nabor Navarro** vecino de Indaparapeo manifestando al Gobierno que aún no se le entregaban las dos fracciones de terreno que existían en el paraje de "*Loma de las Viejitas*" de la señora **Mariana Ayala** y el Sr. **Juan Navarro** que eran esposa e hijo del que suscribía, que les habían aplicado la Comisión de reparto de los bienes de la excomunidad de dicho pueblo. Además el Sr. **Navarro** había presentado las hijuelas no. 67 y 68 que expresaban dichas aplicaciones. Se sabía que el Sr. **José María Cardona** había comprado tres fracciones en el año de 1893 a los señores **Justo, María de la Paz y Micaela Maldonado** en la misma "*Loma de las Viejitas*" y que en este paraje se hicieron 17 lotes menos los tres del Sr. **Cardona**, quedaban 14 lotes listos para entregarse de los que el Prefecto debía entregar las dos fracciones: una a la Sra. **Ayala** y otra al Sr. **Juan Navarro**. Agregándose que el gobierno determinaba que el Sr. **Doroteo Marín** debía hacer las entregas de las fracciones por ser el conocedor de ese paraje, pues los otros comisionados no sabían y tenían quejas de los accionistas. Independencia y Libertad. Morelia, octubre 15 de 1900. Firma: **Luis B. Valdés**.

NOTAS: En la numeración del documento la foja que debería ser la no. 38 no está marcada así originalmente en ese libro, sino que se la brinca apareciendo hasta la siguiente hoja, por lo tanto la enumeración sería 37 y 38* por ser la continuación del documento y no pueden ir separados.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre las dificultades que existían para entregar las dos fracciones que pedía el Sr. Nabor Navarro.

FECHA: 1900-10-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 38-39*.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª. Informándole que el Presidente Municipal **Cipriano Cardona** decía que no era posible la entrega de las dos fracciones de terreno a la Sra. **Mariana Ayala** y al Sr. **Juan Navarro** ubicadas en el paraje de "*Loma de las Viejitas*" del pueblo de Indaparapeo, porque no se encontraba ningún lote vacante por estar ocupado por el Sr. **Francisco Rubio**. El Sr. Don **Nabor Navarro** buscaba que el Sr. **Rubio** entregara en el citado paraje las dos fracciones que estaban por aplicarse a su esposa e hijo, ofreciendo no asociarse con otros más que reclamaban sus fracciones en ese citado paraje. El Prefecto de Zinapécuaro pedía a la Sección que en base a lo expuesto le diera la resolución para entregar o no las dos fracciones de que se trataba. Además el Prefecto hacía referencia a la conducta del Sr. **Doroteo Marín** con respecto al retardo tan considerable con el mal manejo que según había desempeñado este comisionado y por las serias dificultades que se estaban presentando en las entregas de los lotes. Independencia y Libertad. Zinapécuaro 23 de octubre de 1900. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro. Presenta el mismo problema de numeración que la ficha anterior de esta clasificación. La foja que debería ser no. 39 no está señalada en la hoja. Pero para respetar la numeración que ya tiene por origen solo se dice que son las 3 fojas.8 y 39*.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la solución a los problemas de la repartición de terrenos de Indaparapeo.

FECHA: 1901-01-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 39-40.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio de la Sección al C. Gobernador del Estado, informándole que en el reparto de los terrenos de la extinguida comunidad de Indaparapeo la Comisión repartidora había procedido sin calculo previo en cuanto a la extensión de las tierras divisibles, señalándose lotes a mayor número de personas de las que debieron considerarse, o formado lotes de mayor extensión para las mismas o más personas que tuvieron derecho al reparto de dicho pueblo. Que esto se pudo comprobar con las órdenes de entrega de fracciones según los títulos expedidos a favor de varios indígenas y que estos se habían quejado ante el gobierno por no poder tomar posesión de esos terrenos. El Prefecto de Zinapécuaro después de una investigación del asunto la Sección había concluido, salvo la opinión del Gobernador que: el Prefecto pasara a reconocer los terrenos que fueron materia del reparto del año de 1891, para que se le remitiera el libro de hijuelas y el otro que fue el primero que estaba en el archivo del juzgado de la 1ra instancia, para con ello el Prefecto debía citar a todas las personas a quienes se aplicaron las fracciones, con el objeto de que exhibieran sus títulos los cuales servirían de base para la medición que debía de practicarse de nuevo. Que del resultado el Prefecto debía dar informes cada mes, y que los lotes que se entregaran podrían ser modificados para que todos tuvieran su fracción, anotando las medidas reformadas en sus respectivas hijuelas. Morelia, enero 2 de 1901. Firma: **Gabriel Ávila.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le hacía saber al Prefecto de Zinapécuaro sobre el oficio de la solución de los problemas del reparto de terrenos de Indaparapeo.

FECHA: 1901-01-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 41.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª no. 222 al C. Prefecto de Zinapécuaro, informándole del dictamen presentado por ese Sección al Gobierno (curso que se encuentra en la ficha 257 de esta clasificación), de lo cual se hacía la transcripción del primer párrafo del oficio del que se refiere. Morelia, enero 23 de 1901. Firma: **M. G. Real.** Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama del Secretario de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro.

FECHA: 1900-11-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 42.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama dirigido al Prefecto de Zinapécuaro en el que se le citaba al día siguiente de la fecha del telegrama, en la población de Indaparapeo para tratar juntamente con el oficial 4to de esa Secretaría, asuntos relativos al reparto de tierras indígenas y uso del agua en el paraje "*Cañada del Moral*". Firma: **Luis B. Valdés.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama de la Prefectura al Gobierno del Estado.

FECHA: 1900-11-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 43.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama recibido en Morelia a las 5:40 de la tarde en el que contesta el Prefecto de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, confirmando su presencia en Indaparapeo como lo decía el telegrama de esa Secretaría con la fecha igual al de este documento. Firma: El Prefecto **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Problemas existentes en el reparto de terrenos del rancho de *La Soledad* de Indaparapeo.

FECHA: 1900-11-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 44-46.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, sobre la citación que se pedía al Prefecto con el oficial 4to **Gabriel Ávila** (que tenía experiencia en estos asuntos) relativo al reparto de los montes de *La Soledad* que pertenecieron a la excomunidad de indígenas y el uso del agua, que en telegrama del Secretario de Gobierno les solicitaba. De lo cual concluían el prefecto y el Oficial 4to de esa Secretaría en acuerdo con el Presidente Municipal que: 1º el reparto de que se trataba no fue realizado con pleno conocimiento ni de la extensión de los terrenos, ni del número de personas que tenían derecho a la distribución; 2º se había señalado en las hijuelas, porciones mayores del parámetro normal a varios parcioneros; 3º que algunos comisionados que pusieron en posesión a algunos fraccionistas, estos sin autorización del Gobierno enajenaron sus terrenos a otros vecinos de Indaparapeo; 4º que los apoderados que representaron a la excomunidad vendieron terrenos de alguna extensión que habían poseído, y los compradores a su vez los transmitieron a sus herederos y que estos mismos terrenos vendidos se hicieron figurar en el reparto fraccionándolos; 5º se había llevado a cabo la división de un perímetro de tierra que dio menos medidas que el número de parcioneros y no se había podido contentarlos de ninguna forma pues no existían terrenos sobrantes para ponerlos en posesión; 6º que la Prefectura no podría poner remedio a estas dificultades pues existían propietarios que habían invadido los linderos de otros; y 7º que existían acciones mal ejecutadas por el Sr. **Doroteo Marín** indígena del pueblo y comisionado para entregar los terrenos a los fraccionistas. La solución expresada por el Prefecto, el oficial 4to y el Presidente Municipal, era que el Prefecto reconociera los linderos, identificación de lugares y otras cosas que fueran necesarias para subsanar algunas o varias dificultades que existían. En cuanto al asunto del uso del agua las dificultades provenían de la falta de reglamentación y el uso ilimitado que hacían los Sres. **Paulino Martínez**, **Nabor Navarro** y otros más que provocan conflictos con los demás usuarios, porque la distribución estaba en manos de los mismos interesados y el Ayuntamiento no tenía más intervención que la de consensuar el orden público. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 16 de noviembre de 1900. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informe relativo al uso del agua de Indaparapeo del oficial 4to del gobierno al ciudadano Gobernador del Estado.

FECHA: 1901-01-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 47-49.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 4ª de la Secretaría del Gobierno al C. Gobernador, informándole sobre la inspección ocular que había practicado en Indaparapeo el que suscribía este oficio. Dicho informe solo se trataba del asunto de aguas que hacían los parcioneros de dicho pueblo para el abastecimiento e irrigación de la tercera parte de los terrenos de "*La Cañada del Moral*", pues las otras dos partes pertenecían a la hacienda de "*Los Naranjos*". Las dificultades que se presentaban principalmente eran la insuficiencia del agua para regar todos los terrenos ribereños y la pretensión de algunos dueños de esos terrenos que deseaban ampliar sus riegos a otras tierras que antes no tenían ese beneficio. Por tanto, por acuerdo de esa Sección y del Ayuntamiento de Indaparapeo, se establecían las bases para la formulación de un reglamento que tuviera como fin el uso correcto del agua, de lo cual se debía realizar: un padrón de todos los parcioneros entre quienes se debía repartirse el agua; que el aprovechamiento del agua se haría por tandas o sea por determinado tiempo según su extensión territorial (usando una regla de tres, a tantos metros cuadrados correspondía tal tiempo, es decir la extensión total y el número de horas de un mes); se nombraría a un *Juez de Aguas* cuyas funciones serían las del reparto del agua según el tiempo que correspondiera a cada parcionero, supervisar el orden e igualdad entre los mismos, y el mantenimiento de los acueductos y demás obras que sirvan para el transporte del agua; ese *Juez de Aguas* sería nombrado por los mismos parcioneros y sus honorarios también serían acordados por los mismos; cada parcionero debía hacer por su cuenta las zanjas o acueductos para llevar el agua a sus terrenos; y que el *Juez de Aguas* duraría en su encargo 2 años, y su nombramiento sería expedido por el Prefecto de Zinapécuaro con una acta que constase la elección del mismo. Morelia, enero 3 de 1901. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Copia certificada de un título de propiedad del reparto de los terrenos de Indaparapeo.

FECHA: 1901-01-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 50.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: El Lic. **J. Manuel García Real** en su cargo de Oficial Mayor de la Secretaría del Gobierno del Estado, certificaba que a 3 fojas.4 vuelta del libro de aplicaciones de los ejidos sobrantes del reparto del año de 1874 y del rancho de *La Soledad* efectuado en 1892 se encontraba la hijuela del señor **Francisco Avalos**: en el paraje de "*Loma de las Viejitas*" terreno no. 75, que valían 9 pesos las tres medidas de cien varas en cuadro y lindaban al oriente con tierra de **María Antonia Andrade**; al poniente con la de **María Dolores Andrade**; al sur con la de **María Paz Damián** y al norte con la de **Pantaleón Valencia**. Que era expedido por solicitud del interesado quien había comprobado que el título original se le había extraviado. Morelia, 29 de enero de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio de una petición al C. Gobernador para que se expidieran copias certificadas de unos títulos de propiedad.

FECHA: 1900-12-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Atanasio Esteban.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 51.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Sr. Gobernador del Estado por el C. **Atanasio Esteban** (Sic) vecino del pueblo de Indaparapeo exponiendo que se le habían extraviado unos títulos de propiedad del reparto de tierras de esa pueblo, que estaban marcados con los números 44 y 112, el primero a nombre de la madre del que suscribía **Agapita García**, y de **Tiburcia, Cayetano, Marcelino, Antonio y Pedro Esteban, Antonia y Dorotea Guzmán** y a favor del Sr. **Atanasio Esteban**; y el segundo a favor de **José Candelario, María Soledad, María y Pánfila Cruz y María Guadalupe Martínez**, dichos terrenos se encontraban en los parajes de "*La Cumbre de Guadalupe*" o "*Loma del Retajo*" y en el de "*Farandolas*". Que el Sr. **Esteban** había adquirido algunos terrenos por el reparto y otros por compras que había hecho a unas personas que se nombraban. Por lo tanto el que suscribía pedía al Sr. Gobernador que ordenara se le expidiera copia certificada de los referidos títulos por estar el expediente de reparto en el archivo de aquella oficina del Gobierno del Estado.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Copia certificada de un titulo de propiedad expedida por la Secretaría de Gobierno.

FECHA: 1901-02-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 52.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: El Lic. **J. Manuel García Real** en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría del Gobierno del Estado, certificaba que en la 1 foja.0 vuelta del cuaderno 2º del libro de aplicaciones hechas en el reparto de los terrenos de la extinguida comunidad de Indaparapeo, verificado en el año de 1874 se encontraba la hijuela del señor **Atanasio Esteban** (Sic), en el paraje de "*Cumbres de Guadalupe*" con nueve medidas de cien varas en cuadro para los nueve partícipes siguientes: **Cayetano Esteban, Antonia Guzmán, Dorotea Guzmán, Agapita García, Pedro Esteban, Antonio Esteban, Tiburcia García, Salvadora Torres y Marcelino Esteban**; y sus colindantes eran al oriente con terreno de **Margarita Reyes**; al poniente con el de **Juan Altamirano**; al sur con el de **Luis Andrade**; y al norte con el arrastradero del "*Retajo*". Que fue expedida por solicitud del C. **Atanasio Esteban** y por acuerdo del Gobernador del Estado. Morelia, febrero 6 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Solicitud de Bartolo López para que se le expidieran unas constancias certificadas del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1901-03-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Bartolo López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 53.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Sr. Gobernador del Estado por el Sr. **Bartolo López** vecino de Morelia, pidiendo que se le expidieran las constancias de los títulos de propiedad de los terrenos que se adjudicaron en el reparto de bienes de la extinguida comunidad de Indaparapeo de las personas siguientes: **Julián 1, Julián 2, Cesáreo y Crispín Marín**, a quienes se les adjudicaron cuatro medidas de a cien varas cada una del terreno llamado "*Loma de la Soromuta y parte del Calvario*" y como el Sr. **López** había comprado esas fracciones, y los vendedores no conservaban sus títulos, por eso pedía las copias de esos títulos. Morelia, marzo 13 de 1901. Firma. **Bartolo López**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Respuesta de la Secretaría de Gobierno a la petición del Sr. Bartolo López.

FECHA: 1901-03-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 54.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. **Bartolo López** por la Secretaría de Gobierno, relativo a la solicitud que hacia este para que se le expidieran unas constancias certificadas del reparto de bienes de la extinguida comunidad de Indaparapeo, de unas aplicaciones de terrenos a favor de los Sres. **Julián 1, Julián 2, Cesáreo y Crispín Marín** a quienes había comprado el Sr. **López** sus terrenos. El Gobernador acordaba que no existían en el archivo general el libro de hijuelas del reparto del pueblo a que se referían y por ello no era posible acceder a la petición del Sr. **López**. Independencia y Libertad. Morelia, marzo 16 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Solicitud al Gobernador del Estado para que se le expidiera copia certificada de un título de propiedad.

FECHA: 1901-03-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Pudenciano Molina Aguilar.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 55.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador del Estado **Aristeo Mercado**, por el Sr. **Pudenciano Molina Aguilar** pidiendo que se le expidiera duplicado de una hijuela del reparto de terrenos en Indaparapeo en el año de 1875 que existía en el archivo general de esa Secretaría y que había extraviado. Marzo 18 de 1901. Firma. **Pudenciano Molina Aguilar**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Secretaría de Gobierno a la petición que hacia el Sr. Pudenciano Molina Aguilar.

FECHA: 1901-03-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 56.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. **Pudenciano Molina Aguilar** sobre la petición de que se le expidiera duplicado de una hijuela del terreno situado en el paraje de la "*Barranca de la Ortiga*" de los terrenos repartidos de Indaparapeo. Que el libro de hijuelas del reparto de 1875 a que se refería el peticionario no se encontraba en el archivo general, y que no se sabía en qué oficina pudiera estar con lo cual no se podía acceder a la solicitud del Sr. **Molina**. Independencia y Libertad. Morelia, marzo 20 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de que no se encontraba el expediente de reparto de terrenos de Indaparapeo en la oficina de la Prefectura de Zinapécuaro.

FECHA: 1901-03-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 57.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, sobre que esa Prefectura estaba muy ocupada para dar seguimiento al asunto del reparto de terrenos del rancho de *La Soledad* en el municipio de Indaparapeo. Además se decía que el C. Juez de letras de ese distrito decía que no se encontraba ningún expediente en el archivo de ese juzgado de los años 1874 hasta 1885 relativo al reparto del rancho o montes de *La Soledad* ni otro antecedente. El Prefecto lo comunicaba al Gobernador del Estado para que mandara investigar el paradero del expediente de que se trataba para que este fuera remitido a la Prefectura de Zinapécuaro por necesitarlo para varios trabajos. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 22 de marzo de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Con sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro pusiera en posesión de sus terrenos a los parcioneros del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1901-03-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 58.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, relativo al asunto de que no se encontraba el libro de hijuelas del reparto de los terrenos de la comunidad de Indaparapeo practicado en 1874; el Gobernador disponía que el Prefecto se limitara a reconocer y medir los terrenos del rancho de *La Soledad* y demás que se habían fraccionado en 1892, tomando como base el libro que ya se le había enviado y los títulos que presentaran los interesados. El objetivo era poner en posesión a los parcioneros que tenían el derecho a sus fracciones del reparto. Que revisara bien los títulos de los herederos de Don **José María Cardona** quienes decían tener derecho a esos terrenos por compra que había hecho su padre, pero algunos títulos de esos terrenos los conservaban algunos indígenas. Y del Sr. **Jesús Herrejón** también se le pedía que se le reconociera su terreno en pago de un crédito que había hecho a favor de la excomunidad de dicho pueblo; además se sabía que existía un sobrante de cerca de 300 metros de largo por 84 de ancho, de tal forma que si hubiere personas que faltaran de terreno de ese sobrante se les podría dar siempre y cuando lo comprobaran con sus títulos. Independencia y Libertad. Morelia, marzo 29 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acuerdo del Gobernador del Estado dirigido al Prefecto de Zinapécuaro.

FECHA: 1901-08-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 59.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado mandando que se enviara recurso al Prefecto de Zinapécuaro manifestándole que las Sras. **Juana Molina** y **Dolores Gutiérrez** indígenas a quienes se les concedió participación en los bienes de la excomunidad del pueblo de Indaparapeo, seguían gestionando ante el Gobierno que se les entregaran sus terrenos según sus hijuelas respectivas. Se recomendaba que se le entregara el lote a la Sra. **Molina** por no existir dificultad alguna, y a la Sra. **Gutiérrez** se recomendaba hacer una nueva medición puesto que el terreno que se le había asignado se encontraba en un punto litigioso de tal forma que podía hacerlo de los terrenos sobrantes del Sr. **Jesús Herrejón** puesto que este los había adquirido en pago de un adeudo de la excomunidad. Agregando el Gobernador que el sobrante de terreno que existía, servía para compensar a algunos indígenas que no estaban en posesión de sus terrenos siempre y cuando lo comprobaran con sus títulos. Morelia, agosto 8 de 1901.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto del Distrito hiciera la entrega de unos terrenos del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1901-08-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 60.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección al Prefecto de Zinapécuaro, sobre el parecer de que las Sras. **Juana Molina** y **Dolores Gutiérrez** indígenas de Indaparapeo habían hecho gestiones ante el Gobierno para recibir las fracciones que aún no se les asignaban. De lo cual se ordenaba al Prefecto del Distrito que llevara a cabo la entrega de terreno a la Sra. **Molina** por no existir dificultades, y en cuanto a la Sra. **Gutiérrez** practicar nueva medición por estar su lote en una zona litigiosa, haciendo nueva medición conforme a la hijuela correspondiente, y que debía hacerlo de unos terrenos que según sobraban. De tal orden el Prefecto debía informar cuando podría hacer dicha entrega para que se avisara a la interesada a presentarse para recibir su lote, y si ocurriera que no hubiera forma de entregarle su fracción, podría disponer también de los sobrantes de terrenos que poseía el Sr. Don **Antonio Pérez Salto**. Independencia y Libertad. Morelia, agosto 8 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre los resultados de las mediciones practicadas en terrenos del monte de *La Soledad* en Indaparapeo.

FECHA: 1901-11-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 61-62.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª no. 514, sobre que el Presidente Municipal de Indaparapeo el C. **Cipriano Cardona** decía a esa Prefectura lo siguiente: que por “una distracción involuntaria” no se adjuntaba el informe relativo de la copia del dictamen que había rendido el C. **Ramón Molina** sobre el resultado de la medición practicada en el terreno que poseía el Sr. **Jesús Herrejón** y de cuyo sobrante se hizo la entrega de varios predios a las Sras. **Juana Molina**, **María Dolores Gutiérrez** y **Bernarda Martínez**. Y que en cuanto a los datos relativos a los terrenos que poseía el Sr. **Antonio Pérez Salto**, como la medición y reconocimiento que de ellos se trataba de hacer en la presa de la estación pluvial, no fue satisfactorio el informe por ser casi inaccesible el terreno en ese tiempo como para hacer la medición minuciosa. De tal forma que la Presidencia había programado otra medición pero para la próxima semana de esa fecha actual. Que solo mandaba la copia del informe del Sr. **Ramón Molina** de los terrenos del Sr. **Jesús Herrejón**. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 14 de noviembre de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Copia del informe de las mediciones practicadas en el terreno del Sr. Jesús Herrejón.

FECHA: 1901-11-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gregorio T. Cisneros.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 63.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Medición del terreno que poseía en el rancho de *La Soledad* el Sr. Don **Jesús Herrejón** situado en el paraje o parajes llamados "*Peñas Coloradas*" y "*Rincón de los Ángeles*", que dicha identificación fue realizada por los Sres. conocedores **Julio Marín** y **Román García**. La extensión superficial es de 381,924 metros cuadrados que contienen 54 medidas de a 7,022 metros cuadrados equivalencia de 54 medidas de a 100 varas mexicanas en cuadro como fueron señaladas al ser repartidas. La medición se hizo sin vista de los títulos correspondientes que no fueron presentados de lo cual resulto de dicha medición: que en su frente al norte media 754 mts 200 mm al oriente media 544 mts 600 mm y a los frentes de sur y poniente median en cada uno 586 mts 700 mm. No se expresaban los nombres de las personas dueñas de los terrenos colindantes por ignorarse si eran distintas de las anotadas en el expediente de reparto del citado monte. Independencia y Libertad. Indaparapeo 20 de agosto de 1901. Que era copia fiel de la original que obraba en el expediente respectivo, y que certificaba: **Gregorio T. Cisneros**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro en la última foja del documento.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se pedía al Prefecto de Zinapécuaro que proporcionara datos referentes a unas entregas de terrenos que había hecho en Indaparapeo.

FECHA: 1901-11-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 64.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno del Estado al C. Prefecto de Zinapécuaro, relativo a que esa Prefectura había comunicado anteriormente el 14 de noviembre de ese año, que se había entregado a las Sras. **Juana Molina**, **María Dolores Gutiérrez** y **Bernarda Martínez** los lotes que les correspondían como indígenas de Indaparapeo, entregados de los terrenos sobrantes del Sr. **Jesús Herrejón**. De lo cual la Secretaría que suscribía pedía al Prefecto que esperaba los datos relativos a esas entregas como lo eran las colindancias y extensión de los lotes así como el paraje en donde se encontraban, con el objeto de que esos datos fueran anotados en los títulos de los interesados. Esperando también el informe de la medición de los terrenos del Sr. **Antonio Pérez Salto** a fin de que de los sobrantes si existieren servirían para la entrega de los demás indígenas que no tenían sus fracciones. Independencia y Libertad. Morelia, noviembre 16 de 1901. Firma: **L. B. Valdés**. Secretario.

NO. DE FICHA: 277

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le avisaba al Prefecto de Zinapécuaro que había una señora que todavía no recibía su fracción del reparto de terrenos de Indaparapeo.

FECHA: 1901-11-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 65.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección no. 3645 al C. Prefecto de Zinapécuaro, expresándole que la Sra. **Juana Gutiérrez** indígena del pueblo de Indaparapeo residente de la ciudad de Morelia, había manifestado que tenía noticia de que las Sras. **Juana Molina, Dolores Gutiérrez y Bernarda Martínez** habían recibido sus fracciones, de lo cual la Sra. **Gutiérrez** señalaba que su fracción que se situaba en el paraje de "*Puentecitas*" no tenía litigio con ningún otro colindante ni con el Sr. **Cipriano Cardona** por lo cual pedía que se le mandara entregar el citado lote. La Sección recomendaba al Prefecto que investigara e informara sino existía ninguna dificultad para hacer la entrega del lote a la Sra. **Juana Gutiérrez**, que se le había aplicado según certificación por dicha Prefectura en 29 de diciembre de 1899. Independencia y Libertad. Morelia, noviembre 23 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 278

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro sobre el Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1901-12-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Sección 3a.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 66.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª no. 3766 al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que el Sr. **Silverio Caballero** vecino de la ciudad de Morelia, pedía que no se aplicaran a unos indígenas de Indaparapeo los terrenos que según conocía como suyos por haberlos comprado a los indígenas de Oztumatlan. Independencia y Libertad. Morelia, diciembre 2 de 1901.

NO. DE FICHA: 279

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Ocurso de la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª sobre el oficio del Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1901-12-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 67.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª no. 556, pidiendo a esa Secretaría que para poder realizar la investigación e informe del asunto que se refería en ocurso del 2 de diciembre de ese año, necesitaba el oficio original del Sr. **Silverio Caballero** que presentaba al C. Gobernador, pues no venía adjunto dicho oficio al ocurso. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 5 de diciembre de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Con sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la razón por la que no se entregaba el lote a la Sra. Juana Gutiérrez indígena de Indaparapeo.

FECHA: 1901-12-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 68.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª no. 575, relativo a la dificultad que existía para entregar un lote del rancho de *La Soledad* en el municipio de Indaparapeo, a la Sra. **Juana Gutiérrez**, y que ese problema no había sido más que la ausencia de esa señora para presentarse a que se le entregara dicho lote, recomendando que la Sra. **Gutiérrez** trajera consigo su hijuela respectiva para que se le identificara el terreno y se le diera posesión de él. Independencia y Libertad. Zinapécuaro 15 de diciembre de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Secretaría de que quedaba enterado el Gobernador del Estado con un previo ocursio de la Prefectura.

FECHA: 1901-12-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 69.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno a la Prefectura de Zinapécuaro. Avisándole al Prefecto de que el C. Gobernador quedaba enterado por el ocursio que había enviado esa Prefectura en oficio de 15 de diciembre de ese año, relativo a la Sra. **Juana Gutiérrez** que no había recibido el lote que se le había asignado en el reparto de Indaparapeo por no haberse presentado aquella con la hijuela respectiva para identificar el mismo lote y darle posesión de él. Morelia, diciembre 18 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el motivo por el cual no se había podido realizar la diligencia del terreno del Sr. Antonio López Salto de Indaparapeo.

FECHA: 1901-12-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 70.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª no. 590, sobre le oficio no. 341 de 16 de diciembre de 1901 del Presidente Municipal de Indaparapeo el ciudadano **Cipriano Cardona** que decía a esa Prefectura lo siguiente: que no había sido posible realizar la diligencia de medición del terreno del Sr. **Antonio Pérez Salto** que poseía en el monte de *La Soledad*, en virtud de que el Ayuntamiento de dicho pueblo no tenía los suficientes fondos para erogar los gastos de las personas que procederían a realizar la medición, agregando además que la zona topográfica en la que había que realizar dicha medición era de difícil acceso por lo que esos eran los motivos por los que no se habían podido realizar el informe. De lo cual se pedía a la Sección que otorgara 8 días más para cumplir tal objeto aclarando si se suspendía la diligencia o en caso de continuarla quien erogarían dichos gastos. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 20 de diciembre de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Recomendaciones que hacia la Sección a la Prefectura para que se llevara a cabo la medición del terreno del Sr. Antonio Pérez Salto de Indaparapeo.

FECHA: 1901-12-31.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 71.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección no. 4112 al C. Prefecto de Zinapécuaro, relativo al asunto de la rectificación de medidas del terreno del Sr. **Antonio Pérez Salto** que poseía indebidamente; el Gobernador del Estado acordaba que el costo del trabajo de la medición debía ser absorbida por los parcioneros a quienes se aplicarían los lotes sobrantes, por lo tanto se mandaba que el prefecto formara un proyecto de división de las partes que debían de corresponderles a dichos indígenas, pero cuidando en incluir a las personas admitidas últimamente en el reparto en sustitución de otras que carecían de derecho. Que para evitar las dificultades por la falta de recursos, la Prefectura debía recomendar al Presidente Municipal de Indaparapeo que designara a la Comisión repartidora para que practicara la medición de que se trataba y que una vez identificados los parcioneros entre quienes se distribuiría el terreno mencionado, se designaría una cuota a cada uno de los parcioneros para que cubrieran los gastos de medición y fraccionamiento. Independencia y Libertad. Morelia, diciembre 31 de 1901. Firma: **J. M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la invasión de terrenos privados por parte de indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1902-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Miguel Meza.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 72-73.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador por el Sr. **Miguel Meza** en representación del Sr. **Silverio Caballero** quien era vecino de Morelia. Este representante manifestaba que: había tenido una conferencia con el Secretario de Gobierno y el Lic. **Luis B. Valdés**, a los que manifestó que su representado el Sr. **Caballero** era propietario de unos terrenos situados en la tenencia de *Otzumatlan* debido a unas compras que había realizado a parcioneros del mismo pueblo, y lo constaba con la escritura de venta otorgada por sus copropietarios la cual también iba adjunta a este ocuro. Que algunos indígenas de Indaparapeo mediante la orden que les había concedido el Presidente Municipal C. **Cipriano Cardona** de ese lugar, usurparon terrenos del Sr. **Caballero** y los ocuparon como si fueran de su propiedad. Por tanto el representante Sr. **Meza** pedía al Gobernador que diera la orden de retirar a todos aquellos individuos que habían invadido terrenos de su representado por consentimiento de ese Presidente Municipal. Morelia, febrero 13 de 1902. Firma: **Miguel Meza**. En la foja no. 73 del libro no. 16 se encuentra el plano creado en 12 de enero de 1898, que adjuntaba dicho representante para ilustrar la ubicación de los terrenos del sr. **Caballero**.

NOTAS: Contiene timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Escritura de los terrenos de Otzumatlan comprados por el Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1902-03-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 74-76.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: Escritura de venta del terreno otorgado por los parcioneros de *Otzumatlan* a favor del Sr. **Silverio Caballero**, ante el escribano público de la ciudad de Morelia Lic. **Teodoro Omiaga** en fecha 15 de octubre de 1897. La compra fue supervisada por **Jesús Medina** apoderado de los parcioneros de *Otzumatlan*, el escribano publico **Natalio Arellano** y los demás parcioneros que vendían sus lotes al Sr. **Silverio Caballero** haciendo un total de 64 y medio lotes que fueron divididos de los montes y tierras de *Otzumatlan* según lo constaba un plano que existía en la Secretaría de Gobierno. Sobre el terreno: formaba una superficie de 200 metros de latitud por 400 de longitud que al oriente quedaban las tierras de Indaparapeo; que el precio de la venta había sido de \$80 pesos por lote haciendo un total por todos los lotes de \$5,170 pesos que fueron pagados de contado; que dentro del terreno vendido existe la mitad norte del lote no. 418 que no era materia de venta; que pudiera suceder que no fuera aprobado el reparto de esos terrenos, por lo tanto el apoderado y demás vendedores declaraban que cedían al Sr. **Caballero** todos los derechos y acciones considerándolo único y exclusivo propietario del terreno. En esta escritura el Sr. **Caballero** estaba de acuerdo en todas sus partes. Morelia, marzo 22 de 1902. Firma: **Gabriel Ávila**.

NOTAS: Con sello de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que investigara sobre un terreno en disputa limítrofe entre Indaparapeo y Otzumatlan.

FECHA: 1902-03-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 77.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª no. 1000 al C. Prefecto de Zinapécuaro, informándole que el Sr. Lic. **Miguel Meza** en representación del Sr. **Silverio Caballero** había presentado un oficio al Gobierno quejándose de que el Presidente Municipal había favorecido la invasión de terrenos de la propiedad del Sr. **Caballero** por parte de indígenas de Indaparapeo y que dichos terrenos los había comprado a los de *Otzumatlan*. Ante el asunto el Gobernador disponía de conformidad con la solicitud del quejoso, que la Prefectura hiciera lo necesario para que de ninguna manera se introdujeran indígenas de Indaparapeo sin derecho a los terrenos del Sr. **Caballero** quien poseía esos terrenos pacíficamente y con título legal. Además se le ordenaba al Prefecto que recabara y realizara informe sobre que personas habían poseído el terreno que se encontraba en los linderos entre Indaparapeo y *Otzumatlan*, puesto que el Sr. **Caballero** decía que era suyo, si en otros informes se sabía que había pertenecido al rancho de *La Soledad*. Independencia y Libertad. Morelia, marzo 22 de 1902. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la autorización del Gobierno para evitar la invasión de los terrenos del Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1902-03-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 78.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al C. Lic. **Miguel Meza** representante del Sr. **Silverio Caballero** informándole que: el Gobierno autorizaba que no se permitiría la invasión de los terrenos propiedad del Sr. **Caballero** por indígenas de Indaparapeo. Que se mandaba al Prefecto de Zinapécuaro que investigara quien o quienes habían poseído el terreno en que se formaron dichos lotes y para saber si este estaba dentro de los límites de las propiedades comunes de *Otzumatlan*. Así con el resultado de esos datos, el Gobierno tomaría las medidas para favorecer a quienes hubiesen tenido la posesión pacífica y legalmente. Independencia y Libertad. Morelia, marzo 22 de 1902. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que mandara entregar una fracción a la Sra. Gertrudis Molina.

FECHA: 1902-04-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 79.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a que la señora **Gertrudis Transita Molina** había sido admitida al reparto de los terrenos de Indaparapeo, había estado haciendo las gestiones ante el Gobierno para que le fuera entregada su fracción y de ello no lo había conseguido. El Gobernador del Estado acordaba que la Prefectura mandara al Presidente Municipal de Indaparapeo para que se entregara sin pérdida de tiempo, la fracción que se encontraba en la loma del "*Divisadero*" en donde parecía no había dificultad, a la señora **Molina**. Independencia y Libertad. Morelia, abril 5 de 1902. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la disputa del terreno limítrofe entre Indaparapeo y Oztumatlan.

FECHA: 1902-04-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 80-81.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª no. 232, relativo a un informe que había hecho el Presidente Municipal de Indaparapeo el C. **Francisco Pérez** a esa Prefectura: sobre el terreno que se encontraba en los límites de la municipalidad de Indaparapeo y la tenencia de *Oztumatlan*, y que el Sr. **Silverio Caballero** decía tener derecho sobre él. Se identificó que en ese límite se encontraba el paraje denominado “*Cruz de Fierro*” en donde el jefe de *Oztumatlan* afirmaba que el limite llegaba hasta el punto llamado “*Piedras Coloradas*”, y los vecinos de Indaparapeo decían que el limite era el de “*Mojonera Arrancada*” que corría de oriente a poniente formando una línea recta frente al lindero mencionado y del triángulo que se formaba, el Sr. **Caballero** creía que era de su propiedad. Sobre quien o quienes habían poseído ese terreno en disputa desde sus orígenes, se sabía que siempre fue de Indaparapeo y ahora pertenecían a las señoras **Juana Molina, Bernarda Martínez y María Dolores Gutiérrez**, que fueron esas fracciones del Sr. **Jesús Herrejón** y nunca había sido interrumpida la posesión por el Sr. **Caballero** en esos tiempos, hasta que este había comprado el terreno a los indígenas de *Oztumatlan* decía que ahora le pertenecía. En conclusión: era inexacto que la Presidencia de Indaparapeo hubiera favorecido la invasión que aseveraba el Sr. **Caballero** de los terrenos que según eran de él, pues se demostraba que siempre habían pertenecido al rancho de *La Soledad*. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 16 de abril de 1902. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre los puntos o referencias que existían para demarcar los límites entre Indaparapeo y Oztumatlan.

FECHA: 1902-04-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gregorio T. Cisneros.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 82-84.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio mandado a la Prefectura de Zinapécuaro, relativo a la identificación del límite público entre de la municipalidad de Indaparapeo y la tenencia de *Oztumatlan*, situado en el paraje de “*Cruz de Fierro*” en donde se encontraba una mojonera de mampostería. Los participantes fueron: **Francisco Pérez Espinoza** Presidente Municipal de Indaparapeo, y su secretario **Atilano Soto**; **Emilio Calderón** jefe de la tenencia de *Oztumatlan*, su secretario **Othón Romero**; **José R. Ruiz** en representación del Sr. **Silverio Caballero**; **Paulino Martínez** y **Pedro Fajardo** como testigos oculares; **Antonio Pérez Salto**, **Gregorio** y **Pablo Nieves**, y **Román García** por parte de Indaparapeo; y **Albino Correa** por la de *Oztumatlan*. El problema giraba en que no se sabía cuál era el punto o referencia limítrofe entre las dos jurisdicciones existiendo las de: un paraje en donde se había destruido una mojonera de mampostería en donde se empezaron a poner piedras con mezcla por autoridades de ese lugar; otra era la “*Mojonera Arrancada*”, y el paraje “*Piedras Coloradas*” entre cuyo extremo con la de “*Mojonera Arrancada*” estaba el terreno que decía el Sr. **Caballero** era de su propiedad y que le habían invadido unos indígenas de Indaparapeo. Se buscaba que en el asunto el Gobernador del Estado resolviera el problema. Era copia del original que certificaba **Gregorio T. Cisneros** secretario de la Prefectura. Zinapécuaro 16 de abril de 1902.

En la foja no. 84 de este libro se encuentra el plano en donde estaban los terrenos del C. **Silverio Caballero** que eran los más extensos en el plano, que colindaban con los de **Cipriano Cardona** y los del Sr. Lic. **Carlos Alcocer**; en él se mostraba con una línea roja los límites entre las dos jurisdicciones de Indaparapeo y *Oztumatlan*.

NOTAS: Con sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre las quejas infundadas que había hecho el Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1901-12-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 85-87.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario d Gobierno, en el que se manifestaba el oficio del Presidente Municipal de Indaparapeo **Cipriano Cardona** a esa Prefectura: Que la invasión que aseveraba el Sr. **Silverio Caballero** de sus propiedades, era infundada en virtud de la diligencia levantada y que fue identificado por personas conocedoras y desinteresadas de ese predio ubicado en el rancho de *La Soledad*; que el Sr. **Caballero** había actuado con malicia cuando en agosto de ese año los Sres. **Epifanio Jaimes, Rafael Peña, Jesús Maldonado, Jesús** y **José Peña** habían abierto una brecha que pasaba por los terrenos de **Jesús Herrejón** y de otros varios partícipes de la excomunidad y con ello el Sr. **Caballero** trato de aprovecharse para decir que habían invadido sus terrenos; que era cierto que personal de la Presidencia de Indaparapeo hubiese vendido algunas propiedades del Sr. **Carlos Alcocer** vecino de *Irapuato*, pero sin aprovecharse de derechos ajenos ni perjudicando a terceros; y que los terrenos que había comprado el Sr. **Caballero** a las personas de *Otzumatlan*, no le habían dado la correcta posesión de esos así como de sus linderos y eso era problema del Sr. **Caballero** y que si este arreglara esos problemas con los vendedores se evitarían las quejas infundadas que hacia esté al Gobierno. Que la Prefectura estaba de acuerdo con todas las partes del ocurso de esa Presidencia Municipal de Indaparapeo. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 22 de diciembre de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio del Sr. Silverio Caballero sobre la invasión de unos terrenos de su propiedad.

FECHA: 1901-11-28.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Silverio Caballero.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 88.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. Gobernador del Estado por el Sr. **Silverio Caballero** vecino de Morelia con domicilio en la casa no. 4 de la calle del *Suspiro*, decía que desde hacía 5 años había comprado a parcioneros del pueblo de *Otzumatlan* una parte de sus terrenos que habían sido materia de un reparto, constando de 524 hectáreas que comprendían 65 y medio lotes. Que en los primeros días de noviembre de 1901 se había presentado el Presidente Municipal de Indaparapeo a invadir terrenos del Sr. **Caballero** que supuestamente eran sobrantes de las propiedades de Indaparapeo y se los habían entregado a las señoras **Juana Molina, Bernarda Martínez** y **María Dolores Gutiérrez** entregándoles una superficie de 628 mts y 50 cm de cada lado. De tal modo que el Sr. **Caballero** pedía al C. Gobernador que diera orden al Presidente Municipal de que se abstuviera de ingerir en sus propiedades y de dar o quitar posesiones. Morelia, noviembre 28 de 1901. Firma: **Silverio Caballero**.

NOTAS: Contiene timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Certificado que constaba la entrega de tres fracciones en Indaparapeo.

FECHA: 1901-11-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Cipriano Cardona y Atilano Soto.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 89-90.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: El C. **Cipriano Cardona** Presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo que actuaba con el Secretario **Atilano Soto**, certificaba que el día 8 de noviembre de ese año por disposición del Gobierno del Estado y de la Prefectura del Distrito, paso al rancho de *La Soledad* situado al sur de esa población y en el paraje de "*Cruz de Fierro*" se entregó de un terreno sobrante del Sr. **Jesús Herrejón**, unas fracciones a las Sras. **Juana Molina** dos fracciones y media de 83m y 80cm en cuadro, a **Bernarda Martínez** dos fracciones con la misma medida y a **María Dolores Gutiérrez** dos fracciones también de la misma medida, las cuales les habían tocado a cada una en el reparto de los terrenos de esa excomunidad. Las referidas 6 y media fracciones lindaban por el oriente con propiedades de **Sacramento Velázquez** y de **Carlota Corona de Velázquez**; por el norte con las del Sr. **Silverio Caballero**; y por el poniente y sur con las del Sr. **Jesús Herrejón**. En la foja no. 90 de este libro está el croquis de los terrenos adjudicados a las tres señoras de que se trata, ilustrando los linderos con otros vecinos y los límites entre Indaparapeo y *Otzumatlan*. Indaparapeo, 18 de noviembre de 1901. Firman: **Cipriano Cardona** y **Atilano Soto**.

NOTAS: Contiene dos timbres de 25 centavos, sello de la Presidencia del Ayuntamiento de Indaparapeo y sello de la Secretaría del Ayuntamiento de Indaparapeo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio que certificaba la entrega de los terrenos que faltaban por aplicar a los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1901-12-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Atilano Soto.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 91.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: En la municipalidad de Indaparapeo del Distrito de Zinapécuaro, el 8 de noviembre de 1901 ha las 2 de la tarde constituido el personal de la presidencia de dicho municipio en el paraje de "*Cruz de Fierro*" situado en el monte de *La Soledad*, en unión con el C. **Juan Navarro** en su carácter de 4to regidor suplente del Ayuntamiento y de los particulares ciudadanos **Nabor Navarro** representante de las Sras. **Juana Molina**, **María Dolores Gutiérrez** y **Bernarda Martínez**; presentes también **Cenobio Alanís**, **Julio Marín** como representante del Sr. **Jesús Herrejón**, **José Jesús Ircicuta**, **Secundino Vergara**, **Félix Moran**, el cordelero **Román García** y **José Ruiz** dependiente del Sr. **Silverio Caballero**, todos ellos reunidos con el objeto de poner en posesión a los indígenas que faltaban de sus fracciones del reparto de esa extinguida comunidad, midieron y entregaron los terrenos de acuerdo a las hijuelas de los propietarios. Además los ciudadanos **Alanís Navarro**, **Julio Marín** y **Félix Moran** personas desinteresadas y conocedoras del terreno determinaron la línea que limitaba entre el municipio de Indaparapeo con la Tenencia de *Otzumatlan*, tomando como referencia un vestigio de mojonera situado al oriente a 500 metros del paraje "*Cruz de Fierro*". Que este oficio era copia de la original que residía en el archivo de esa Secretaría. Indaparapeo, diciembre 17 de 1901. Firma: **Atilano Soto**.

NOTAS: Contiene sello de la Secretaría del Ayuntamiento de Indaparapeo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba un informe al Prefecto de Zinapécuaro sobre las entregas de fracciones a indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1902-05-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 92.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, manifestándole que para que el Gobierno pudiera dictar resolución que favoreciera la entrega de las fracciones de las Sras. **Juana Molina, Dolores Gutiérrez y Bernarda Martínez** en los montes del rancho de *La Soledad*, le recomendaban al Prefecto que recabara los mayores datos posibles para que realizara un informe con precisión de la persona que había poseído las fracciones que fueron repartidas a las señoras citadas, y sobre si el Sr. **Silverio Caballero** estaba de acuerdo con la entrega o no. Independencia y Libertad. Morelia, mayo 9 de 1902. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre un terreno que el Sr. Silverio Caballero protestaba ser de su propiedad.

FECHA: 1902-05-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 93-94.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, en que se informaba el comunicado del Presidente Municipal de Indaparapeo C. **Francisco Pérez:** sobre los datos que se tomaron de personas fidedignas y desinteresadas en el asunto del terreno que aseguraba el Sr. **Silverio Caballero** le pertenecía y que había sido repartido a las señoras indígenas **Molina, Gutiérrez y Martínez**. Se afirmaba que ese terreno repartido siempre lo había poseído el Sr. **Jesús Herrejón** desde el año de 1893 en que le había sido entregado, sin que ningún parcionero reclamara o existiera alguna objeción sobre invasiones de propiedad con los de *Otzumatlan*. Que el Sr. **Caballero** había presentado su queja en noviembre de ese año, pero no tenía fundamentos ni documentos que avalaran la posesión de ese terreno, pues aprovechaba que unos indígenas habían construido una brecha por esos terrenos para transitar, para quejarse y apropiarse del terreno que supuestamente le invadían como su propiedad. El Prefecto además aseguraba que los lotes repartidos a las señoras mencionadas, fueron del sobrante que resulto de la rectificación del terreno del Sr. **Jesús Herrejón** sin afectar a terceros. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 19 de mayo de 1902. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Antecedentes del terreno que decía el Sr. Silverio Caballero que era de su propiedad.

FECHA: 1902-06-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 95-96.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al C. Oficial Mayor. Sobre las adjudicaciones que se habían realizado a las señoras **Juana Molina**, **María Dolores Gutiérrez** y **Bernarda Martínez** que eran indígenas de Indaparapeo y fueron admitidas al reparto del rancho de *La Soledad*. Estas señoras fueron admitidas en el padrón de reparto pero fueron excluidas indebidamente por otras que no tenían el carácter de indígenas; el Gobierno las volvió a admitir en el reparto pero no fue posible adjudicarles sus fracciones porque estaban ocupadas por otras personas, y como el Gobierno no las quería dejar sin terreno, se había ordenado rectificar con una nueva medición el terreno del Sr. **Jesús Herrejón** y del sobrante que resulto se aplicaron las medidas a las señoras mencionadas. De dicha entrega solo el Sr. **Silverio Caballero** se opuso alegando que dichos lotes eran de su propiedad por haberlos comprado a los indígenas de *Otzumatlan*, pero llevado a cabo una investigación por el Prefecto de Zinapécuaro y una diligencia para reconocer los límites entre las jurisdicciones de Indaparapeo y *Otzumatlan* resulto que: el Sr. **Caballero** nunca tuvo derecho ni posesión del terreno que decía ser de su propiedad, y que era el parecer de la sección 3ª que se dijera a ese señor que era necesario que se presentara a los tribunales a deducir sus derechos ya que la escritura que había presentado era de los terrenos comprados a los parcioneros de *Otzumatlan* y no de Indaparapeo. Morelia, junio 2 de 1902. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que no se estorbara la entrega de los tres lotes a las señoras indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1902-06-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 97.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que debido al oficio no. 298 de 19 de mayo de ese año por esa Prefectura, relativo a las adjudicaciones que se había hecho a las señoras **Molina**, **Gutiérrez** y **Martínez** todas ellas indígenas de Indaparapeo de un sobrante de los terrenos del Sr. **Jesús Herrejón**, el Sr. **Silverio Caballero** se oponía creyéndose dueño de esos lotes. Por lo tanto el Gobierno acordaba que el Prefecto dictara lo conveniente para que no se estorbara la posesión de los terrenos que el Presidente Municipal de Indaparapeo había entregado a las señoras mencionadas, ya que el Sr. **Caballero** debía presentarse a los tribunales de justicia para deducir sus derechos. Agregando la Secretaría que el Sr. **Caballero** no tenía derecho ni carácter de dominio de los terrenos del Sr. **Herrejón**, pues los sobrantes fueron entregados a las señoras de que se han hecho mérito. Independencia y Libertad. Morelia, junio 6 de 1902. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la comunicación del Presidente Municipal de Indaparapeo con respecto a las adjudicaciones de los lotes a las señoras indígenas de dicho pueblo.

FECHA: 1902-06-14.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 98.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Secretaría de Gobierno, informándole la comunicación del Presidente Municipal de Indaparapeo C. **Francisco Pérez**, sobre lo ordenado por ese Gobierno de que se cuidara e impidiera cualquier estorbo que se produjera en contra de la entrega de los terrenos a las señoras **Molina, Gutiérrez y Martínez**, que garantizaba el C. **Pérez** que en caso de que el Sr. **Silverio Caballero** se presentara a hacer objeciones de la referida entrega, se le haría saber las disposiciones del supremo Gobierno, que eran comunicadas por la Sección 3ª de esa Secretaría el 6 de junio de ese año. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, junio 14 de 1902. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el acto realizado para la posesión legítima de unos lotes de Indaparapeo.

FECHA: 1902-07-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 99.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, informándole que el Presidente Municipal de Indaparapeo **Francisco Pérez** decía a esa Prefectura que el día 16 de julio de 1902 el C. **Juan Navarro** como 4to Regidor suplente y nombrado comisionado por esa presidencia habían puesto en posesión legítima de los lotes pertenecientes a las señoras **Molina, Gutiérrez y Martínez**, quien el Sr. **Ignacio Parra** actuó como representante de estas, y que en dicho proceso no hubo interrupción alguna de cuya posesión se había levantado la acta respectiva, para el conocimiento del C. Gobernador del Estado. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, julio 22 de 1902. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de que el C. Gobernador quedaba enterado con el oficio de la Prefectura de Zinapécuaro.

FECHA: 1902-07-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 100.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, en el que se le avisaba que el C. Gobernador estaba enterado con el oficio de esa Prefectura no. 408 del 22 de julio de ese año, sobre la posesión que se había dado a las señoras **Juana Molina, María Dolores Gutiérrez y Bernarda Martínez** de los lotes que les fueron señalados en el reparto de tierras de Indaparapeo. Independencia y Libertad. Morelia, julio 26 de 1902. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la entrega de unas fracciones de terreno a dos señoras indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1902-08-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 101.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, informándosele que no se había podido entregar a las señoras **Agustina Martínez** y **Juana Gutiérrez** indígenas de Indaparapeo, las fracciones de tierra en el punto que indicaban las hijuelas, de lo cual se les había entregado en otro paraje que el Sr. **Paulino Martínez** poseía con mayor extensión de la que le correspondía según sus títulos. Ordenándole al Prefecto que recabara los datos correspondientes acerca de los linderos de esos terrenos, pues no se tenían en ese momento por causas del cambio de ubicación. Independencia y Libertad. Morelia, agosto 12 de 1902. Firma: **Luis B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se hiciera nueva medición de los terrenos entregados a los indígenas de Indaparapeo por haberse entregado mayor extensión del que constaba en sus títulos.

FECHA: 1902-08-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Daniel Zacarías.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 102-103.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. Gobernador por el Sr. **Daniel Zacarías** vecino de Morelia que exponía que: en el reparto de bienes de la extinguida comunidad del pueblo de Indaparapeo, muchos parcioneros obtuvieron posesión de dos terceras partes o más de terreno del que amparaban sus títulos, y algunos de estos estaban temerosos de que se realizara una rectificación, pero que eran más los que deseaban revalidar las mediciones entregadas agregando el que suscribía que de hacerle falta terreno a su propiedad se le adjudicara como era debido. Así el Sr. **Zacarías** adjuntaba a este oficio (foja no. 103 de este libro) una lista de los indígenas de Indaparapeo que según tenían mayor terreno que el que constaba en sus títulos, clasificándolos por ubicación del paraje en el que se encontraban esos terrenos y los nombres de los parcioneros que hacían uso de ellos. El Sr. **Zacarías** pedía que el C. Gobernador ordenara levantar una rectificación de los terrenos puesto que este señor decía que no actuaba con malicia agregando que el cubriría los gastos que originara la nueva medición. Morelia, agosto 24 de 1902. Firma: **Daniel Zacarías**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Contestación de la Secretaría de Gobierno a la petición del Sr. Daniel Zacarías.

FECHA: 1902-09-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 104.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. **Daniel Zacarías** por parte de la Secretaría de Gobierno en respuesta a la petición que hacia este para que se realizara una nueva medición de los terrenos repartidos a los indígenas de Indaparapeo. El Gobernador del Estado acordaba que estaba de acuerdo en que se realizara dicha rectificación, condicionando que siempre y cuando el Sr. **Zacarías** cubriera los gastos de la persona que fungiera como comisionado de reparto para tal operación. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso del Sr. Daniel Zacarías en el que ya tenía contratado al comisionado que realizaría la rectificación de las medidas entregadas en Indaparapeo.

FECHA: 1902-10-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Daniel Zacarías.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 105.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Secretario de Gobierno por parte del Sr. **Daniel Zacarías** informándole que ya había arreglado quien sería la persona que realizaría tal rectificación de los terrenos entregados a los indígenas de Indaparapeo y este era el Sr. **Paulino Martínez** por ser quien conocía perfectamente los excedentes del reparto, y que el Sr. **Zacarías** estaría informando sobre el avance de dicha operación así como del desempeño de dicho comisionado. En la parte de atrás del documento venia la indicación del C. Gobernador ordenando al Prefecto de Zinapécuaro que modificara la lista de las personas que estaban de acuerdo en que se hiciera la rectificación de sus medidas, y que recomendara que se nombrara a un representante de ese pueblo. Morelia, octubre 16 de 1902. Firma: **Daniel Zacarías**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acuerdo del Gobernador del Estado sobre una queja de corte de madera en propiedad del Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1902-10-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 106.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado en que pedía se mandara ocurso al Prefecto de Zinapécuaro que el Sr. **Silverio Caballero** se quejaba de que el Sr. **Jesús Herrejón** y unos señores **Molinos** estaban cortando madera en los terrenos de "*Cedros Coloradas*" y en el de "*Salto Prieto*" que pertenecían al Sr. **Caballero**, de lo cual el Gobernador pedía al Prefecto que si el hecho era cierto que mandara suspender el corte de madera en lo que se resolvía el asunto; y que para arreglar la situación de límites entre el pueblo de Indaparapeo y las propiedades del Sr. **Caballero** le recomendaba que se debía presentar el apoderado de ese pueblo a la Secretaría del Despacho en una semana y que este trajera los títulos que amparaban la propiedad.

NO. DE FICHA: 307

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la noticia que se tenía de la queja del Sr. Silverio Caballero de daños a su propiedad.

FECHA: 1902-10-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 107.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, informándole sobre la noticia de que algunos indígenas de Indaparapeo habían destruido mojoneras o linderos en puntos divisorios en propiedades del Sr. **Silverio Caballero**. El Gobernador del Estado acordaba que el Prefecto de Zinapécuaro investigara sobre el caso y de ser cierto que consignara ante la autoridad judicial a los responsables aprehendiéndolos. Firma: **J. M. G. Real**.
Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 308

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acuerdo del Gobernador del Estado sobre los supuestos daños que habían hecho unos indígenas a las propiedades del Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1902-10-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 108.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado sobre que se dijera por telegrama al Prefecto de Zinapécuaro que se sabía que algunos indígenas de Indaparapeo habían destruido unas mojoneras o linderos en puntos divisorios con propiedades del Sr. **Silverio Caballero**, y que si el hecho fuera cierto el Prefecto consignara a los responsables ante la autoridad judicial aprehendiéndolos.

NO. DE FICHA: 309

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama del Prefecto de Zinapécuaro sobre los presuntos daños a la propiedad del Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1902-10-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 109.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama de Zinapécuaro con fecha de 13 de octubre de 1902 recibido en Morelia a las 5 de la tarde, dirigido al Secretario de Gobierno avisándole que ya se consignaba a los presuntos responsables de los hechos que se atribuían a unos indígenas de Indaparapeo en propiedades del Sr. **Silverio Caballero** y que se daría informe con el resultado de dicha investigación. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se formara una Comisión conocedora de los límites de los terrenos entre las propiedades de indígenas y del Sr. Silverio Caballero.

FECHA: 1902-10-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 110-111.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro en contestación al telegrama que había enviado el 13 de octubre de ese año. El Gobernador del Estado acordaba que se dijera a los poseedores de los predios de la extinguida comunidad de Indaparapeo, que nombraran una Comisión de personas conocedoras de los límites entre la propiedad del Sr. **Silverio Caballero** y los terrenos repartidos con el objeto de que esta se presentara el lunes 3 del próximo mes de esa fecha marcada, y que trajeran el plano del reparto de esos terrenos para que se pudieran aclarar algunas dificultades que surgieron con las quejas que expresaba el Sr. **Caballero**. Independencia y Libertad. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre unas escrituras de propiedad que reclamaba la Sra. María Ponce de unos terrenos del rancho de La Soledad.

FECHA: 1902-10-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: María Ponce.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 112-113.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador del Estado por la C. **María Ponce** vecina de Morelia que tenía domicilio en la casa no. 59 de la calle del Tule, y manifestaba que tenía cuatro escrituras privadas que iban acompañadas de sus títulos de propiedad respectivos con los números 19, 42, 51 y 92 que fueron autorizadas por el escribano licenciado **Antonio de P. Gutiérrez** el 17 de marzo, 7 y 18 de mayo y 16 de julio de 1897 respectivamente. En la primera escritura vendían los señores **Donaciano Sacramento** y **José Rosario Tapia** unos terrenos a favor del finado esposo de la que suscribía C. **Susano Vázquez**; en la segunda escritura los señores **Felipe Losa** y **Doña Refugio Maldonado** representados por el Sr. **Bartolo López** hicieron lo mismo; en la tercera escritura la señora **Teodosia García** también había vendido un terreno al esposo finado de la Sra. **Ponce**, y en la cuarta escritura las señoras **Paz**, **Josefa** y **Vicenta Velázquez** vendieron cuatro terrenos al mismo Sr. **Susano Vázquez**, todos los terrenos estaban situados en el rancho de *La Soledad* municipio de Indaparapeo del distrito de Zinapécuaro, que en dicha escritura figuraba la ubicación, medidas y linderos de esos terrenos. Que la Sra. **María Ponce** decía que por sucesión legal le pertenecían esos terrenos, pero que por la distancia y el no poder atenderlos había sido la causa de que estos fueran ocupados por otras personas que habían estado usando y aprovechándose de los frutos de esos inmuebles, por lo tanto pedía la Gobernador que dictara el acuerdo que favoreciera la posesión y propiedad legal a la Sra. **Ponce** de esos terrenos que heredaba y que tenía los documentos que lo probaban. Firma: **María Ponce**.

NOTAS: Contiene dos timbres de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Dos ocurso sobre los terrenos que estaban siendo usurpados de la Sra. María Ponce en el rancho de La Soledad.

FECHA: 1902-10-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 114-115.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que la señora **María Ponce** vecina de Morelia se quejaba de unas personas de Indaparapeo que trataban de ocupar varios predios que había heredado de su finado esposo Don **Susano Vázquez** en el rancho de *La Soledad*. La Sra. **Ponce** para justificar esos terrenos había presentado cuatro escrituras legalmente autorizadas y con ellas pedía que se evitara tal usurpación. Las personas que habían transferidos los derechos de propiedad al esposo finado de la Sra. **Ponce** fueron: **Donaciano Sacramento, José Rosario Tapia, Felipe Losa, María Refugio Maldonado, Teodosia García, Paz, Josefa y Vicenta Velázquez** (tres, dos, una y tres personas respectivamente por cada título). Y el otro ocurso era para la misma señora **María Ponce**, informándole que se recabarían datos por el Prefecto de Zinapécuaro para que del resultado de esa investigación se pudiera garantizar la posesión legítima de los terrenos en el rancho de *La Soledad* a dicha señora. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que nombrara representante del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1902-11-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 116.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que el Sr. **Daniel Zacarías** vecino de Indaparapeo, quien patrocinaría la rectificación de las propiedades adjudicadas a varios parcioneros de dicho pueblo, había presentado la lista (que iba adjunta a este oficio) de las personas que estaban de acuerdo con la rectificación de medidas de los terrenos; por lo tanto se pedía al Prefecto que ratificara esa lista y que procediera al nombramiento de un representante de ese pueblo, dando cuenta de todo al Gobierno de lo que aconteciere. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Resultados de la diligencia que se había practicado en un paraje de los terrenos del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1901-04-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 4 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 117-120*.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 4ª, informándole sobre los resultados de una diligencia practicada en fecha martes 16 de abril de 1901, de los terrenos de la extinguida comunidad de Indaparapeo que habían sido repartidos en 1874 y 1891, y que por recomendaciones del Gobierno se empezó a hacer ese trabajo en el paraje de "*Loma de las Viejitas*". Estuvieron presentes en esa diligencia: **Francisco Pérez** Presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo, **Atilano Soto** como el Secretario, y como interesados en el reconocimiento del terreno que se habían presentado con sus títulos de propiedad fueron: **Nabor Navarro** en representación de su hijo **Juan Navarro** y de la esposa **Mariana Ayala**, **Melesio Rivera Nieto** quien había comprado las fracciones a **Ruperto Andrade** y **Ciriaco Ramos**, **Luis Esquivel** por la compra que había hecho a **María Felipa Méndez**, **Pantaleón Valencia**, **Cayetano Gómez**, **Antonio Andrade**, **Tomasa Mora**, **Jesús Correa** representando a su padre **Paulino Correa**, y **Cipriano Cardona** que había presentado dos escrituras de carácter privado pero que contaban con los requisitos establecidos por la ley. En la conclusión de dicha investigación se obtuvieron los problemas siguientes: las personas que se presentaron a identificar sus fracciones la mayoría no sabía en donde estaba el paraje de "*Loma de las Viejitas*", solo **Cipriano Cardona**, **Cenobio Alanís** y **Magdaleno Valdés** determinaron con seguridad la ubicación de dicho paraje; que eran 17 adjudicaciones las que se habían hecho en ese paraje, pero que ninguno de los presentes estaba en posesión de ningún terreno porque varios fueron vendidos sin estar todavía autorizados; que la lista y el croquis del reparto indicaban que se habían dividido 51 medidas, lo que demostró que la Comisión repartidora trabajo sin conocimiento de la extensión real del terreno; y que los linderos que marcaba el libro del reparto eran muy distintos a los que actualmente existían. Además se agregaba que las escrituras del Sr. **Carlos Cardona** eran dudosas de tomar como legales, pues estaban fechadas en los años de 1881, 1885 y 1889, si fue hasta 1891 que se había autorizado de nuevo el reparto de esos terrenos, pues el primero se tomó como inexistente por falta de requisitos legales. El Prefecto dejaba la solución del asunto al Jefe de la Sección. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 23 de abril de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro. * No se enumera la última foja del documento que comprende las fojas: 117, 118, 119 y la que debería ser la 120 de este libro, por lo tanto esa última foja se toma como la numero 120.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Plano de la ubicación del paraje de los terrenos de "*Loma de las Viejitas*".

FECHA: 1901-04-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 120.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Plano del paraje de "*Loma de las Viejitas*" que era terreno perteneciente de la excomunidad de indígenas de Indaparapeo, en el que se muestran los parajes colindantes y límites con la tenencia de Oztumatlan. Zinapécuaro, abril 20 de 1901. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Lista de los 17 partícipes de las fracciones medidas en el paraje de “Loma de las Viejitas”.

FECHA: 1901-04-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gregorio T. Cisneros.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 121-122.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Lista de los 17 parcioneros en el que aparece su número con el que se anotaron, nombre de los partícipes, el lugar en donde se localizaba su fracción y colindantes con otras fracciones. El documento era copia de la original que obraba en el libro de reparto de terrenos del rancho o monte de La Soledad existente en esa fecha del documento en el archivo de la oficina de la Prefectura de Zinapécuaro. Zinapécuaro, 23 de abril de 1901. **Gregorio E. Cisneros.** Secretario de la Prefectura.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la remisión de la lista y otros documentos de los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1902-12-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 123.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que se le había mandado en un oficio con varios documentos el 6 de noviembre de 1902 y con una lista de las personas que estaban de acuerdo con la rectificación de los predios adjudicados a los indígenas de Indaparapeo, y que el Prefecto no había devuelto dichos documentos a esa Secretaría, por lo tanto era un recordatorio para que se remitieran los papeles del asunto a dicha Secretaría del Gobierno. Firma: **J. M. G .Real.** Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Toma de razón de las cuatro escrituras que justificaban unos terrenos del reparto de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1902-12-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gabriel Ávila.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 124-126.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Revisión de las escrituras presentadas por la Sra. **María Ponce** que había heredado de su esposo Don **Susano Vázquez**, con el objetivo de justificar las propiedades que tenía en el rancho de *La Soledad* del municipio de Indaparapeo. En la primera escritura las Sras. **Paz, Josefa, y Vicenta Velázquez** cedían los derechos al finado Sr. **Susano Vázquez**, supervisado por el notario **Antonio de P. Gutiérrez** el día 16 de julio de 1897, que comprendía 4 terrenos de 83 mts. 80 cm. por 251 mts. 40 cm. con valor de \$60 pesos; La segunda realizada en 18 de mayo de 1897, un terreno con valor de \$15 pesos de las mismas medidas; La tercera celebrada en 7 de mayo de 1897 por dos terrenos de las mismas medidas que las primeras, por valor de \$15 pesos por cada terreno, agregando que estos terrenos fueron adjudicados a los vendedores por la Comisión de reparto; Y en la cuarta escritura **Donaciano, José Sacramento y José Rosario Tapia** vendieron a favor de **Susano Vázquez** el 17 de marzo de 1897 ante el notario mencionado 4 terrenos del rancho de *La Soledad* en los parajes denominados “*Rincón del Salto Prieto*” y “*Cruz de Fierro*”, que el terreno de **Donaciano** había sido adquirido por presentes que había celebrado con **José María Velázquez** y los otros tres por adjudicación que se hizo a los vendedores en el reparto que había hecho la Comisión. Morelia, diciembre 26 de 1902. Firma: **Gabriel Ávila**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre las personas de la lista que supuestamente estaban de acuerdo en una nueva medición en los terrenos repartidos de Indaparapeo.

FECHA: Sin fecha.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 127.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección de la Secretaría de Gobierno al Gobernador del Estado, sobre que el C. **Daniel Zacarías** vecino de Indaparapeo había solicitado y como resultado de esa solicitud obtuvo la autorización para rectificar la propiedad repartida entre los indígenas de ese pueblo, el cual realizo una lista con las personas que estaban de acuerdo en que se realizara la nueva medición. Y que como el Prefecto de Zinapécuaro en un ocurso sobre el asunto había dicho que el Sr. **Daniel Zacarías** era desconocido en el pueblo de Indaparapeo y que cada indígena tenía su título de propiedad y que como esa contestación no compaginaba con lo dispuesto por el C. Gobernador, la Sección creía que debía devolverse al Prefecto la lista de los indígenas que buscaban la rectificación de sus terrenos para que dicho Prefecto realizara la diligencia necesaria para esclarecer el asunto. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la persona de Daniel Zacarías y las supuestas personas que aceptaban la rectificación de los terrenos del reparto de Indaparapeo.

FECHA: 1902-12-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 128.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª. Informando sobre la investigación que había realizado el Presidente Municipal de Indaparapeo **Cipriano Cardona** sobre: que el C. **Daniel Zacarías** no era conocido en esa población por los vecinos, y que las supuestas personas que aparecían en la lista de las que estaban de acuerdo con la rectificación de los terrenos repartidos, todos tenían sus títulos y algunos de estos habían pasado a manos de terceros por objeto de compra. El Prefecto agregaba que el Sr. **Daniel Zacarías** había promovido este asunto sin el consentimiento de los vecinos de Indaparapeo, y que las personas que podían aceptar el nombramiento de representante del pueblo eran: **Reynaldo Cortes**, **Tomas Arreola** y **Ángel Alanís**. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 8 de diciembre de 1902. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro investigara sobre si estaban conformes unas personas con la rectificación de las medidas repartidas de Indaparapeo.

FECHA: 1902-12-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 129.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, sobre la lista de las personas que según afirmaba el Sr. **Daniel Zacarías** estaban de acuerdo en la rectificación de sus terrenos repartidos en el pueblo de Indaparapeo; y que el Gobierno solo quería saber si cada una de las personas que figuraban en la lista estaban o no conformes con dicha rectificación, y no de si los indígenas tenían título o no de sus propiedades, ni de si era conocido o no en Indaparapeo el Sr. **Zacarías**. Por lo tanto se ordenaba al Prefecto que realizara la diligencia específica de que se trataba para que el Gobierno pudiera resolver lo conveniente. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 322

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se mandaba a un Visitador para que investigara sobre los terrenos en disputa entre la línea limítrofe de Indaparapeo y Oztumatlan.

FECHA: 1903-04-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: L. B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 130.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Secretaría de Gobierno al Visitador C. Lic. **Adalberto Torres**. Informándole que en el año de 1891 había sido repartido entre los indígenas de Indaparapeo el rancho de *La Soledad* perteneciente a la excomunidad del mismo pueblo. Que al iniciarse dicho reparto fueron citados los indígenas de *Oztumatlan* para que se reconociera la línea divisoria entre las dos jurisdicciones y de esta operación no hubo ninguna dificultad; pero cuando algunos indígenas de *Oztumatlan* vendieron sus terrenos al Sr. **Silverio Caballero** y esto quiso hacer uso de ellos, se encontró con que la ubicación de los terrenos no era exacta, y los indígenas de Indaparapeo se quejaron de que el Sr. **Caballero** invadía tierras de *La Soledad*, despojando a varios de ellos por creerse con derecho de terrenos limítrofes con *Oztumatlan*. Por lo tanto el C. Gobernador acordaba que el Visitador **Torres** fuera a inspeccionar los expresados terrenos investigando su ubicación y sobre si la línea divisoria se había cambiado de lugar. Se le mandaban documentos y antecedentes a dicho Visitador que eran del expediente de reparto de Indaparapeo. Independencia y Libertad. Morelia, abril 17 de 1903. Firma: **L. B. Valdés**. Secretario de Gobierno.

NO. DE FICHA: 323

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le avisaba al Prefecto de Zinapécuaro la inspección del Visitador Adalberto Torres.

FECHA: 1903-04-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 131.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro avisándole que el Visitador Lic. **Adalberto Torres** se presentaba al siguiente día a inspeccionar los terrenos del Sr. **Silverio Caballero** que decía había comprado a indígenas de *Oztumatlan*, y que supuestamente eran de Indaparapeo. Ordenándole que proporcionara todos los datos que fueran convenientes al asunto referido. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 324

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama de la Prefectura de Zinapécuaro a la Secretaría de Gobierno.

FECHA: 1903-04-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 132.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama de Zinapécuaro por el Prefecto mandado el 17 de noviembre de 1903 y fue recibido en Morelia a las 11 de la mañana para el Secretario de Gobierno, avisándole que ya se habían dado las órdenes en esa Prefectura para que se le proporcionaran datos, documentos y lo que fuera a necesitar dicho Visitador en el pueblo de Indaparapeo. Firma: **Francisco de P. Aguado**. El Prefecto.

NO. DE FICHA: 325

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se citaba al Sr. Silverio Caballero para que se llevara a cabo la diligencia de los terrenos en disputa entre las dos jurisdicciones.

FECHA: 1903-04-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Secretaría de Gobierno.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 133.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Sr. **Silverio Caballero**, que con el objeto de resolver el problema que se tenía con terrenos que supuestamente eran del Sr. **Caballero** adquiridos por compra a indígenas de *Otzumatlan* en la línea divisoria entre Indaparapeo y dicha tenencia, el Gobernador había dispuesto que el Visitador Lic. **Adalberto Torres** y el Sr. **Caballero** se presentaran en dicha línea limítrofe a las 8 de la mañana para que se practicara una diligencia y se rindiera el informe respectivo que ayudara a resolver dicho problema. Independencia y Libertad. No firma.

NO. DE FICHA: 326

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que reuniera varias comisiones de indígenas para una segunda diligencia.

FECHA: 1903-04-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 134.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que el sábado próximo a las 8 de la mañana se volvía a repetir por el Visitador **Adalberto Torres** una inspección en los terrenos de Indaparapeo que limitaban con *Otzumatlan*, ordenándole que reuniera una Comisión de indígenas de *Otzumatlan*, otra de *Patámbaro* y otra de Indaparapeo de tal forma que tal diligencia estuviera presenciada por testigos y personas imparciales y conocedoras de la línea divisoria. **J. M. G. Real.** Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 327

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama del Encargado de la Policía en Indaparapeo sobre la orden de aprehensión de unos individuos.

FECHA: 1903-04-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José María Herrejón.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 135.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de Zinapécuaro el 24 de abril de 1903 y recibido en Morelia a las 4:30 de la tarde dirigido al Gobernador del Estado avisándole que se habían dictado ordenes de aprehensión contra individuos que habían causado daños a la propiedad del Sr. **Molina** y se consignarían ante la autoridad judicial. Firma: Encargado de la Policía Municipal **José María Herrejón.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama sobre la invasión de unas personas en propiedad privada haciendo daños en la misma.

FECHA: 1903-04-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: O. G. Abulmer.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 136.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de San José Indaparapeo por el Sr. **Abulmer** el 24 de abril de 1903 y recibido en Morelia a las 10:30 de la mañana dirigido al Sr. Gobernador del Estado, informándole que unas personas se habían metido a propiedad del Sr. **Abulmer** haciendo una brecha, por lo tanto este señor pedía que se librasen órdenes para que no invadieran su propiedad. Firma: **O. G. Abulmer**. En la parte de atrás del telegrama viene la anotación que hacia el Gobernador del Estado diciendo que se diera conocimiento al Presidente Municipal de Indaparapeo porque el Prefecto se encontraba ausente y que este Presidente Municipal tenía la autorización de proceder a la orden de aprehensión de los individuos que habían causado el daño para que fueran consignados ante la autoridad judicial.

NOTAS: El documento dice que tenía un timbre de 50 centavos pero no lleva ningún timbre.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba mandar telegramas sobre el asunto de la invasión y daños a propiedad privada.

FECHA: 1903-04-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 137.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Se ordenaba mandar telegrama al Presidente Municipal de Indaparapeo de que el Sr. Abulmer se quejaba de que el día de ayer unas personas se habían introducido a terrenos de su propiedad y causándole daños en la misma. Por lo tanto el Gobernador del Estado acordaba que por estar ausente el Prefecto del Distrito el mismo Presidente Municipal procediera contra las personas que habían causado los daños en propiedad privada y fueran consignados ante la autoridad judicial. Firma: **J. Manuel G. Real**. Oficial Mayor. En la parte de atrás el mismo Oficial Mayor también ordenaba que se dirigiera aviso al Sr. **Abulmer** vecino de San José Indaparapeo, en el que el Gobernador del Estado determinaba lo conveniente en el asunto de la invasión de la propiedad de dicho señor para darle solución. Firma: **J. Manuel G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama de que la invasión causada en propiedad privada fue para facilitar la diligencia del Visitador.

FECHA: 1903-04-24.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: El Visitador Adalberto Torres.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 138.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de Indaparapeo por el Visitador **Adalberto Torres** el 24 de abril de 1903 y recibido en Morelia a las 4:30 de la tarde dirigido al Secretario de Gobierno, sobre que este había recibido la noticia de que el Sr. **Abulmer** se quejaba de que indígenas de Indaparapeo habían abierto una brecha en terrenos de su propiedad. Que como esa brecha estaba en zona litigiosa con **Silverio Caballero** solo tenía por objeto facilitar la inspección que se iba a realizar mañana y por eso lo informaba al Gobernador del Estado. Firma: Visitador **Adalberto Torres**.

NO. DE FICHA: 331

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se mandaba enviar telegrama al Visitador para que arreglara el malentendido de la invasión a propiedad ajena del Sr. Abulmer.

FECHA: 1903-04-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 139.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Se ordenaba mandar telegrama al Sr. Visitador en Indaparapeo, de que ya estaba enterado el Sr. Gobernador de que el Visitador había mandado hacer la brecha para tener acceso a los terrenos de que se trataba la diligencia y el Gobernador acordaba que no debió haberse introducido a terrenos ajenos sin el consentimiento del dueño por lo tanto se le ordenaba que arreglara el asunto de la mejor manera posible. Firma: **J. Manuel G. Real.**

NO. DE FICHA: 332

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama en el que se avisaba que estaban siendo consignados a los causantes de los daños en la propiedad del Sr. Abulmer.

FECHA: 1903-04-26.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gaspar Vélez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 140.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de Indaparapeo el 26 de abril de 1903 y recibido en Morelia a las 11 de la mañana dirigido al C. Gobernador del Estado, informándole que ya se había puesto a disposición de la autoridad judicial al Sr. **Sabrino Moral** uno de los que habían causado daños en terreno propiedad del Sr. **Abulmer** y que se estaba buscando al cómplice **Ramón García** para aprehenderlo. Firma: **Gaspar Vélez.**

NO. DE FICHA: 333

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que no se procediera con una orden de aprehensión.

FECHA: 1903-04-27.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 141.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Se mandaba enviar telegrama al Presidente Municipal de Indaparapeo, avisándole que como ya sabía la autoridad judicial quienes eran los autores y los motivos de los daños causados en propiedad del Sr. **Abulmer**, se pedía que no se procediera con la aprehensión de **Ramón García**. Firma: **J. M. G. Real.** Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el levantamiento de delitos a las personas que habían causado daños a una propiedad privada.

FECHA: 1903-04-27.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Sección 3a.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 142.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, sobre los informes que se habían suministrado al Gobierno por parte del Sr. Visitador Lic. **Adalberto Torres** de que no había responsabilidad criminal, en las personas que se aprehendieron por queja del Sr. **Abulmer** de daños que causaron en su propiedad. Así el Gobierno pedía que el Prefecto diera conocimiento del asunto a la autoridad judicial para que levantara el cargo a dichos responsables por no existir tal delito. Independencia y Libertad. Morelia, abril 27 de 1903. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Prefectura de Zinapécuaro daba conocimiento al Presidente Municipal sobre el malentendido de la invasión a la propiedad privada del Sr. Abulmer.

FECHA: 1903-04-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 143.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, sobre que ya se daba conocimiento al Presidente Municipal de Indaparapeo para que este a su vez se lo hiciera saber al Alcalde, de que las personas que se habían aprehendido por haber causado daños en propiedad del Sr. **Abulmer** fueran liberadas de los cargos que la autoridad judicial les había impuesto, pues el motivo fue un malentendido que llevo a cabo el Visitador **Adalberto Torres** al mandar hacer una brecha en ese terreno para facilitar el tránsito y poder realizar una diligencia que tenía encomendada. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, abril 29 de 1903. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso del Visitador Adalberto Torres al Secretario de Gobierno.

FECHA: 1903-05-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Adalberto Torres.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 144.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Visitador **Adalberto Torres** al Secretario de Gobierno. Informándole que el 17 de abril de ese año había salido rumbo a Indaparapeo a realizar la comisión en la zona litigiosa que existía entre los terrenos de los indígenas de Indaparapeo y los de *Otumatlan* y que regreso el 19 del mismo mes. Pero tuvo que repetir la misma inspección con fecha del 24 al 26 del citado mes, y con tiempo daría el respectivo informe hasta que tuviera el expediente de reparto del rancho de *La Soledad*. Libertad y Constitución. Morelia, 25 de mayo de 1903. Firma: El Visitador **Adalberto Torres**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Telegrama sobre el paradero del expediente de reparto del rancho de *La Soledad*.

FECHA: 1903-05-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 145.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de Zinapécuaro por el Prefecto el 12 de mayo de 1903 y recibido en Morelia a las 5:20 de la tarde. Estaba dirigido al Secretario de Gobierno, informándole que el libro de reparto del rancho de *La Soledad* debía estar en esa Secretaría o en su archivo general, pues en la oficina de la Prefectura no estaba. Firma: **Francisco de P. Aguado**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el paradero del expediente de reparto del rancho de *La Soledad*.

FECHA: 1903-06-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 146.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al C. Prefecto de Zinapécuaro por la Secretaría de Gobierno, relativo al paradero del expediente de reparto del rancho de *La Soledad*, que decía que esa Prefectura en un telegrama anterior no tenía dicho libro en su oficina. La Secretaría le indicaba que dicho libro se había enviado a esa Prefectura el 23 de enero de 1901 por orden de la Sección 4ª para que se rectificaran las operaciones de la partición del mencionado rancho; y que en 22 de marzo del mismo año había contestado esa Prefectura que no tenía el expediente de que se trataba. Con lo mencionado se entendía que dicho expediente se había remitido a esa Prefectura, en tal virtud se ordenaba que se investigara el paradero de dicho libro y que informara tan luego tuviera razón de él. Junio 1 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la devolución de unas vigas que había recogido el Ayuntamiento de Indaparapeo.

FECHA: 1903-05-07.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 147.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que el Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo** había manifestado al Gobierno que este era propietario de unos terrenos cerriles que limitaban con una zanja que habían abierto los vecinos de Indaparapeo para conducir el agua a la población y que esta nacía en el monte de los terrenos de *La Soledad*; además decía que sus títulos de propiedad no decían que los lados de dicha zanja fueran zona neutral, por lo tanto el Sr. **Fajardo** mando labrar 16 vigas para colocarlas y marcar su propiedad, pero el Ayuntamiento de ese pueblo se las recogió. Entonces el Gobernador del Estado disponía que el Prefecto mandara que las vigas le fueran regresadas al Sr. **Fajardo** por dicha autoridad, pues se sabía que el acueducto no funcionaba y la zona que se indicaba no era del municipio. Independencia y Libertad. Morelia, mayo 7 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la conservación de los recursos madereros que estaban siendo explotados.

FECHA: Sin fecha.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: La Sección.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 148.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Ayuntamiento de Indaparapeo, Zinapécuaro. Sobre las 16 vigas que esta autoridad había mandado recoger al Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo**, porque las supuestas vigas fueron labradas con árboles que estaban dentro del camino que conducía a los montes de *La Soledad* y sin permiso de ninguna autoridad. Que el camino que fue abierto se había hecho cuando ocurrió el reparto de dichos montes, la cual medía 6 metros por cada lado de la zanja del agua que abastecía a la población, lo cual constaba en el expediente de reparto. Que cuando el Sr. **Fajardo** había comprado esos terrenos ya estaba abierto el camino y la extensión de aquella zanja no llegaba al camino pues lo separaba un espacio de 6 metros. La madera estaba depositada en la Presidencia para que la persona que justificara tener derecho a ella la recogiera. La Prefectura estaba de acuerdo y la Sección opinaba que estaba demostrado que la madera procedía de árboles cortados dentro del espacio de dominio público y el Ayuntamiento había cumplido con su deber y cuidado de la conservación de arbolados, y por eso el Gobierno apoyaba la decisión de esa autoridad para poner un límite de los abusos de los explotadores de maderas. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informe sobre las vigas de madera que había recogido el Ayuntamiento de Indaparapeo.

FECHA: 1903-05-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 149-150.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª. Que el Presidente Municipal de Indaparapeo C. **José María Herrejón** había manifestado a esa Prefectura que: el Ayuntamiento había mandado recoger las 16 vigas que hacía mención el Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo**, porque estas fueron labradas de árboles que estaban en el perímetro del camino que conducía a los montes de *La Soledad*, y sin permiso de ninguna autoridad. Por eso el Ayuntamiento recogió la madera porque eso ya había pasado en otra ocasión, y la puso a disposición de quien se considerara con derecho a ella para que la reclamara. La Prefectura creía que el Ayuntamiento de Indaparapeo no había obrado mal en recoger dichas vigas, y que si el Sr. **Fajardo** se considerara con derecho de ellas, debía presentarse al Ayuntamiento a justificarlo. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, mayo 16 de 1903. Firma: **Francisco de P. Aguado**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 342

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio duplicado del informe relativo a la madera que había recogido el Ayuntamiento de Indaparapeo.

FECHA: 1903-05-16.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 151-152.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª. Que por disposición del Gobierno del Estado en un telegrama mandado con esa fecha, la Prefectura rendía duplicado del informe relativo a la queja del Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo** acerca de la madera que le había quitado el Ayuntamiento de Indaparapeo, y que es una copia textual del informe anterior (ficha 341 de esta clasificación). Independencia y Libertad. Zinapécuaro, mayo 16 de 1903. Firma: **Francisco de P. Aguado**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 343

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que el C. Gobernador estaba enterado del asunto de la madera recogida por el Ayuntamiento de Indaparapeo.

FECHA: 1903-06-30.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. Manuel G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 153.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro en el que se le avisaba que estaba enterado el C. Gobernador con el oficio que esta Prefectura había mandado relativo a la queja del Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo** sobre las 16 vigas que el Ayuntamiento de Indaparapeo le había recogido por haber sido sustraídas de una zona de carácter público y sin autorización de ninguna autoridad. Independencia y Libertad. Morelia, junio 30 de 1903. Firma: **J. Manuel G. Real**. Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 344

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el envío del expediente de reparto del rancho de *La Soledad*.

FECHA: 1903-05-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 154.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, avisándole que remitía a esa Secretaría en 500 fojas útiles el expediente de reparto del rancho de *La Soledad* del municipio de Indaparapeo. Que las 500 fojas del referido expediente iban rubricadas (firmadas y selladas) por el entonces actual secretario de esa Prefectura y llevaban el sello de la oficina en el centro de la foja por ambos lados. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, mayo 23 de 1903. Firma: **Francisco de P. Aguado**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Secretaría de Gobierno sobre haber recibido el expediente de reparto del rancho de *La Soledad*.

FECHA: 1903-05-28.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. Manuel G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 155.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, en que se le avisaba que se recibía el expediente de reparto de los terrenos que habían formado en el rancho de *La Soledad* pertenecientes a la excomunidad de Indaparapeo. Advirtiéndosele al Prefecto de Zinapécuaro que dicho documento podría haberlo mandado como correo de tercera clase y no de primera, haciendo que el gasto fuera menor, agregando que para otra ocasión mandara los oficios por tercera clase. Morelia, mayo 28 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Quedaba enterado el Tesorero General de la inspección del Visitador en terrenos litigiosos de Indaparapeo y *Otzumatlan*.

FECHA: 1903-06-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Tesorero General del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 156.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Tesorería General al Secretario de Gobierno, manifestándole que esa oficina quedaba enterada de la diligencia que había practicado el Sr. Visitador **Adalberto Torres** en el mes de abril de ese año, en la zona litigiosa comprendida entre terrenos de *Otzumatlan* e Indaparapeo. Libertad y Constitución. Junio 12 de 1903. Firma: El Tesorero General.

NOTAS: Contiene sello de la Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre una rectificación en el documento de un título de propiedad.

FECHA: 1903-08-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. Manuel G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 157.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a que a este se le acompañaba junto a este ocurso un escrito presentado al Gobierno por la Sra. **Juana Gutiérrez** y un certificado, para que en vista del primero de esos documentos se le rectificara el punto que mencionaba la peticionaria acerca del terreno que le había tocado en el reparto de tierras de Indaparapeo que se hallaba situado en el punto denominado "*Puentecitas*" y no en el del rancho de *La Soledad*. Ordenado por el C. Gobernador para que el Prefecto de Zinapécuaro rindiera el informe correspondiente del asunto. Independencia y Libertad. Morelia, agosto 8 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición al Gobernador para que le rectificara un documento que servía de título de propiedad.

FECHA: 1903-06-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Juana Gutiérrez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** *.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Sr. Gobernador del Estado por la Sra. **Juana Gutiérrez** vecina del pueblo de Indaparapeo, manifestándole que el documento expedido por la Prefectura de Zinapécuaro que le servía como título de propiedad que le correspondía como indígena de ese pueblo, contenía un error por estar equivocados los nombres de la ubicación de dicha propiedad, pues el documento decía que se encontraba en el rancho de *La Soledad* cuando en este no había ningún sobrante y su terreno se encontraba en el paraje de "*Las Puenteccitas*" del monte de Indaparapeo. Por eso pedía al Gobierno que se le remediara dicho error para que no fuera a tener problemas en un futuro. Morelia, 23 de junio de 1903. Por la peticionaria firmó: **Clemente Arreola**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos. * La foja no está enumerada pero se encuentra entre las fojas no. 157 y 158 de ese libro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la ubicación exacta del terreno de la señora Juana Gutiérrez de Indaparapeo.

FECHA: 1904-02-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José T. Navarrete.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 158-159.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª. Manifestando lo que el Presidente Municipal de Indaparapeo C. **Francisco de la Mora** decía a esa Prefectura: que se había citado al Sr. **Román García** comisionado de repartos de los terrenos de ese pueblo para que aclarara sobre el terreno que le había tocado a la Sra. **Juana Gutiérrez**, el cual tenía vagos conocimientos del asunto; pues como el Sr. **Cipriano Cardona** litigio por mucho tiempo el terreno que se le iba a aplicar a la Sra. **Gutiérrez**, se le entregó otro por el comisionado **Doroteo Marín** en el rancho de los "*Aires*" y resultó que ese terreno le pertenecía al Sr. **Paulino Martínez** quien lo reclamó como su propiedad, pero que después de una nueva medición en terreno del Sr. **Martínez** se encontró que había un sobrante que según el Prefecto era de la Sra. **Gutiérrez**. En conclusión la Prefectura en vista de los datos proporcionados por el Ayuntamiento y del comisionado **Román García** se afirmaba que el terreno de la señora **Gutiérrez** se encontraba en el punto denominado "*Puenteccitas*" de los terrenos montuosos de Indaparapeo y no en los de *La Soledad*. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, febrero 11 de 1903. Firma: **José T. Navarrete**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Se determinaba que se le entregara su fracción a la Sra. Juana Gutiérrez según su hijuela.**FECHA:** 1904-02-24.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** J. Manuel G. Real.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 160.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a la solicitud que había hecho la Sra. **Juana Gutiérrez** pidiendo la rectificación de la ubicación exacta de su terreno en que se refería su hijuela y que fue expedida por esa Prefectura. Por eso el Gobernador del Estado acordaba que cuando se presentara la Sra. **Gutiérrez** o alguna persona en representación de esta, se le entregara la fracción de terreno que le correspondía ya que se había comprobado que tenía derecho a ello por el título que había presentado. También le ordenaba al Prefecto que lo comunicara a la Sra. **Juana Gutiérrez** mandándole una copia textual de este ocurso. Morelia, febrero 24 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Sobre el paradero del expediente de reparto del rancho de *La Soledad*.**FECHA:** 1903-06-13.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Francisco de P. Aguado.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 161.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, manifestándole que el libro de reparto del rancho de *La Soledad* perteneciente al municipio de Indaparapeo no se encontraba en el archivo de dicha oficina, pues si era verdad que dicho libro había sido remitido por la Secretaría de Gobierno el 23 de enero de 1901 a la Prefectura, y después fue devuelto a la misma Secretaría en 500 fojas útiles el 23 de mayo de 1903. Que se había preguntado por teléfono a la Presidencia Municipal de Indaparapeo por dicho libro y tampoco se encontraba en esa oficina ni constaba en su inventario. Por esa razón la Prefectura no podía remitir el expresado libro, pero agregaba que se continuaban las investigaciones para saber su paradero. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, junio 13 de 1903. Firma: **Francisco de P. Aguado**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.**CÓDIGO DE REFERENCIA:** MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** La Secretaría de Gobierno informaba que dicho libro de reparto debía estar en la oficina de la Prefectura.**FECHA:** 1903-07-22.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** J. M. G. Real.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 163*.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a las investigaciones que hacia dicha Prefectura para encontrar el expediente de reparto del rancho de *La Soledad* de la excomunidad de Indaparapeo. La Secretaría de Gobierno había encontrado un oficio mandado por la Prefectura en donde decía que usaba el mencionado libro de reparto para entregar algunas fracciones de tierra aplicadas a indígenas admitidos últimamente en el reparto, por eso creía la Secretaría de Gobierno que dicho libro debía estar en esa Prefectura o en el Ayuntamiento de Indaparapeo. Julio 22 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NOTAS: * La 1 foja.62 de este libro no existe se la brinca, por eso en vez de la número 162* aparece la 163.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se remitía un cuaderno que podría ayudar en ausencia del libro de reparto de los terrenos de Indaparapeo.

FECHA: 1903-08-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José F. Navarrete.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 164.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, informándole que con objeto de la búsqueda del expediente del reparto del rancho de *La Soledad* de los terrenos de Indaparapeo, se había encontrado en el archivo del Ayuntamiento de dicho pueblo un cuaderno donde constaban los nombres de los parcioneros, las fracciones que les correspondían, su valor y la ubicación de los mismos. En tal caso el cuaderno era remitido a la Secretaría de Gobierno por si era de alguna utilidad, agregando dicha Prefectura que se seguiría investigando sobre el paradero del libro respectivo. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 19 de agosto de 1903. Firma: **José F. Navarrete.**

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Aviso de la Secretaría de Gobierno de haber recibido el cuaderno que podría sustituir al libro de reparto que estaba perdido.

FECHA: 1903-08-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 165.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole la Secretaría de Gobierno que había recibido el cuaderno que pudiera considerarse como una copia simple del libro de hijuelas del reparto del rancho de *La Soledad* pertenecientes a Indaparapeo. Que como dicho cuaderno no estaba autorizado como una copia fiel por el Gobierno, se le ordenaba al Prefecto que continuara la búsqueda de dicho expediente original por tener la necesidad de ser utilizado para resolver el problema de los límites entre el pueblo de Indaparapeo y la tenencia de *Otumatlan* y para que no se perdiera. Agosto 25 de 1903. Firma: **J. M. G. Real.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre una invasión de propiedad en terrenos repartidos del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1903-11-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 166.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que el Sr. **Calixto Altamirano** vecino de Indaparapeo había manifestado al Gobierno que en el reparto de los terrenos de la excomunidad de dicho pueblo, la Comisión respectiva en acuerdo con los indígenas habían cedido un terreno al Sr. **Altamirano** por servicios prestados en dicho reparto, ubicado en el cerro de la “*Arpita*” cuya fracción medía 335 metros por cada lado. El Sr. **Altamirano** además manifestaba que su terreno había sido invadido por el Sr. **Luis Esquivel** porque este había comprado un terreno al Sr. **Cipriano Cardona** y a pesar de que este había respetado siempre la cesión indicada, el Sr. **Altamirano** le había pedido al Sr. **Cardona** que redujera su terreno, pero este no lo hizo por escases de recursos. De tal caso que la Secretaría de Gobierno le ordenaba al Prefecto que investigara sobre el asunto, y que si este podía resolverlo lo hiciera para que se evitara la supuesta invasión de que se quejaba el Sr. **Altamirano**. Noviembre 18 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acuerdo del Gobernador del Estado ordenando una investigación de unos terrenos en el pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1903-11-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 167.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado ordenando que se le dijera al Prefecto de Zinapécuaro que investigara si el Sr. **Apolinar G. Marín** era dueño conforme a sus hijuelas de 12 medidas de tierra que tenían una extensión de 83 metros 80 cm cuadrados en los montes de Indaparapeo, que habían sido vendidos por el Sr. **Cipriano Cardona** a el Sr. **Luis Esquivel** sin que el Sr. **Cardona** hubiese tenido la posesión del predio. Morelia, noviembre 19 de 1903. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que investigara sobre unas fracciones que estaban en litigio entre personas de Indaparapeo.

FECHA: 1903-11-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 168.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio mandado al Prefecto de Zinapécuaro relativo a que el Sr. **Apolinar G. Marín** se había presentado al Gobierno manifestando que a pesar de que estaba en posesión de 12 medidas de tierra de 83 metros y 80 cm en cuadro cada una, situados en el paraje llamado "*Joya de la Cañada del Moral*", el Sr. **Cipriano Cardona** las había vendido al Sr. **Luis Esquivel** quien pretendía explotarlas tomando posesión de ellas por medio de la fuerza. Entonces se le ordenaba al Prefecto que informara si era cierto que **Cipriano Cardona** no estaba en posesión de dicho terreno vendido y si este mismo le pertenecía al Sr. **G. Marín** como heredero de su padre **Doroteo García Marín**. Noviembre 19 de 1903. Firma: J. M. G. Real. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre los terrenos que estaban en litigio entre dos personas del pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1903-12-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José F. Navarrete.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 169.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª. Se informaba lo que el Presidente Municipal de Indaparapeo C. **Francisco Pérez** decía a esa Prefectura el día 2 de diciembre de ese año: que relativo a la queja que había presentado el Sr. **Apolinar García Marín** de que había sido invadido por el Sr. **Luis Esquivel** en sus terrenos que tenía ubicados en el paraje de "*La Cañada del Moral*", resulto que el Sr. **Cipriano Cardona** quien había vendido al Sr. **Esquivel** las mencionadas medidas, había expresado que eran de su propiedad desde el año de 1885 y que lo había justificado con títulos de propiedad que había presentado a esa misma Presidencia. Por tanto la Prefectura afirmaba que los terrenos expresados le pertenecían al Sr. **Luis Esquivel** por haberlos comprado al Sr. **Cardona** quien había justificado que él había sido el legítimo dueño de esos terrenos. Agregando el Prefecto que había señalado al Presidente Municipal que investigara minuciosamente sobre porque el Sr. **Apolinar G. Marín** decía que esos terrenos eran de su propiedad. Independencia y Libertad. Diciembre 10 de 1903. Firma: **José F. Navarrete**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Resolución que daba la Sección de la Secretaría del Gobierno sobre los terrenos que estaban en litigio.

FECHA: 1903-12-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 170.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, que por acuerdo del Gobernador del Estado y por datos proporcionados por la Prefectura y del Ayuntamiento de Indaparapeo, determinaba que los terrenos que estaban en litigio entre los Sr. **Apolinar G. Marín** y el Sr. **Luis Esquivel**, pertenecían a este último por haberlos comprado al Sr. **Cipriano Cardona** quien había comprobado con títulos legales ser propietario de dichos terrenos desde el año de 1885 y que este al vendérselos al Sr. **Esquivel** se transfirieron los derechos. Agregando la Sección que para evitar que se alterara el orden público entre los señores mencionados por los terrenos expresados, se le recomendaba al Prefecto que le avisara al Sr. **Apolinar G. Marín** que se presentara ante la autoridad judicial para que expresara sus derechos si es que este podía comprobarlos sobre esos terrenos. Morelia, diciembre 18 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se mandaba al Prefecto de Zinapécuaro que investigara sobre si se había otorgado una fracción de terreno por servicios prestados a una persona de Indaparapeo.

FECHA: 1903-11-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 171.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado ordenándole al Prefecto de Zinapécuaro que investigara sobre si el Sr. **Calixto Altamirano** había recibido en remuneración de los servicios que había prestado en el reparto de los bienes de los indígenas de Indaparapeo, una fracción de terreno con medidas de 335 metros por cada lado y si **Cipriano Cardona** había estado de acuerdo sin tener la posesión. Morelia, noviembre 20 de 1903. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informes sobre la supuesta invasión de terreno que hacia el Sr. Luis Esquivel en el pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1903-12-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José F. Navarrete.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 172.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, manifestándole lo que había informado el Presidente Municipal de Indaparapeo C. **Francisco Pérez**, con respecto a la invasión de terrenos que según había hecho el Sr. **Luis Esquivel** pues este decía que no había invadido ningún terreno al Sr. **Calixto Altamirano**, y que **Cipriano Cardona** le había vendido al Sr. **Esquivel** solo terrenos de su propiedad y que podía comprobarlo con título de dicho terreno vendido. Los tres señores fueron citados en el Ayuntamiento de dicho pueblo los cuales declararon lo que se indicó. La Prefectura afirmaba que el Sr. **Luis Esquivel** no había invadido ningún terreno, pues este se lo había comprado al Sr. **Cardona** quien lo había disfrutado por mucho tiempo. Agregaba la misma Prefectura que hacia una investigación del caso, y que se le había recomendado al Sr. **Altamirano** que podía presentarse a deducir sus derechos ante la autoridad judicial en caso de que este estuviera en perjuicio. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, diciembre 10 de 1903. Firma: **José F. Navarrete**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el problema de una invasión de terreno que hacia el Sr. Luis Esquivel a Calixto Altamirano en el pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1903-12-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 173.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, sobre la supuesta invasión de que se quejaba el Sr. **Calixto Altamirano** a su terreno por el Sr. **Luis Esquivel** en el pueblo de Indaparapeo. Que por acuerdo del Gobernador del Estado no se podía dar solución al problema puesto que el Sr. **Cipriano Cardona** no había comprobado aún con título legal la supuesta venta y derecho al mencionado terreno, que hasta que se comprobara por ambas partes quien tenía el disfrute legítimo de esa fracción, es que entonces el Gobierno podría dar la indicación necesaria. Agregando que solo la Prefectura debía evitar hechos violentos entre los contendientes. Morelia, diciembre 18 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que investigara las causas del porque no se había entregado una fracción de terreno a la Sra. Gertrudis Molina.

FECHA: 1903-10-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 174.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado informándole al Prefecto de Zinapécuaro que a la Sra. **Gertrudis Molina** se le había adjudicado en el reparto de bienes del pueblo de Indaparapeo, una fracción de terreno en el paraje de "*Loma del Divisadero*" y que a pesar de eso no se le había entregado dicha fracción. Por tanto el Gobernador ordenaba que el Prefecto investigara las causas del porque no se le había entregado dicho terreno a la Sra. **Molina**. Morelia, octubre 18 de 1903. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que entregara la fracción de terreno que solicitaba la Sra. Gertrudis Molina.

FECHA: 1903-10-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 175.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro por la Secretaría de Gobierno manifestándole que la Sra. **Gertrudis Molina** indígena del pueblo de Indaparapeo y vecina de la ciudad de Morelia, había sido considerada en el reparto de los terrenos de la excomunidad de ese pueblo en el que se le había asignado un terreno en el paraje llamado "*Loma del Divisadero*", y que a pesar de esto no había podido tomar posesión de esa fracción porque no se le había entregado. En tal virtud el Gobernador disponía que el Prefecto hiciera lo necesario para que se efectuara dicha entrega, agregando que debía informar cuando se hacia la aplicación y cuales habían sido las dificultades por las que no se entregaba dicho terreno a la Sra. **Molina**. Octubre 29 de 1903. **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Minuta de un contrato que celebraban por la adquisición de unos terrenos en el pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1903-10-09.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José del Refugio García y Atanasio Contreras.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 176.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Reporte del contrato que celebraban el Sr. **José del Refugio García** como apoderado de su padre el Sr. **Othón García** y **Atanasio Contreras**. El Sr. **Othón García** era dueño de unas medidas de terreno montuoso situadas en el pueblo de Indaparapeo y esa medidas pertenecían a la excomunidad de indígenas de dicho pueblo; pero los títulos de propiedad que amparaban esos terrenos estaban en poder del albacea (que era el ejecutor testamentario) del Sr. **Jesús Chávez** a quien el Sr. **García** le debía la cantidad de \$300 pesos. Entonces bajo esas condiciones los contractuantes establecían las siguientes cláusulas: Primera, el Sr. **Atanasio Contreras** se obligaba a entregar en un pagare los \$300 pesos que adeudaba el Sr. **García** en concepto de los títulos de propiedad; Segunda, que una vez adquirida la posesión de las medidas de monte el Sr. **Contreras** se comprometía a suministrar y pagar los gastos que fueran necesarios para la explotación de dichos terrenos; Tercera, que de los productos que resultaran de dicha explotación se repartirían en tres partes una para el Sr. **Contreras**, otra para el Sr. **García** y otra para el apoderado de este; Cuarta, que en el caso de que se vendieran, arrendaran o explotaran dichos terrenos debía repartirse el producto en las tres personas mencionadas; y Quinta, que el Sr. **Contreras** quedaba pagado del todo ya fuera que los terrenos se vendieran, explotaran o arrendaran. Morelia, octubre 9 de 1903. Firmaban **José del Refugio García** y **Atanasio Contreras**. En el documento original (porque este era una copia), tenían dos sellos y dos firmas que le daban legalidad al documento.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que investigara sobre la adquisición de unas fracciones de tierra vendidas por los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1903-11-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 177.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado mandando dirigir un oficio al Prefecto de Zinapécuaro para que investigara si el Sr. **Othón García** tenía derecho a 12 medidas de tierra que los indígenas de Indaparapeo le habían vendido. Y que si esto era cierto, que ordenara al comisionado Sr. **Román García** le entregara dichas medidas al Sr. **Othón García**. Morelia, noviembre 20 de 1903. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la entrega de unas fracciones que fueron compradas a unos indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1903-11-20.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 178.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro por la Sección 3ª informándole que el Sr. **José Refugio García** apoderado de su padre el Sr. **Othón García** era dueño de 12 medidas de tierra de 83 metros y 80 cm por cada lado cada una, y que fueron compradas a los indígenas de Indaparapeo. Que el Sr. **García** tenía proyectado disponer de los terrenos mencionados y con ese motivo pedía que se le entregaran formalmente pero con la presencia del Gobierno, por eso se le ordenaba al Prefecto que mandara al comisionado Sr. **Román García** que con presencia de los títulos respectivos hiciera la entrega referida, y que también debía avisar cuando se presentaría el referido comisionado para que se avisara al interesado el lugar donde se realizarían dichas operaciones. Noviembre 20 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le mandaba al Prefecto de Zinapécuaro adjunto a este oficio las medidas que le correspondían al Sr. Othón García.

FECHA: 1903-11-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 179.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que como complemento al oficio que había mandado la Sección 3ª, y para que esa Prefectura practicara las operaciones de la entrega de las medidas al Sr. **Othón García** que había comprado a unos indígenas de Indaparapeo, le adjuntaba la conclusión de las medidas que le correspondían al Sr. **García**. Independencia y Libertad. Morelia, noviembre 21 de 1903. Firma: J. Manuel García Real. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre si ya estaba dispuesto el comisionado que debía entregar unos terrenos en el pueblo de Indaparapeo.

FECHA: 1903-12-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 180.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso mandado al Prefecto de Zinapécuaro en el que se le pedía que informara si ya estaba dispuesto el comisionado que debía entregar los terrenos que había comprado el Sr. **Othón García** a los indígenas de Indaparapeo, advirtiéndole que si ese comisionado no podía desempeñar el encargo, que nombrara a otro que fuera apto y diligente para el trabajo. Morelia, diciembre 2 de 1903. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 370

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se realizara la entrega de las fracciones de terreno que pedía el Sr. Othón García.

FECHA: 1903-12-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 181.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Se mandaba enviar telegrama al Prefecto de Zinapécuaro para que informara con toda precisión qué día podía realizarse la entrega de los terrenos al Sr. **Othón García** para que este se presentara a recibirlos. Agregando que avisara al comisionado **Román García** que no pusiera ningún pretexto para la entrega de los terrenos, y que se guiara con el extracto o complemento de las medidas que le correspondían al Sr. **García**.

NO. DE FICHA: 371

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que el Sr. Othón Gracia no se encontraba en el pueblo de Indaparapeo para entregarle las fracciones de terreno que solicitaba.

FECHA: 1903-12-04.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: F. Zepeda.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 182.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de Zinapécuaro el 4 de diciembre de 1903 y recibido en Morelia a la hora 10 de la mañana y misma fecha. Dirigido al Secretario de Gobierno informándole que el Presidente Municipal de Indaparapeo había avisado a la Prefectura que el Sr. **Othón García** no se encontraba en ese lugar y que por esa razón no se había arreglado la Comisión para entregar los terrenos al interesado. Firma: **F. Zepeda**.

NO. DE FICHA: 372

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que el Sr. Othón García era quien causaba el retardo de la entrega.

FECHA: 1903-12-06.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: F. Zepeda.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 183.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de Zinapécuaro el 6 de diciembre de 1903 y recibido en Morelia ese mismo día a las 10 horas de la mañana. Dirigido al Secretario de Gobierno al que se le informaba que el Presidente Municipal de Indaparapeo decía que el comisionado **Román García** no ponía trabas para hacer la entrega de las medidas de monte al Sr. **Othón García** y que este era quien causaba la pérdida de tiempo, porque apenas se había presentado a ponerse de acuerdo con el comisionado. Firma: **F. Zepeda**.

NO. DE FICHA: 373

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: La Secretaría de Gobierno ordenaba que se entregaran las fracciones de terrenos que estaban pendientes.

FECHA: 1903-12-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 184.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido por la Secretaría de Gobierno al Prefecto de Zinapécuaro. En el que se ordenaba al Prefecto que ordenara entregar a los señores **Aurelio del Rio** y a **Othón García** quienes en ese momento se encontraban en Indaparapeo, los terrenos comprados por el Sr. **García** a indígenas de ese pueblo. Agregando que si el comisionado pusiera algunas dificultades o actuara con morosidad a la entrega, se le informara a esa Secretaría para que esta nombrara a otra persona. Firma: **Luis B. Valdés**.

NO. DE FICHA: 374

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se habían dictado las órdenes para entregar las fracciones de terreno a los interesados en Indaparapeo.

FECHA: 1903-12-23.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: T. Navarrete.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 185.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Telegrama enviado de Zinapécuaro el 23 de diciembre de 1903 y recibido en esa misma fecha a las 12:59 de la tarde en Morelia. Dirigido al Secretario de Gobierno avisándole que habían quedado dictadas las órdenes para que se realizara la entrega de terrenos en Indaparapeo a los Sres. **Aurelio del Rio** y a **Othón García**. Firma: **T. Navarrete**.

NO. DE FICHA: 375

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se eligiera un representante de los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1904-01-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 186.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado ordenándole al Prefecto de Zinapécuaro que realizara los procedimientos para que los indígenas de Indaparapeo propusieran un representante. Morelia, enero 12 de 1904. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se los informes que debía el Prefecto de Zinapécuaro realizar sobre el nombramiento de representante de los indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1904-01-12.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 187.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que como los indígenas de Indaparapeo habían estado gestionando el nombramiento de un representante de ese pueblo, el Gobierno le recomendaba al Prefecto que realizara los procedimientos para que los mismos indígenas designaran al representante más apropiado para ese encargo; agregando que esa Prefectura levantara la acta correspondiente del nuevo cargo y la enviara con los informes necesarios de dicho nombramiento. Enero 12 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la invasión que hacía una “empresa americana” de los terrenos de Indaparapeo para explotar los bosques.

FECHA: 1904-01-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 188.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que algunos indígenas de Indaparapeo habían manifestado al Gobierno que los terrenos del rancho de *La Soledad* que la excomunidad del mismo pueblo había comprado a los vecinos de *Patàmbaro* y que fue repartido en 1891 entre todos los parcioneros, había sido invadido por la compañía americana que explotaba los bosques en aquellos lugares. Que como el dueño había tomado el carácter de debatiente y se trataba de venta de bienes repartidos, el Gobierno había dispuesto que los indígenas de Indaparapeo se presentaran ante los tribunales a ejercer sus derechos que creyeran tener a esos terrenos y que en junta presidida por el Presidente Municipal, los indígenas designaran a una persona que los representara en todos los negocios de la excomunidad. También se le recomendaba al Prefecto que levantara el acta correspondiente de ese nombramiento y mandara a esa Secretaría de Gobierno los informes necesarios del asunto. Enero 2 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre el nuevo representante de la excomunidad de indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1904-01-29.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: José T. Navarrete.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 189.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, avisándole que le remitía el oficio del acta levantada que presidió el Presidente Municipal de Indaparapeo el día 25 de enero de 1904, con motivo del nombramiento del representante de los indígenas del mismo pueblo según ordenado por la Secretaría de Gobierno el día 5 de ese mes y año. Los indígenas de Indaparapeo propusieron como representante al C. **Bartolo López** vecino de la ciudad de Morelia, quien resulto por los votantes el mejor apto para que los representara en los asuntos y problemas que atravesaba la excomunidad de dicho pueblo con otras organizaciones o personas, y que solo se esperaba la aprobación del Gobierno para que este comenzara a trabajar. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, enero 29 de 1904. Firma: **José T. Navarrete**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acta del nombramiento del representante de la excomunidad de indígenas de Indaparapeo.

FECHA: 1904-01-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de la Mora.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 190-191.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acta de nombramiento realizado en Indaparapeo municipalidad del Distrito de Zinapécuaro en el salón de secciones de ese lugar, presidido por el Presidente Municipal de ese pueblo C. **Francisco de la Mora** y los ciudadanos que participaron expresados en dos listas, una en la que se anotaron los que supieron escribir que constaba de 19 personas, y otra en la que se anotaron a las que no sabían escribir de igual número de personas. Del acto mencionado resulto electo por mayoría de votos el C. **Bartolo López** vecino de Morelia que tenía domicilio en la calle del Infiernito no. 15. La junta sin objeción estuvo de acuerdo con la elección del Sr. **López** y habían expresado que le tenían la confianza suficiente para que los representara ante los tribunales sobre: cuestiones contra la excomunidad, sus bienes raíces, derecho a regadíos, caminos de tránsito y todo lo que correspondiera a los asuntos que conciernen a la excomunidad de dicho pueblo. El documento fue firmado en la base de este, por las personas que supieron hacerlo (las personas de la lista no. 1) y por los que no supieron firmó el C. **Cenobio Alanís** persona perteneciente a la misma junta. Firma de la persona que dio legalidad y supervisión la junta: **Francisco de la Mora**. Presidente Municipal de Indaparapeo.

NOTAS: Contiene sello del Ayuntamiento y de la Secretaría de Indaparapeo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: El Gobierno del Estado aprobaba el nombramiento del representante de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1904-02-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 192.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, manifestándole que había recibido el acta levantada por el Presidente Municipal de Indaparapeo con el motivo de nombrar a un representante de los indígenas del mismo pueblo. La Sección 3ª indicaba que el Gobierno del Estado estaba de acuerdo y aprobaba con el cargo otorgado al C. **Bartolo López** como representante de la excomunidad de Indaparapeo, quien era vecino de la capital, para que promoviera y arreglara los asuntos que se relacionaran con los intereses de los parcioneros de dicho pueblo. Morelia, febrero 8 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Comprobante legal del nombramiento del C. Bartolo López como representante de la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1904-02-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 193.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al C. **Bartolo López**, en que se le expedía el comprobante que lo acreditaba como representante legal de los indígenas de Indaparapeo y todo lo concerniente a esa excomunidad. La aprobación estaba avalada por el artículo 17 del reglamento de la ley no. 57 de 18 de junio del año de 1903. Conforme a esta ley sus funciones eran: el cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha excomunidad mientras se repartían y adjudicaban a las personas que tuvieran el derecho. El Gobierno recomendaba al Sr. **López** que desempeñara su trabajo con respecto a los reglamentos de la ley mencionada, y que era responsable de los actos y dificultades que encontrara en la administración de esos bienes indivisos de los indígenas. Independencia y Libertad. Morelia, febrero 8 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NOTAS: Contiene selo de la Secretaría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: El Gobernador del Estado ordenaba que se entregaran 5 terrenos y unas vigas al Sr. Pedro Fajardo.

FECHA: 1904-02-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 194.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado ordenando que se le avisara al Prefecto de Zinapécuaro que el Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo** era dueño de 17 fracciones de terreno cerril en propiedades repartidas a los indígenas de Indaparapeo, que había comprado a los parcioneros de ese mismo lugar. El peticionario tenía las hijuelas que lo comprobaban y que solo había recibido 12 fracciones, por lo tanto el Gobernador ordenaba que se le entregaran las otras 5 restantes y las vigas de madera cuya propiedad eran del Sr. **Fajardo**. Morelia, febrero 11 de 1904. No firma.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que entregara unos terrenos y unas vigas al Sr. Pedro Fajardo.

FECHA: 1904-02-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 195.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro en el que se le manifestaba que el Sr. Teniente Coronel **Pedro Fajardo** era dueño de 17 fracciones de terreno cerriles en las propiedades repartidas de los indígenas de Indaparapeo, y que estas las había comprado a los parcioneros según lo constaba las hijuelas que tenía en su poder. Que como solo tenía el Sr. **Fajardo** 12 fracciones en posesión, pedía que se le entregaran las otras 5 restantes, puesto que el Gobernador las había autorizado y se le ordenaba al Prefecto que las entregara. Así mismo se le pedía al Prefecto que mandara al Ayuntamiento de Indaparapeo que regresara al mismo peticionario las vigas labradas con árboles que supuestamente fueron de una zona de dominio público, pues como el Sr. **Fajardo** había comprobado que eran de su propiedad, el Gobierno autorizaba que se le devolvieran. Febrero 11 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la petición que hacía el representante de los indígenas de Indaparapeo para realizar una junta.

FECHA: 1904-02-22.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 196.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que el Sr. **Bartolo López** quien había sido nombrado representante de los indígenas de la excomunidad de Indaparapeo, había manifestado que tenía la necesidad de hacer una reunión en la que lo reconocieran como tal representante y para tratar algunas cuestiones: sobre que no se incluyeran, en la venta que los indígenas de *Otzumatlan* habían hecho a favor del Sr. **Silverio Caballero**, las tierras y montes que eran notoriamente de la propiedad de dicho pueblo de Indaparapeo; y sobre que buscaban exigir al mismo Sr. **Caballero** que reparara la zanja abierta que conducía el agua al pueblo que nacía en los montañas del rancho de *La Soledad*. En tal caso el Gobierno aprobaba que el Prefecto dictara las órdenes necesarias para que se llevara a cabo esa junta y que cuidara la conservación del orden público por existir conflictos personales. Febrero 22 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la autorización del reparto de los terrenos de la excomunidad de Ucareo.

FECHA: 1904-05-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 197 (A).

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, informándole que adjunto a este ocurso le mandaba la solicitud que dirigían al Sr. Gobernador del Estado los señores indígenas vecinos del pueblo de Ucareo de ese distrito, pidiendo que se autorizara el reparto de la extinguida comunidad de Ucareo, y que ese Gobierno mandara a la vez representante y comisionado para que se llevara a cabo dicho reparto, agregando que también necesitaban un reglamento para el uso del recurso de la madera y de sus montes. Independencia y Libertad. Morelia, 11 de mayo de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NOTAS: Contiene sello de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que el Gobierno del Estado revisaba la situación de la excomunidad de Ucareo para poder autorizar el reparto de sus terrenos.

FECHA: 1904-05-11.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 197 (B)*.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al ciudadano **Albino Pérez** de Ucareo. Que por informe de la Prefectura de Zinapécuaro el Gobierno tenía conocimiento de la solicitud que presentaban los indígenas de dicho pueblo el día 8 de mayo de 1904, relativo a que se continuara el reparto de la extinguida comunidad de Ucareo, y la petición de que se nombrara representante y comisionado para dicha operación, así como la reglamentación del uso de corte de madera. Independencia y Libertad. Morelia, 11 de mayo de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NOTAS: Contiene sello de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. *Se repite el número de la 1 foja.97 de este libro por lo tanto a esta se le pondrá "B".

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que no se había adjuntado la solicitud de los indígenas de Ucareo relativo a la aprobación del reparto de sus terrenos.

FECHA: 1904-05-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Lauro L. Guzmán.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 198.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, avisándole que no se había recibido el oficio relativo a los señores indígenas de Ucareo, que indicaba ir adjunto en el oficio no. 2377 con fecha 11 del mismo mes y año. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 13 de mayo de 1904. Firma: **Lauro L. Guzmán**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Oficio de la solicitud de los indígenas de Ucareo pidiendo la autorización del reparto de sus terrenos.

FECHA: 1904-05-08.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Albino Pérez.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 199.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador del Estado, por los indígenas de Ucareo solicitando el reparto de las tierras indivisas que había comenzado en el año de 1896 y que estaba detenido por causas ajenas a esa excomunidad. Que por lo dispuesto a la ley no. 57 de 15 de junio de 1901 con respecto al nombramiento de representante y de comisionados para el reparto, la excomunidad deseaba realizar una junta para designar estos cargos, y que si resultaran diferencias pedían que el Gobierno hiciera dicha designación. Y por último pedían al Gobernador que se reglamentara el uso de corte de maderas de esos montes, porque muchos se aprovechaban de ello para explotar el recurso e impedir a otros el mismo uso. Ucareo, mayo 8 de 1904. Firman: **Albino Pérez, Juan Solís, José María, Isaac Guzmán** y por los que no sabían firmar: **Domingo Heredia**.

NOTAS: Contiene timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informe del Prefecto de Zinapécuaro sobre la situación del pueblo de Ucareo quienes solicitaban el reparto de sus terrenos.

FECHA: 1904-05-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Lauro L. Guzmán.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 200-202.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de Zinapécuaro a la Sección 3ª, con el objetivo de informar a esa Secretaría del Gobierno relativo a la solicitud que hacían los indígenas de Ucareo pidiendo se les continuara el reparto de su extinguida comunidad y que se nombrara representante y comisionado así como un reglamento del uso del recurso de la madera. Que el reparto de que se trataba no podía llevarse a cabo porque una gran parte del terreno se encontraba en litigio con los indígenas del pueblo vecino de *Focuaro* del estado de Guanajuato así como con la hacienda de "Andocutin", y que era indispensable acordar el arreglo de los límites con aquel pueblo de esa entidad federativa y la hacienda mencionada. Que no podía nombrarse nuevo representante de la excomunidad de Ucareo porque el Sr. **Vicente Núñez** desempeñaba ese encargo legítimamente y aprobado por ese Gobierno. Que la Prefectura decía que no había que reglamentar el uso de la madera porque ya existía, solo correspondía a la autoridad Municipal cuidar y castigar la tala inmoderada de dicho recurso, pues la última supervisión que hizo este Prefecto a los bosques de ese pueblo, indicaba que solo habían retoños y no había ni un solo árbol con el espesor que marcara la ley para su explotación. Por lo tanto la Prefectura concluía en que no era de acceder a la solicitud que hacia el Sr. **Albino Pérez** quien encabezaba la firma de la solicitud, estaba preso en ese momento por delito del orden común, y este dijo haber firmado porque se lo había mandado el Sr. **Antonio Llanos** quien se había ocupado de reunir las firmas y de promover los asuntos que solicitaban. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 21 de mayo de 1904. Firma: **Lauro L. Guzmán**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 390

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la desaprobación que ordenaba el Gobernador del Estado sobre la petición de los indígenas de Ucareo.

FECHA: 1904-06-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Oficial Mayor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 203 (A)*.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro por la Sección 3ª, sobre el informe que había mandado el Prefecto sobre la situación del pueblo del Ucareo, iniciado por la solicitud que habían presentado los indígenas de dicho pueblo pidiendo el reparto de sus terrenos y el nombramiento de representante y comisionado, así como de la reglamentación del uso del recurso maderero. El Gobernador del Estado en vista del informe del Prefecto sobre el asunto, determinaba denegar la solicitud que hacían los indígenas de Ucareo. También se mandaba enviar el aviso a los señores **Albino Pérez**, **Juan Solís** y demás signatarios de dicho pueblo sobre la desaprobación a la solicitud que habían presentado al Gobernador del Estado. Independencia y Libertad. Morelia, 13 de junio de 1904. Firma: Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 391

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre un permiso para vender un jacal del fundo legal del pueblo de Ucareo.

FECHA: 1904-08-02.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Gobernador del Estado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 203 (B)*.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado ordenando que se le dijera al Prefecto de Zinapécuaro que rindiera informe sobre la solicitud que había presentado el Sr. **Luis Hernández** para que se le diera permiso de vender un jacal de su propiedad que se ubicaba en el fundo legal del pueblo de Ucareo. No firma.

NOTAS: *No tiene número de foja, y como se encuentra entre las fojas repetidas número 203, es por eso que se les asigno una letra por ser tres las fojas que presentan un error de numeración por origen.

NO. DE FICHA: 392

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la solicitud del Sr. Luis Hernández para vender un jacal de su propiedad.

FECHA: 1904-07-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Lauro L. Guzmán.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 203 (C)*.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, informándole que el C. **J. Refugio Duran Frías** Jefe de Tenencia de Ucareo decía a la Prefectura que por motivo de la solicitud que había presentado el Sr. **Luis Hernández** al Sr. Gobernador del Estado, se había investigado sobre el asunto y se había comprobado que el padre de este el Sr. **José María Hernández** había poseído desde mucho tiempo un pequeño terreno y un jacal ubicado en la manzana 2ª de ese pueblo, el cual pertenecía al fundo legal y había sido adquirido al interesado por herencia, y que eran exactas las colindancias y dimensiones del terreno y el jacal mencionado en la solicitud que había presentado el Sr. **Luis Hernández**. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, julio 19 de 1904. Firma: **Lauro L. Guzmán**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Solicitud del Sr. Luis Hernández para conseguir del Gobierno la licencia para vender un jacal dentro del fundo legal del pueblo de Ucareo.

FECHA: 1904-06-25.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis Hernández.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 204.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Sr. Gobernador del Estado por el C. Luis Hernández persona mayor de edad y vecino de Ucareo en el distrito de Zinapécuaro, el cual manifestaba que desde hace mucho tiempo poseía un pequeño jacal, que había heredado de sus padres finados, y se ubicaba en la calle de Portugal manzana 2ª del mencionado pueblo. El terreno en donde su ubicaba dicho jacal medía 21 metros 79 cm de frente por 33 metros y 52 cm de fondo, y sus linderos eran al oriente con casa de **María Bañuelos**, al norte con la de **Jerónimo Suarez**, al poniente con la de **Felipe Ramírez**, y por el sur que era el frente de dicho jacal con calle en medio y casa de **José María Romero**. El jacal se encontraba dentro del fundo legal y como el Sr. **Hernández** pretendía venderlo, era necesaria la licencia que otorgaba el Gobierno porque este hablaba la lengua indígena y porque se respetaba así la ley de 15 de junio de 1902. El Sr. **Hernández** no tenía el título que justificara dicha propiedad, pero se basaba en que los vecinos y este habían tenido en posesión dichos terrenos desde tiempos inmemoriales. Morelia, junio 25 de 1904. Firma: **Luis Hernández**.

NOTAS: Contiene timbre de 50 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le autorizaba la licencia para vender el jacal de su propiedad al Sr. Luis Hernández.

FECHA: 1904-08-05.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 205.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al C. **Luis Hernández** de Ucareo-Zinapécuaro, informándosele que el C. Gobernador del Estado le había concedido la autorización que pedía para vender un jacal en el terreno que era de su propiedad. Que por tradición de sus antepasados había heredado como indígena de ese pueblo el terreno que pretendía vender y tenía ubicación en la manzana 2ª calle Portugal, con una extensión de 21 metros 79 cm de frente por 33 metros y 52 cm de fondo; y sus linderos eran al oriente con casa de **María Bañuelos**, por el norte con la de **Jerónimo Suarez**, por el poniente con la de **Felipe Ramírez** y al sur con la de **José María Romero** con calle en medio. Morelia, agosto 5 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Se mandaba transcripción de un ocurso que no había llegado a la Secretaría de Gobierno.**FECHA:** 1904-08-05.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Lauro L. Guzmán.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 206.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Del Prefecto de Zinapécuaro a la Sección 3ª, informándole que no se conocían las causas del porque no había llegado a esa Secretaría el informe relativo de los datos necesarios para que se resolviera el asunto sobre el permiso que solicitaba el Sr. **Luis Hernández** para vender un jacal en un terreno que era de su propiedad en el pueblo de Ucareo. De tal forma que la Prefectura transcribía al pie de la letra el informe de la ficha 392 de esta clasificación, para que el Gobierno utilizara esos datos con respecto a ese asunto. Independencia y Libertad. Zinapécuaro 5 de agosto de 1904. Firma. **Lauro L. Guzmán**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.**CÓDIGO DE REFERENCIA:** MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Se le ordenaba al Prefecto que entregara unas medidas de terreno a la Sra. Luisa Ponce.**FECHA:** 1904-08-31.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** Gobernador del Estado.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** *.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Acuerdo del Gobernador del Estado ordenando se dijera al Prefecto de Zinapécuaro que diera cumplimiento al oficio no. 3479 del 25 de julio de 1904, relativo a que se entregaran las medidas que le habían tocado en el reparto a la señora **Luisa Ponce**, y que si el Sr. **Cipriano Cardona** reclamaba esos terrenos como de su propiedad, el mismo Prefecto debía recomendarle que se presentara ante la autoridad judicial respectiva. No firma.

NOTAS: * No tiene número el documento, pero se encuentra entre las fojas no. 206 y 207 del libro 16 de Hijuelas de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.**TÍTULO:** Sobre la petición que hacían unos indígenas de Ucareo para explotar los montes de dicho pueblo.**FECHA:** 1904-09-30.**NIVEL DE DESCRIPCION:** Unidad documental compuesta.**VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION:** 1 foja.**NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES:** J. M. G. Real.**DISTRITO:** Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 207.**CONSERVACION DEL DOCUMENTO:** Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro por la Secretaría de Gobierno, que para que esa Prefectura rindiera el informe correspondiente, le enviaban la solicitud que habían dirigido al Sr. Gobernador del Estado los señores **Refugio Castro**, **Ángel Delgado** y otros indígenas vecinos de Ucareo, pidiendo autorización para hacer explotaciones en los montes de dicho pueblo. Independencia y Libertad. Morelia, septiembre 30 de septiembre de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

NOTAS: Contiene sello de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la venta o subasta de unas piedras calizas que se encontraban en el pueblo de Copullo.

FECHA: 1904-10-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Copullo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 208.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro para que informara sobre si se había llevado a cabo la venta de unas piedras calizas que pertenecían a los indígenas de Copullo, las cuales se encontraban en los ranchos de *La Huerta* y *Del Perico* que fueron de la excomunidad del mismo pueblo. Que en caso de que no se hubiera efectuado dicha venta el Prefecto debía informar si no existiera inconveniente en autorizar fuera de la subasta, la enajenación de dichas piedras con el objetivo de favorecer los intereses de los indígenas ya que estos se encontraban expuestos a sufrir algún perjuicio por no ser dueños del terreno en donde se encontraban las piedras calizas. Octubre 3 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPem/S.G./G./H.

TÍTULO: Petición de los indígenas de Ucareo al Gobernador del Estado para trabajar los montes del mismo pueblo.

FECHA: 1904-10-15.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. Refugio.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 209.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al C. Gobernador del Estado, en que se le manifestaba que el día 17 de septiembre de ese año, habían dirigido un ocuso donde firmaban más de 25 parcioneros solicitando permiso para trabajar el monte de la comunidad del pueblo de Ucareo, pues ese era el único patrimonio que tenían los parcioneros y sus familias para subsistir. Por lo expuesto pedían al Gobernador que les autorizara la mencionada petición agregando que les fuera admitido el ocuso con la estampilla de 5 centavos por que eran de bajos recursos. Ucareo, octubre 15 de 1904. Firma: **J. Refugio**.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: El Prefecto de Zinapécuaro recomendaba al Gobernador del Estado que negara el permiso a los indígenas de Ucareo quienes querían explotar los bosques de dicho pueblo.

FECHA: 1904-10-03.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Lauro L. Guzmán.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 210.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, informándole los resultados de la inspección que había hecho en virtud de la solicitud que habían presentado los señores **Refugio Castro, Ángel Delgado** y otros indígenas vecinos de Ucareo, pidiendo permiso para explotar los montes de dicho pueblo. El Prefecto decía que había hecho una visita a esos montes para determinar si podría realizarse el corte de árboles, pero solo encontró que había renuevos de pinos, porque los indígenas habían estado haciendo una explotación inmoderada, y no quedaba ningún árbol con el espesor que marcaba la ley. Por lo tanto dicha Prefectura al cuidado de evitar la explotación de ese recurso indiscriminadamente, le decía al Gobierno del Estado que negara dicha licencia para explotar los bosques por parte de los indígenas de Ucareo. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, octubre 3 de 1904. Firma: **Lauro L. Guzmán**. Prefecto de Zinapécuaro.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Solicitud de los indígenas de Ucareo pidiendo la licencia al Gobernador del Estado para explotar los montes de dicho pueblo.

FECHA: 1904-09-17.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Refugio Castro, Ángel Delgado y otros indígenas.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 211-212.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Sr. Gobernador del Estado por parte de los indígenas de Ucareo, solicitándole que les autorizara la licencia para explotar los montes de la referida comunidad mientras no se verificara el reparto, pues dichos indígenas se encontraban en una situación económicamente difícil: mencionaban que había escases de trabajo y no estaban acostumbrados a salir de sus domicilios para ir a otros lugares a trabajar, que desde hace mucho tiempo siempre se habían dedicado a la explotación de los bosques para conseguir el dinero con el que subsistían y pagaban sus contribuciones. Que ellos sabían que los señores **Alejo Morales, Valentín Pasindo, Albino Antonio, Santos Llanos y Albino Pérez**, tenían permiso para la dicha explotación, y que estos no les habían participado. Los que solicitaban el permiso eran: **Refugio Castro, Ángel Delgado, Eulimio Coz, José Trinidad Farfán, José García, Modesto Rodríguez, Jesús Guzmán, Natalidad Castillo, Cesario Soto, Ventura Parrales, Apolonio Ontiveros, Trinidad Parrales, Nabor Ontiveros, Isaac García, Librado Duran, Felipe Pérez, Bernardino Valenzuela, Epimenio Flores, Ricardo Pérez, Jesús Ontiveros, Luciano Ontiveros, José Llanos, José Ontiveros, Concepción Pérez, Vicente Ontiveros, Vicente O. García, Francisco Heredia, Gil Pérez y Pablo Baralaja**. Ucareo, septiembre 17 de 1904.

NOTAS: Contiene timbre de 1 peso.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se mandaba aviso a la Prefectura de Zinapécuaro y a los indígenas de Ucareo que solicitaban licencia para explotar los montes de dicho pueblo.

FECHA: 1904-10-19.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 213.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a la solicitud que hacían los señores **Refugio Castro, Ángel Delgado** y otros indígenas de Ucareo solicitando del Gobernador del Estado la licencia para explotar los montes del mencionado pueblo, quien determinaba que no les concedía el permiso en virtud de las razones anteriormente expuestas por el Prefecto (se pueden ver en la ficha no. 400 de esta clasificación). También ordenaba la Sección 3ª que este aviso fuera transmitido a los señores **Refugio Castro, Ángel Delgado** y demás signatarios de Ucareo, relativo a la solicitud que hacían al Gobernador del Estado, que por datos otorgados por el Prefecto de Zinapécuaro se determinaba que los indígenas de dicho pueblo habían abusado de la explotación de los montes, y no permitían por la tala inmoderada que el recurso maderero se renovara. Por lo tanto el Gobierno dictaba que no se les concedía el permiso solicitado. Morelia, octubre 19 de 1904. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre la forma en que debían de pagar su contribución los indígenas de Ucareo.

FECHA: 1903-01-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco de P. Aguado.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJAS:** 214-216.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro a la Sección 3ª, informándole sobre el problema que existía en suspender el corte de madera no autorizado por la ley para que se dijera si era posible reparar la zona litigiosa entre Ucareo y el pueblo de *Focuaro*, mientras llegaba un arreglo entre el Gobernador del Estado y el de Guanajuato. Que existían varios acuerdos entre la Prefectura y el Ayuntamiento de dicho pueblo para evitar que cualquiera de los indígenas o el apoderado de la excomunidad hicieran explotaciones clandestinas por su cuenta, y que en algunos casos se detectaron estos delitos los cuales fueron castigados. Que era posible llevar a cabo el reparto de los terrenos del pueblo de Ucareo iniciado y autorizado por el Gobierno del Estado en mayo de 1897, ya que la zona litigiosa limitaba con el vecino Estado de Guanajuato, y esa área ya había sido delimitada con una diligencia practicada entre el jefe político de *Acámbaro* y el Prefecto de Zinapécuaro. Que existía una solicitud presentada por el Sr. **Vicente Núñez** como representante de la excomunidad de Ucareo pidiendo que se le autorizara vender un terreno que estaba embargado por la Hacienda Pública con el pretexto de saldar un adeudo por las contribuciones de \$90 pesos, y la Prefectura opinaba que no debía de concedérsele dicha venta porque disminuiría el valor considerablemente de la propiedad repartible. Que dicha comunidad no procuraba solventar los pagos de contribuciones y por lo tanto pedían vender terrenos como podría pasar con el del cerro del "*Piloncillo*". A manera de conclusión la Prefectura proponía dos formas de resolver el problema: Primera, que le fuera autorizado al representante del pueblo de Ucareo la licencia para que explotara los montes y con el producto de la madera, pagaran la deuda que tenían con la Hacienda Pública; y Segunda, que la autoridad política de Ucareo obligara a los individuos de dicha comunidad a contribuir cada uno con 25 o 50 centavos que eran más que suficientes para cubrir el adeudo y alcanzaba para el gasto del reparto que tanto solicitaban. Las dos proposiciones las dejaba a consideración del Gobernador del Estado. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, 10 de enero de 1903. Firma: **Francisco de P. Aguado**. Prefecto de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 404

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Se le ordenaba al Prefecto de Zinapécuaro que buscara comisionado para que realizara el reparto del pueblo de Ucareo.

FECHA: 1904-11-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 217.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Sección 3ª al Prefecto de Zinapécuaro, relativo a que era viable que se repartieran los terrenos de la excomunidad de indígenas de Ucareo, para separarla de la zona litigiosa entre el vecino Estado de Guanajuato, y que no era conveniente vender ninguna fracción para cubrir la deuda adquirida por contribuciones. El Gobierno del Estado acordaba que el Prefecto buscara la persona apta y honrada para que practicara la operación de reparto bajo las condiciones equitativas que establecía la ley, en cuanto al hecho material de la partición como por lo que desearía cobrar por honorarios. Morelia, noviembre 18 de 1904. **J. M. G. Real.** Oficial Mayor.

NO. DE FICHA: 405

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que ya se tenía a la persona que fungiría como comisionado de reparto en el pueblo de Ucareo.

FECHA: 1904-11-21.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Benjamín Álvarez del Castillo.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Ucareo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 218.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno de Morelia, manifestándole que ya se llevaba a cabo la orden de la Sección 3ª en oficio con fecha 18 del mes de noviembre de 1904, sobre la persona que debía fungir como comisionado de reparto para llevar a cabo las operaciones en la excomunidad de indígenas del pueblo de Ucareo. Independencia y Libertad. Zinapécuaro, noviembre 21 de 1904. Firma: **Benjamín Álvarez del Castillo.** Prefecto de Zinapécuaro.

NO. DE FICHA: 406

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Queja del Sr. Bartolo López sobre daños y perjuicios a la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1905-04-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Bartolo López.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 219.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio dirigido al Gobernador del Estado por el C. **Bartolo López** representante de los indígenas del pueblo de Indaparapeo, quejándose de que el Sr. **Silverio Caballero** al abrir un camino que construyo para conducir a la vía publica maderas de unos montes que había comprado, lo hizo usurpando y despojando a unos indígenas de una faja o gajo de tierra y destruyendo por completo una tarja de agua del rancho de *La Soledad*, que por los daños causados se debía demandar al Sr. **Caballero** para que subsanara los perjuicios cometidos contra los indígenas del mencionado pueblo. Agregando que la Secretaría de Gobierno debía extenderle un certificado en el que constaran los hechos que había generado en perjuicio a la excomunidad el Sr. **Caballero**, y que el Sr. Lic. **Adalberto Torres** había realizado una inspección en los lugares en donde se cometieron los daños y este Sr. **Torres** no había rendido informe por escrito al Gobierno sobre esos desperfectos. Morelia, 18 de abril de 1905. Firma: Bartolo López.

NOTAS: Contiene timbre de 5 centavos.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Certificaciones que hacia el Secretario de Gobierno relativo a los daños que habían causado unas personas a la excomunidad de Indaparapeo.

FECHA: 1905-04-18.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Luis B. Valdés.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 220.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Oficio en el que el Lic. **Luis B. Valdés** secretario del despacho, certificaba que con las diversas constancias de los asuntos de la extinguida comunidad de Indaparapeo, la Comisión que se encargó de practicar el reparto de los terrenos del mismo pueblo, dejó sin aplicar una zona de 5 metros 88 cm. de latitud y de la longitud que requería la zanja que debía conducir el agua del rancho de *La Soledad* a la población. También certificaba que el Prefecto de Zinapécuaro y el Oficial 4to de esa Secretaría habían practicado el 9 de abril de 1900 una inspección para averiguar si los señores **Silverio Caballero** y **Melesio Rivera** habían abierto un camino para explotar los montes del citado rancho, de lo que se comprobó que habían causado descomposturas en dicha zanja y comprendía una longitud de 4,040 metros. Así mismo certificaba que el Sr. Lic. **Adalberto Torres** con el carácter de visitador general de oficinas y establecimientos públicos del Estado, había practicado por recomendación del Gobernador una inspección en el camino y zanja del asunto de que se trataba, sin encontrarse ningún informe en el expediente de reparto. Certificaciones realizadas por petición del Sr. **Bartolo López** representante de los indígenas de Indaparapeo por acuerdo del Gobernador. Morelia, a 18 de mayo de 1905. Firma: **Luis B. Valdés**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Sobre que se había puesto preso al representante de los indígenas del pueblo de Copulpo.

FECHA: 1905-06-01.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: J. M. G. Real.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 221.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Ocurso dirigido al Prefecto de Zinapécuaro, avisándole que por instancias del Sr. **Alejandro Bernal** se había puesto preso en Indaparapeo al representante de los indígenas del pueblo de *Copulpo* por haber usado un astillero, al cual tenían derecho los indígenas del segundo de los pueblos mencionados. Se ordenaba al Prefecto que informara si era cierta la noticia, y que si esta fuera verdad, que evitara cualquier perjuicio que se pretendiera en el uso del astillero, pues se sabía que siempre había pertenecido a los montes de la excomunidad de *Copulpo* y había sido establecido ese astillero para el favor de dichos indígenas. Junio 1 de 1905. Firma: **J. M. G. Real**. Oficial Mayor.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Informe del Prefecto de Zinapécuaro sobre que se había puesto preso al representante del pueblo de Copullo.

FECHA: 1905-06-10.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Lauro L. Guzmán.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Indaparapeo. **LIBRO:** 16 **FOJA:** 222.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: De la Prefectura de Zinapécuaro al Secretario de Gobierno, informándole que el apoderado de los indígenas del pueblo de *Copullo* el Sr. **Antonio Zavala** estaba preso y puesto a disposición del alcalde en materia de lo penal de Indaparapeo, acusado por daños en propiedad ajena por el Sr. **León de La Piedra**. Libertad y Constitución. Zinapécuaro, junio 10 de 1905. Firma: **Lauro L. Guzmán**.

NOTAS: Contiene sello de la Prefectura del Distrito de Zinapécuaro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Padrón general de las personas que tuvieron derecho al reparto de la excomunidad de Tzitzio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 3 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 1-3.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Regular.

ALCANCE Y CONTENIDO: Padrón general de los parcioneros que tuvieron derecho a los bienes que se iban a repartir y que pertenecían a la extinguida comunidad de Tzitzio (con carácter de Tenencia del distrito de Zinapécuaro). Es una lista de las personas a las que se les aplicaba uno o varios terrenos de dicha comunidad, y están ordenados alfabéticamente empezando por el apellido paterno, e indicando el número de foja en el que se encontraba dicha aplicación, pues el libro presenta dos numeraciones: una que ya tiene por origen numerándose hoja por hoja, que es la que usa el libro para encontrar a la persona de la lista; y la otra que se le indicó para dividirlo en fojas. El padrón consta de 137 personas, y se menciona el convenio en que dichos parcioneros donaron a la Parroquia un terreno, a la Jefatura 2 terrenos y a la Escuela Publica un terreno. No firman.

NOTAS: Presenta una mancha en la foja 3 de ese libro.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 1 al Sr. Marcos Alias.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 4.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicaciones que había realizado la Comisión de reparto de las tierras de la excomunidad de Tzitzio, municipio de Indaparapeo del distrito de Zinapécuaro. Dichos terrenos daban un numero de 512 lotes y cada lote tenía un valor de \$4 pesos, los cuales importaban un avalúo total de \$2, 048 pesos (dos mil y cuarenta y ocho pesos). Aparece la Adjudicación Número 1 al Sr. **Marcos Alias**, que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pastal que se ubicaba en el rancho de “*El Palacio*”. Sus linderos medidas eran: por el oriente con lote de **Juan Medrano** 31.10 metros; por el norte con lote de **María Jesús Camacho** 175 metros; por el poniente con lote de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lote de **José Jesús García** 175 metros. Su superficie era irregular, su valor de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 2 al Sr. Basilio Aguilar.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 4.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 2 al Sr. **Basilio Aguilar** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de malpaís en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 129 metros; por el norte con lote de **Manuela Aguilar** 137 metros; por el poniente con lote de **Pedro Casares** 129; y por el sur con lote de **Longinos Leyva** 137 metros. Su superficie era irregular, su valor de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 3 a la Sra. Manuela Aguilar.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 4-5.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 3 a la señora **Manuela Aguilar** que por el pago de \$12 pesos que había realizado le correspondieron 3 lotes de malpaís en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 126 metros; por el norte con lote de **Cristóbal Rodríguez** 305 metros; por el poniente con terreno de **Pedro Casares** 150 metros; y por el sur con lote de **Basilio Aguilar** 320 metros. Su superficie era irregular, su valor de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 4 al Sr. J. Jesús Ambrosio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 5.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 4 al Sr. **J. Jesús Ambrosio** que había realizado un pago de \$8 pesos por 2 lotes: Uno de terreno de malpaís en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con línea divisora 42 metros; por el norte con lote de **Felipe Zavala** 278 metros; por el poniente con terreno del mismo Sr. **Felipe Zavala** 50 metros; y por el sur con lote de **Cristóbal Rodríguez** 287 metros. Su superficie era irregular y su valor de \$4 pesos. Y el otro terreno al mismo Sr. **Ambrosio** de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Refugio Alvares** 66.66 metros; por el norte con lotes de **Cristóbal Rodríguez** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 70 metros; y por el sur con lote de **Justo Ramírez** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor de \$4 pesos, un total de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 5 al Sr. J. Refugio Álvarez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 5-6.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 5 al Sr. **J. Refugio Álvarez** que por su pago de \$20 pesos le correspondieron 5 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **J. Dolores** y **Romaldo Ríos** 350 metros; por el norte con lote de **María Natividad Mercado** 250 metros; por el poniente con lote de **Cristóbal Rodríguez**, **J. Jesús Ambrosio**, **Justo** y **Juan Ramírez** 350 metros; y por el sur con lotes de **Apolinar García** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor de \$20 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 6 al Sr. Melesio Bueno.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 6.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 6 al Sr. **Melesio Bueno** que por su pago de \$20 pesos le correspondieron 5 lotes: Uno de terreno pastal en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ignacio García** 31.10 metros; por el norte con lote de **Marcelino Pérez** 175 metros; por el poniente con lote de **María Jesús Camacho** 31.10 metros; y por el sur con lote de **Juan Medrano** 175 metros. Era de superficie irregular, su valor de \$4 pesos. Y los otros 4 lotes restantes eran de terreno de malpaís en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 252 metros; por el norte con el lote de **Emiliano Martínez** 305 metros; por el poniente con propiedades de **Marcelino Pérez** 284 metros; y por el sur con lotes de **Casimiro Pérez** 287 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos, un total de \$20 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 7 al Sr. María Jesús Camacho.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 6.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 7 al Sr. **María Jesús Camacho** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Melesio Bueno** 31.10 metros; por el norte con lote de **Manuel Castro** 175 metros; por el poniente con lote de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lote de **Marcos Alias** 175 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 8 al Sr. Manuel Castro.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 7.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 8 al Sr. **Manuel Castro** que por su pago de \$8 pesos le correspondieron 2 lotes: Uno de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Marcelino Pérez** 31.10; por el norte con lote de **Antonio Meza** 175 metros; por el poniente con lotes de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lotes de **María Jesús Camacho** 175 metros. Era de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y el otro lote de monte de pinal se situaba en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Apolinar García** 66.66 metros; por el norte con lote de **Antonio Rodríguez** (2) 250 metros; por el poniente con línea divisora 70 metros; y por el sur con lote de **Néstor Cortes** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 9 a la Sra. Magdalena Castro.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 7.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 9 a la Sra. **Magdalena Castro** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Antonio León** 77 metros; por el norte de **Ramona Meza** 75 metros; por el poniente con **José Dolores** y **Romaldo Ríos** 78 metros; y por el sur con terreno de la misma interesada 75 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 10 al Sr. Antonio Carbajal.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 7-8.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 10 al Sr. **Antonio Carbajal** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de encinal situado en el paraje de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 150 metros; por el norte con lotes de **J. Jesús García** 50 metros; por el poniente con terreno del mismo Sr. **J. Jesús García** 145 metros y por el sur con lote de **Antonio Rodríguez** 73 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 11 al Sr. Marcos Cortes.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 8.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 11 al Sr. **Marcos Cortes** quien había pagado \$12 pesos por los 3 lotes de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 189 metros; por el norte con lotes de **Néstor Cortes** 325 metros; por el poniente con terreno del interesado 213 metros; y por el sur con **Valeriana Molinero** 316 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 12 al Sr. Néstor Cortes.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 8.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 12 al Sr. **Néstor Cortes** que por su pago de \$8 pesos le correspondieron 2 lotes: Uno de terreno de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 129 metros; por el norte con lote de **Longinos Leyva** 137 metros; por el poniente con propiedad del interesado 129 metros; y por el sur con lotes de **Marcos Cortes** 137 metros, de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y el otro lote adjudicado al mismo señor **Néstor Cortes** era de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **J. Guadalupe Villaseñor** 66.66 metros; por el norte con lote de **Manuel Castro** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 70 metros; y por el sur con lotes del señor antes expresado **J. Guadalupe Villaseñor** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, en un total de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 13 al Sr. Atanasio Carrillo.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 8-9.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 13 al Sr. **Atanasio Carrillo** que por su pago de \$32 pesos le correspondieron 8 lotes: 6 de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con línea divisora 360 metros; por el norte con lote de **Odilón Hernández** 113 metros; por el poniente con lote del interesado 405 metros; y por el sur con lote de **Felipe Zavala** 193 metros, con una superficie irregular y con valor de \$24 pesos. Y los otros 2 lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **María Natividad Mercado** y **Tomasa Villaseñor** 133.32 metros; por el norte con lotes de **Remigio Lagunas** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 140 metros; y por el sur con lotes de **Cristóbal Rodríguez** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, en un total de \$32 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 14 al Sr. Pascual Díaz.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 9.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 14 al Sr. **Pascual Díaz** que por el pago de \$24 pesos que había realizado le correspondieron 6 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramona Meza** e **Ignacio García** 420 metros; por el norte con terreno de **Agapito Chimal** 250 metros; por el poniente con lotes de **Remigio Lagunas** 420 metros; y por el sur con lotes de **Tomasa Villaseñor** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$24 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 15 al Sr. Rodrigo García.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 9-10.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 15 al Sr. **Rodrigo García** que por su pago de \$20 pesos le habían correspondido 5 lotes: 2 de terreno pastoral situados en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Ramona Meza** 62.20 metros; por el norte con lote de **Juan Medrano** 165 metros; por el poniente con lotes de **J. Jesús García** y **Tomasa Villaseñor** 62.20 metros y por el sur con lotes de **J. Dolores Ríos** 130.50 metros, con superficie irregular y su valor era de \$8 pesos. Y los otros 3 lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con terreno de **Donato Hernández** 210 metros; por el norte con lotes de **J. Guadalupe Villaseñor** 250 metros; por el poniente con lotes del mismo Sr. **Villaseñor** 210 metros; y por el sur con propiedades de **Luis Hernández** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos, en un total de \$20 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 16 al Sr. Ignacio García.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 10.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 16 al Sr. **Ignacio García** que por su pago de \$16 pesos le correspondieron 4 lotes: Dos de terreno pastoral en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Antonio León** 158 metros; por el norte con la línea divisora 50 metros; por el poniente con lotes de **Rodrigo García** y **J. Dolores Ríos** 156 metros; y por el sur con lote de **Ramona Meza** 75 metros, de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y los otros dos lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Martínez** 176 metros; por el norte con lotes de **Ramona Meza** 250 metros; por el poniente con lotes de **Pascual Díaz** 184 metros; y por el sur con lotes de **Eustacio Reyna** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, en un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 17 al Sr. Apolonio García.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 10-11.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 17 al Sr. **Apolonio García** que por su pago de \$28 pesos le correspondieron 7 lotes: 3 de terreno pastoral situados en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con terrenos del interesado 195 metros; por el norte con propiedad de **Romana Maciel** 225 metros; por el poniente con lotes de **Ramona Meza** y la fracción aplicada a la Jefatura de ese pueblo 291.99 metros y por el sur con propiedad del Presbítero **Rafael Martínez** 140 metros, de superficie irregular y con valor de \$12 pesos. Y los otros 4 lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Martínez** y **Valentina** y **María Dolores Villaseñor** 280 metros; por el norte con lotes de **J. Refugio Álvarez** 250 metros; por el poniente con lotes de **Manuel Castro**, **Antonio Rodríguez** y **Rafael Morales** 280 metros; y por el sur con lotes de **J. Guadalupe Villaseñor** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos, en un total de \$28 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 18 al Sr. J. Jesús García.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 11.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 18 al Sr. **J. Jesús García** que por su pago de \$20 pesos le correspondieron 5 lotes: Uno de terreno pastal situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Rodrigo García** 31.10 metros; por el norte con lote de **Marcos Arias** 175 metros; por el poniente con propiedad de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lote de **Tomasa Villaseñor** 175 metros, de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros 4 lotes restantes eran de monte de encinal situados en el paraje "*El Limón*". Sus lindero y medidas eran: por el oriente y norte con propiedad del mismo interesado y **Antonio Carbajal** 425 metros; por el poniente también con el mismo Sr. **García** y **Antonio Carbajal** 410 metros; y por el sur con lotes de **Antonio Rodríguez**, **Rafael Morales** y **Félix Méndez** 146 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos, en un total de \$20 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 19 al Sr. Odilón Hernández.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 11.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 19 al Sr. **Odilón Hernández** quien había pagado \$4 pesos por un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con línea divisora 78 metros; por el norte con lote de **Tiburcia Hernández** 113 metros; por el poniente con propiedad de **Atanasio Carrillo** 85 metros; y por el sur con lotes del mismo señor **Carrillo** 113 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 20 a la Sra. Tiburcia Hernández.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 12.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación a la Sra. **Tiburcia Hernández** que por el pago de \$4 pesos que había realizado le correspondió un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 78 metros; por el norte con lote de **Macedonio López** 113 metros; por el poniente con lote de **José Rodríguez** 85 metros; y por el sur con lote de **Odilón Hernández** 113 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 21 al Sr. Martin León.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 12.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 21 al Sr. **Martin León** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **J. Dolores Ríos** 31.10 metros; por el norte con lote de **Tomasa Villaseñor** 130 metros; por el poniente con terreno de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lotes de **Marcelino Pérez** 130.50 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 22 al Sr. Francisco Lara.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 12.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 22 al Sr. **Francisco Lara** que por el pago de \$4 pesos que había realizado le correspondió un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 63 metros; por el norte con lotes de **Marcelino Pérez** 277 metros; por el poniente con propiedad del mismo **Marcelino Pérez** 71 metros; y por el sur con propiedades de **Julia Martínez** 277 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 23 al Sr. Longinos Leyva.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 13.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Numero 23 al Sr. **Longinos Leyva** que por el pago que había realizado de \$4 pesos le correspondió un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 129 metros; por el norte con **Basilio Aguilar** 137 metros; por el poniente con propiedad del mismo interesado 129 metros; y por el sur con lote de **Néstor Cortes** 137 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 24 al Sr. Macedonio López.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 13.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 24 al Sr. **Macedonio López** quien había realizado su pago de \$4 pesos le correspondió un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 78 metros; por el norte con lote de **Lucas Martínez** 113 metros; por el poniente con lotes de **José Rodríguez** 85 metros; y por el sur con lote de **Tiburcia Hernández** 113 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 25 al Sr. Rafael Lagunas.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 13.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 25 al Sr. **Rafael Lagunas** que por su pago de \$16 pesos que había realizado le correspondieron 4 lotes de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 316 metros; por el norte con lotes de **Justo Infante** 121 metros; por el poniente con propiedades de **Remigio Lagunas** 340 metros; y por el sur con lote de **Lucas Martínez** 121 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 26 al Sr. Remigio Lagunas.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 13-14.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 26 al Sr. **Remigio Lagunas** que por su pago de \$36 pesos que había realizado le correspondieron 9 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Pascual Díaz** 599.94 metros; por el norte con propiedades **Agapito Chimal** 250 metros; por el poniente con la línea divisoria 630 metros; y por el sur con lotes de **Atanasio Carrillo** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$36 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 27 al Sr. Antonio Meza.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 14.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 27 al Sr. **Antonio Meza** que por su pago de \$4 pesos que había realizado le correspondió en un lote de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Marcelino Pérez** 31.10 metros; por el norte con lote de **Sixto Patiño** 175 metros; por el poniente con terreno de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lote de **Manuel Castro** 175 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 28 a la Sra. Ramona Meza.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 14-15.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 28 a la Sra. **Ramona Meza** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes: Uno de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Antonio León** 77 metros; por el norte con lotes de **Ignacio García** 75 metros; por el poniente con lotes de **J. Dolores Ríos y Rodrigo García** 78 metros; y por el sur con lote de **Magdalena Castro** 75 metros, con superficie irregular y valor de \$4 pesos. Otro lote era de terreno pastoral situado en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Apolinar García** 97.33 metros; por el norte con propiedades de **Alejandro Barajas** 125 metros; por el poniente con la línea divisora 152.50 metros; y por el sur con la fracción aplicada a la Jefatura de dicho pueblo 112 metros, también de superficie irregular y valor de \$4 pesos. Y los otros dos lotes restantes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Martínez** 88 metros; por el norte con propiedades de **Pablo Celaya** 300 metros; por el poniente con lotes de **Pascual Díaz** 232 metros; y por el sur con lotes de **Ignacio García** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 29 al Sr. Juan Medrano.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 15.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 29 al Sr. **Juan Medrano** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ignacio García** 31.10 metros; por el norte con lote de **Melesio Bueno** 175 metros; por el poniente con lote de **Marcos Alias** 31.10 metros; y por el sur con lotes de **Rodrigo García** 175 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 30 al Sr. Félix Méndez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 15.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 30 al Sr. **Félix Méndez** que por su pago de \$4 pesos que había realizado le correspondió un lote de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Rafael Morales** 98 metros; por el norte con propiedad de **J. Jesús García** 95 metros; por el poniente con propiedad del mismo interesado 75 metros; y por el sur con terreno de **Adrián Méndez** 90 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 31 al Sr. Rafael Morales.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 15-16.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 31 al Sr. **Rafael Morales** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes: Uno de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Antonio Rodríguez** (1) 100 metros; por el norte con lotes de **J. Jesús García** 73 metros; por el poniente con lote de **Félix Méndez** 98 metros; y por el sur con lote de **Adrián Méndez** 94 metros, con superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros 3 lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Apolinar García** y **Refugio Álvarez** 199.98 metros; por el norte con lote de **Juan Ramírez** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 210 metros; y por el sur con lote de **Antonio Rodríguez** (1) 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 32 al Sr. Adrián Méndez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 16.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 32 al Sr. **Adrián Méndez** que por su pago de \$8 pesos que había realizado le correspondieron 2 lotes de monte de encinal situados en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Reyes Medrano** 92 metros; por el norte con lotes de **Rafael Morales** y **Félix Méndez** 184 metros; por el poniente con lotes de **Félix Méndez** 75 metros; y por el sur con propiedad del mismo interesado 215 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 33 al Sr. Reyes Medrano.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 16.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 33 al Sr. **Reyes Medrano** que por su pago de \$4 pesos que había realizado le correspondió un lote de monte de encinal en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **José Valdés** 92 metros; por el norte con lote de **Antonio Rodríguez** (2) 94 metros; por el poniente con lote de **Adrián Méndez** 92 metros; y por el sur con terreno del mismo Sr. **Adrián Méndez** 115 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 34 al Sr. Emiliano Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 16.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 34 al Sr. **Emiliano Martínez** que por su pago de \$8 pesos le correspondieron 2 lotes de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 126 metros; por el norte con lote de **Valeriana Molinero** 310 metros; por el poniente con propiedad de **Casimiro Pérez** 142 metros; y por el sur con lote de **Melesio Bueno** 305 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 35 a la Sra. Valeriana Molinero.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 17.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 35 a la Sra. **Valeriana Molinero** que por su pago de \$8 pesos le correspondieron 2 lotes de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 126 metros; por el norte con propiedad de **Marcos Cortes** 316 metros; por el poniente con propiedades de **Felipe Zavala** 141 metros; y por el sur con lote de **Emiliano Martínez** 310 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 36 al Sr. Lucas Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 17.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 36 al Sr. **Lucas Martínez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 79 metros; por el norte con lote de **Rafael Lagunas** 121 metros; por el poniente con propiedades de **José Rodríguez** 85 metros; y por el sur con lotes de **Macedonio López** 113 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 37 a la Sra. María Natividad Mercado.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 17.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 37 a la Sra. **María Natividad Mercado** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Felipe Zavala** y **Dolores Ríos** 70 metros; por el norte con lote de **Tomasa Villaseñor** 250 metros; por el poniente con lotes de **Atanasio Carrillo** 70 metros; y por el sur con lotes de **Refugio Álvarez** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 38 al Sr. Ramón Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 17-18.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 38 al Sr. **Ramón Martínez** quien había realizado el pago de \$48 pesos por los 12 lotes que le correspondieron. 6 de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Pablo Celaya** 655 metros; por el norte con propiedades del mismo Sr. **Celaya** 270 metros; por el poniente con lotes de **Ignacio García** y **J. Dolores Ríos** 831 metros y por el sur con lote de **Mateo Martínez** 290 metros, de superficie irregular y con valor de \$24 pesos. Y los otros 6 lotes eran también de monte de pinal en el mismo paraje de "*La Mesa*", pero tenían distintos colindantes y diferentes medidas las cuales eran: por el oriente con lotes de **Mateo Martínez** 400 metros; por el norte con lote de **María Dolores Villaseñor** 250 metros; por el poniente con lotes de **Guadalupe Villaseñor** y **Rodrigo García** 460 metros; y por el sur con propiedad de **Luis Hernández** 300 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$24 pesos, con un total de \$48 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 39 al Sr. Mateo Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 18.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 39 al Sr. **Mateo Martínez** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Pablo Celaya** 524 metros; por el norte con lotes de **Ramón Martínez** 290 metros; por el poniente con lotes de **Ramón Martínez, Valentina y María Dolores Villaseñor** 530 metros; y por el sur con la hacienda de “*Agua Caliente*” 180 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 40 al Sr. Marcelino Pérez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 18-19.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 40 al Sr. **Marcelino Pérez** que por su pago de \$32 pesos que había realizado le correspondieron 8 lotes: 2 de terreno pastal situados en el rancho de “*El Palacio*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **J. Dolores y Romaldo Ríos** 62.20 metros; por el norte con lote de **Martín León** 130.50 metros por el poniente con terreno de **Ramona Meza** 62.20 metros y por el sur con lote de **Magdalena Castro** 130.50 metros, de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Otros 2 lotes eran también de terreno pastal situados en el mismo rancho de “*El Palacio*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ignacio García** 62.20 metros; por el norte con lote de **Casimiro Pérez** 175 metros; por el poniente con **Antonio Meza y Manuel Castro** 62.20 metros; y por el sur con lotes de **Melesio Bueno** 175 metros, de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y los otros 4 lotes eran de terreno de malpaís que se ubicaban en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 252 metros; por el norte con lotes de **Casimiro Pérez** 287 metros; por el poniente con propiedad del mismo interesado (**Marcelino Pérez**) 284 metros; y por el sur con lote de **Francisco Lara** 277 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos, con un total de \$32 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 41 al Sr. Sixto Patiño.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 19.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 41 al Sr. **Sixto Patiño** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de terreno pastal situado en el rancho de “*El Palacio*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Casimiro Pérez** 31.10 metros; por el norte con la línea divisora 175 metros; por el poniente con lote de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lote de **Antonio Meza** 175 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 42 al Sr. Casimiro Pérez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 19-20.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 42 al Sr. **Casimiro Pérez** quien había realizado el pago de \$16 pesos le correspondieron 4 lotes: uno de terreno pastoral situado en el rancho de "*Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con **Ignacio García** 31.10 metros; por el norte con la línea divisora 175 metros; por el poniente con lote de **Sixto Patiño** 31.10 metros; y por el sur con lotes de **Marcelino Pérez** 175 metros, de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Otros dos eran de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 126 metros; por el norte con el lote de **Melesio Bueno** 293 metros; por el poniente con lotes de **Marcelino Pérez** 142 metros; y por el sur con el mismo Sr. **Marcelino Pérez** 287 metros, de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y el último lote de la aplicación era de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón** y **Mateo Martínez** 88 metros; por el norte con lote **Romualdo Ríos** 250 metros; por el poniente con lotes de **Apolinar García** y **Refugio Álvarez** 92 metros; y por el sur con lote de **Valentina Villaseñor** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 43 al Sr. J. Dolores Ríos.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 20.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 43 al Sr. **J. Dolores Ríos** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes: 2 de terreno pastoral situados en el rancho del "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Magdalena Castro** y **Ramona Meza** 62.20 metros; por el norte con lotes de **Rodrigo García** 130.50 metros; por el poniente con lotes de **Martin León** y **Marcelino Pérez** 62.20 metros; y por el sur con lote de **Romualdo Ríos** 130.50 metros, de superficie irregular y su valor era de \$8 pesos. Y los otros dos lotes eran de monte de pinal situados del paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Martínez** 176 metros; por el norte con lotes de **Felipe Zavala** 250 metros; por el poniente con lotes de **Refugio Álvarez** 184 metros; y por el sur con lotes de **Romualdo Ríos** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 44 al Sr. Romualdo Ríos.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 20-21.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 44 al Sr. **Romualdo Ríos** quien había realizado el pago de \$12 pesos le correspondieron 3 lotes: uno de terreno pastal situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Magdalena Castro** 31.10 metros; por el norte con **J. Dolores Ríos** 130.50 metros; por el poniente con lotes de **Marcelino Pérez** 31.10 metros; y por el sur con terreno de **Magdalena Castro** 130.50 metros, de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros dos lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Martínez** 176 metros; por el norte con lote de **J. Dolores Ríos** 250 metros; por el poniente con lote de **Refugio Álvarez** 184 metros; y por el sur con lotes de **Casimiro Pérez** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 45 al Sr. Antonio Rodríguez (1).

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 21.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 45 al Sr. **Antonio Rodríguez** (1) que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes: uno de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Antonio Rodríguez** (2) 104 metros; por el norte con lotes de **Jesús García** 73 metros; por el poniente con lote de **Rafael Morales** 100 metros; y por el sur con lote de **J. Reyes Medrano** 94 metros; de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y el otro lote era de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Apolinar García** 66.66 metros; por el norte con lote de **Rafael Morales** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 70 metros; y por el sur con lote de **Antonio Rodríguez** (2) 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 46 al Sr. Antonio Rodríguez (2).

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 21.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 46 al Sr. **Antonio Rodríguez** (2) que por su pago de \$8 pesos le correspondieron 2 lotes: uno de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 115 metros; por el norte con lote de **Antonio Carbajal** 73 metros; por el poniente con lote de **Antonio Rodríguez** (1) 104 metros; y por el sur con lote de **José Valdés** 94 metros, de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y el otro lote era de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Apolinar García** 66.66 metros; por el norte con lote de **Antonio Rodríguez** (1) 250 metros; por el poniente con la línea divisora 70 metros; y por el sur con lotes de **Manuel Castro** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 47 al Sr. Cristóbal Rodríguez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 22.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 47 al Sr. **Cristóbal Rodríguez** quien había realizado el pago de \$16 pesos por los 4 lotes que le correspondieron. 2 lotes eran de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 84 metros; por el norte con **J. Jesús Ambrosio** 287 metros; por el poniente con lote de **Felipe Zavala** 100 metros; y por el sur con lote de **Manuela Aguilar** 305 metros; de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y los otros dos lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Refugio Álvarez** 133.32 metros; por el norte con lotes de **Atanasio Carrillo** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 140 metros; y por el sur con **J. Jesús Ambrosio** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 48 al Sr. Eustacio Reyna. (Sic).

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 22.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 48 al Sr. **Eustacio Reyna** (Sic), que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Martínez** 88 metros; por el norte con lote de **Ignacio García** 250 metros; por el poniente con lote de **Tomasa Villaseñor** 92 metros; y por el sur con lote de **Felipe Zavala** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 49 al Sr. Justo Ramírez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 22.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 49 al Sr. **Justo Ramírez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Refugio Álvarez** 66.66 metros; por el norte con lote de **J. Jesús Ambrosio** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 70 metros; y por el sur con lote de **Juan Ramírez** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 50 al Sr. Juan Ramírez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 23.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 50 al Sr. **Juan Ramírez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Refugio Álvarez** 66.66 metros; por el norte con lote de **Justo Ramírez** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 70 metros; y por el sur con lote de **Rafael Morales** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 51 a la Sra. Tomasa Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 23.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 51 a la Sra. **Tomasa Villaseñor** quien había pagado \$12 pesos por los 3 lotes que le correspondieron. Uno era de terreno pastoral situado en el rancho de “*El Palacio*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Rodrigo García** 31.10 metros; por el norte con lote de **J. Jesús García** 175 metros; por el poniente con lotes de **Ramona Meza** 31.10 metros; y por el sur con lote de **Martín León** 175 metros; de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros dos lotes eran de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Eustacio Reyna (Sic)** y **Felipe Zavala** 140 metros; por el norte con lote de **Pascual Díaz** 250 metros; por el poniente con lotes de **Atanasio Carrillo** y **Remigio Lagunas** 140 metros; y por el sur con lote de **María Natividad Mercado** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 52 al Sr. José Valdez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 23.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 52 al Sr. **José Valdez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Antonio Carbajal** 95 metros; por el norte con lote de **Antonio Rodríguez** (2) 94 metros; por el poniente con lote de **Reyes Medrano** 92 metros; y por el sur con lote de **Adrián Méndez** 115 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 53 a la Sra. Valentina Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 24.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 53 a la Sra. **Valentina Villaseñor** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Mateo Martínez** 88 metros; por el norte con lotes de **Casimiro Pérez** 250 metros; por el poniente con lotes de **Apolinar García** 92 metros; y por el sur con lote de **María Dolores Villaseñor** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 54 a la Sra. María Dolores Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 24.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 54 a la Sra. **María Dolores Villaseñor** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Mateo Martínez** 88 metros; por el norte con lote de **Valentina Villaseñor** 250 metros; por el poniente con lotes de **Apolinar García** 92 metros; y por el sur con lotes de **Ramón Martínez** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 55 al Sr. J. Guadalupe Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 24.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 55 al Sr. **J. Guadalupe Villaseñor** quien había pagado \$40 pesos por los 10 lotes que le correspondieron de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Rodrigo García** y **Ramón Martínez** 466.62 metros; por el norte con lotes de **Néstor Cortes** y **Apolinar García** 250 metros; por el poniente con la línea divisora 490 metros; y por el sur con el Camino Nacional de Morelia 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$40 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 56 al Sr. Felipe Zavala.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 24-25.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 56 al Sr. **Felipe Zavala** quien había pagado \$40 pesos por los 10 lotes que le correspondieron. 9 de ellos eran de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 378 metros; por el norte con lotes de **Atanasio Carrillo** 193 metros; por el poniente con lote del mismo señor **Atanasio Carrillo** 450 metros; y por el sur con **J. Jesús Ambrosio** 278 metros; de superficie irregular y con valor de \$36 pesos. Y el otro lote era de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Martínez** 88 metros; por el norte con lote de **Eustacio Reyna** (Sic) 250 metros; por el poniente con lote de **María Natividad Mercado** y **Tomasa Villaseñor** 82 metros; y por el sur con lote de **J. Dolores Ríos** 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$40 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 57 a la Jefatura de Tenencia del pueblo de Tzitzio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 25.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 57 a la Jefatura de Tenencia de ese pueblo, que por el pago de esa oficina de \$4 pesos le correspondió un lote de terreno pastal en el cual se encontraba un pequeño ojo de agua, dicho lote se situaba en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Apolinar García** 146 metros; por el norte con lote de **Ramona Meza** 112 metros; por el poniente con la línea divisora 152.50 metros; y por el sur con propiedad de **Asención Velázquez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 58 al Sr. Andrés Alanís.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 25.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 58 al Sr. **Andrés Alanís** que por su pago de \$20 pesos le habían correspondido 5 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 100 metros; por el norte con **María Jesús García**, y **José** y **Calixto Vieyra** 300 metros; por el poniente con **Félix Martínez** y **Rafael Villaseñor** 100 metros; por el sur con lotes de **Ramón Soreque** y **Bernabé Téllez** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$20 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 59 al Sr. José Almanzar.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 25-26.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 59 al Sr. **José Almanzar** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido dos lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Catarino Morales** 50 metros; por el norte con lote de **Avelina Castañeda** y **Tomasa Mendoza** 200 metros; por el poniente con lote de **Francisco Andrade** 50 metros; y por el sur con lotes de **Ramón Zetina** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 60 al Sr. Francisco Andrade.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 26.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 60 al Sr. **Francisco Andrade** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **José Almanzar** 50 metros; por el norte con lote de **Ramona Maciel** 300 metros; por el poniente con lotes de **Bardomiano Rivera** 50 metros; y por el sur con lotes de **J. Trinidad** y **Ramón Villaseñor** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 61 a la Sra. Pascuala Álvarez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 26.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 61 a la Sra. **Pascuala Álvarez** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido dos lotes de monte de pinal situados en el paraje denominado "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Rafael Villaseñor** 50 metros; por el norte con lote de **Juan Martínez** 200 metros; por el poniente con lotes de **Bardomiano Rivera** 50 metros; y por el sur con lotes de **Trinidad y Ramón Villaseñor** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 62 al Sr. José María Cedeño.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 26.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 62 al Sr. **José María Cedeño** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes de monte de pinal ubicados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con los lotes de **Cirilo Rubio y Gregorio García** 300 metros; por el poniente con lotes de **José María Rodríguez** 50 metros; y por el sur con lotes de **Macedonio Rivas y Francisco Toledo** 300 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 63 a la Sra. Avelina Castañeda.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 27.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 63 a la Sra. **Avelina Castañeda** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Isidro Vergara** 50 metros; por el norte con lote de **Paula Solís** 100 metros; por el poniente con lote de **Tomasa Mendoza** 50 metros; y por el sur con lote de **José Almanzar** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 64 al Sr. Sixto Corona.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 27.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 64 al Sr. **Sixto Corona** quien había pagado \$36 pesos le habían correspondido 9 lotes. 6 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 100 metros; por el norte con lotes de **Abraham Cortes** 300 metros; por el poniente con lotes de **Romana Maciel** 100 metros; y por el sur con lotes de **Refugio Reyes** y **Paula Solís** 300 metros; de superficie irregular y con valor de \$24 pesos. Y los otros 3 lotes eran de terreno de malpaís situados en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Dolores Alejos** 150 metros; por el norte con lotes de **Juan Duran** 175 metros; por el poniente con lotes de **Emiliano** y **Leocadio Martínez** 150 metros; y por el sur con lotes de **Donato G. Téllez** 175 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos, con un total de \$36 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 65 al Sr. Abraham Cortes.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 27.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 65 al Sr. **Abraham Cortes** que por su pago de \$24 pesos le habían correspondido 6 lotes de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 100 metros; por el norte con lotes de **Dionisio García** 300 metros; por el poniente con lotes de **Romana Maciel** 100 metros; y por el sur con lotes de **Sixto Corona** 300 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$24 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 66 al Sr. Brigido Carabantes.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 28.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 66 al Sr. **Brigido Carabantes** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Zetina** 50 metros; por el norte con lotes de **Francisco Andrade** 300 metros; por el poniente con lotes de **Bardomiano Rivera** 50 metros; y por el sur con lotes de **Félix** y **Juan Martínez** 300 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 67 al Sr. Juan Duran.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 28.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 67 al Sr. **Juan Duran** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedades de **Ramón Morales** 50 metros; por el norte con lote de **J. Onofre Sánchez** 153 metros; por el poniente con lotes de **Leocadio Martínez** 50 metros; y por el sur con lotes de **Sixto Corona** 153 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 68 al Sr. J. Paz Guerrero.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 28.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 68 al Sr. **J. Paz Guerrero** quien había pagado \$16 pesos por los 4 lotes que le habían correspondido. 3 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lotes de **Francisco Toledo** y **Macedonio Rivas** 300 metros; por el poniente con lotes de **María T. Vázquez** 50 metros; y por el sur con lote de **Ramón Vázquez** 300 metros; era de superficie irregular y con valor de \$12 pesos. Y el otro lote era de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Ramón Martínez** 220 metros; por el norte con lote de **Laureano Muñoz** 93 metros; y por el poniente y sur con lotes de **Juan B. León** 228 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 69 al Sr. Gregorio García.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 28-29.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 69 al Sr. **Gregorio García** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lotes de **Juan León** 100 metros; por el poniente con lotes de **Cirilo Rubio** 50 metros; y por el sur con lote de **José María Cedeño**. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 70 a la Sra. María de Jesús García de Vieyra.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 29.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 70 a la Sra. **María de Jesús García de Vieyra** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Calixto Vieyra** 50 metros; por el norte con lote de **Ramón Zetina** 100 metros; por el poniente con lote de **José Vieyra** 50 metros; y por el sur con lotes de **Andrés Alanís** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 71 al Sr. Dionisio García.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 29.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 71 al Sr. **Dionisio García** que por su pago de \$24 pesos le habían correspondido 6 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 100 metros; por el norte con lote de que se había aplicado a la Escuela Pública 313 metros; por el poniente con lotes de **Romana Maciel** 80 metros; y por el sur con lotes de **Abraham Cortes** 300 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$24 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 72 al Sr. J. Jesús García.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 29-30.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 72 al Sr. **J. Jesús García** quien había pagado \$44 pesos por los 11 lotes que le correspondieron. 3 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Lino Rodríguez** y **Rafael Vergara** 150 metros; por el norte con lote de **Severiana Salto** 100 metros; por el poniente con lote que se había aplicado a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo y con otro lote de **Severiana Salto** 150 metros; y por el sur con lote de **Luis Hernández** 100 metros; de superficie irregular y con valor de \$12 pesos. Y los otros 8 lotes eran de monte de encinal situados en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Juan León** 393.84 metros; por el norte con lote de **Francisca Martínez**, **Merced Rodríguez** y **Laureano Muñoz** 115 metros; por el poniente con propiedad de **Antonio Mercado** 393.84 metros; y por el sur con terreno del mismo interesado 115 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$32 pesos, con un total de \$44 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 73 al Sr. Melitón Hernández.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 30.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 73 al Sr. **Melitón Hernández** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes: 2 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **María Trinidad Vázquez** 50 metros; por el norte con lotes de **José María Rodríguez** 200 metros; por el poniente con lotes de **Severiana Salto** 50 metros; y por el sur con lotes de **Francisco Villaseñor M.** 200 metros; de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y los otros dos lotes eran de malpaís situados en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 100 metros; por el norte con lote de **Casimiro Martínez** 132 metros; por el poniente con lotes de **Atanasio Carrillo** 100 metros; y por el sur con lotes de **Francisco Villaseñor M.** 134 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 74 al Sr. Luis Hernández.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 30.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 74 al Sr. **Luis Hernández** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Félix Orozco** 50 metros; por el norte con lotes de **Jesús García, Lino Rodríguez y Modesto R. Villaseñor** 400 metros; por el poniente con la fracción aplicada a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 50 metros; y por el sur con **Bernabé y Melesio Téllez y Donato Hernández** 400 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 75 al Sr. Donato Hernández.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 31.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 75 al Sr. **Donato Hernández** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente y sur con las propiedades de **María Dolores Bucio** 170 metros; por el poniente con lote aplicado a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 90 metros; y por el norte con lote de **Luis Hernández** 121 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 76 al Sr. Justo Infante.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 31.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 76 al Sr. **Justo Infante** quien había pagado \$44 pesos por los 11 lotes que le correspondieron. 3 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 300 metros; por el norte con lotes de **Juan y Cesáreo Villaseñor** 293 metros; por el poniente con el camino que conduce a la capital de Morelia 250 metros; y por el sur con el mismo camino mencionado 191 metros; de superficie irregular y con valor de \$12 pesos. Otros 2 lotes eran también de monte de pinal situados en el mismo paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Romana Maciel** 150 metros; por el norte con la *Reja de Peñas* 143 metros; por el poniente con lotes de **Gregorio Villaseñor S.** 60 metros; y por el sur con lotes de **Bardomiano Rivera** 50 metros; también de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y los otros 6 lotes restantes eran de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Apolinar Ruiz** 300 metros; por el norte con terreno del Presbítero **Rafael A. Martínez** 121 metros; por el poniente con propiedad del mismo Presbítero Sr. **Martínez** 300 metros; y por el sur con lotes de **José Rodríguez** 146 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$24 pesos, con un total de \$44 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 77 al Sr. Juan León.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 31-32.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 77 al Sr. **Juan León** quien había pagado \$40 pesos por los 10 lotes que le correspondieron. 5 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora y lote de **José Martínez** 200 metros; por el poniente con lotes de **José María Rodríguez** 100 metros; y por el sur con lotes de **Cirilo Rubio y Gregorio García** 300 metros; de superficie irregular y con valor de \$20 pesos. Y los otros 5 lotes eran de monte de encinal situados en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Vicenta González** 615 metros; por el norte con propiedad de **Ramón Martínez** 246.15 metros; por el poniente con terreno de **J. Jesús García** 615 metros; y por el sur con propiedad de **Antonio Carbajal** 246.15 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$20 pesos, con un total de \$40 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 78 al Sr. Antonio León.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 32.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 78 al Sr. **Antonio León** quien había apagado \$32 pesos por los 8 lotes que le correspondieron. Uno de ellos era de terreno pastal situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con terreno del mismo interesado 50 metros; por el norte con propiedad de **Ramona Meza** 74 metros; por el poniente con las mismas propiedades de la Sra. **Ramona Meza** 50 metros; y por el sur con lotes de **Marcelino Pérez** 80 metros; de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros 7 lotes eran de terreno pastal situados en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad del mismo interesado 105 metros; por el norte con lotes de **Nieves** y **Lauro Martínez** 150 metros; por el poniente con propiedad de **Ramona Meza** 165 metros; y por el sur con la línea divisora 225 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$28 pesos, con un total de \$32 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 79 al Sr. José Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 32-33.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 79 al Sr. **José Martínez** que por su pago de \$4 pesos le correspondió un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con el lote de **Margarita Téllez** 100 metros; por el poniente con lote de **Juan León** 50 metros; y por el sur con lotes del mismo Sr. **León** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 80 al Sr. Catarino Morales.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 33.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 80 al Sr. **Catarino Morales** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 100 metros; por el norte con el lote de **Isidro Vergara** 100 metros; por el poniente con lotes de **Ramón Zetina** y **José Almanzar** 100 metros; y por el sur con lote de **Calixto Vieyra** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 81 a la Sra. Tomasa Mendoza.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 33.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 81 a la Sra. **Tomasa Mendoza** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Avelina Castañeda** 50 metros; por el norte con lote de **María Refugio Reyes** 100 metros; por el poniente con lotes de **Romana Maciel** 50 metros; y por el sur con lote de **José Almanzar** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 82 a la Sra. Romana Maciel.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 33-34.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 82 a la Sra. **Romana Maciel** quien había pagado \$100 pesos por los 25 lotes que le correspondieron. 16 de ellos eran de monte de pinal ubicados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **María Refugio Reyes**, **Sixto Corona**, **Dionisio García** y **Abraham Cortes** 300 metros; por el norte con la *Reja de Peñas* 363 metros; por el poniente con lotes de **Justo Infante** 100 metros; y por el sur con lotes de **Francisco Andrade** 300 metros; de superficie irregular y con valor de \$64 pesos. Otros 8 lotes eran de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Valente García** 400 metros; por el norte con lote de **Maximiano Sandoval** 120 metros; por el poniente con lotes de **Marcos** y **Néstor Cortes**, **Longinos Leyva** y **Manuela Aguilar** 400 metros; y por el sur con lote de **Francisco Mendoza** 170 metros; también de superficie irregular y con valor de \$32 pesos. Y un lote de terreno pastal en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Melitón Hernández** 75 metros; por el norte con propiedades de **Cipriano Rodríguez** 75 metros; por el poniente con la fracción aplicada a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 75 metros; y por el sur con lote de **Bardomiano Rivera** 75 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$100 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 83 al Sr. Juan Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 34.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 83 al Sr. **Juan Martínez** quien había pagado \$16 pesos por los 4 lotes de monte de pinal que le correspondieron, los cuales se situaban en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Félix Martínez** 100 metros; por el norte con lotes de **Brigido Carabantes** 200 metros; por el poniente con lotes de **Bardomiano Rivera** 100 metros; y por el sur con lote de **Pascuala Álvarez** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 84 al Sr. Félix Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 34.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 84 al Sr. **Félix Martínez** quien había realizado su pago de \$8 pesos le correspondieron 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **José Vieyra** y **Andrés Álvarez** 100 metros; por el norte con lotes de **Brigido Carabantes** 100 metros; por el poniente con lote de **Juan Martínez** 100 metros; y por el sur con lote de **Rafael Villaseñor** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 85 al Sr. Presbítero Rafael A. Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 35.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 85 al Sr. Presbítero **Rafael A. Martínez** quien había pagado \$84 pesos por los 21 lotes que le correspondieron de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **José María Rodríguez** y **Asención Velázquez** 300 metros; por el norte con lotes de **Bardomiano Rivera** 150 metros; por el poniente con *Reja de Peñas del Terrero* 500 metros; y por el sur con lotes de **Severiana Salto** y fracción aplicada a la Parroquia de dicho pueblo 250 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$84 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 86 al Sr. Pedro Mercado.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 35.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 86 al Sr. **Pedro Mercado** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes. Uno era de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **J. Trinidad Villaseñor** 50 metros; por el norte con lotes de **Bardomiano Rivera** 100 metros; por el poniente con lotes del Presbítero **Rafael Martínez** 50 metros; y por el sur con lotes del mismo Presbítero Sr. **Martínez** 100 metros; de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y el otro lote era de terreno pastal situado en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Bardomiano Rivera** 75 metros; por el norte con lote aplicado a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 83.33 metros; por el poniente con lote de **Ramón Zetina** 75 metros; y por el sur con propiedad de **Asención Velázquez** 83.33 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 87 a la Sra. Francisca Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 35-36.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 87 a la Sra. **Francisca Martínez** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes. Uno de ellos era de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **J. Merced Rodríguez** y propiedad de **Ramón Martínez** 65 metros; por el norte con terreno de la misma señora interesada 295 metros; por el poniente con lotes de **Jesús García** 42 metros; y por el sur con lote de **J. Merced Rodríguez** 255 metros; era de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros 2 lotes eran de terreno de malpaís los cuales estaban ubicados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente y sur con propiedades de **Félix Martínez** 202 metros; por el poniente con lotes de **Francisco Lara** y **Marcelino Pérez** 100 metros; y por el norte con lotes de **Antonio G. Téllez** 150 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 88 al Sr. Francisco Mendoza.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 36.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 88 al Sr. **Francisco Mendoza** quien había pagado \$8 pesos por los dos lotes que le correspondieron de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Ramón Morales** 100 metros; por el norte con lotes de **Romana Maciel** 160 metros; por el poniente con lotes de **Marcos Cortes** 100 metros; y por el sur con lotes de **J. Onofre Sánchez** 160 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 89 al Sr. Casimiro Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 36.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 89 al Sr. **Casimiro Martínez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de malpaís situado en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 50 metros; por el norte con lotes de **José Rodríguez** 144 metros; por el poniente con terreno de **Atanasio Carrillo** 50 metros; y por el sur con lote de **Melitón Hernández** 132 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 90 al Sr. Laureano Muñoz.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 36.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 90 al Sr. **Laureano Muñoz** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedades de **Ramón Martínez** 115 metros; por el norte con lote de **Francisco Toledo** 145 metros; por el poniente con lotes de **Jesús García** 117 metros; y por el sur con lote de **J. Paz Guerrero** 93 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 91 al Sr. Mateo Martínez L.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 37.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 91 al Sr. **Mateo Martínez L.** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de terreno pastoral situados en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Antonio León** 30 metros; por el norte con lote de **Marcelino Pérez** 100 metros; por el poniente con propiedad de **Ramona Meza** 60 metros; y por el sur con lotes de **Ramón y María Trinidad Vázquez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 92 al Sr. J. Nieves Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 37.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 92 al Sr. **J. Nieves Martínez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de terreno pastoral situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Lauro Martínez** 33 metros; por el norte con lote de **María Trinidad Vázquez** 60 metros; por el poniente con propiedad de **Ramona Meza** 50 metros; y por el sur con lotes de **Antonio León** 75 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 93 al Sr. Lauro Martínez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 37.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 93 al Sr. **Lauro Martínez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de terreno pastal situado en el rancho de “*El Palacio*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Antonio León** 30 metros; por el norte con lote de **Ramón Vázquez** 60 metros; por el poniente con lote de **J. Nieves Martínez** 35 metros; y por el sur con lotes de **Antonio León** 75 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 94 al Sr. Félix Orozco.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 37-38.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 94 al Sr. **Félix Orozco** quien había pagado \$72 por los 18 lotes que le correspondieron de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 300 metros; por el norte con lotes de **Ramón Vázquez** 300 metros; por el poniente con propiedades de **M. Rafael Villaseñor** y **Luis Hernández** y lotes de los señores **Téllez** 300 metros; y por el sur con lotes de **Juan** y **Cesáreo Villaseñor** 300 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$72 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 95 al Sr. Epifanio Pérez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 38.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 95 al Sr. **Epifanio Pérez** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes de monte de encinal situados en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Dolores Alejo** 150 metros; por el norte con lotes de **Donato G. Téllez** 165 metros; por el poniente con lotes de **Casimiro Pérez** y **Melesio Bueno** 150 metros; y por el sur con lote de **Antonio G. Téllez** 165 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 96 al Sr. Macedonio Rivas.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 38.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 96 al Sr. **Macedonio Rivas** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lote de **José María Cedeño** 200 metros; por el poniente con lote de **Francisco Toledo** 50 metros; y por el sur con lote de **J. Paz Guerrero** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 97 al Sr. Cirilo Rubio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 38.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 97 al Sr. **Cirilo Rubio** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Gregorio García** 50 metros; por el norte con lotes de **Juan León** 200 metros; por el poniente con propiedad de **José María Rodríguez** 50 metros; y por el sur con lote de **José María Cedeño** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 98 al Sr. M. Refugio Reyes.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 38-39.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 98 al Sr. **M. Refugio Reyes** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Paula Solís** 50 metros; por el norte con lotes de **Sixto Corona** 100 metros; por el poniente con lote de **Romana Maciel** 50 metros; y por el sur con lote de **Tomasa Mendoza** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 99 al Sr. José María Rodríguez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 39.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 99 al Sr. **José María Rodríguez** quien había pagado \$60 pesos por los 15 lotes que le correspondieron de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Soreque, Rosario Soreque, Juan R. León, Cirilo Rubio y José María Cedeño** 250 metros; por el norte con lotes de **Asención Velázquez y Teódula Soreque** 300 metros; por el poniente con lotes del Presbítero **Rafael A. Martínez** 250 metros; y por el sur con lotes de **Melitón Hernández y María Trinidad Vázquez** 300 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$60 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 100 al Sr. Lino Rodríguez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 39.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 100 al Sr. **Lino Rodríguez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de la "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Modesto R. Villaseñor** 50 metros; por el norte con lote de **Rafael Vergara** 100 metros; por el poniente con lote de **J. Jesús García** 50 metros; y por el sur con lote de **Luis Hernández** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 101 al Sr. Bandomiano Rivera.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 39-40.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 101 al Sr. **Bandomiano Rivera** quien había pagado \$40 pesos le correspondieron 10 lotes. 9 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Francisco Andrade, Brigido Carabantes y Juan Martínez** 250 metros; por el norte con lotes de **Matiana Soreque y Justo Infante** 150 metros; por el poniente con lotes del Presbítero **Rafael Martínez y Gregorio Villaseñor S.** 250 metros; y por el sur con lotes del mismo Sr. Presbítero **Martínez** 150 metros; eran de superficie irregular y con valor de \$36 pesos. Y el otro lote restante era de terreno pastoral situado en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la fracción aplicada a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 75 metros; por el norte con lote de **Romana Maciel** 83.33 metros; por el poniente con lote de **Pedro Mercado** 75 metros; y por el sur con propiedades de **Asención Velázquez** 83.33 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$40 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 102 al Sr. José Rodríguez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 40.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 102 al Sr. **José Rodríguez** quien había pagado \$44 pesos por los 11 lotes que le habían correspondido de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedades de **Salvador Ruiz** y **Tiburcio Hernández** 500 metros; por el norte con lotes de **Justo Infante** 146 metros; por el poniente con lotes de **Odilón Hernández** y **Rafael Lagunas** 550 metros; y por el sur con lote de **Casimiro Martínez** 144 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$44 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 103 al Sr. J. Merced Rodríguez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 40.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 103 al Sr. **J. Merced Rodríguez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de encinal situado en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Ramón Martínez** 60 metros; por el norte con terreno de **Francisca Martínez** 255 metros; por el poniente con lotes de **J. Jesús García** 69 metros; y por el sur con lotes de **Francisco Toledo** 221 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 104 al Sr. Cipriano Rodríguez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 40-41.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 104 al Sr. **Cipriano Rodríguez** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes de terreno pastal situados en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Romana Maciel** 150 metros; por el norte con propiedad del mismo Sr. **Rodríguez** 150 metros; por el poniente con propiedad de **Francisco Vieyra** 175 metros; y por el sur con lote de **Romana Maciel** y la fracción aplicada a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 166 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 105 al Sr. Rosalio Soreque.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 41.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 105 al Sr. **Rosalio Soreque** que por su pago de \$20 pesos le habían correspondido 5 lotes. 4 de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Margarita** y **Concepción Téllez** 100 metros; por el norte con lote de **Ramón Soreque** 200 metros; por el poniente con lotes de **José María Rodríguez** y **Ramón Soreque** 100 metros; y por el sur con lotes de **Juan León** 200 metros; eran de superficie irregular y con valor de \$16 pesos. Y el otro lote restante era de terreno de malpaís situado en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 50 metros; por el norte con lotes de **Juan** y **Cesáreo Villaseñor** 164 metros; por el poniente con lotes de **Felipe Zavala** 50 metros; y por el sur con lotes de **Ramón Soreque** 176 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$20 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 106 al Sr. Ramón Soreque.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 41.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 106 al Sr. **Ramón Soreque** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes. Dos de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Marcelino Téllez** 50 metros; por el norte con lotes de **Andrés Alanís** 200 metros; por el poniente con lote de **Ramón Villaseñor** 50 metros; y por el sur con lote de **Rosalio Soreque** 200 metros; era de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y el otro lote era de terreno de malpaís situado en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 50 metros; por el norte con lote de **Rosalio Soreque** 176 metros; por el poniente con lotes de **Felipe Zavala** 50 metros; y por el sur con lote de **Gregoria Zavala** 162 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 107 a la Sra. Paula Solís.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 42.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 107 a la Sra. **Paula Solís** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lotes de **Ciato Corona** 200 metros; por el poniente con lote de **María Refugio Reyes** 50 metros; y por el sur con lote de **Avelina Castañeda** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 108 a la Sra. Teodula Soreque.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 42.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 108 a la Sra. **Teodula Soreque** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Rosalio Soreque** 50 metros; por el norte con lote de **Ramón Villaseñor** 100 metros; por el poniente con lote de **Asención Velázquez** 50 metros; y por el sur con lotes de **José María Rodríguez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 109 a la Sra. Severiana Salto.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 42.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 109 a la Sra. **Severiana Salto** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Melitón Hernández** 100 metros; por el norte con lotes del Presbítero **Rafael Martínez** 100 metros; por el poniente con el lote aplicado a la Parroquia de ese pueblo 100 metros; y por el sur con el lote aplicado a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo también 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 110 a la Sra. Matiana Soreque.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 42.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 110 a la Sra. **Matiana Soreque** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Gregorio Villaseñor S.** 163 metros; por el norte con terrenos de la *Villa de Charo* 150 metros; y por el poniente y sur con los lotes de **Bardomiano Rivera** y el Presbítero **Rafael Martínez** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 111 al Sr. J. Onofre Sánchez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 43.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 111 al Sr. **J. Onofre Sánchez** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Ramón Morales** 150 metros; por el norte con lotes de **Francisco Mendoza** 160 metros; por el poniente con lotes de **Marcos Cortes** 150 metros; y por el sur con lotes de **Juan Duran** 150 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 112 al Sr. Maximiano Sandoval.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 43.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 112 al Sr. **Maximiano Sandoval** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 200 metros; por el norte con lote de **Gregoria Zavala** 130 metros; por el poniente con lotes de **Manuela Aguilar** y **Cristóbal Rodríguez** 200 metros; y por el sur con lotes de **Romana Maciel** 120 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 113 al Sr. Francisco Toledo.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 43.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 113 al Sr. **Francisco Toledo** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido 3 lotes. Uno de ellos era de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Macedonio Rivas** 50 metros; por el norte con lote de **José María Cedeño** 100 metros; por el poniente con lote de **María Trinidad Vázquez** 50 metros; y por el sur con lote de **J. Paz Guerrero** 100 metros; era de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros dos lotes eran de monte de encinal situados en el rancho de "*El Limón*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Ramón Martínez** 173 metros; por el norte con lote de **Merced Rodríguez** 221 metros; por el poniente con lotes de **Jesús García** 217 metros; y por el sur con lotes de **Laureano Muñoz** 145 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 114 a la Sra. Margarita Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 44.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 114 a la Sra. **Margarita Téllez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lote de **María Concepción Téllez** 100 metros; por el poniente con lote de **Rosalio Soreque** 50 metros; y por el sur con lote de **José Martínez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 115 a la Sra. María Concepción Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 44.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 115 a la Sra. **María Concepción Téllez** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lote de **Marcelino Téllez** 100 metros; por el poniente con lotes de **Rosalio Soreque** 50 metros; y por el sur con lote de **Margarita Téllez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 116 al Sr. Marcelino Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 44.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 116 al Sr. **Marcelino Téllez** quien había realizado el pago de \$4 pesos en concepto de un lote que le correspondió de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lote de **Bernabé Téllez** 100 metros; por el poniente con lote de **Ramón Soreque** 50 metros; y por el sur con lote de **María Concepción Téllez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 117 al Sr. Bernabé Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 44.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 117 al Sr. **Bernabé Téllez** que por su pago de \$4 pesos que había realizado le correspondió un lote de monte de pinal situado en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lote de **Andrés Alanís** 100 metros; por el poniente con lote del mismo Sr. **Alanís** 50 metros; y por el sur con lote de **Marcelino Téllez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 118 al Sr. Antonio Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 45.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 118 al Sr. **Antonio Téllez** quien había pagado \$16 pesos por los 4 lotes que le correspondieron. Uno de ellos era de monte de pinal situado en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Juan y Cesáreo Villaseñor** 133 metros; por el norte con lote de **Felipe Téllez** 100 metros; y por el poniente y sur con propiedades de **María Dolores Bucio** 180 metros; de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y los otros tres lotes eran de terreno de malpaís situados en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Dolores Alejo** 140 metros; por el norte con lote de **Epifanio Pérez** 170 metros; por el poniente con lotes de **Marcelino Pérez** 150 metros; y por el sur con lotes de **Francisca Martínez** 150 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 119 al Sr. Felipe Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 45.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 119 al Sr. **Felipe Téllez** quien había realizado el pago de \$16 pesos por los 4 lotes de monte de pinal que le correspondieron situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Félix Orozco** 150 metros; por el norte con lotes de **Marcelino Téllez** 216 metros; por el poniente con propiedad de **María Dolores Bucio** 216 metros; y por el sur con lotes de **Antonio Téllez** 107 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F.** y **Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 120 al Sr. Melesio Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 45.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 120 al Sr. **Melesio Téllez** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido dos lotes de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con **Félix Orozco** 100 metros; por el norte con lote de **Luis Hernández** 100 metros; por el poniente con lote de **Bernabé Téllez** 100 metros; y por el sur con lote de **Felipe Téllez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 121 al Sr. Donato G. Téllez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 46.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 121 al Sr. **Donato G. Téllez** que por su pago de \$12 pesos le habían correspondido tres lotes de terreno de malpaís situados en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Dolores Alejo** 150 metros; por el norte con lote de **Sixto Corona** 165 metros; por el poniente con lote de **Melesio Bueno** 150 metros; y por el sur con lote de **Epifanio Pérez** 175 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 122 a los Sres. Juan y Cesáreo Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 46.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 122 a los Sres. **Juan y Cesáreo Villaseñor** quienes habían pagado \$64 pesos por los 16 lotes que les correspondieron. Diez de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de “*La Mesa*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Francisco Villaseñor** y la línea divisora 200 metros; por el norte con lotes de **J. Félix Orozco** 300 metros; por el poniente con el camino que se dirigía a la ciudad de Morelia 200 metros; y por el sur con lotes de **Francisco Villaseñor** y **Justo Infante** 193 metros; eran de superficie irregular y con valor de \$ 40 pesos. Y los otros seis lotes eran de terreno de malpaís situados en el rancho de “*Queretamillo*”. Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 300 metros; por el norte con **Francisco Villaseñor** M. 144 metros; por el poniente con lotes de **Felipe Zavala** y **Atanasio Carrillo** 300 metros; y por el sur con lote de **Rosalio Soreque** 164 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$24 pesos, con un total de \$64 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 123 al Sr. Francisco Villaseñor A.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 46.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 123 al Sr. **Francisco Villaseñor A.** que por su pago de \$8 pesos le correspondieron 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 100 metros; por el norte y poniente con los lotes de **Juan y Cesáreo Villaseñor** 100 metros; y por el sur con lotes de **Justo Infante** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 124 al Sr. Ramón Vázquez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 47.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 124 al Sr. **Ramón Vázquez** que por su pago de \$16 pesos le habían correspondido 4 lotes. Tres de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lotes de **J. Paz Guerrero** 300 metros; por el poniente con lote de **Francisco Villaseñor M.** 50 metros; y por el sur con lotes de **J. Félix Orozco** 300 metros; eran de superficie irregular y con valor de \$12 pesos. Y el otro lote restante era de terreno pastal ubicado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Antonio León** 30 metros; por el norte con lote de **Mateo Martínez** 50 metros; por el poniente con lote de **María Trinidad Vázquez** 40 metros; y por el sur con lote de **Lauro Martínez** 60 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 125 al Sr. Calixto Viera.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 47.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 125 al Sr. **Calixto Viera** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lote de **Catarino Morales** 100 metros; por el poniente con lote de **María Jesús García de V.** 50 metros; y por el sur con lote de **Andrés Alanís** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 126 al Sr. José Vieyra.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 47.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 126 al Sr. **José Vieyra** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **María Jesús García** 50 metros; por el norte con lote de **Ramón Zetina** 100 metros; por el poniente con lote de **J. Félix Martínez** 50 metros; y por el sur con lote de **Andrés Alanís** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 127 a la Sra. Isidra Vergara.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 48.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 127 a la Sra. **Isidra Vergara** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 50 metros; por el norte con lote de **Paula Solís** 100 metros; por el poniente con lote de **Avelina Castañeda** 50 metros; y por el sur con lote de **Catarino Morales** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 128 al Sr. Rafael Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 48.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 128 al Sr. **Rafael Villaseñor** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Andrés Alanís** 50 metros; por el norte con lote de **Félix Martínez** 100 metros; por el poniente con lote de **Pascuala Álvarez** 50 metros; y por el sur con lote de **Ramón Villaseñor** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 129 al Sr. Ramón Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 48.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 129 al Sr. **Ramón Villaseñor** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Ramón Soreque** 50 metros; por el norte con lotes de **Rafael Villaseñor** y **Pascuala Álvarez** 200 metros; por el poniente con lote de **Trinidad Villaseñor** 50 metros; y por el sur con lotes de **Teodula Soreque** y **Asención Velázquez** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 130 al Sr. J. Trinidad Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 48-49.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 130 al Sr. **J. Trinidad Villaseñor** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Ramón Villaseñor** 50 metros; por el norte con lote de **Pascuala Álvarez** 100 metros; por el poniente con lotes de **Pedro Mercado** 50 metros; y por el sur con lote de **Asención Velázquez** 100 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 131 al Sr. Asención Velázquez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 49.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 131 al Sr. **Asención Velázquez** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Teodula Soreque** 50 metros; por el norte con lotes de **Ramón** y **J. Trinidad Villaseñor** 200 metros; por el poniente con lotes del Presbítero **Rafael Martínez** 50 metros; y por el sur con lotes de **José María Rodríguez** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 132 a la Sra. María Trinidad Vázquez.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 49.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 132 a la Sra. **María Trinidad Vázquez** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes. Uno de ellos era de monte de pinal ubicado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Francisco Toledo** 50 metros; por el norte con lote de **José María Rodríguez** 100 metros; por el poniente con lote de **Melitón Hernández** 50 metros; y por el sur con lote de **Francisco Villaseñor M.** 100 metros; era de superficie irregular y con valor de \$4 pesos. Y el otro lote era de terreno pastal situado en el rancho de "*El Palacio*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Ramón Vázquez** 40 metros; por el norte con lote de **Mateo Martínez** 50 metros; por el poniente con propiedad de **Ramona Mesa** 50 metros; y por el sur con lote de **J. Nieves Martínez** 60 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 133 al Sr. Francisco Villaseñor M.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 50.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 133 al Sr. **Francisco Villaseñor M.** quien había pagado \$24 pesos por los 6 lotes que le correspondieron. Cuatro de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Ramón Vázquez** y **Paz Guerrero** 100 metros; por el norte con lotes de **Trinidad Vázquez** y **Melitón Hernández** 300 metros; por el poniente con lotes de **Jesús García** y **Rafael Vergara** 100 metros; y por el sur con lotes de **Modesto R. Villaseñor** y **Rafael Vergara** 300 metros; eran de superficie irregular y con valor de \$16 pesos. Y los otros dos lotes eran de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 100 metros; por el norte con lote de **Melitón Hernández** 144 metros; por el poniente con lotes de **Atanasio Carrillo** 100 metros; y por el sur con lotes de **Juan y Cesáreo Villaseñor** 144 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos, con un total de \$24 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 134 al Sr. Rafael Vergara.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 50.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 134 al Sr. **Rafael Vergara** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Francisco Villaseñor M.** 50 metros; por el norte con lotes del mismo Sr. **Villaseñor M.** 200 metros; por el poniente con lotes de **Jesús García** 50 metros; y por el sur con lotes de **Lino Rodríguez** y **Modesto R. Villaseñor** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 135 al Sr. Modesto R. Villaseñor.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 50-51.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 135 al Sr. **Modesto R. Villaseñor** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Félix Orozco** 50 metros; por el norte con lotes de **Rafael Vergara** y **Francisco Villaseñor M.** 200 metros; por el poniente con lote de **Lino Rodríguez** 50 metros; y por el sur con lotes de **Luis Hernández** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 136 al Sr. Gregorio Villaseñor S.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 51.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 136 al Sr. **Gregorio Villaseñor S.** que por su pago de \$4 pesos le había correspondido un lote de monte de pinal situado en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Bardomiano Rivera** y **Justo Infante** 208 metros; por el norte con terrenos de la *Villa de Charo* 150 metros; y por el poniente y sur con lotes de **Matiana Soreque** 163 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 137 al Sr. Francisco Vieyra.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 51.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 137 al Sr. **Francisco Vieyra** quien había pagado \$12 pesos por los 3 lotes que le correspondieron de terreno pastal situados en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Cipriano Rodríguez** y la fracción no. 141 aplicada a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 262.50 metros; por el norte con la propiedad del mismo señor interesado 75 metros; por el poniente con mismas propiedades del interesado 262.50 metros; y por el sur con lotes de **Ramón Zetina** 75 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 138 a la Sra. Gregoria Zavala.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 51.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 138 a la Sra. **Gregoria Zavala** que por su pago de \$8 pesos le habían correspondido 2 lotes de terreno de malpaís situados en el rancho de "*Queretamillo*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con propiedad de **Tiburcio Hernández** 100 metros; por el norte con lote de **Ramón Soreque** 162 metros; por el poniente con lotes de **Jesús Ambrosio** y **Felipe Zavala** 100 metros; y por el sur con lote de **Maximiano Sandoval** 139 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$8 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 139 al Sr. Ramón Zetina.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 52.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 139 al Sr. **Ramón Zetina** quien había realizado el pago de \$12 pesos por los 3 lotes que le correspondieron. Dos de ellos eran de monte de pinal situados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Catarino Morales** 50 metros; por el norte con lotes de **José Almanzar** 200 metros; por el poniente con lotes de **Brigido Carabantes** 50 metros; y por el sur con lotes de **María Jesús García** y **José Vieyra** 200 metros; eran de superficie irregular y con valor de \$8 pesos. Y el otro lote era de terreno pastal situado en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Pedro Mercado** 75 metros; por el norte con lotes de **Francisco Vieyra** 83 metros; por el poniente con propiedad del mismo Sr. **Vieyra** 87.50 metros; y por el sur con propiedad de **Asención Velázquez** 83.33 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$12 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHPEM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 140 a la Parroquia del pueblo de Tzitzio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 52.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 140 a la Parroquia del pueblo de Tzitzio, que por no mencionar ningún pago que esta parroquia hubiera realizado por el terreno que se le aplicaba, se considera que fue una concesión sin ningún costo. El lote aplicado era de monte de pinal situado posiblemente en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Severiana Salto** y del Presbítero **Rafael Martínez** 145 metros; por el norte con lotes del mismo Presbítero Sr. **Martínez** 100 metros; por el poniente con las *Peñas del Terrero* 150 metros; y por el sur con la fracción aplicada a la Jefatura de la Tenencia de ese pueblo 50 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor**.

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 141 a la Jefatura de la Tenencia del pueblo de Tzitzio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 52-53.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 141 a la Jefatura de la Tenencia del pueblo de Tzitzio cuya oficina había pagado \$16 pesos por los 4 lotes que le fueron aplicados. Tres de ellos eran de monte de pinal ubicados en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lotes de **Jesús García, Luis y Donato Hernández** 100 metros; por el norte con la fracción aplicada a la Parroquia de ese pueblo y con lotes de **Severiana Salto** 150 metros; por el poniente con las *Peñas del Terrero* 300 metros; y por el sur con lotes de **Severiana Salto** y el Presbítero **Rafael Martínez** 20 metros; eran de superficie irregular y con valor de \$12 pesos. Y el otro lote era de terreno pastal situado en el paraje de "*Agua Buena*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con lote de **Romana Maciel** 75 metros; por el norte con lote de **Cipriano Rodríguez** 75 metros; por el poniente con lote de **Francisco Vieyra** 75 metros; y por el sur con lote de **Pedro Mercado** 75 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$4 pesos, con un total de \$16 pesos y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Adjudicación número 142 a la Escuela Pública del pueblo de Tzitzio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 1 foja.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Comisionados: Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJA:** 53.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: Adjudicación Número 142 a la Escuela Pública del pueblo de Tzitzio que igualmente por no mencionar el pago de ningún tipo, se considera que también fue una aplicación sin costo pero de tres lotes de monte de pinal que tal vez se situaban en el paraje de "*La Mesa*". Sus linderos y medidas eran: por el oriente con la línea divisora 180 metros; por el norte con la *Ceja de Peñas del Carrizal* 226 metros; por el poniente con **Dionisio García** 45 metros; y por el sur con lotes del mismo Sr. **García** 200 metros. Su superficie era irregular, su valor era de \$12 pesos, y fue entregado por los comisionados: **Rodrigo García F. y Cesáreo Villaseñor.**

CÓDIGO DE REFERENCIA: MX/16/053/AGHP/EM/S.G./G./H.

TÍTULO: Acta de revisión del libro de reparto de los terrenos del pueblo de Tzitzio.

FECHA: 1910-02-13.

NIVEL DE DESCRIPCION: Unidad documental compuesta.

VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCION: 2 fojas.

NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTORES: Francisco Vieyra. Jefe de la Tenencia del pueblo de Tzitzio.

DISTRITO: Zinapécuaro. **COMUNIDAD:** Tzitzio. **LIBRO:** 17 **FOJAS:** 53-54.

CONSERVACION DEL DOCUMENTO: Bueno.

ALCANCE Y CONTENIDO: En el pueblo de Tzitzio el día 13 de febrero de 1910 a las 9 de la mañana se habían reunido en la sala de la Jefatura varias personas para que se trataran los asuntos relativos al reparto de los terrenos de la excomunidad de ese pueblo, la cual fue presidida por: el Jefe de la Tenencia C. **Francisco Vieyra** y su secretario **Félix Orozco**; los comisionados que fueron los que habían presentado el padrón de reparto los Sres. **Rodrigo García** y **Cesáreo Villaseñor**; y los ciudadanos nombrados para presenciar el acto de revisión los Sres. **Bardomiano Rivera** y **Rafael Infante**; quienes en conjunto habían procedido a la revisión del libro de reparto comparándolo con un libro anterior que había servido de base para tal efecto, y con los croquis correspondientes que se encontraban en el archivo del Gobierno del Estado, resulto que todos los presentes y partícipes del acto estuvieran de acuerdo unánimemente, de cuyos terrenos fueron poseídos pública y pacíficamente desde las primeras operaciones de reparto. Se había acordado una cuota por lote para recaudar los fondos que cubrieran los gastos de los honorarios de los comisionados. Que los comisionados de reparto habían señalado que en los lotes que se habían aplicado al Sr. **Remigio Lagunas** en el paraje de "*La Mesa*", existía un manantial de agua el cual era de dominio público de ese pueblo y que por ningún motivo le daba derecho al Sr. **Lagunas** de apropiarse de tal manantial, y si el de dar el permiso para que otros vecino o autoridades pudieran hacer uso del mismo recurso. Daban fe de la revisión del padrón de reparto: Jefe de Tenencia: **Francisco Vieyra**; secretario: **Félix Orozco**; comisionados del reparto: **Rodrigo García T.** y **Cesáreo Villaseñor** representante del pueblo de Tzitzio **Marcelino Pérez**; y demás testigos e interesados: **Justo Infante**; **Bardomiano Rivera**; **Rafael Infante**; **Rafael Villaseñor**; **Merced Rodríguez**; **Juan Villaseñor**; **Ramón Vázquez**; **Ambrosio Zetina**; **Lino Rodríguez**; **Agustín Gómez** firmaba por **María Jesús Camacho**; **Primo A. Jaso**; **José P. García**; **José T. Vieyra**; **Pedro Mercado**; **Juan de La C. Villaseñor**; Por **Rafael Vergara**, firmaron **Apolinar García**, **J. María Rodríguez**, **Marcos Ayala**; y por los que no supieron firmar **Marcelino Pérez**.

ANEXOS

LEYES Y DECRETOS DEL ESTADO DE MICHOACAN SOBRE REPARTOS DE LOS BIENES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Las leyes y reglamentos sobre repartos de bienes de comunidad de indígenas, fueron expedidos por el Congreso constituyente de Michoacán y supervisados por el Gobernador del Estado desde sus inicios cuando se creó el Estado de Michoacán en el año de 1824. Estos lineamientos establecían la forma en que debían repartirse las tierras y bienes de las excomunidades.

Conforme se iban decretando dichas leyes se fueron reformando o complementando según los factores y condiciones que fueran presentándose en el proceso de repartición. Estaba claro que las leyes indicaban los derechos y obligaciones que tenían las instancias de gobierno y las excomunidades de indígenas con respecto a este proceso, pero los documentos y libros de hijuelas sobre repartos, demostraron que muchas veces estas leyes fueron ignoradas y violadas, puesto que el objetivo del reparto era otorgar a todos los miembros de la comunidad una propiedad con la que pudieran sobrevivir y prosperar, pero se encontró que solo beneficio a los grandes terratenientes y agiotistas que compraron esos terrenos a bajos costos para uso privado o para venderlos a precios elevados. Sin duda el reparto de tierras de indígenas contribuyó al monopolio de estas por los hacendados quienes se aprovecharon del analfabetismo y actuaron de mala fe en contra de los indígenas.

- El 2 de marzo de 1825 el recién Congreso constituyente de Michoacán decretaba que quedaba prohibida la denominación que se daba de *ciudadanos agraciados* a los descendientes de las familias primitivas.⁴⁵
- Ley del 18 de enero de 1827 sobre los bienes de la comunidad de indígenas: que estos solo pertenecían exclusivamente a los descendientes de las primitivas familias de dichas comunidades y no a los fondos municipales.

El Gobierno del Estado era quien autorizaría la entrega y reparto de las tierras de manera individual a cada parcionero perteneciente de esa comunidad.

⁴⁵ Coromina, Amador, *Recopilaciones de leyes, decretos reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Coromina* (Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno) Morelia, 1886, tomo I, pág. 74.

Que al verificarse el reparto, la comunidad debía elegir por pluralidad absoluta de votos una Comisión repartidora compuesta por 5 miembros ya fueran de esa misma comunidad o de una fuera de esta, la cual debía sujetarse a las reglas que dictara el gobierno.

El Gobernador del Estado en acuerdo con el consejo de su gobierno dictaría las reglas a dichas comisiones para que se llevara a cabo en completo orden y justicia el reparto de tierras en partes iguales a todos los miembros de estas excomunidades. Que el gobierno designaría el pago que debían percibir los comisionados del reparto, pero los costos del escribiente y papel debían correr por cuenta de esa comunidad.

Que el gobierno en acuerdo de su consejo y de previos informes del Ayuntamiento de ese pueblo, convendrán en la forma más viable de repartir los bienes de esa comunidad, agregando que si algún terreno estuviera siendo utilizado por algún accionista y no le tocara en el reparto, podría pagar el excedente por ese terreno y si no fuera el caso lo debía devolver.

Las familias de indígenas para ser tomadas como tal dentro del reparto debían contar con estas características: casados con hijos o sin ellos; los viudos o viudas con hijos o sin ellos; los solteros y solteras que tuvieran 25 años cumplidos viviendo en esa comunidad; los huérfanos que descendieran de una de estas familias y no estuvieran comprendidos en las demás categorías.

Que una vez adquiridos sus bienes por medio del reparto, no los podían vender, hipotecar, empeñar o enajenar de algún modo hasta pasado cuatro años de la posesión.⁴⁶

No se comprendía en el art. 8 de la Ley de 18 de enero de 1827 las donaciones o aplicaciones que las comunidades quisieran hacer para fondos de escuelas y otros establecimientos de usos comunes. Solo el Gobierno podría hacer esta valoración.

- Decreto número 33 del 5 de abril de 1827 sobre que las comunidades de indígenas que tuvieran dinero en sus arcas o tesorerías, debían ser usados para cubrir los gastos del reparto de sus respectivas tierras.⁴⁷
- Decreto del 26 de septiembre de 1827 sobre la autorización al Gobierno para que de los fondos de los bienes de la comunidad que existían en su tesorería, fueran usados para

⁴⁶ *Ibidem*, tomo II, págs. 61-62.

⁴⁷ *Ibidem*, tomo II, pág. 81.

cubrir los gastos de los títulos y documentos relativos que se produjeran del reparto de sus bienes.⁴⁸

- En el reglamento de partición de las tierras de las comunidades de indígenas de 15 de febrero de 1828, el Prefecto o autoridad política de esa comunidad, debía reunir a todos los miembros de dicha comunidad para que por medio de un consenso se eligieran a 5 miembros que conformarían la Comisión repartidora en un plazo de 15 días. La elección de la Comisión repartidora debía ser de uno en uno, por pluralidad absoluta de votos. De los electos los perfiles que se requerían para dicha Comisión era que el primero debía ser presidente de la misma, el segundo instruido en cuentas, otro un contador y un secretario. Una vez concluida la elección, debía ser publicada la lista de las personas elegidas para que no fueran nombrados en otras comunidades. En supervisión del Prefecto o Ayuntamiento debía hacerse una lista de todas las tierras que pertenecieran a dicha comunidad, contando las que estuvieran usando los indígenas y aquellas que estuvieran arrendadas, excepto por los solares ocupados, de las cuales debían ser identificadas con su nombre, señas y linderos. Las pensiones que se pagaban por los solares ocupados debían ingresar a la tesorería del Ayuntamiento. La Comisión debía formar un padrón exacto de todas las familias de esa comunidad, y una vez que hubiera practicado todas las diligencias con respecto a los miembros de la comunidad debían proceder con las operaciones del reparto así: debían identificar las tierras que fueran a repartirse mediante su calidad, por ejemplo las que fueran útiles para toda clase de siembra, las destinadas a industria, las pastales, las malpaíses y cerros. Las tierras enajenadas que existieran en la comunidad o de alguno de sus individuos sin la autorización superior, según los reglamentos y leyes también debería entrar en la repartición siempre y cuando se encontrara la ilegalidad en los contratos, pues podría ocurrir que los poseedores presentaran resistencia para ceder sus terrenos, lo cual debía ser informado al Gobierno para que este los resolviera sin perjuicio de las operaciones del fraccionamiento. Que las tierras que estuvieran en litigio también serían contadas en el reparto, pero si estas fueran concedidas a la parte contraria por medio de juicio entonces se respetarían al propietario.

⁴⁸ *Ibidem*, tomo I, pág. 118. A pesar de que se autorizaba usar los fondos que existieran en las tesorerías de esas comunidades para cubrir los costos del reparto, no fue factible porque muchas de estas oficinas no tenían ningún fondo, incluso estas comunidades debían dinero por honorarios a los comisionados y muchas veces solicitaron al Gobernador del Estado que les condonara el pago de sus títulos o de otros trámites relativos.

Los terrenos debían de dividirse en cuantas partes fueran necesarias de modo que los parcioneros del padrón alcanzaran por lo menos “*una cuartilla de sembradura de maíz*”. El objetivo era que cada parcionero tuviera y pudiera disfrutar de una propiedad útil y poco expuesta a litigios con sus colindantes tratando de adjudicarles un poco de varias tierras, de pastal, siembra, malpaís, de cerro, etc. La Comisión repartidora debía hacer el avalúo de cada parte por separado, haciéndolo conforme a la cantidad y calidad del terreno, para que de la suma total se pudiera dividir entre el número de accionistas. Los documentos originales del padrón y otros asuntos del reparto se archivarán en el Ayuntamiento el cual debía remitirlos al Gobierno, cuando este se lo solicitara. El alcalde de la municipalidad debía dar a cada familia por testimonio autorizado de un escribano o con testigos, la entrega u posesión de dicha adjudicación. El costo del repartimiento y el pago de los honorarios de los comisionados debía ser solventado por los fondos del Ayuntamiento, es decir con el dinero que tuviera esta de la tesorería de esa comunidad. Si ocurriera que no alcanzara el dinero o faltara, esto debía correr a cuenta de las cajas del Estado, con previo aviso de la Prefectura o subprefecto y del Ayuntamiento, y una vez autorizado recibirían la parte para cubrir el total de los gastos del reparto. Para los pueblos que no tuvieran ningún fondo en tesorería, tendría que cubrir los gastos con una cooperación igual entre todos los parcioneros, la cuota la establecería la Comisión repartidora. El Prefecto o quien estuviese supervisando las operaciones de la Comisión repartidora, deberá señalarle que el tiempo para concluir el reparto no sobrepase los sesenta días hábiles.⁴⁹

- El 19 de septiembre de 1828 se decretó que aquellas familias de indígenas que fueran admitidas en otras comunidades tendrían el mismo derecho al reparto siempre y cuando tuvieran más de 10 años (podían ser no continuos) cumpliendo con las obligaciones de la misma comunidad. Que los que no tuvieran derecho como se establecía en el artículo anterior, podían reclamar en la que antes estuvieron. Que en caso de tener derecho en una comunidad en la que no residieran y lo hubieran obtenido por herencia, solo podían tener beneficio al reparto en una sola comunidad. Que los indígenas que exigieran derecho al reparto en otra comunidad debían comprobarlo con una constancia en la que indicara que no habían recibido ningún terreno en otra comunidad. Que si ocurriera que ya se hubieran

⁴⁹ *Ibíd.*, tomo III, págs. 29-35.

repartido todos los terrenos en esa comunidad y se presentara algún indígena a exigir su terreno y le fuera autorizado, se le debía indemnizar con dinero reunido entre todos los beneficiados de esa excomunidad.⁵⁰

- Decreto del 29 de octubre de 1828 que indica que las comunidades que por su distancia y suma pobreza no pudieran presentarse ante las cabeceras municipales para solicitar el reparto de sus bienes, lo podían hacer por medio de sus tenientes respectivos. Y aquellas comunidades que no tuvieran con que pagar los gastos del repartimiento, venderan el terreno o la parte que considere el Prefecto para solventar el costo de dicha operación.⁵¹
- Ley no. 73 del 13 de diciembre de 1851 en el que se decretaba que eran y pertenecían a la comunidad de indígenas las propiedades como las fincas rusticas y urbanas que fueran compradas o adquiridas con título legal, así como también las fincas urbanas construidas en el *fundo legal*⁵² con el dinero de esa comunidad. Para que el Gobierno autorizara el reparto de dichas fincas rusticas y urbanas a los indígenas de las respectivas comunidades, se debía proceder al repartimiento reuniendo a todos los indígenas de esa comunidad y presididos por el alcalde 1ro. de la municipalidad respectiva, para que se nombrara a un secretario de entre ellos mismos, el cual recibiría los votos de los que quisieran postularse como comisionados. La Comisión repartidora debía ser compuesta por 3 miembros y 3 suplentes los cuales podían ser de esa comunidad o de otra, debían ser nombrados por pluralidad absoluta, el primero de los nombrados debía ser el presidente de la misma y el tercero el secretario, los cuales debían saber leer y escribir. El Prefecto debía autorizar el cambio de uno de los miembros de dicha Comisión, así como el de supervisar que no se excedieran en los lineamientos que el Gobierno les asignara. La repartición de los terrenos se haría en igualdad de cantidad y calidad entre todos los indígenas que tuvieron derecho a tal reparto. Tenían derecho al reparto cada uno de los individuos de la comunidad sin importar su edad, sexo u estado civil, así como los que solo descendían de solo padre o madre indígenas. Ningún indígena podría tener derecho al reparto en dos o más

⁵⁰ *Ibidem*, tomo III, págs. 97-98.

⁵¹ *Ibidem*, tomo III, pág. 107.

⁵² El fundo legal era el espacio necesario que necesitaba cada pueblo para construir sus casas u otros de uso común. Se estableció el 12 de julio de 1695 por real ordenanza, la cual especificaba que el fundo legal debía medir seiscientas varas desde el centro de la iglesia hacia cada viento (norte, sur, este y oeste), por su origen era inajenable otorgado al pueblo y no a uno a varios particulares. *Op. cit.* tomo XI, pág. 204.

comunidades sino en una sola. El padrón debía formarse según el modelo que el Gobierno asignara. Los padrones se exhibirían en un lugar público durante 15 días a fin de que se pudieran hacer los reclamos necesarios, como excluir a los que no tenían derecho, o como incluir a los que se omitieron. Los reclamos que no pudiera solucionar la Comisión repartidora pasaría en manos del Prefecto para que este los resolviera. Se debía nombrar por la misma comunidad a un defensor de ausentes, el cual velaría por los intereses de los parcioneros que no pudieran estar presentes al publicarse el padrón o en la entrega de su tierra. El plazo para resolver los reclamos del padrón serian de dos meses contando desde el primer día en que se publicaron los padrones, y ya pasado el término de ese plazo se procedería al reparto. El Gobierno designaría los honorarios de los comisionados que realizaran el reparto y al defensor de ausentes; y procuraría que los costos de medidas, escribientes y papel fueran económicos, todos esos pagos debían correr por cuenta de la comunidad. A cada indígena se le debía de expedir su título de propiedad por la Comisión repartidora, teniendo en cuenta el costo del papel sellado (o timbre) y escribientes que debía cubrir cada interesado. El dinero que tuvieran en la tesorería esas comunidades, debían cubrir primeramente los gastos del reparto y de la expedición de títulos. Quedaban comprendidos en el reparto aquellos indígenas admitidos de otra comunidad que por cinco años estuvieran realizando las obligaciones que esta les indicara. Los indígenas que no tuvieran los cinco años en la comunidad en que vivieran, tendrían derecho en el pueblo en el que anteriormente vivían. Sobre los terrenos del reparto que estaban en litigio entre indígenas y particulares debía esperar el resultado del juicio, y para ello se nombraría a un apoderado de los indígenas el cual debía llevar los asuntos de los indígenas que no pudiesen pagar el litigio. El Supremo Tribunal de Justicia y los jueces de primera instancia debían procurar resolver lo antes posible los casos de litigio y otros asuntos de los indígenas que compitiera en la materia. Los terrenos y fincas recibidas en el reparto no las podían enajenar de ninguna manera hasta pasado 4 años de haberlas recibido, exceptuando a los indígenas de ambos sexos mayores de sesenta años sin hijos legítimos. No se podían vender las tierras a favor de *manos muertas*, ni a propietarios territoriales que tuvieran más de un criadero de ganado mayor. Las ventas realizadas que fueran en contra de lo que se establecía en esta ley, se declaraban nulas y sin efecto, y los herederos podrían reclamarlas cuando quisieran. Los compradores perderían el pago o lo que hubieran dado por el terreno, y eso se repartiría entre el denunciante y los fondos

municipales. El Gobierno impondría multas hasta de \$50 pesos a quienes hubieran impedido el cumplimiento de esa ley. Los subprefectos debían dar cuenta de los repartos finalizados a los Prefectos de su oficina para que este a su vez informara al Gobierno y fuera publicado en el periódico oficial. Los Prefectos y autoridades municipales debían hacer entender a los indígenas que como ciudadanos iguales en derechos no tenían la obligación de admitir la servidumbre, como el de abrir y cerrar caminos, reparar las casas parroquiales o *el de algún trabajo fundado en una costumbre abusiva*. Por diez años quedarían exentas de las contribuciones prediales las fincas repartidas entre los indígenas, pero este goce se acabaría al ser comprada por algún particular no indígena. No podían repartirse las tierras y solares que formaran las calles, plazas y cementerios, ni las que estuvieran usadas con el objeto público, ni los fundos legales y ejidos de esos pueblos. En los Ayuntamientos de esos pueblos les correspondía guardar y custodiar en sus archivos los títulos de propiedad. El Gobierno quedaba facultado para resolver y allanar las dificultades que se interpusieran con estas leyes.⁵³

- Decreto del 22 de diciembre de 1858 en el que se establecía que los terrenos otorgados por el gobierno español para la fundación y propios de hospitales pertenecerán a las mismas comunidades, ya sean erigidos canónica o civilmente. Los terrenos mencionados se tomaran en cuenta en el reparto para las respectivas comunidades. Los pueblos indígenas que no estuvieran repartidos y les hiciera falta el fundo legal que por ley les correspondía, podían presentarse ante la autoridad política de su jurisdicción, para que este les pusiera en posesión de los terrenos que les faltaran.⁵⁴
- El 1 de febrero de 1861 se acordaba que el Gobierno debía nombrar un abogado de indígenas para cada distrito judicial del Estado, con una dotación de \$150 pesos mensuales.⁵⁵
- El 17 de febrero de 1863 quedaba suspendida la Ley de 1 de febrero de 1861 en que trataba que el Gobierno designaría a un abogado de indígenas por distrito, pero ahora se buscaba darles libertad en el sentido de que estas comunidades podían elegir al abogado

⁵³ *Ibidem*, tomo XI, págs. 195-206.

⁵⁴ *Ibidem*, tomo XV, pág. 50.

⁵⁵ *Ibidem*, tomo XVI, pág. 162.

de su confianza para que dirigirá sus negocios y se protegiera a los que no tuvieran recursos para pagar los honorarios del abogado.⁵⁶

- El 7 de marzo de 1868 la Secretaría de Gobierno por medio del circular no. 22 informaba a todas las demás instancias de gobierno y autoridades subalternas que en algunos lugares no se respetaban las garantías que se les otorgaban a la clase indígena por medio de la Constitución y demás leyes, detectándose de que se habían hecho malos tratos y reportándoseles cargas indebidas a estos mismos. Por lo cual se debía garantizar que se respetaran los derechos que marcaran las leyes para con estos ciudadanos.⁵⁷
- Ley de 9 de diciembre de 1868 que consta de 4 artículos, y que tiene una primordial importancia ya que se autorizaba y facultaba al Gobierno del Estado por termino de un año, para que promoviera la pronta repartición de los terrenos de las comunidades indígenas, a las que se les otorgaba el goce de la excepción de contribuciones acordado en el artículo 4º de la Ley de febrero de ese año. Además se les daba la autorización a los indígenas de las comunidades de enajenar el terreno que recibieran en dicho reparto cuando ellos quisieran. Así mismo el Gobierno debía dar cuenta del proceso cada tres meses al Congreso e informarle de los resultados.⁵⁸
- Para completar y dar énfasis a la importancia de la ley anterior se expidió la Ley de 25 de diciembre de 1868, en la que se facultaba al Gobierno del Estado para que promoviera y acelerara el proceso de reparto en todas las comunidades del estado de Michoacán, siendo considerado como una prioridad en la que debían cooperar todas las autoridades subalternas para lograr el objetivo mencionado. En esta ley se propusieron tres puntos para que se llevara a cabo el proceso: las comunidades y Ayuntamientos de donde pertenecieran debían informar: el tiempo aproximado que les llevaría terminar el reparto, las razones que tuvieran para no terminar en el plazo que establecieran, exponer las dificultades que obstaculizaran el reparto para que el Gobierno pudiera allanarlos, que si existiera alguna persona o varias que se opusieran al reparto se dijera por que causa para que en caso de que cometieran algún delito contra la comunidad se les impartiera el

⁵⁶ *Ibidem*, tomo XVII, págs. 101-102.

⁵⁷ *Ibidem*, tomo XIX, págs. 42-43.

⁵⁸ *Ibidem*, tomo XIX, pág. 158.

castigo debido por parte de instancias judiciales. Todos estos informes y datos debía remitirlos el Prefecto de cada distrito a la Secretaría de Gobierno.

Se buscaba inculcarles a los indígenas de esas comunidades que el reparto no tenía otro objetivo que el de beneficiar a cada uno de los miembros de manera particular, se buscaba darles los elementos necesarios para que pudieran ser verdaderos ciudadanos y ejercer los derechos y obligaciones que ello contraía, para que fueran independientes en la sociedad a la que eran objeto de explotación e intereses particulares, buscando que estos pudieran representar dignamente al país e involucrarse al desarrollo y prosperidad del mismo.

Se hacía énfasis en que el Gobierno del Estado cuidaría que se llevara a buen fin el contenido de esta ley, así como la protección que hacía a esta clase indígena hasta que pudieran ser independientes y actores del desarrollo del país.⁵⁹

- El 31 de julio de 1872 se autorizaba ampliamente al poder ejecutivo por el término de un año, para que allanara las dificultades que existieran en las comunidades de indígenas que estuvieran obstaculizadas para terminar el reparto de sus bienes. Y aquellas comunidades que en el término señalado por el Gobierno finalizaran su reparto, disfrutarían de la excepción de dos años sin hacer el pago por contribución predial. (Para el año de 1875 este plazo otorgado a las comunidades recién repartidas se aumentaría a 5 años). Este goce no sería válido si los terrenos pasaran a particulares no indígenas. La Secretaría de Gobierno debía llevar los datos y fechas de cada comunidad que finalizara sus operaciones de reparto.⁶⁰
- El 7 de octubre de 1873 se expidió un reglamento que constaba de 2 artículos en los que se exponía que: cualquier comunidad de indígenas que necesitara enajenar algún terreno de su propiedad para solventar los gastos del reparto de sus bienes, debía informar a la autoridad política local para que esta a su vez lo comunicara al Gobierno, sobre el presupuesto de los gastos y el valor del terreno que se fuera a vender. Así una vez autorizado el presupuesto por el Gobierno se daría cuenta al recaudador de rentas, para que este no cobrara los derechos de traslación de dominio en dicha venta.⁶¹

⁵⁹ *Ibídem*, tomo XIX, págs. 162-164.

⁶⁰ *Ibídem*, tomo XXI, págs. 61-62.

⁶¹ *Ibídem*, tomo XXII, pág. 7.

- El 27 de septiembre de 1877 la Secretaría de Gobierno con el circular 113 se reglamentaba que las comunidades indígenas que se organizaron conforme a las leyes antiguas españolas ya no existían con ese carácter y solo podían considerárseles como reuniones de individuos que poseían intereses en común. Pues ninguna sociedad o corporación tenía entidad jurídica sin la autorización legal.⁶²
- El 23 de octubre de 1877 se expidió el circular no. 127, que por motivo de los frecuentes litigios en que se veían envueltos las excomunidades de indígenas que al hacerles falta sus títulos de propiedad, el Gobernador acordaba que para que esos documentos valiosos no se extraviaran o deterioraran, las prefecturas debían hacer las investigaciones que dieran con el paradero de esos títulos, para que una vez localizados fueran remitidos al archivo de la Secretaría de Gobierno, en donde procurando su resguardo se podrían expedir copias de estos a los interesados cuando lo solicitaran. Esta recomendación aplicaba para las excomunidades que aún no terminaban sus operaciones de reparto.⁶³
- En el circular no. 22 del 18 de marzo de 1878 la Secretaría de Gobierno informaba que eran muy repetidas las quejas que recibía el Gobierno de que los indígenas de las excomunidades atentaban contra la propiedad raíz, es decir que se apoderaban por medio de la fuerza de terrenos que pertenecían a otros pueblos, haciendas o ranchos sin tomar en cuenta las leyes que existían para ello. Se acordaba que esas prefecturas y demás instancias de gobierno previnieran a los indígenas para que ocurrieran ante la autoridad judicial, la cual era la indicada para resolver esos problemas, pues de lo contrario se usaría la fuerza pública contra los indígenas que no atendieran las leyes y reglamentos que establecía el Gobierno.⁶⁴
- En junio 13 de 1879 con el circular no. 39 se informaba al C. Gobernador que varios indígenas representados por el C. Fernando Castro y varios socios y patrocinado por el Lic. T. Montiel se habían presentado ante el Presidente de la Republica el 19 de mayo de ese año, solicitándole que se expidiera una ley agraria que pusiera freno a las injusticias que se cometían en el sentido de que muchos propietarios disfrutaban de terrenos que

⁶² *Ibidem*, tomo XXIV, pág. 97.

⁶³ *Ibidem*, tomo XXIV, pág. 99-100.

⁶⁴ *Ibidem*, tomo XXIV, págs. 155-156.

estos indígenas decían ser suyos. Por lo tanto se ordenaba a que todos los gobernadores al interior de la Republica cuidaran y otorgaran las garantías y leyes que administraran la justicia necesaria para que los indígenas no fueran afectados por ninguna persona o corporación. En el caso de Michoacán se recomendaba a cada Prefecto que atendiera a los indígenas de cada comunidad a su cargo para que estos no fueran a participar en acciones hostiles o alterar el orden público.⁶⁵

- El 16 de noviembre de 1887 el Congreso del Estado decretó que en el reparto de los bienes de las comunidades de indígenas, se comprendería también el fundo legal de esos pueblos en las partes que no se encontraran ocupadas por calles, plazas, panteones y edificios destinados a uso público.⁶⁶
- El 6 de octubre de 1888 la Secretaría de Gobierno en acuerdo con el C. Gobernador por medio del circular no. 41, se acordaba que cuando se practicara alguna operación de reparto de los bienes de cualquier comunidad de indígenas, la autoridad política o el Ayuntamiento de esa comunidad debían avisar al Juez del distrito del Estado para que supervisara y fuera parte de la debida solemnidad de dicho acto.⁶⁷
- El 30 de noviembre de 1889 por medio de la Secretaría de Gobierno al C. Gobernador se determinaba que con respecto al artículo 27 de la Constitución Federal, que trata sobre que las corporaciones civiles no debían administrar o adquirir bienes raíces se debía cuidar que los pueblos que estaban en procesos de reparto no fueran a ser perjudicados, pues las leyes y reglamentos constitucionales y los derechos otorgados a estos habitantes pobres, debían permitirles que estos adquirieran una propiedad gratuitamente con la que pudieran sobrevivir y prosperar. Que por acuerdo del Presidente de la Republica para que no se vieran frustrados las operaciones de reparto y no ocurrieran delitos y perjuicios contra esas comunidades, se ordenaba que alguna autoridad política de ese distrito estuviera presente y supervisado los actos de repartimiento y la entrega de títulos, de modo que tales procedimientos se ejercieran con justicia.⁶⁸

⁶⁵ *Ibidem*, tomo XXIV, págs. 240-241.

⁶⁶ *Ibidem*, tomo XXIX, pág. 3.

⁶⁷ *Ibidem*, tomo XXIX, págs. 94-95.

⁶⁸ *Ibidem*, tomo XXX, págs. 17-18.

- Ley del 14 de junio de 1902 expedida por el Congreso del Estado, decretaba que las tierras pro-indivisas que tuvieran los parcioneros de las extinguidas comunidades debían ser repartidas conforme a esta ley. Estaban comprendidos en el reparto los ejidos⁶⁹, fundo legal, tierras y montes del mismo pueblo, las cuales no podían enajenarse de ninguna forma por ninguna autoridad política ni por los mismos indígenas, solo con previa autorización del Gobierno. Que aquellos que trataran de hacer negocio con los terrenos de la misma excomunidad sabiendo que pertenecían a esta, serían acusados de fraude y usurpación ajena lo cual era castigado. Los Ayuntamientos serían los encargados de practicar la medición y deslinde de los terrenos que correspondieran a los pueblo de su demarcación, así como de fraccionar los terrenos del fundo legal siempre y cuando no estuvieran ocupados por alguna finca o establecimiento destinado al uso público. Que los terrenos que formaran el fundo legal y los ejidos, mientras no se fraccionaran y adjudicaran, debían ser administrados por los empleados de rentas y vigilados por el Ayuntamiento de ese pueblo, así las cantidades que estos produjeran por venta, arrendamiento, o cualquier otra causa debían ingresar al erario municipal. Que al año de expedida esta ley el Gobernador del Estado debía dar cuenta al Congreso sobre los terrenos que se hubieran repartido y aquellos que no, informando las causas y dificultades que retrasaran el proceso de reparto en dichas excomunidades.⁷⁰

⁶⁹ Los ejidos eran la extensión de tierra más alejadas del centro del pueblo con una distancia de una legua, y que era usada principalmente para el ganado de los mismos indígenas.

⁷⁰ *Ibíd.*, tomo XXXVI, págs. 510-512.

GOBERNADORES DE MICHOACAN QUE FUNGIERON EN EL PERIODO DE 1870-1910.

Justo Mendoza (1867-1871), para el periodo de 1868-1871 en México había sido electo el presidente constitucional Benito Juárez, pese a las dificultades por las que pasaba el país tras el término de la guerra contra Francia en la segunda intervención (1861-1867), comenzaría su carrera en la presidencia y con él la consolidación nacional.⁷¹ En el caso de Michoacán una vez que salieron las tropas imperialistas francesas de la ciudad de Morelia en 1867 y fue recuperada por los republicanos, el Lic. Mendoza ocupó el puesto de Gobernador de Michoacán en el periodo del 1ro de diciembre de 1867 hasta el 24 de agosto de 1871 separándose del cargo por haber sido electo diputado federal por el Estado de Michoacán.⁷²

Rafael Carrillo (1871-1876), al quedar vacante el puesto de Gobernador del Estado por el Lic. Justo Mendoza, fue ocupado de manera interina por Sr. Carrillo en 1871, y poco después nombrado gobernador constitucional hasta el periodo de 1875, pues en 1875 Carrillo había sido reelecto para el periodo de 1875-1876; sin olvidar que a nivel nacional era presidente de México Sebastián Lerdo de Tejada en 1872 hasta 1876.

Manuel González (1877), para 1877 este general había sido nombrado Gobernador de Michoacán por el segundo al mando de Porfirio Díaz: Juan N. Méndez. Su periodo fue breve gobernando en el lapso de 16 de febrero hasta el 30 de junio de ese año. Una vez que Porfirio Díaz obtuvo la presidencia y no hubo quien se opusiera a ello, pues Benito Juárez había muerto y no había un dirigente republicano que contendiera con el general Díaz, en la historia de México comenzaba el periodo llamado el *Porfiriato*.

Bruno Patiño (1877-1878), para mayo de 1877 había sido electo por la XVII legislatura del Estado como gobernador, pero debido algunas diferencias renunció el 5 de noviembre de 1878, y fue un periodo de gobiernos provisionales ocupados por los siguientes personajes: José Trinidad Guido, Rafael Montaña, Octaviano Fernández y Manuel González.

⁷¹ Gisela von Wobeser coordinadora, *Historia de México*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2010, Págs. 200-204.

⁷² “*Catalogo fotográfico de los Gobernadores de Michoacán 1824-1962*”, Dirección de archivos del poder ejecutivo, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo, Fototeca del Estado de Michoacán, Morelia Mich. 2003.

José Trinidad Guido gobernador interino de Michoacán en el periodo del 28 de noviembre de 1877 hasta el 28 de enero de 1878.

Octaviano Fernández Gómez del 16 de mayo de 1878 hasta el 15 de septiembre de 1881.

Pudenciano Dorantes para el periodo de 1881 a 1885 ocupó el puesto de gobernador de Michoacán pero la mayor parte del periodo estuvo ausente pidiendo varias licencias tal vez por darle más importancia a su carrera como diputado del congreso local.

Mariano Jiménez militar y preferido por el general Díaz nació en Oaxaca pero fue nombrado ciudadano michoacano el 27 de mayo de 1885, había ocupado la gubernatura desde de 1885 hasta 1889 y terminado su periodo fue reelecto en ese año hasta que solicito licencia el 3 de junio de 1891 murió camino a su ciudad natal.

Aristeo Mercado electo en 1891 originario del distrito de Puruándiro, quien desde sus inicios desempeño varios cargos públicos desde regidor y presidente del Ayuntamiento de Uruapan hasta Secretario de Gobierno y Gobernador de Michoacán hasta el año de 1911. Desempeño el cargo de Gobernador durante 11 años en los que llevo a cabo la construcción de varias obras públicas y el impulso de la educación dentro del Estado.

Luis B. Valdés Calderón personaje famoso por ser quien suplió, cubrió y fungió como gobernador interino los periodos de las licencias o permisos que solicitaban los gobernadores de Michoacán para el periodo de 1902 a 1911. El Lic. Valdés Calderón obtuvo su formación académica en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo. Y fungió 17 veces como gobernador interino y Secretario de Gobierno.⁷³

⁷³ *Ídem*. Págs. 19-23.

GLOSARIO:

Acervo: totalidad de documentos que custodia un archivo, o conjunto de documentos de un archivo.

Acuerdo: resolución tomada por una o varias personas que están de acuerdo con el hecho sucedido o de alguna acción o proyecto a futuro. Por ejemplo los acuerdos del Gobernador del Estado cuando ordenaba que se dictara alguna medida o estaba de conformidad ante alguna resolución.

Adjudicación: es la acción de declarar mediante trámites legales la atribución de algún terreno u otra propiedad a un accionista o corporación civil.

Agiotista: persona que se dedica a especular los valores de los bienes, y que trata de beneficiarse con la venta de algún terreno aumentando su valor original.

Archivo Histórico: unidad responsable de organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental institucional. Es la tercera etapa de los documentos dentro del ciclo vital, sus fondos están constituidos por series documentales transferidas por uno o distintos archivos de concentración de la administración.

Archivo: es uno o más conjuntos de documentos, sin importar su fecha, su forma o soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, son conservados respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que los produce para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia.

Así tres fanegas de sembradura equivalían a: 25,077.09 (veinticinco mil setenta y siete, punto cero nueve) metros cuadrados.

Avaluó: operación que tiene por objeto determinar el valor, utilización y aprovechamiento de un terreno.

Bienes de comunidad: son todas aquellas propiedades que corresponden a todas las personas de una comunidad determinada y que pueden usar y explotar por derecho de dominio y tales propiedades se encuentran sin dividirse porque son de uso colectivo.

Catálogo: instrumento de descripción que incluye las representaciones ordenadas e individualizadas de los documentos de una serie o de una colección, o el resultado de una agrupación de documentos en relación de un tema. No es permitido hacer un catálogo de un fondo o un archivo.

Código de clasificación: es el conjunto de dígitos obtenidos del cuadro de clasificación del fondo, aplicado a un documento para identificarlo a lo largo de su vida.

Código de identificación: es el dígito o conjunto de dígitos aplicado automáticamente por algún sistema electrónico a un documento en el momento de la captura para poder localizarlo.

Comunero: persona que es propietaria junto con otras de un terreno indiviso, inmueble o de algún derecho el cual no se ha dividido.

Comunidad: categoría usada por la antropología para referirse a la estructura social básica de los pueblos indígenas. El término “*comunidad*” es usado como sinónimo de localidad, pueblo o paraje de una población específica de indígenas, y que esta presenta características únicas como la etnia, lenguaje, usos y costumbres y que comparten el derecho a un mismo espacio territorial poseído por un tiempo inmemorable.

Derecho de Acceso a la Información Pública: Es el derecho que tiene toda persona sin necesidad de acreditar algún interés jurídico para acceder a la información creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados.

Diligencia: acto de carácter jurídico o administrativo que tiene por objeto supervisar, investigar y resolver algún asunto.

Documento compuesto: es aquel que está integrado por más de un documento.

Documento de archivo: es aquel que registra un hecho o un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable y que fue creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las actividades de una dependencia o varias entidades.

Documento simple: es el que está formado por un solo documento.

Documento: información que queda registrada de alguna forma independientemente de su soporte o tipo documental y que fue producido, recibido y conservado por cualquier persona o institución dentro del ejercicio de sus actividades.

Elemento de descripción: es cada una de las características esenciales y circunstancias que permiten la identificación, la representación y recuperación de cualquier unidad de descripción.

Expediente: es un documento compuesto que da testimonio o prueba de una o varias acciones creadas por algún procedimiento administrativo.

Fanega y Vara: es una unidad de medida tradicional española que se usaba antes de que se implantara la unidad del sistema métrico decimal. Esta podía ser de capacidad para medir productos agrícolas en especial cereales, y como de superficie agraria, siendo equivalente una fanega a 10, 000 varas cuadradas y una vara equivalía a 0.835905 metros.⁷⁴

Fondo: es toda la producción documental de una institución, familia o persona y que actúa como una unidad de descripción.

Indiviso: que se encuentra sin repartirse o que no está dividido en varias partes.

Morosidad: acción de actuar con retardo o incumplimiento con algún deber.

Ocurso: documento dirigido a una autoridad o instancia de gobierno para solicitar, quejarse o informar sobre algún asunto.

Padrón: libro del reparto que incluía los nombres de todos y cada uno de los beneficiarios del reparto de los bienes de esa comunidad, el cual describía el costo y calidad del terreno adjudicado, ubicación general es decir el paraje en donde se encontraba dicho terreno, ubicación específica sus linderos (personas con las que colindaba) y medidas (tamaño del terreno) y los nombres de los comisionados que midieron y entregaron el terreno. El objetivo era que estuvieran comprendidos cada uno de los parcioneros de la comunidad para tener el control exacto de las medidas que le correspondían a cada accionista; y para que la Tesorería General del Estado tomara los datos en el catastro y pudiera establecer la cuota de contribución predial a cada individuo.

Procedimiento administrativo: es la regulación documentada por etapas o fases que buscan un resultado y que supone un modelo para llevar a cabo dicho proceso.

Rendición de cuentas: Es la obligación de todo servidor público de informar sobre la utilización y el manejo del recurso público, así como el de su gestión a la sociedad en general.

⁷⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Diccionario_de_la_lengua_espa%C3%B1ola#Bibliograf.C3.ADa.

Sección: es la primera división en la jerarquía del fondo, que como agrupación documental es una unidad de descripción y está vinculada a una función o actividad de un órgano de esa institución.

Serie: sucesión de documentos agrupados derivados de una actividad regulada normalmente por un procedimiento administrativo. La serie no necesariamente está formada por expedientes, de aquí que mejor se considere como una unidad documental o documentos.

Sujetos Obligados: son aquellos encargados de los tres poderes del Estado Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como los Ayuntamientos, la administración pública municipal, los fondos y fidecomisos públicos, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas, las personas físicas o morales, pública, privada y social que por cualquier forma reciban, administren o apliquen recursos públicos.

Transparencia: Es la Norma de acción del sujeto de obligado que consiste en poner a disposición de la sociedad la información pública que posee.

INDICE ONOMÁSTICO

COMUNIDAD DE IDAPARAPEO

NOMBRE	CARGO	LIBRO	FICHA(S)
Aguado Francisco de P.	Prefecto	14	36,38,43,45,48,52,60,62,67,71,81,88,89,90,92,96.
Aguilar Anselmo		14	87.
Alanís Alvino		14	87.
Alanís Cenobio	Comisionado	14	1,3,34,66,67.
Alanís Paulino	Comisionado	14	2,81.
Alanís Rafael		14	38,57,89.
Altamirano Alejo		14	29.
Andrade Juan		14	71,74.
Andrade Marco		14	71,74.
Andrade Santiago		14	38,71,74.
Arévalo Transito		14	89.
Avalos Ignacio		14	74.
Ávila Gabriel	Sección 4ª	14	11,14,21,30,50,54,55,67,72.
Avilés Felicitas		14	74.
Avilés Josefa		14	71,74.
Avilés Pedro		14	74.
Avilés Teresa		14	74.
Ayala Mariana		14	90.
Ayala Tiburcio		14	81.
Banis		14	99.
Canaudia Severiano		14	82.
Cardona José María		14	2,57.
Cardona, familia.		14	4.
Chaparro P.		14	82.
Chávez Epigmeo		14	89.
Chávez German		14	38,89.
Cisneros Gregorio T.	Subprefecto	14	57,90.
Corona Mercedes		14	77,78.
Corral Jesús	Subprefecto	14	35.
Cortes Antonio		14	20,21,96.
Cortes Rubio S.	Oficial Mayor, Sección 4ª.	14	3,9,12,15,17,19,22,24,25,28,31,32,33,34,44,46,47,49,51,70,78.
Cruz Pablo		14	77,78.
Damián Juan		14	29.
Del Rio Aurelio		14	97,98.
Díaz Aristeo		14	90.
Doraque Pablo		14	82.
Espinoza Rafael	Teniente Coronel	14	16.
Espinoza Urbano		14	92.

Estrada Miguel		14	1.
Fajardo Pedro	Teniente Coronel y Prefecto	14	4,5,8,9,10,11,66,67.
García Apolinar		14	88.
García Francisca		14	74.
García Isidora		14	90.
García Jesús		14	89.
García Josefa		14	89.
García Juan		14	90.
García Luciano		14	38,89.
García Luisa		14	71,74.
García María Guadalupe		14	40,49,50,54,57,72.
García Marín Doroteo	Comisionado	14	3,12,13,14,15,20,21,23,24,25,29,30, 31,37,45,49,50,51,54,57,58,81,82, 85,86,87,88,92,94,95,96,99.
García Nicolás	Comisionado	14	1.
García Nieves Francisco		14	57,71.
García Othón		14	97,98.
García Ramón		14	82.
García Real J. Manuel	Oficial Mayor	14	83,86,93,95,98.
García Román		14	81,88.
García Trinidad		14	89.
Gómez Mariano	Prefecto	14	3,4,6,10,16,18,20,29.
González Luis	Comisionado	14	2,4,5,6,82,87.
González Melquiades	Comisionado	14	2,82.
González Romero Jesús	Presidente Municipal	14	48.
Guevara Teodosio		14	82.
Guzmán Lauro L.	Prefecto	14	97.
Herrejón José María	Presidente Municipal	14	57.
Huerta Dionisia		14	74.
Irecuta Ponce Rafael		14	90.
Iricuta Ponce Jesús		14	89,90.
Jiménez Felipe		14	4.
Jiménez Felipe		14	82.
López Bartolo	Comisionado	14	1,12,13,14,15,20,32,33,36,37,38,41,42, 45,48,49,50,51,54,57,58,79,80,81,82, 83,84,85,86,87,88,96,99.
Maldonado Anselmo		14	82.
Maldonado Epitacio	Comisionado	14	2,4,16,20,82,84,87,88.

Maldonado Epitacio		14	82.
Maldonado Gregorio		14	38,89.
Marín Dionisio		14	53.
Marín Jesús		14	53.
Marín Juan		14	53.
Marín Julio		14	21,45,96.
Marín Pedro		14	99.
Martínez Manuel		14	26,28.
Martínez Mariano		14	89.
Martínez Simón		14	23.
Mendoza Julián		14	82.
Molina Carmen Soledad		14	53.
Molina Concepción Dolores		14	53.
Molina Gertrudis		14	47,52,53.
Molina Julio	Tesorero de la comunidad	14	8,9,10,11,12,14,18,19,20,22,36,37, 45,60,61,63.
Molina Pudenciano		14	4,5,6.
Molina Ramón	Tesorero de la comunidad	14	34,35,60,61,62,63,64,65,68,69.
Molina Remigia		14	47,52,53.
Montero Juan B.	Presidente Municipal	14	92.
Mora de Corona Francisca		14	77,78.
Mora Tamara		14	90.
Navarro Juan		14	38,51,57.
Navarro Nabor		14	81,87.
Nieves Clemente		14	88.
Nieves Feliciana		14	74.
Nieves Feliciana		14	89.
Ortega Juliana		14	92,99.
Padilla Luis Ángel	Apoderado de los indígenas	14	82.
Pérez Salto Antonio		14	1,2,48,57.
Piña Basilio		14	87.
Ramírez Silverio		14	89.
Ramos Basilio		14	40,49,50,54,57,72,85,86,87,88.
Ramos Felicitas		14	40,49,50,51,54,57,72,89.
Ramos Juan		14	40,49,50,51,54,57,72,89.
Reyes D.	General	14	4.
Rocha Agustín		14	89.
Rodríguez Epifanio		14	38,57,89.
Valdés Gabriel	Oficial de Sección	14	2.

Valdés Luis B.	Sección 4ª	14	7,36,37,38,42,43,55,58,59,61,65,69,76,80.
Vences Solero		14	81.
Vergara Antonio		14	82.
Vivanco Miguel	Presidente Municipal	14	39,40,45,63,64,71,81.
Zamudio Roberto		14	20,21,96.

LUGAR	LIBRO	FICHA(S)
Cerro del Aire	14	4,84.
Falda de la Cantera	14	27.
Hacienda los Naranjos	14	57.
La Ortiga	14	4,84.
La Rosa de los Aires	14	27.
La Soledad	14	1,2,3,4,10,11,12,15,16,18,21,23,24,27,29,30,31,36,38,42,44,48,49,57,60,63,64,66,67,68,72,73,76,82,89,90,92,93,95,99.
Otzumatlán	14	48.
Patámbaro	14	57.
Queréndaro	14	90.
Receptoría de Rentas de Indaparapeo	14	49.
Salto Prieto	14	27.
Santiago Undameo	14	89.
Tacámbaro	14	5,6,7.
Taximaroa	14	38.
Uruapan	14	93.

COMUNIDAD DE SAN LUCAS HUARIRAPEO

NOMBRE	CARGO	LIBRO	FICHA(S)
Abundio Anacleto		15	150,170,171,172.
Alpos José María		15	190.
Anastasio Luis		15	198.
Anaya Antonio	Prefecto	15	100.
Anguiano Gregorio		15	213.
Bucio Apolonio		15	140.
Bucio N.		15	110.
Bucio Pomposo		15	171.
Bueso Máximo		15	171.
C. L.	Prefecto	15	126,129.
Caballero J.		15	119.
Canuto José María	Apoderado de los indígenas	15	183,190,192,202,203,205,207,208, 209,210,211,212,213,215,216,217, 218,219,220,221,222.
Catarin Benito	Teniente	15	114.
Catarino Benito		15	171.
Caucial P.	Tesorero General	15	116.
Chávez Juan Manuel		15	195.
Cisneros Apolonio		15	171.
Cisneros Luis G.	Escribano Publico	15	150,203,211.
Cisneros Rafael		15	171.
Cordero Teodoro		15	213.
Correa Fermín		15	190.
Correa Joaquín		15	190.
Correa Rafael		15	190.
Cortes Julián		15	183.
Cortes Rubio S.	Sección 2ª	15	218,221,222.
De la Cruz Francisco		15	195.
De la Cruz Ramón		15	195,198.
De la Cruz Sacramento		15	190,195,197,198,208.
Dolores de Jesús		15	195,198.
Durango A.	Administración de Rentas de Zinapecuaro	15	142.
Espino Hilario		15	149,150,155,183.
Espino Luis		15	190.
Esquivel Antonio	Secretario del Teniente de Justicia	15	183.
Fabián I.		15	195.

Fajardo Pedro	Teniente Coronel y Prefecto	15	130,133,158,169,170,173,175,177, 193,197.
Flores F.		15	110.
Flores Federico R.		15	214.
Francisco I.		15	171.
Franco Correa Manuel		15	190.
García Hipólito		15	213.
García Ramón		15	204.
García Real J. Manuel	Tesorero General	15	141,145,152,155,163,164,200,215, 219.
Gil y Villamil Eduardo		15	102,105,108,111,180,182,186,188.
González Atanasio		15	110,119,120,130,131,132,135, 136,138,140,149,151,152,153, 159,161,171,173.
González José María		15	171.
González Juan		15	171.
González Petronilo		15	171.
González Z.		15	183.
Guijosa Nicolás		15	213.
Gutiérrez Luis G.	Secretario de Gobierno	15	103.
Gutiérrez Román		15	190.
Hernández Ambrosio	Suplente del Alcalde	15	114.
Hernández Antonio		15	171.
Hernández Eduviges		15	198.
Hernández Felipe		15	198.
Hernández Jonás		15	110.
Hernández Pedro		15	114,171.
Hored Trinidad		15	183.
Ignacio Antonio		15	195.
José C.	Presidente Municipal	15	214.
José Ignacio		15	198.
José María Luis		15	198.
José María Manuel		15	171.
José María Pedro		15	171.
Juan Antonio Nicolás		15	198.
Juan Luis		15	195,198.
León Publino		15	183.
Lizama Bonifacio		15	171.
López Néstor		15	117,118,122,128,191,192,194.
Loza M. G.	Prefecto	15	207.
M.O.M.	Sección 2ª	15	216.
Marín Gil		15	175,176.
Martín Gerónimo		15	175,176.

Martínez Antonio		15	195,198.
Martínez Crescencio		15	183.
Martínez Emigdio		15	190.
Martínez Joaquín		15	153,171.
Martínez Narciso		15	190.
Martínez Santiago		15	190.
Martínez Tomas	Comisionado	15	114,119,120,121,130,131,132,136,137,138,139,140,144,147,148,149,151,152,153,156,157,159,161,167,168,169,170,172.
Méndez Leandro		15	213.
Mendoza Almos		15	154.
Mendoza Alvino		15	171.
Mendoza Luinino		15	171.
Mendoza Timoteo		15	171.
Mercado Aristeo	Secretario de Gobierno	15	187.
Montaño Ramiro	Diputado del Congreso del Estado	15	124.
Nicolás Atilano		15	190.
Nieves Atanasio		15	190.
Nieves Atanasio		15	213.
Nizoles Juan Antonio		15	195.
Olivares José		15	155.
Orozco Pedro D.		15	120,127,132,160,211.
Oseguera Ignacio		15	220.
Padilla Benigno		15	180,183.
Padilla Inés		15	171.
Padilla Leandro		15	140,153,171.
Padilla Narciso	Jefe de Policía	15	103,104,107,108,109,112,114.
Patiño Pablo	Presidente Municipal	15	183.
Pedraza Lorenzo	Jefe de Policía	15	113,114,116,117,140.
Pedraza Pilar		15	171.
Pedro Estanislao	Jefe Político	15	110.
Pedro Francisco		15	171.
Pérez Gil Francisco	Sección 3ª	15	134,136,165,166,167,172,174,178,196,199,204,206,210.
Pineda G. L.	Sección 2ª	15	113,139,143,144,146,147,148,151,156,157,161,162,176,201,202,203,209,212.
Rescio Apolonio		15	171.
Reyes Esteban		15	171.
Reyes Rogumto		15	171.
Reyes Rugraco		15	171.
Reyes Sebastián		15	171.

Rodríguez Marcial		15	220.
Romero Antonio	Alcalde	15	114,171.
Saturnino José María		15	190,195,196.
Serapio José		15	195,198.
Solasco Agapito		15	171.
Somalís Bruton		15	171.
Somalís Diego		15	171.
Tello Eligio		15	203,211.
Torres Trinidad		15	220.
Treviño Macario	Diputado del Congreso del Estado	15	124.
Urbina B.		15	115.
Urguiza Marcial	Alcalde 1º	15	120.
Vázquez Romaldo		15	171.
Velázquez Teodoro	Teniente de Justicia	15	183.
Zacarías José María		15	190,192.

LUGAR	LIBRO	FICHA(S)
Maravatío	15	219.
San Pedro Catarácuaro	15	103,104,109,110,111,112.
Taximaroa	15	102,104,109,111,113,114,116,120,140,141,145, 153,155,171,180,181,182,183,184,190,191,193, 197,200,201,202,203,204,206,207,208,213,214, 219,220.

COMUNIDAD DE INDAPARAPEO

NOMBRE	CARGO	LIBRO	FICHA(S)
Aguado Francisco de P.	Prefecto	16	228,230,233,236,248,253,256,260,261,270,274,279,280,281,289,291,296,299,300,309,314,315,320,324,335,337,342,344,351,403.
Aguilar Dolores		16	241.
Aguilar Lauriano		16	228.
Alanís Ángel		16	320.
Alanís Cenobio	Comisionado	16	294,314,379.
Alanís Hipólito		16	251.
Alanís Teófilo		16	252.
Alcocer Carlos		16	290,291.
Altamirano Calixto		16	333,360,361,362.
Altamirano Juan		16	265.
Andrade Adelaido		16	233.
Andrade Antonia		16	223,224.
Andrade Antonio		16	228.
Andrade Antonio		16	314.
Andrade Luis		16	265.
Andrade María Antonia		16	263.
Andrade María Dolores		16	263.
Andrade Rosa		16	242.
Andrade Ruperto		16	314.
Arriola Clemente		16	348.
Arriola Tomas		16	320.
Avalos Francisco		16	243,244,263.
Avalos Ricardo		16	244.
Ávila Gabriel	Sección 4ª	16	235,257,261,262,285,297,318.
Ayala Mariana		16	255,256,314.
Bedolla Feliciano		16	228.
Bedolla Margarito		16	233.
Caballero Silverio		16	278,279,284,286,287,289,290,291,292,294,295,296,297,298,299,306,307,308,309,310,322,325,330,384,406,407.
Calderón Calixto		16	251.
Calderón Emilio	Jefe de Tenencia de Oztumatlan	16	290.
Calderón Francisco		16	251.
Camacho Alvino		16	233.
Cardona José María		16	234,236,248,255,271.
Cesáreo Julián (hijo)		16	251,266,267.
Cesáreo Julián (padre)		16	251,266,267.
Cesáreo María		16	251.
Cesáreo Pedro		16	251.

Cipriano Cardona		16	228,234,245,246,247,248,256,274,277,282,284,290,291,293,314,320,349,355,356,358,359,360,361,362,396.
Cisneros Gregorio T.	Secretario de la Prefectura	16	275,290,316.
Corona de Velázquez Carlota		16	293.
Correa Alvino		16	290.
Correa Jesús		16	314.
Correa Paulino		16	314.
Cortes Reynaldo		16	320.
Cruz María		16	264.
Cruz Pánfila		16	264.
Damián Juan		16	228.
Damián María Paz		16	263.
Damián Santos		16	229.
De la Mora Francisco	Presidente Municipal	16	349,379.
De P. Gutiérrez Antonio		16	311,318.
Díaz Aristeo		16	228.
Domínguez Macario		16	250.
Donaciano Sacramento		16	311,312,318.
Espinoza Rafael	Teniente Coronel	16	235.
Esteban Antonio		16	264,265.
Esteban Atanasio		16	264,265.
Esteban Cayetano		16	264,265.
Esteban Erculano		16	251.
Esteban Marcelino		16	264,265.
Esteban Pedro		16	264,265.
Esteban Tiburcia		16	264.
Ezequiel Luis		16	314,355,356,357,358,359,361,362.
Fajardo Pedro	Teniente Coronel	16	290,339,340,341,342,343,382,383.
Flores María Santos		16	225.
Galván María Francisca		16	244.
García Agapita		16	264,265.
García Antonio		16	229.
García Macario		16	228.
García Ramón		16	332,333.

García Real J. Manuel	Sección 4ª y Oficial Mayor	16	227,229,234,237,244,246,247,249,251, 254,258,263,265,267,269,271,273,277, 281,283,286,287,288,295,301,304,307, 310,312,313,317,319,321,323,326,329 331,333,339,343,345,347,350,352,354, 355,357,359,362,364,367,368,369,370, 376,377,380,381,383,384,385,386,394, 397,398,402,404,408.
García Román	Cordelero y Comisionado	16	235,248,290,294,349,366,367,370,372.
García Sabino		16	241.
García Teodosia		16	311,312.
García Tiburcio		16	265.
Gertrudis Juana		16	248.
Gómez Cayetano		16	314.
González Victoriano		16	251.
Guerrero Acacio		16	231.
Guevara Teodosio		16	229.
Guido Antonio		16	253.
Gutiérrez Benigno		16	251.
Gutiérrez Juana		16	245,247,253,277,280,281,302,347,348, 349,
Gutiérrez Juana		16	350.
Gutiérrez María Dolores		16	245,247,253,272,273,274,276,277,289, 292,294,295,297,298,299,300,301.
Gutiérrez Ponciano		16	244.
Guzmán Antonia		16	264,265.
Guzmán Dorotea		16	264,265.
Guzmán Nicolás		16	238.
Guzmán Santiago		16	239.
Herrejón Jesús	Le recogieron tierras de la excomunidad	16	253,271,272,274,275,276,289,291,293, 294,296,297,298,306.
Herrejón José María	Presidente Municipal	16	248,253,327,341.
Ircicuta José Jesús		16	294.
Jaimes Epifanio		16	291.
Jiménez Felipe		16	229.
José Candelario		16	264.
Juana Dominga		16	244.
López Bartolo	Comisionado	16	235,266,267,311,378,379,380,381,384, 406,407.
López Trinidad		16	251.
Loza Felipe		16	311,312.
Maldonado Anselmo		16	228,229.
Maldonado Epitacio	Comisionado	16	229.
Maldonado Florentina		16	228.

Maldonado Jesús		16	291.
Maldonado Justo		16	255.
Maldonado Liberto		16	228.
Maldonado María de la Paz		16	255.
Maldonado Micaela		16	255.
Maldonado Refugio		16	311,312.
Marín Anastasio		16	251.
Marín Antonio		16	251.
Marín Carmen		16	245,247,253.
Marín Carmen Teresa		16	251.
Marín Cesáreo		16	266,267.
Marín Crispín		16	251,266,267.
Marín Doroteo	Comisionado	16	227,230,235,248,249,253,254,255,256,261,349.
Marín García Apolinar		16	356,357,358,359.
Marín Gil		16	251.
Marín Jesús		16	251.
Marín Juan Francisco		16	251.
Marín Julio		16	294.
Marín María Jesús		16	245,247,250,251,253.
Marín María Soledad		16	251.
Marín Rafaela		16	251.
Martínez Agustina		16	245,247,253,302.
Martínez Bernarda		16	274,276,277,289,292,293,294,297,298,299,300,301.
Martínez María Guadalupe		16	264.
Martínez Mario		16	248.
Martínez Paulino		16	261,290,302,305,349.
Medina Jesús		16	285.
Méndez María Felipa		16	314.
Mercado Aristeo	Gobernador del Estado	16	268.
Meza Miguel		16	284,286,287.
Molina Aguilar Pudenciano		16	268,269.
Molina Gertrudis		16	227,234,363,364.
Molina Gertrudis Transita		16	288.
Molina Juana		16	223,224,234,245,246,247,253,272,273,274,276,277,289,292,293,294,295,297,298,299,300,301.
Molina Ramón	Tesorero de los indígenas	16	225,231,232,238,239,240,241,242,274.
Molina Remigia		16	227,234,245,247,248,253.
Molina Transita		16	245,247,253.
Molinos señores		16	306.
Mora Tomasa		16	314.
Moral Sabrino		16	332.
Moran Félix		16	294.

Moran Lucas		16	232.
Navarrete José F.	Prefecto	16	349,353,358,361,374,378.
Navarro Alanís		16	294.
Navarro Juan		16	255,256,294,314.
Navarro Nabor		16	255,256,261,294,314.
Nieves Feliciana		16	248.
Nieves Gregorio		16	290.
Nieves Pablo		16	290.
O. G. Abulmer		16	328,329,330,332,333,334,335.
Omiaga Teodoro		16	285.
Ortega Sabino		16	240.
Palacio Luis		16	251.
Palacio María Dolores		16	251.
Palacios María Soledad		16	251.
Palacios Soledad		16	251.
Parra Bernarda		16	245,247,253.
Parra Ignacio		16	300.
Peña Jesús		16	291.
Peña José		16	291.
Pérez Espinoza Francisco	Presidente Municipal	16	289,290,296,299,300,314,358,361.
Pérez Salto Antonio		16	273,274,276,282,283,290.
Piña Tranquilino		16	228.
Reyes Margarita		16	265.
Rincón del Ponce María		16	311,312,318.
Rivera Nieto Melesio		16	314,407.
Rodríguez Epifanio		16	228.
Romero Alejandro		16	228.
Romero Othón	Secretario del Jefe de Tenencia de Oztumatlan	16	290.
Rubio Francisco		16	256.
Ruiz José R.		16	290,294.
Sánchez Benito		16	244.
Sánchez Luis		16	244.
Soledad María		16	264.
Soto Atilano	Secretario del Presidente Municipal	16	290,293,314.
Tapia Donaciano		16	251.
Tapia José Rosario		16	311,312,318.
Tavera Blas		16	233.
Tejeda Luis G.		16	243.
Torres Adalberto	Visitador	16	322,323,325,326,330,334,335,336,346, 406.
Torres Salvadora		16	265.

Valdés Luis B.	Sección 1ª	16	224,255,259,276,284,302,322,373,407.
Valdés Magdaleno	Comisionado	16	235,248.
Valdés Magdaleno		16	314.
Valencia Pantaleón		16	263.
Valencia Pantaleón		16	314.
Vázquez Susano		16	311,312,318.
Velázquez Epigmenio		16	252.
Velázquez José María		16	318.
Velázquez Josefa		16	311,312,318.
Velázquez Paz		16	311,312,318.
Velázquez Sacramento		16	293.
Velázquez Vicenta		16	311,312,318.
Vélez Gaspar		16	332.
Vences Antonio		16	228.
Vences Macario		16	228.
Vergara Secundino		16	294.
Vivanco Miguel	Presidente Municipal	16	233.
Vivanco Trinidad		16	233.
Zacarías Daniel		16	303,304,305,313,319,320,321.
García José del Refugio		16	365,367.
Contreras Atanasio		16	365.
García Othón		16	365,366,367,368,369,370,371,372,373, 374.
Chávez Jesús		16	365.
Zepeda F.		16	371,372.
Del Rio Aurelio		16	373,374.

COMUNIDAD DE UCAREO

NOMBRE	CARGO	LIBRO	FICHA(S)
Alvares del Castillo Benjamín		16	405.
Alvino Antonio		16	401.
Bañuelos María		16	393,394.
Baralaja Pablo		16	401.
Bernal Alejandro		16	408.
Castillo Natalidad		16	401.
Castro Refugio		16	397,400,401,402.
Coz Eulimio		16	401.
De la Piedra León		16	409.
Delgado Ángel		16	397,400,401,402.
Duran Frías J. Refugio	Jefe de Tenencia	16	392,399.
Duran Librado		16	401.
Farfán José Trinidad		16	401.
Flores Epigmeo		16	401.
García Isaac		16	401.
García José		16	401.
García Vicente O.		16	401.
Guzmán Jesús		16	401.
Guzmán L. Lauro	Prefecto	16	386,389,395,400,409.
Heredia Domingo		16	388.
Heredia Francisco		16	401.
Hernández José María		16	392.
Hernández Luis		16	391,392,393,394,395.
José María		16	388.
Llanos Antonio		16	389.
Llanos José		16	401.
Llanos Santos		16	401.
Morales Alejo		16	401.
Núñez Vicente		16	389,403.
Ontivares Nabor		16	401.
Ontiveros Apolonio		16	401.
Ontiveros Jesús		16	401.
Ontiveros José		16	401.
Ontiveros Luciano		16	401.
Ontiveros Vicente		16	401.
Parrales Trinidad		16	401.
Parrales Ventura		16	401.
Pasindo Valentín		16	401.
Pérez Alvino		16	386,388,389,390,401.
Pérez Concepción		16	401.
Pérez Felipe		16	401.
Pérez Gil		16	401.

Pérez Ricardo		16	401.
Ponce Luisa		16	396.
Ramírez Felipe		16	393,394.
Rodríguez Modesto		16	401.
Romero José María		16	393,394.
Solís Juan		16	388,390.
Soto Cesáreo		16	401.
Suarez Jerónimo		16	393,394.
Valenzuela Bernardino		16	401.
Zavala Antonio		16	409.

LUGAR	LIBRO	FICHA(S)
Acámbaro (Guanajuato)	16	403.
Barranca de la Ortiga	16	269.
Cañada del Cerro de San Felipe	16	244.
Cañada del Moral	16	259,262,357,358.
Cedros Colorados	16	306.
Cerro del Aire	16	228.
Cerro del Malacate	16	228.
Copullo	16	398,408,409.
Cruz de Fierro	16	289,293,294,318.
Farandolas	16	264.
Focuaro (Guanajuato)	16	389,403.
Hacienda Andocutín	16	389.
Hacienda de los Naranjos	16	228,262.
Irapuato	16	291.
La Arpita	16	355.
La Cumbre de Guadalupe	16	264,265.
La Piedra de Amolar	16	228.
La Soledad	16	229,231,232,233,235,237,238,239,240,241, 242,248,252,261,263,270,271,275,280,282, 289,291,293,294,295,297,311,312,318,322, 336,337,338,339,340,341,344,345,347,348, 351,352,353,354,377,384,406,407.
Las Puenteccitas	16	347,348,349.
Loma de la Soromuta	16	251,266.
Loma del Calvario	16	251,266.
Loma del Divisadero	16	253,288,363,364.
Loma del Retajo	16	264,265.
Lomas de las Viejitas	16	228,246,247,253,255,256,263,314,315.
Mojonera Arrancada	16	289,290.
Otzumatlán	16	284,285,286,287,289,290,291,292,293,294, 296,297,322,323,325,326,336,346,354,384.
Patámbaro	16	377.
Peñas Coloradas	16	275.
Piedras Coloradas	16	289,290.

Rancho de los Aires	16	349.
Rancho del Perico	16	398.
Rancho la Huerta	16	398.
Rincón de los Ángeles	16	275.
Salto de la Ortiga	16	228,253.
Salto Prieto	16	306,318.

COMUNIDAD DE TZITZIO

NOMBRE	CARGO	LIBRO	FICHA(S)
Aguilar Basilio		17	412,413,433.
Aguilar Manuela		17	412,413,457,492,522.
Alanís Andrés		17	468,480,516,527,535,536,538.
Alejo Dolores		17	474,505,528,531.
Alias Marcos		17	411,417,428,439.
Almanzar José		17	469,470,473,490,491,549.
Álvarez Andrés		17	494.
Álvarez Pascuala		17	471,493,538,539,540.
Álvarez Refugio J.		17	414,415,427,441,447,452,453,454,457,459,460.
Ambrosio J. Jesús		17	414,415,457,459,466,548.
Andrade Francisco		17	469,470,476,492,511.
Ayala Marcos		17	553.
Barajas Alejandro		17	438.
Bucio María Dolores		17	485,528,529.
Bueno Melesio		17	416,417,439,444,450,452,505,531.
Camacho María Jesús		17	411,416,417,418,553.
Carabantes Brigido		17	476,493,494,511,549.
Carbajal Antonio		17	420,428,456,462,487.
Carrillo Atanasio		17	423,429,436,447,457,461,466,483,499,532,543.
Castañeda Avelina		17	469,473,491,517,537.
Castro Magdalena		17	419,438,450,453,454.
Castro Manuel		17	417,418,412,427,437,450,456.
Cazares Pedro		17	412,413.
Cedeño José María		17	472,479,506,507,509,523.
Celaya Pablo		17	438,448,449.
Chimal Agapito		17	424,436.
Corona Ciato		17	517.
Corona Sixto		17	474,475,477,492,508,531.
Cortes Abraham		17	474,475,481,492.
Cortes Marcos		17	421,422,445,492,498,521.
Cortes Néstor		17	418,421,422,433,465,492.
Díaz Pascual		17	424,426,436,438,461.
Duran Juan		17	474,477,521.
García Apolinar		17	415,418,438,441,452,455,456,463,464,465,467,553.
García Apolonio		17	427.
García de Vieyra María de Jesús		17	480,535.
García Dionisio		17	475,481,492,552.
García F. Rodrigo	Comisionado	17	410, hasta la 553.
García Gregorio		17	472,479,478,507.

García Ignacio		17	416,424,426,438,439,448,450,452,458.
García Jesús		17	523,543,544,551.
García José Jesús		17	411,420,425,428,440,441,451,461,482,484, 487,497,500,510,513,553.
García María Jesús		17	468,536,549.
García Valente		17	492.
Gómez Agustín		17	553.
González Vicenta		17	487.
Guerrero J. Paz		17	478,500,506,523,534,543.
Hernández Donato		17	425,484,485,551.
Hernández Luis		17	425,482,484,485,504,510,530,545,551.
Hernández Melitón		17	483,492,499,509,519,542,543.
Hernández Odilón		17	423,429,430,512.
Hernández Tiburcia		17	429,430,434.
Hernández Tiburcio		17	483,499,512,515,516,532,522,548.
Infante Justo		17	435,486,492,511,512,532,533,546,553.
Infante Rafael		17	553.
Jefatura de la Tenencia		17	467,519,551.
José Dolores		17	415,419,450.
Lagunas Rafael		17	435,446,512.
Lagunas Remigio		17	423,424,435,436,461,553.
Lara Francisco		17	432,450,497.
León Antonio		17	419,426,438,488,501,502,503,534.
León Juan B.		17	478,479,482,487,489,507,509,515.
León Martín		17	431,450,453,461.
Leyva Longinos		17	412,422,433,492.
López Macedonio		17	430,434,446.
Maciel Francisco		17	551.
Maciel Romana		17	427,470,474,475,481,486,491,492,498,508, 511,514,522.
Martínez Casimiro		17	483,499,512.
Martínez Emiliano		17	444,445,474.
Martínez Emilio		17	416.
Martínez Félix		17	468,476,493,494,497,536,538.
Martínez Francisca		17	482,497,513,528.
Martínez J. Nieves		17	488,502,503,542.
Martínez José		17	487,489,524.
Martínez Juan		17	471,476,493,494,511.
Martínez Lauro		17	488,502,503,534.
Martínez Leocadio		17	474,477.
Martínez Lucas		17	434,435,446.
Martínez Mateo		17	448,449,452,463,464,501,534,542.
Martínez Rafael		17	427.
Martínez Rafael A.	Presbítero	17	486,495,496,509,511,519,520,541,550,551.
Martínez Ramón		17	426,427,438,448,449,452,453,454,458,464, 465,466,478,487,497,500,513,523.

Medrano Juan		17	411,416,425,439.
Medrano Reyes J.		17	442,443,455,462.
Méndez Adrián		17	440,441,442,443,462.
Méndez Félix		17	428,440,442.
Mendoza Francisco		17	492,498,521.
Mendoza Tomasa		17	469,473,491,508.
Mercado Antonio		17	482.
Mercado Pedro		17	496,511,540,549,551,553.
Meza Antonio		17	418,437,450,451.
Meza Ramona		17	411,417,418,419,424,425,426,427,428,437,438,450,451,453,461,467,488,501,502,542.
Molinero Valeriana		17	421,444,445.
Morales Catarino		17	469,490,535,537,549.
Morales Rafael		17	427,428,440,441,442,455,460.
Morales Ramón		17	477,498,521.
Muñoz Laureano		17	478,482,500,523.
Orozco Félix	Secretario del Jefe de Tenencia	17	484,504,524,532,534,545,553.
Patiño Sixto		17	437,451,452.
Pérez Casimiro		17	416,444,450,451,452,454,463,505.
Pérez Epifanio		17	505,528,531.
Pérez Marcelino	Representante de la comunidad	17	416,418,431,432,437,450,452,453,454,488,497,501,528,553.
Primo A. Jaso		17	553.
Ramírez Juan		17	415,441,459,460.
Ramírez Justo		17	414,415,459,460.
Reyes María Refugio		17	474,491,492,508,517.
Reyna Eustacio		17	426,458,461,466.
Ríos J. Dolores		17	425,426,431,438,447,448,453,454,466.
Ríos Romaldo		17	415,419,450,552,453,454.
Rivas Macedonio		17	472,478,506,523.
Rivera Bardomiano		17	470,471,476,486,492,493,495,511,520,546,553.
Rodríguez Antonio		17	418,420,427,428.
Rodríguez Antonio (1)		17	428,441,443,455,456.
Rodríguez Antonio (2)		17	455,456,462.
Rodríguez Cipriano		17	492,514,547,551.
Rodríguez Cristóbal		17	413,414,415,423,457,522.
Rodríguez José		17	430,434,446,486,499,512.
Rodríguez José María		17	472,483,487,495,507,509,518,541,542,553.
Rodríguez Lino		17	482,484,510,544,545,553.
Rodríguez Maciel		17	514.
Rodríguez S. Merced		17	482,497,513,523,553.
Rubio Cirilo		17	472,479,487,507,509.

Ruiz Apolinar		17	486.
Ruiz Salvador		17	512.
Salto Severiana		17	482,483,495,519,550,551.
Sánchez J. Onofre		17	477,498,521.
Sandoval Maximiano		17	492,522,548.
Solís Paula		17	473,474,508,517,537.
Soreque Matiana		17	511,520,546.
Soreque Ramón		17	468,509,515,516,526,539,548.
Soreque Rosalio		17	516,518,524,525,532.
Soreque Rosario		17	509,514.
Soreque Teódula		17	509,518.
Téllez Antonio G.		17	497,505,528,529.
Téllez Bernabé		17	468,484,526,527,530.
Téllez Concepción		17	515.
Téllez Donato G.		17	474,505,531.
Téllez Felipe		17	528,529,530.
Téllez Marcelino		17	516,525,526,527,529.
Téllez Margarita		17	489,515,524,525.
Téllez María Concepción		17	524,525,526.
Téllez Melesio		17	484,530.
Toledo Francisco		17	472,478,500,506,513,523,542.
Valdés José		17	443,456,462.
Vázquez María Trinidad		17	478,483,501,502,509,523,534,543.
Vázquez Ramón		17	478,501,503,504,534,542,543,553.
Velázquez Asención		17	467,495,496,509,511,518,539,540,541,549.
Vergara Isidra		17	537.
Vergara Isidro		17	473,490.
Vergara Rafael		17	482,510,543,544,545,553.
Vieyra Calixto		17	468,480,490,535.
Vieyra Francisco	Jefe de Tenencia	17	514,547,549,553.
Vieyra José T.		17	468,480,494,536,549,553.
Villaseñor Cesáreo	Comisionado	17	410, hasta la 553.
Villaseñor Gregorio		17	486,511,520,546.
Villaseñor J. Guadalupe		17	422,425,427,448,465.
Villaseñor J. Trinidad		17	470,471,496,539,540,541.
Villaseñor Juan		17	486,504,515,528,532,533,543,553.
Villaseñor Juan de la C.		17	553.
Villaseñor M. Francisco		17	483,532,533,534,542,543,544,545.
Villaseñor María Dolores		17	427,448,449,463,464.
Villaseñor Modesto R.		17	484,510,543,544,545.
Villaseñor Rafael		17	468,471,494,504,538,539,553.
Villaseñor Ramón		17	470,471,516,518,538,539,540,541.
Villaseñor Tomasa		17	423,424,425,428,431,447,458,461,466.
Villaseñor Valentina		17	427,449,452,463,464.
Zavala Felipe		17	414,423,445,447,453,457,458,461,466,515, 516,532,548.

Zavala Gregoria		17	516,522,548.
Zetina Ambrosio		17	553.
Zetina Ramón		17	469,476,480,490,496,536,547,549.

LUGAR	LIBRO	FICHA(S)
Camino Nacional de Morelia	17	465.
Ceja de Peñas del Carrizal	17	552.
Escuela Pública de Tzitzio	17	552.
Hacienda Agua Caliente	17	449.
Paraje Agua Buena	17	427,438,467,492,496,511,514,547,549.
Paraje La Mesa	17	415,422,423,424,425,427,436,438,447,448, 449,452,453,454,455,456,457,458,459,460, 461,463,464,465,466,468,469,470,471,472, 473,474,475,476,478,479,480,481,482,483, 484,485,486,487,489,490,491,492,493,494, 495,496,504,506,507,508,509,510,511,515, 516,517,518,519,520,523,524,526,527,528, 529,530,532,533,534,535,536,537,538,539, 540,542,543,544,545,546,549,550,552,553.
Parroquia de Tzitzio	17	550.
Rancho de Queretamillo	17	412,413,414,421,422,423,429,430,432,433, 434,435,444,445,446,450,452,457,466,474, 477,483,486,492,497,498,499,505,512,515, 516,521,522,528,531,532,543,548.
Rancho El Limón	17	420,428,440,441,442,443,455,456,462,478, 482,487,497,500,513,523.
Rancho El Palacio	17	411,416,417,418,419,425,426,428,431,437, 438,439,450,451,452,453,454,461,488,501, 502,503,534,542.
Reja de Peñas del Terrero	17	486,492,495,550,551.
Villa de Charo	17	520,546.

BIBLIOGRAFIA

“*Catalogo fotográfico de los Gobernadores de Michoacán 1824-1962*”, Dirección de archivos del poder ejecutivo, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo, Fototeca del Estado de Michoacán, Morelia Mich. 2003.

Alday García, Araceli J., *Introducción a la Operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, México D.F., Archivo General de la Nación, 2004.

Brading, David A., *Orbe indiano. De la monarquía católica a la republica criolla 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Consejo Internacional de Archivos, *ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística*, Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2000.

Coromina, Amador, *Recopilaciones de leyes, decretos reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Coromina* (Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno) Morelia, 1886, Varios Tomos.

Gamboa Montejano, Claudia, y Gutiérrez Sánchez Miriam, “*ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL*”, México D.F., 2015.

Gisela von Wobeser coordinadora, *Historia de México*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2010.

Guevara Sánchez, Brenda Griselda, *Comunidad y Conflicto: Zirahuén 1882-1963*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, Facultad de Historia, UMSNH, Morelia, Michoacán, Abril 2010.

Gutiérrez Ángel Et. Al., *La cuestión agraria, revolución y contrarrevolución en Michoacán* (3 ensayos), Departamento de Investigaciones Históricas/UMSNH, Morelia, 1984.

I. Fugueras, Ramón Alberch, *Archivos y Derechos Humanos*, España, ediciones TREA, 2008.

Maldonado Gallardo Alejo, *La lucha por la tierra*, Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán, México, 1985.

Mijangos Díaz, Eduardo N., *La Dictadura Enana, las prefecturas del Porfiriato en Michoacán*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán, México, 2008.

Miranda Arrieta, Eduardo, *Historia de los pueblos indígenas de México entre armas y tradiciones*, Morelia Michoacán, Corunda S.A. de C.V., 2006.

Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Explotación, despojo y resistencia en las comunidades campesinas de la región de Zinapécuaro en época colonial*, En: Revista de Estudios Históricos Tzintzun, no. 7, Morelia, 1986.

Romero Mendoza, Teresa, *Propiedad y transformación de la tierra comunal en la región de Tzitzio 1870-1910*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, Facultad de Historia, UMSNH, Morelia, Michoacán, enero del 2005.

Sánchez Díaz Gerardo coordinador, *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato.*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán, México, 2010.

Sánchez Díaz, Gerardo, “*Tenencia de la tierra, agricultura y ganadería*”, en *Historia General de Michoacán*, Tomo III, 1989.

Sánchez Díaz, Gerardo, *El suroeste de Michoacán: economía y sociedad 1852-1910*, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 1988.

Silva Herzog, Jesús, *De la historia de México 1810-1938. Documentos fundamentales, ensayos y opiniones.*, México, Siglo XXI, 1984.

Valencia Vargas, Irma Nora, “*La Importancia de los Archivos y el Acceso a la Información Pública*”, en *Ziranda Uandani*, no. 31, Morelia, Michoacán, publicación trimestral, enero-marzo de 2003.